

J. A. SACO

HISTORIA
DE LA
ESCLAVITUD



COLECCION ESTELA
EDITORIAL ALAMEDA, S. A., MEXICO

HISTORIA DE LA ESCLAVITUD

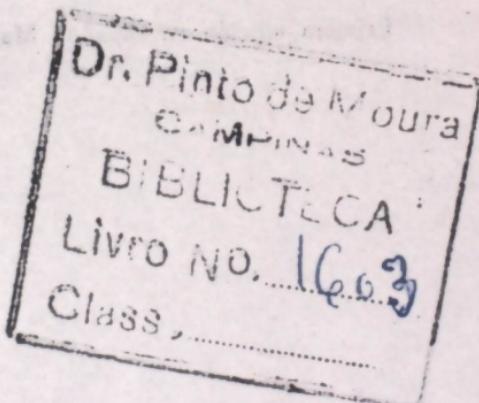


J. A. SACO

Pieiro Pinto de Moura
HISTORIA
DE LA ESCLAVITUD

Desde los tiempos más remotos hasta nuestros días.

Condensación y revisión por A. GARZÓN DEL CAMINO



COLECCION ESTELA

EDITORIAL ALAMEDA, S. A.

MEXICO, 1955

Copyright 1955 by
EDITORIAL ALAMEDA, S. A.

Derechos reservados conforme a la ley
Hecho e impreso en México
Made and printed in Mexico

AEROTRAIN
CULTIVADORES ALTA VELOCIDAD

Primera edición en español, Marzo de 1955

CAPÍTULO I

EGIPTO . ETIOPIA . HEBREOS . FENICIOS

PUEDE DECIRSE que todas las naciones, bárbaras o civilizadas, grandes o pequeñas, poderosas o débiles, pacíficas o guerreras, bajo las más diversas formas de gobierno, profesando las religiones más contrarias, y sin distinción de climas y edades, han conocido la esclavitud.

Egipto, por donde ha de comenzar esta historia, es uno de los países más interesantes de la tierra. En esta nación pierdece el origen de la esclavitud en la noche de los tiempos; y la primera noticia histórica que de ella tenemos está consignada en el Génesis. Cuando el patriarca Abraham estuvo en Egipto, recibió del faraón que reinaba entonces un presente de ganados y de esclavos de ambos sexos.

A primera vista parece que la organización social de Egipto debió oponerse a la esclavitud, ya que, como, establecido el gobierno monárquico, toda la población se dividió en castas, y la última de ellas estaba dedicada exclusivamente á los trabajos manuales, podría creerse que todas las necesidades del país quedaban satisfechas sin acudir a la esclavitud. Pero ésta precedió en Egipto a la división de las castas; y aunque no hubiese sido así, la casta destinada

a los trabajos materiales, estaba tan vinculada a ellos, que no podía emplearse en el servicio doméstico, sobre todo cuando faltaban obreros para la erección de los monumentos y otras obras públicas que emprendían los egipcios.

Morir a manos del vencedor, o ser esclavo, tal fue la suerte común que cupo en la antigüedad a los prisioneros de guerra. Esta, el comercio, y la legislación, fueron las fuentes principales de esclavitud entre los egipcios. Se cree que Etiopía fue conquistada por Usertasen I, que subió al trono aproximadamente en el siglo XXII según unos, y en el XXVII según otros, antes de la era cristiana. Esta conquista hubo de dar esclavos negros a Egipto, sin que sea posible señalar su número.

Tan sólo con los prisioneros esclavizados por Ramsés II en sus numerosas guerras y victorias, y sin ayuda de ningún brazo egipcio, construyó dicho rey calzadas, abrió canales para dar curso a las aguas estancadas del Nilo y facilitar las comunicaciones; formó tesoros artificiales donde asentar pueblos y ponerlos al abrigo de las inundaciones; construyó fortalezas, levantó en casi todas las ciudades principales un templo al Dios más venerado por sus habitantes, y puso en esas obras la siguiente inscripción: "Aquí no se ha fatigado ningún indígena." Aunque estos esclavos pertenecieron al Estado, muchos pasarían al dominio privado de los egipcios; porque habiendo recompensado Ramsés a los guerreros que le acompañaron en sus largas expediciones, es muy probable que entre las liberalidades que les hizo, también les repartiese esclavos.

El gran número de prisioneros introducidos en Egipto como esclavos por Ramsés II, hubo de aliviar, al menos por algún tiempo, la dura condición en que vivía la casta

inferior, pues sobre ella cargaba el recio trabajo de construir los pörtentos monumentos que todavía nos asombran. De los prisioneros esclavizados que Ramsés II llevó de Babilonia a Egipto, cuenta Diodoro de Sicilia que no pudiendo resistir la dureza de los trabajos que se les imponía, se sublevaron, se apoderaron de una fortaleza, hostilizaron a los egipcios, asolaron los lugares vecinos, y al fin capitularon, obteniendo el permanecer en aquel punto, donde fundaron una ciudad que llamaron Babilonia en memoria de su patria. Hay que decir que no todos los historiadores concuerdan con Diodoro, creyendo alguno de ellos que dicha ciudad no fue fundada por prisioneros esclavizados, sino por guerreros babilonios que marcharon a Egipto con Semíramis y quisieron conservar allí un recuerdo de su tierra natal.

No tan notable como las pirámides, por ejemplo, fue el canal que el faraón Necao empezó a abrir para establecer comunicación entre el mar Rojo y el Nilo, y aunque los trabajos fueron interrumpidos por orden suya, murieron en ellos más de veinte mil hombres. Este número, y el muchísimo mayor devorado por la construcción de las tres grandes pirámides, demuestran la necesidad que tenía Egipto de los esclavos.

Con largas interrupciones siguió dándoseles la guerra, que hacían los faraones al Africa, y con más frecuencia a Siria. Psamético, que reinó en Egipto cincuenta y cuatro años, sitió en Siria la ciudad de Azotus, que no tomó sino al cabo de veintinueve años; asedio, según Herodoto, el más largo que hasta entonces se había conocido. Necao, sucesor de aquel rey, invadió también Siria, y después de la batalla de Magdole, se apoderó de la importante ciudad de

Caditis. Psamético II, que sólo reinó seis años, murió poco después de su expedición a Etiopía; pero su hijo Apries invadió la isla de Chipre y Fenicia; tomó por asalto a Sidón, y volvió a Egipto con gran botín. ¿Cuántos no serían los infelices que en esta guerra y en las otras apuntadas, arrastraron las cadenas de la esclavitud?

Aun después de extinguidas las antiguas dinastías egipcias, y colocadas otras nuevas en el trono de los faraones, la guerra siguió dando esclavos a Egipto. Con las turbulencias acaecidas por la muerte de Alejandro Magno, uno de sus generales, Tolomeo Lagus Soter, se hizo rey de aquel país, y habiendo llevado la guerra a Palestina, esclavizó en ella muchos de sus habitantes, que vendió en Egipto. Su hijo y sucesor Tolomeo Filadelfo libertó no sólo a los judíos que su padre había esclavizado, sino también a todos los demás esclavos de aquella raza que vivían en Egipto. Su número ascendió a ciento veinte mil, y a cuatrocientos setenta talentos¹ la suma empleada por aquel monarca en rescatarlos. En el edicto en que se proclamó su libertad, dice que, "teniendo motivos para creer que el haber traído los soldados a Egipto tan gran número de cautivos, ha sido contra la voluntad del rey nuestro padre, contra toda especie de equidad, y sólo por el deseo de aprovecharse de ellos, el amor a la justicia y la compasión que se debe tener a los desgraciados, nos obliga a poner en libertad a todos estos cautivos, después que se haya pagado a sus amos el precio que hemos ordenado..."

Si la guerra dio a Egipto esclavos extranjeros, hubo veces

¹ Talento: moneda imaginaria de los griegos y de los romanos, que en Grecia equivalía a 60 minas (unos 652 dólares), y en Roma a 100 ases. (N. del A.)

que esclavizó a los mismos egipcios. Casi dos mil cien años antes de Cristo, los hicsos o pastores, procedentes de Siria, invadieron Egipto, por la frontera oriental y dominaron pronto el país. Trataron cruelmente a los habitantes y redujeron las mujeres y los niños a esclavitud. La dominación de los hicsos duró en Egipto muchas centurias, hasta que al fin fueron arrojados de dicho país por Tutmosis III.

El comercio terrestre y marítimo dio también muchos esclavos a Egipto. Sus relaciones con Etiopía se remontaban a épocas lejanísimas, y en ocasiones fueron muy estrechas, lo cual permite suponer que pasarían bastantes esclavos negros de aquella nación vecina suya.

Muchos de los esclavos debieron de entrar en Egipto por Abydos, ciudad situada ventajosamente para el comercio. De las montañas de Abisinia sacáronse también desde tiempo inmemorial niños y jóvenes para venderlos a los asiáticos, y todavía en nuestro siglo los han llevado anualmente las caravanas de allí a Egipto.

Para el comercio terrestre fuera de África contaba Egipto con la antiquísima ruta del istmo de Suez, que le ponía en comunicación con los países orientales. Por ella sacó Abraham los esclavos que le regaló el monarca egipcio, y por ella también introdujeron al hebreo José los comerciantes madianitas que lo vendieron, como es sabido, a Putifar.

Bien fuese por motivos supersticiosos, o por creer los egipcios que no necesitaban nada de fuera, las bocas del Nilo estuvieron cerradas para todo comercio durante muchos siglos. Psamético fue el primero que franqueó al comercio extranjero una de ellas, la Canópica. Desde entonces pudo hacerse el tráfico de esclavos por el Mediterráneo, y

entre los que importaron los griegos en Egipto se puede mencionar la famosa cortesana Rhodopis, la cual fue vendida en la licenciosa Naucratis por Characxo, hermano de Safo la célebre poetisa.

Lo que más fomentó en Egipto el tráfico de esclavos por el Mediterráneo, fue la dominación macedonio-griega. Queriendo dar Alejandro Magno a sus conquistas un centro común de comercio, construyó la ciudad que lleva su nombre, y que, asentada ventajosamente para las relaciones mercantiles con Asia, África y Europa, se convirtió en el más rico emporio del mundo; y de los esclavos que en ella se introducían, se exportaban muchos para diferentes países.

Entre los esclavos que la guerra y el comercio dieron a Egipto, los hubo de varias razas, y los negros debieron de abundar, porque formando Egipto parte de África hubo grandes facilidades para recibirllos. También es de creer que se importaran esclavos eunucos, porque entre los trogloditas de Nubia se practicó la mutilación humana en ciertas ceremonias religiosas.

También fue fuente de esclavitud la legislación, aunque no tan abundante como la guerra y el comercio. Los egipcios que no pagaban sus deudas podían ser esclavizados por sus acreedores. Parece ser que esta costumbre rigió hasta mediados del siglo VIII antes de la era cristiana. Si la prohibición de esclavizar por deudas cegó una de las fuentes de esclavitud, abrióse otra con la ley de Sabacón, rey oriundo de Etiopía, quien aboliendo la pena de muerte en Egipto, condenó a trabajar como esclavos en las obras públicas a muchos criminales que hubieran perecido en el patíbulo. De ellos fue destinado gran número al laboreo de las minas de oro en los confines de Egipto, cerca de Etiopía.

y no lejos del mar Rojo. Eran tan extensas, que sus galerías llegaban hasta las orillas de este mar. Agatarchides las visitó bajo el reinado de Tolomeo IV, y encontró en ellas una gran cantidad de huesos humanos, restos de los esclavos que allí habían perecido. Según Diodoro de Sicilia, "estos infelices, cargados de cadenas, trabajaban día y noche sin cesar, privados de toda esperanza de fuga, bajo la vigilancia de soldados extranjeros, que no hablan la lengua del país para que no se les pueda ablandar ni con promesas ni con súplicas..."

Acerca del número de esclavos que hubo en Egipto nada se sabe. Ignórarse igualmente el precio en que se estimaron, y de él sólo tenemos una noticia bajo la dominación griega, cuando Tolomeo Filadelfo rescató por ciento veinte dracmas² cada uno de los judíos que en su imperio vivían esclavizados.

En la condición de los esclavos hubo gran diferencia: los públicos fueron tratados cruelmente, en cambio los privados solían recibir buen trato de sus amos. En favor de los esclavos privados existieron algunas leyes, una de las cuales imponía al padre libre la obligación de alimentar y reconocer como legítimos a cuantos hijos tuviera, aunque las madres fueran esclavas. Otra ley condenaba a muerte al que voluntariamente mataba a un hombre libre o esclavo; pero el objeto de la ley era castigar la intención del culpable, sin atender a la calidad del muerto.

La antigua religión egipcia ofrecía un asilo a los esclavos que se acogían al templo de Hércules, en la ciudad de Heracleum. Si los que se refugiaban en él se ponían los

² Dracma: nombre de la unidad monetaria de plata en todos los pueblos helénicos de la antigüedad. (N. del A.)

signos sagrados, para consagrarse a Hércules, nadie podía sacarlos de aquel templo.

Parece ser que los esclavos usaron un traje particular, y en algunos pueblos de la antigüedad llevaban rapada la cabeza, aunque no sabemos si la llevaban también así los de Egipto.

Cuando Egipto cayó bajo la dominación romana, en su nueva condición de provincia del Imperio dio esclavos a Roma, y desde entonces hasta el siglo pasado no ha dejado de recibirlos, ni tampoco de exportarlos a tierras extranjeras. El 10 de enero de 1855 el virrey de Egipto expidió un decreto por el cual se prohibía el comercio de esclavos en todos sus estados, circulándose órdenes severas para que no entrasen por los puertos del mar Rojo, ni por ninguno de los puntos de la frontera del sur. En cuanto a la esclavitud existente, no se hizo alteración, por temer que cualquier novedad pudiera ocasionar trastornos en la sociedad mahometana.

De la historia y antigua civilización de Etiopía nos quedan pocas noticias, aunque bastan para saber que allí hubo esclavos. Suministrábanse los la guerra y el comercio, pero no es seguro que la legislación también se los proporcionase, como en Egipto, porque ignoramos en absoluto cuáles fueron sus leyes. En todas las épocas de su larga existencia, Etiopía siempre tuvo esclavos negros. En marzo de 1844, viajando por dicha nación el doctor Ricardo Lepsius, jefe de una expedición científica organizada a expensas de Federico Guillermo IV, rey de Prusia, estalló una insurrección militar, en la que tomaron parte todos los soldados negros. Al mismo tiempo, los esclavos de Ahmed Bajá huyeron al Sudán, en número de 500 a 600, con sus mujeres e hijos.

Tan antigua fue la esclavitud entre los hebreos, que su origen se remonta al tiempo de los patriarcas. Cuando Codorlaomor, rey de Elam, reprimió la insurrección de Sodoma, Gomorra y otras ciudades tributarias suyas, se llevó entre los cautivos a Lot, sobrino de Abraham. En cuanto éste lo supo, armó a trescientos dieciocho de sus esclavos, persiguió con ellos al enemigo, lo derrotó, le quitó el botín y rescató a todos los cautivos.

No se limitaron los esclavos de Abraham a los que habían nacido en su casa, ya que también los adquirió por compra. En gran número los poseyó igualmente su hijo Isaac; y al casarse Rebeca con él, recibió de su padre Bathuel algunas esclavas. También Labán regaló esclavas a sus hijas Lea y Raquel al desposarlas con Jacob.

El legislador Moisés sancionó la esclavitud en sus libros; pero, penetrando en el espíritu de su legislación, se trasciende que consideró con repugnancia la esclavitud que pesaba sobre algunos hebreos, y para que el número de éstos menguase, permitió a su pueblo que adquiriese esclavos en las naciones vecinas, o que comprase a los hijos de los extranjeros residentes en Palestina. Sin embargo, la legislación fue también fuente de esclavitud entre los hebreos. El que hurtaba, y no restituía ni pagaba la cosa hurtada, era vendido como esclavo. Además, el hebreo pobre podía venderse a un extranjero. La misma facultad se concedió al padre respecto de la hija, y a veces sabiendo que se la destinaría para concubina del comprador. Si éste se hastiaba de ella, entonces, en vez de venderla, se veía rigurosamente obligado a libertarla.

También la guerra dió esclavos a los hebreos, en lucha continua con los siete pueblos de Canaán, si bien al prin-

cipio fueron pocos, ya que casi siempre se mataban a los vencidos; pero andando el tiempo, muchos de los habitantes de Canaán a quienes hubiese debido darse muerte, según las leyes de Moisés, se quedaron como esclavos de los hebreos.

Del precio de los esclavos entre los hebreos no se sabe nada cierto. José, hijo de Jacob, fue vendido en veinte piezas de plata; pero como además de ser muy joven, sus hermanos querían deshacerse de él a todo trance, su precio no puede servir de regla para formar cálculo alguno. Hay quien toma como guía segura el rescate que ofrecían al santuario las personas consagradas a Dios. De un mes a cinco años, se pagaban cinco siclos³ por el niño varón y tres por la hembra; de cinco a veinte años, veinte siclos por el hombre y diez por la mujer; de veinte a sesenta años, cincuenta por aquél, y treinta por ésta; y de sesenta años para arriba, quince siclos por hombre, y diez por la mujer. Pero, ¿acaso equivalían estos rescates al precio de los esclavos?

En los tiempos patriarcales la esclavitud fue blanda y suave. El esclavo podía heredar a su amo, y a veces la esclava soltera llenaba las funciones de esposa con el consentimiento de su ama. Pero este carácter de blandura desapareció en los tiempos posteriores. Cautivos los hebreos en Egipto durante largo número de años, y convertidos en guerreros y conquistadores, no era posible que llevasen a Canaán las ideas, usos y costumbres de sus antecesores. Así lo comprendió Moisés, y para refrenar el poder de los amos, promulgó leyes que templasen el rigor de la esclavitud. En consecuencia, mandó que fuese libre el esclavo a quien el amo rompía un diente, o reventaba un ojo; y que si lo mataba al tiempo

³ Moneda hebrea de plata, con peso de media onza. (N. del A.)

de castigarlo, se le impusiese una pena, la cual, según el Talmud y los comentaristas judíos, podía ser hasta de muerte. Si el esclavo moría un día o dos después del castigo, entonces el amo quedaba impune, porque, según el Exodo, el esclavo era dinero suyo. No contento Moisés con reprimir las violencias del amo, permitió al esclavo que se libertase con los bienes que adquiría; que se casase, y aun que pudiese alcanzar la mano de la hija de su señor.

Sin embargo, Moisés estableció diferencias esenciales entre la esclavitud del hebreo y la del extranjero. El origen de estas diferencias debe buscarse en la índole de las instituciones mosaicas, que se resentían de cierto espíritu exclusivista.

Aquella esclavitud no era perpetua, sino temporal, porque el esclavo hebreo debía servir solamente seis años, y al séptimo salir libre sin pagar nada a su amo. Si era casado con mujer hebrea, ésta salía también a la vez que él. Al retirarse el hebreo al cabo de seis años de la casa de su señor, éste debía hacerle un regalo de sus ganados y de otras cosas. Aun podía abreviarse el plazo de los seis años de servicio, porque si antes llegaba el del Jubileo, entonces el esclavo hebreo alcanzaba su completa libertad. También la alcanzaba con sus hijos en dicho año, aunque su amo fuese un extranjero domiciliado en Palestina. De su dominio podía igualmente salir el esclavo hebreo en cualquier tiempo, ora rescatándose a sí mismo, ora haciéndolo alguno de sus parientes; pero en estos casos no se daba al amo todo el precio que le había costado, sino que, rebajándose el tiempo que le había servido, a razón del salario que hubiera ganado un jornalero, pagábansele solamente los años o meses que aun faltaban para el año del Jubileo.

Grandes calamidades afligieron en el curso de los siglos al pueblo hebreo; pero, vencedor o vencido, siempre tuvo y traficó en esclavos hasta su total dispersión en el primer siglo de la era cristiana.

Lindando con los hebreos, habitaron los fenicios, el pueblo más comerciante de la antigüedad. Mucho antes de los tiempos de Homero, los fenicios recorrían las islas y costas de Grecia, ya como negociantes, ya como piratas, robando mujeres, hombres y niños para venderlos en Asia, o exigir por ellos un rescate a sus familiares. En el cuadro que del comercio de Tiro trazó el profeta Ezequiel seis siglos antes de la era cristiana, dice: "Javán, Túbal y Mosoch factores tuyos fueron." He aquí tres grandes mercados a donde los fenicios fueron a buscar esclavos. Javán era Grecia; en cuanto a la posición geográfica de Túbal y de Mosoch o Mesec, sabemos que se hallaban en la Capadocia y en el Cáucaso.

Los fenicios, como hemos dicho, sacaron esclavos de Grecia, pero también vendieron en ella a los hijos de Judá y de Jerusalén. Asimismo mantenían relaciones mercantiles con Egipto, en cuya capital, Menfis, ocuparon un barrio entero, participando del tráfico que hacían las caravanas con algunos pueblos del interior de África; y como éstas volvían con esclavos, es muy natural que los fenicios establecidos en Egipto los llevasen a los mercados que frecuentaban. También pudieron sacarlos de otros países, y más probablemente de las colonias que fundaron en la costa septentrional de África.

Se ignora en absoluto cuál fuese la condición de los esclavos de que se sirvieron los fenicios; pero sabemos que muchos fueron empleados en los campos y en las ciudades.

En los poquísimos fragmentos históricos que nos quedan acerca de Fenicia, se habla de una insurrección de esclavos, que muy bien pudo originarse por el mal trato que se les diera. Destruída por Nabucodonosor la antigua Tiro, alzóse sobre sus ruinas otra nueva, que pronto sobrepuso a la antigua. Millares de esclavos habitaban dentro de sus muros, pero llegó un día en que, rompiendo las cadenas que arrastraban, se apoderaron del gobierno de la ciudad, mataron a sus amos y se casaron después con sus viudas.

Si la guerra, esclavizando a los prisioneros, fue en las naciones de la antigüedad el modo más común de adquirir esclavos, debemos confesar que no se valió de él Fenicia. Sólo el comercio dio esclavos a los fenicios, cuya política, lejos de ser guerrera, fue siempre esencialmente pacífica.

CAPÍTULO II

INDIA . CHINA

EN LA INDIA hubo esclavos desde tiempo inmemorial, y su número debió de aumentar con la conquista de las razas primitivas por la raza hindú. El *Ramayana* de Valmiki habla de esclavas destinadas a los harenes, y de las mil que adornadas con collares de oro, regaló el rey de Videhars a las hijas del monarca Dusha-rutha.

De las cuatro castas en que estaba dividida la población de la India, la inferior era la de los sudras, cuyo deber era el de servir a las tres castas anteriores. Pero además de los sudras hubo muchos sirvientes, de los cuales unos eran libres asalariados, y otros esclavos. La diferencia entre éstos y aquéllos aparece muy clara en algunos textos del Libro de Manú. En un pasaje de él se lee: "En tales circunstancias, a falta de testigos idóneos, se puede recibir la deposición de una mujer... de un esclavo o de un criado." Varios fueron los orígenes de la esclavitud en la antigua India. Además de los prisioneros de guerra, eran esclavos el deudor insolvente, el hijo de una esclava nacido en casa del amo, el que perdía su libertad en el juego o en una apuesta, y el que la trocaba por alimentos, o la vendía

por dinero, siendo este último a los ojos de la ley el más vil de los esclavos. También era esclavo el que no pagaba la multa que se le imponía, y de aquí nació después la costumbre de vender a los criminales, a los que se hallaban fuera de la ley, a las concubinas y a los hijos ilegítimos. El hombre o mujer libre que cohabitaba con esclava o esclavo ajeno, caía bajo el dominio respectivo del amo de éstos.

También fue origen fecundo de esclavitud en la India la venta de los hijos por sus padres y de las mujeres por sus maridos. Para reprimir tales ventas —motivadas por las frecuentes hambres a que siempre ha estado expuesto aquel país, así como por la codicia de los padres y maridos—, la antigua ley exigía que el padre y el marido sólo pudiesen vender al hijo o a la mujer cuando ésta y aquél lo consintieran, hallándose además reducidos al último grado de miseria.

Caían, por último, en la esclavitud aquellos que consagrados a la mendicidad religiosa apostataban de ella; pero esta pena sólo alcanzó a los individuos de la segunda y tercera casta; pues los de la primera, los brahmanes, jamás podían ser esclavos, a causa de la santidad de su ministerio.

Entre los hindúes debió de tenerse por deshonroso el tráfico de esclavos, pues les estaba prohibido a los brahmanes y militares. Individuos de una clase podían tener por esclavos a otros que hubiesen sido sus iguales o inferiores, pero no superiores, a menos que éstos abandonasen las funciones propias de su casta.

No estuvieron en la India condenados los esclavos a vivir en perpetuo cautiverio. De él salía el deudor cuando pagaba la deuda con sus intereses; el esclavizado por cierto tiempo, cuando éste se cumplía; el que daba un par de bue-

yes en compensación de los alimentos que había recibido en épocas de hambre; y el que rompía de una vez sus relaciones con la esclava que había sido causa de su esclavitud. El prisionero de guerra, el que se hacía esclavo diciendo: "yo soy tuyo", y el que en el juego o en apuesta perdía su libertad; todos éstos la recobraban completamente cuando ponían en su lugar un esclavo que desempeñase sus servicios. Quien salvaba la vida a su amo, no sólo era libre, sino que le heredaba en una porción igual a la de un hijo. Finalmente, el amo que tenía prole con su esclava, perdía su dominio sobre la una y la otra, quedando libres ambas. En todos estos casos se libertaba el esclavo aun contra la voluntad del amo; pero cuando aquél era comprado, regalado, heredado, nacido en su propia casa, o cuando el hombre libre había vendido para siempre su libertad, era indispensable el expreso consentimiento del amo.

La manumisión del esclavo se hacía con algunas ceremonias. El amo le ponía en el hombro o en la espalda un vaso de agua, y quitándoselo rápidamente lo rompía; con lo cual se daba a entender que el esclavo quedaba ya exento de cargar agua y de las demás fatigas de la esclavitud. Después le rociaba la cara con agua de arroz y de flores; proclamábalo libre tres veces, y al fin lo despedía con la cara vuelta hacia el oriente. Desde entonces, el liberto era digno de la consideración de los hombres de bien, y podía aceptar su comida y sus favores.

Ha sido muy debatida la cuestión de si los sudras eran o no esclavos, pero las varias diferencias existentes entre éstos y aquéllos inclinan a pronunciarse por la negativa.

Sudra, según Manú, significa dependencia y abyección. Tan intimamente arraigada estaba en él la obligación de

servir, que aunque el amo le libertase, siempre quedaba sometido al yugo de la servidumbre. Cuando un sudra moría, llevábasele a enterrar por la puerta del sur de la ciudad donde habitaba. Servir a un amo sudra, era motivo para ser excluido de la sociedad de los hombres de bien. El brahmán que llevaba una sudra a su lecho era degradado inmediatamente, y bajaba después de su muerte a la mansión infernal. El sudra sólo podía casarse con mujer de su casta. Si vivía con alguna de casta superior, era condenado a muerte y confiscábansele sus bienes; mas si la tenía fuera de su casa sólo perdía éstos, y cortábasele el miembro culpable. Cuando violentaba a la mujer de algún sacerdote, incurría en pena capital. Cortábasele el pie o la mano con que ofendía a un superior. Si tenía la insolencia de sentarse junto a él, se le hacía una herida en las nalgas, o se le desterraba, poniéndole una marca en las caderas. Por injurias graves que profería contra los dwidjas, se le cortaba la lengua. Si mentaba las personas por sus nombres y clases de una manera ofensiva, introducíasele por la boca un hierro candente de diez dedos de largo; y si osaba dar consejo a los brahmanes acerca de sus deberes, echábasele aceite hirviendo en la boca y en los oídos. Estimóse en tan poco su vida, que si alguno mataba con intención a un sudra que llenaba exactamente sus deberes, sólo sufría una pena dieciséis veces menor que si mataba a un brahmán; y casos hubo en que su muerte se equiparó a la que intencionalmente se daba a un perro, un gato, una rana y otros animales de cierta especie.

Pero en medio de tanto rigor y desprecio, la ley dispensó al sudra algunos derechos, permitiéndole ser testigo a favor de personas de la clase servil. Cuando el sudra ro-

baba, imponíasele una multa mucho menor que a los individuos de las otras castas; lo que quizá obedeciese a que debiendo éstos conocer mejor que él la moralidad de las acciones, cometían una falta más grave. Si el sudra descendía de un padre perteneciente a la segunda o tercera casta, heredaba la mitad de sus bienes, cuando no había otro hijo de mejor origen. Podía tomar dinero prestado, adquirir esclavos y otros bienes, aunque en proporción moderada, para no vejar, como dice Manú, a los brahmanes con su insolencia. Si en un lugar no hallaba medios de subsistir, podía trasladarse donde quisiese. Cuando entraba en la décima década de su vida, considerábasele digno de respeto.

Puede afirmarse que hubo sudras esclavos, los cuales fueron de peor condición que los demás, ya que a la esclavitud unían el triste estado de su casta, que los acompañaba hasta el sepulcro. Pero aún hubo en la sociedad india un ser más oprimido y degradado que el esclavo y el sudra. Tal fue el tchandala, producto de un sudra y de una mujer de la casta sacerdotal. Considerado como el último de los mortales, el tchandala estaba condenado a una vida errante, no podía habitar en poblado ni entrar aún de noche en las ciudades y aldeas. No podía tener más bienes que perros y asnos, y sus únicas ocupaciones eran cazar y servir de verdugo. Reducido a tratar solamente con gente de su clase, negósele la compañía de otras personas, aun bajo la sombra de un árbol. Si alguno le tocaba, debía purificarse con un baño. Debía comer en tiestos o vasos de barro, y sus vestidos eran los despojos de los muertos y de los criminales que ejecutaban. Este hombre es el que se llama paria en la costa de Coromandel, conservando el nombre de tchandala en otras partes de la India.

Conquistada la India por Inglaterra, cuya dominación no empezó en la provincia de Bengala hasta el año de 1757, en que se dio la célebre batalla de Plassey, la esclavitud continuó, sin embargo, en aquel país durante todo el siglo XVIII y principios del XIX, ya que Inglaterra, no sólo mantenía entonces tan cruel institución en todos los países sometidos a su imperio, sino que era la nación que más traficaba en esclavos. Pero desde 1789, el gobierno de la Compañía de la India empezó a abolir el tráfico de esclavos, y desde aquel año se procuró siempre abolir la esclavitud doméstica de los indígenas.

Cuando el gobierno británico renovó, en 1833, la carta de la Compañía de la India Oriental, propuso la abolición de la esclavitud en la India británica para antes o para el 12 de abril de 1837. Esta medida fue adoptada por la Cámara de los Comunes; pero cuando el proyecto de ley, pasó a la Cámara de los Lores, el duque de Wellington se opuso, diciendo: "Insisto en esto, porque no hay necesidad de hacer leyes o reglamentos sobre la esclavitud de la India Oriental. Yo he servido en ese país y vivido entre el pueblo, y nunca he tenido noticia de un caso de crueldad cometido contra los esclavos, si es que así deben llamarse." Estas palabras, verdaderas hasta cierto punto si se contraen a los esclavos domésticos, no lo son en general respecto a los esclavos o siervos rústicos.

La civilización de la nación china es una de las más antiguas del mundo, y las pruebas auténticas de su historia se remontan a más de veintiséis siglos antes de la era cristiana.

¿Pero tuvo China esclavos desde tiempos tan remotos? A esta pregunta responden negativamente todas las investi-

gaciones hechas hasta hoy. En la antigüedad, según parece no había esclavos, y los primeros lo fueron algunos delincuentes condenados a trabajar como esclavos del Estado; pero estas condenas no acaecieron hasta el año 1134 antes de la era cristiana, y la esclavitud no era privada, sino pública, porque los individuos que la sufrían sólo eran esclavos del Estado. Vino después la de los prisioneros hechos en las guerras civiles o extranjeras; y por último, penetró esta institución en las familias, las cuales no se habían servido hasta entonces sino de personas asalariadas o de mujeres de segundo rango o inferiores. Si se ha podido señalar época fija al comienzo de la esclavitud por delito, no así a la de los prisioneros de guerra, ni a la que se introdujo en las familias; pero puede asegurarse que ambas precedieron a la era cristiana.

De las fuentes de esclavitud en China, las guerras exteriores fueron las menos secundas. Lo que sí dio a China muchos esclavos fueron los trastornos internos y las guerras civiles que la destrozaron. Pero la fuente perenne y más abundante de esclavitud en China fue la venta de personas libres. Acaeció esto por primera vez en el año 232 antes de la era cristiana. Muchos príncipes y señores habían saudido la dominación imperial y formado reinos independientes. Descando los emperadores subyugar a los príncipes sublevados, dieron lugar a guerras civiles, con su secuela de familias arruinadas, hambre en la nación y otras calamidades. Las personas indigentes preferían la esclavitud a la muerte, y siendo ya los hijos una carga insopportable para muchos padres, éstos se deshacían de los recién nacidos y pequeñuelos, y los mataban o los arrojaban a las calles y caminos. Para disminuir la frecuencia de estos hechos, el

monarca fundador de la dinastía de los Han permitió, en el año 202 antes de la era cristiana, que las personas reducidas al último grado de miseria pudiesen vender su libertad y la de sus mujeres e hijos. Poco tiempo había pasado desde que se dio este permiso, cuando ya se procuró halagar a los compradores, presentándoles ricamente vestidos los muchachos que se llevaban al mercado. Las hembras encontraban compradores con más facilidad que los varones, porque muchas se empleaban como mujeres principales o inferiores, y otras más infelices se destinaban a la prostitución.

Si la venta de personas libres fue permitida por el fundador de la dinastía de los Han, otros emperadores la prohibieron después; pero estas reiteradas prohibiciones prueban que a pesar de ellas las ventas se continuaban.

La legislación penal influía también en mantener la esclavitud en China, pues la imponía el código que aún regía bajo el último rey de los tártaros manchúes, cuya dinastía subió al trono en el siglo XVII.

El castigo que se aplicaba al reo de alta traición y aun a sus hijos inocentes era bárbaro. Si estos últimos eran varones de dieciséis años de edad, se les ejecutaba de la manera prescrita por la ley fundamental. Respecto a los demás hijos también varones, si se probaba que eran enteramente inocentes, no morían; pero se les castraba para ser empleados en el servicio público de los edificios exteriores del palacio. También sufrían esclavitud las mujeres y los hijos de los que infringían el juramento de fidelidad al soberano. Sin embargo, las hijas casadas con maridos que pertenecían a otras familias, quedaban exentas de toda pena.

A la mujer que huía de la casa del marido, éste podía venderla, después de que hubiera sufrido la pena impuesta

por la ley. También se vendían en ciertos casos las adulteras y las hijas de familia que no se casaban con el hombre a quien se habían entregado. La concubina, o mujer inferior, podía ser igualmente vendida, muerto el hombre que la compró, pues era propiedad suya.

Siendo el hijo fruto de la madre, si ésta era esclava, aquél también, aunque el padre fuese libre; pero si éste era esclavo y aquélla no, el hijo nacía libre.

Los chinos ponían todo su empeño en adquirir un ataúd en qué enterrarse. Muchos lo compraban estando sanos, se lo enseñaban con placer a sus amigos, y lo guardaban en su casa a veces más de veinte años antes de su muerte. Por eso hasta los pobres solían hacer sacrificios para conseguirlo y hubo hijos que se vendieron para poderlo comprar y ofrecérselo a su padre como homenaje de piedad filial.

Para conocer la índole de la esclavitud china, es preciso considerar la situación del esclavo ante la ley y en el seno de la familia. En muchos puntos la legislación ha permanecido invariable desde la antigüedad; pero en otros ha sufrido profundas alteraciones. Vender al esclavo, permuntarlo, cederlo, entregarlo al acreedor en pago de deudas, transmitirlo por legado o herencia, son cosas que siempre pudo hacer el amo chino. Durante los diez siglos que siguieron a la introducción de la esclavitud, el amo tuvo un dominio tan absoluto sobre el esclavo, que podía hasta matarlo; pero esta dura condición fue notablemente alterada en la segunda centuria antes de Jesucristo.

Con permiso del amo, el esclavo podía contraer matrimonio con mujer de su clase. Si por mandato suyo se casaba con hija de hombre libre, no incurría en pena alguna, ya que obedecía a su señor; pero éste había de recibir ochenta

palos, lo mismo que el padre de la muchacha, si otorgaba su consentimiento, sabiendo que el novio era esclavo.

Cuando éste obtenía por sí la mujer libre, se le castigaba con ochenta palos, pena que se le disminuía en dos grados si el amo consentía en el matrimonio; pero que se le aumentaba hasta cien palos si recibía a la mujer en su domicilio haciendo creer que era esclava. El que, fingiendo libre a su esclavo o esclava, lo casaba con el hijo e hija de persona libre, recibía noventa palos, y así en este caso como en todos los anteriores, el matrimonio era nulo.

El esclavo que injuriaba a su amo de palabra, era estrangulado; si a sus parientes en primer grado, a su abuelo, o abuela materna, sufría ochenta palos y dos años de destierro; y si el pariente era más lejano, ochenta, setenta o sesenta palos, según fuera el parentesco con el amo de segundo, tercero o cuarto grado. La pena que se imponía al esclavo que hería o mataba a su amo por casualidad, era atroz, pues en el primer caso era de cien palos y destierro perpetuo, y en el segundo se le ahogaba. Si le había golpeado con intención, se le decapitaba. Si lo había matado de intento o formado el designio de hacerlo, sufría el suplicio de los cuchillos, que consistía en cortarle lentamente, a pedazos, el cuerpo. Este suplicio se imponía también al sirviente y al liberto que mataban a su señor, pues se les consideraba como miembros de la familia, y por lo mismo parricidas.

Si el esclavo golpeaba a los abuelos maternos o parientes del amo en primer grado, se le estrangulaba. Si los golpes ocasionaban heridas, moría decapitado; si éstas y aquéllas hubiesen sido con intención de matar, sufría la muerte de los cuchillos.

El esclavo que golpeaba o hería levemente a los parientes de su amo en segundo grado, era castigado con ochenta palos y dos años de destierro; si en tercer grado, sufría setenta palos y año y medio de destierro, y si en cuarto grado, la pena era de sesenta palos y un año de destierro. Si la herida ocasionaba la muerte, el esclavo era decapitado, aunque no hubiese tenido intención de matar.

En medio de estos rigores, la ley procuró refrenar los arrebatos del amo y las violencias de los extraños. Cuando el esclavo robaba, adulteraba o cometía otro delito grave, y su amo o alguno de sus parientes en primer grado o sus abuelos maternos, en vez de quejarse al magistrado, castigaban al esclavo en secreto hasta la muerte, el autor de este delito era castigado con cien palos. Si en la aplicación del castigo había intención de matar al esclavo, siendo éste inocente, el culpable sufría sesenta palos y un año de destierro, teniendo su marido o su mujer, lo mismo que los hijos nacidos en la esclavitud, derecho a su libertad.

Cuando un amo castigaba a un esclavo que ya no era suyo, o éste daba un golpe al que había sido su amo, tales hechos eran castigados como si hubiesen ocurrido entre libre y esclavo, porque con la venta de éste quedaba roto el vínculo que existía entre él y su amo.

El esclavo que tenía relaciones criminales con la mujer o con la hija de su amo, era decapitado. Si esas relaciones eran con las parientas de éste en primer grado, o con las mujeres de sus parientes en el mismo grado, se le estrangulaba.

La legislación china no reconocía al esclavo el derecho de libertarse contra la voluntad del amo; pero éste, con frecuencia, o le daba generosamente la libertad, o le facilitaba

los medios de alcanzarla con su industria. Algunos emperadores libertaron también en varias épocas a los esclavos del Estado, ya para aliviar a éste de la carga de mantenerlos, ya para aumentar las rentas públicas, haciéndolos entrar en la clase libre y contribuyente.

Rotas las cadenas de la esclavitud, el liberto chino pasaba directamente a la clase de ciudadanos; y por excepción se vió bajo la dinastía de los Thang, que los rebeldes cogidos con las armas en la mano y esclavizados para el Estado, no pasasen de un golpe a la libertad, sino por tres grados sucesivos, según su trabajo y conducta.

Si en China hubo eunucos esclavos, también los hubo libertos; y tan pernicioso fue por muchos siglos el influjo de esta clase degradada en el gobierno del Imperio, que a veces conmovió sus fundamentos. Muy diversas son las opiniones que se han emitido sobre la antigüedad y los autores de la invención del eunuquismo. Tan bárbara fue la primitiva legislación de China, que a los delincuentes no condenados a muerte se les cortaban los pies o la nariz, se les marcaba en la frente con un hierro candente o se les castaba. Tal fue el principio de los eunucos en China. Chum, uno de los grandes monarcas, fue el reformador de aquella legislación; pero como subió al trono dos mil doscientos cincuenta y cinco años antes de Jesucristo, y ya la mutilación se aplicaba como castigo, déjase ver cuan antigua es en el mundo la existencia de los eunucos.

CAPÍTULO III

ESCITAS - ASIRIOS - MEDOS - BABILONIOS LIDOS - PERSAS - PARTOS - CARTAGINESES

NO TODAS LAS NACIONES que existieron antiguamente en el Asia inspiran interés histórico en punto a esclavitud, ni todas tampoco han dejado noticias suficientes respecto a ella.

Estrabón, que escribió cuatro siglos después de Herodoto, llamó Escitia a un vasto país situado más allá de la Bactriana, ocupado por pueblos nómadas que corrían al norte hasta el mar Boreal, y hacia el Este hasta el mar Oriental. Por un error común a todos los geógrafos de su época, Estrabón tomó por mar Oriental, no el que baña la China, sino el golfo de Bengala.

Estos escitas son los tártaros de tiempos posteriores; muy belicosos, la guerra los engrandeció y ocuparon dilatadas regiones en Asia y en Europa. ¡Cuántos individuos no serían esclavizados en tan desastrosas invasiones!

De los prisioneros que hacían, inmolaban la centésima parte al dios Marte; los restantes eran esclavizados, y sus ocupaciones variaban según que sus amos fuesen escitas nómadas o agricultores. Aquellos reventaban los ojos a todos sus esclavos para que no se distrajesen en sus tareas.

Estas consistían en ordeñar las yeguas, cuya leche era su bebida ordinaria. Muy curioso era el modo de que se servían los escitas para ordeñar sus yeguas. Introducíanles en sus partes naturales unos sopletes de hueso a manera de flautas, y unos esclavos soplaban en ellos con la boca, mientras otros ordeñaban. Hacían esto por creer que con el soplo se inflaban las venas de las yeguas y afluía la leche a la ubre.

Los esclavos escitas no permanecieron siempre bajo el yugo de la esclavitud, pues era costumbre llevar algunos a la guerra, y si se distinguían en ella, no sólo era suyo lo que tomaban, sino que adquirían la libertad. Los reyes escitas no tenían esclavos comprados, porque todos aquellos de sus vasallos que escogían estaban obligados a servirles como tales. A su muerte enterrábanse con ellos una d^e sus concubinas, un copero, un cocinero, un escudero, su ministro, caballos y uno de sus esclavos. En el primer aniversario de su muerte se celebraban sus exequias, y entonces se ahogaban cincuenta de sus caballos más hermosos y un número igual de los esclavos que mejor les habían servido, y cada uno de éstos era montado sobre cada uno de aquellos, colocándolos alrededor de la tumba.

Las invasiones y guerras que tan frecuentes fueron entre las antiguas naciones del Asia occidental, transformaron en esclavos una porción considerable del género humano.

La historia del imperio asirio ha estado durante mucho tiempo envuelta en tinieblas, que a fines del siglo pasado empezaron a disiparse con los relieves que se sacaron de las ruinas de Nínive. Estos relieves no sólo representan los ejércitos, reyes y nobles acompañados en la guerra de muchos esclavos, sino también esclavizando a los prisioneros y aun a las mujeres y niños de diferentes naciones. Hay que ad-

vertir que no todos sufrían la esclavitud, porque unos morían empalados y otros degollados.

En Nínive, capital inmensa, debía de haber gran tráfico de esclavos y muchedumbre de ellos. Por el rostro imberbe y afeminado de algunas figuras representadas en los relieves, se conoce que los reyes se sirvieron de eunucos en la paz y en la guerra; sin embargo, no todos fueron esclavos, porque se les ve sentados a la mesa con los asirios, o mandando tropas, o ejerciendo otras funciones incompatibles con la esclavitud.

El vasto imperio de Asiria se desplomó en el año 710 antes de la era cristiana, y desde entonces el imperio de los asirios pasó a los medos.

Estos también tuvieron esclavos, en número que debió de ser considerable a causa de las grandes guerras que sostuvieron y de la situación de la Media, por la cual pasaban las principales rutas comerciales de Asia.

Entre los babilonios todo contribuyó a fomentar la esclavitud. Corte espléndida, colocada ventajosamente para ser el centro del comercio de Asia, a Babilonia acudían a vender y comprar esclavos los traficantes de diferentes naciones.

Para servir en el palacio de Nabucodonosor fueron esclavizados algunos jóvenes hermosos de Judea; además, una ley de Babilonia sometió a todas las mujeres nubiles a una venta pública. Según cuenta Herodoto, "en cada aldea, aquellos que tenían hijas casaderas, las llevaban todos los años a un paraje donde se reunía en derredor de ellas multitud de hombres. Un pregonero público las hacía poner en pie, y las vendía a todas, una tras otra, empezando por la más hermosa . . . , pero no las vendía sino a condición de

que los compradores las desposasen. Todos los babilonios ricos en edad nubil las pujaban, y compraban las más bellas. Como los hombres del pueblo que deseaban casarse tenían menos necesidad de mujeres hermosas, tomaban las más feas, con la plata que se les daba... De este modo, la plata que provenía de la venta de las hermosas servía para casar a las feas y lisiadas."

Estas ventas, en virtud de una ley, no redujeron a la mujer a verdadera esclavitud, porque el comprador debía tomarla por esposa y no adquiría sobre ella los derechos de amo.

El esclavo babilonio apelaba a veces a la fuga para eludir la opresión del amo, y bajo la dominación efímera de Alejandro Magno, los caminos de aquella nación fueron puestos por él al cuidado de un hombre llamado Antigene, quien por ocho dracmas al año, aseguraba el esclavo prófugo al precio que el amo le fijara. No creemos que haya otro ejemplo de semejantes seguros en la historia.

Lidia, fue famosa por sus mercados de esclavos, y a Sardes acudían comerciantes de varias naciones y aun pueblos nómadas. A Sardes se llevaban muchos niños, hasta de familias principales, para ser castrados y vendidos.

El gran imperio de los persas se alzó sobre las ruinas de Media, Babilonia y Lidia. Tuvieron esclavos desde tiempo inmemorial, y los aumentaron cuando Ciro extendió los límites de su nación en guerras sucesivas. Ciro esclavizó no sólo a los prisioneros, sino hasta, a veces, a las muchachas, las cuales se destinaban a los placeres del vencedor.

Los persas fueron, en no pocas ocasiones, crueles con los prisioneros que esclavizaban, y Diodoro de Sicilia describe el espectáculo que se ofreció a Alejandro al acercarse

a Persépolis, corte antigua de Persia. "El rey vio venir hacia él casi ochcientos griegos vestidos de suplicantes, que habían sido condenados a esclavitud por los antecesores de Darío. Estos infelices, la mayor parte de avanzada edad, estaban todos mutilados: unos tenían las manos cortadas, otros los pies, y otros las orejas y la nariz; a los que sabían algún oficio o industria, les habían dejado solamente los miembros necesarios para el ejercicio de su profesión."

Como las conquistas de Persia reunieron bajo una sola mano muchos pueblos diferentes, y los sátrapas o gobernadores de las provincias, lo mismo que los ricos, imitaron el lujo de la corte, se aumentó extraordinariamente el número de esclavos. A éstos se les destinaba, pues, no sólo al servicio doméstico y ocupaciones pastoriles, agrícolas e industriales, sino también, si eran eunucos, a la custodia de los haremnes y a la saciedad de las lúbricas pasiones del amo.

A Aunaro, uno de los prefectos regios, le cantaban y bailaban mientras cenaba, ciento cincuenta esclavas. Algunos reyes tenían hasta trescientas, que pasaban las noches cantando y tocando la cítara. Cuando Parmenion, general de Alejandro, entró en Damasco, se apoderó del bagaje de Darío III, y entre los esclavos de su séquito encontró cuarenta perfumistas, sesenta y seis tejedores de coronas, diecisiete preparadores de bebidas, setenta filtradores de vino, trece pasteleros, trescientos seis pinches y cocineros, y trescientos veintinueve músicos.

Algunos de los países conquistados pagaban al monarca persa un tributo de esclavos, y entre aquéllos, Babilonia y Asiria contribuían anualmente con quinientos jóvenes eunucos. No fue la custodia de los haremnes, como generalmente se cree, el único motivo que para servirse de ellos tuvieron los

persas y otros pueblos orientales. Pensaban éstos que nunca se debe contar con la fidelidad de un hombre que quiere más á otro que a aquél a quien está encargado de custodiar, y que los que tienen mujeres con las que viven bien, o hijos, u otros objetos de su amor, prefieren naturalmente estos a otro cualquiera. No sucede así con los eunucos, ya que privados de tales afectos, se consagran sin reserva a las personas que pueden enriquecerlos, protegerlos contra la injusticia y elevarlos a los honores. Ciro juzgaba que los eunucos fieles no eran indignos de ocupar un puesto importante en la sociedad. Tampoco admitía que fuesen cobardes; pues si bien quedaban más tranquilos al suprimírseles la fuente de los deseos, no eran menos aptos para la guerra.

Los persas trataban duramente a los esclavos, sobre los que se arrogaban el derecho de vida y muerte, desollándolos vivos, arrancándoles la piel entera o a pedazos; y los esclavos que les servían a la mesa no podían abrir la boca ni aun para respirar, porque todos llevaban una mordaza en ella.

Pero el rigor de la esclavitud se templó, a lo menos para muchos esclavos, cuando los persas, perdidas sus virtudes marciales a causa de su vida muelle y regalada, pusieron en manos de aquéllos las armas que habían de defender el imperio.

Entre los partos hubo también siempre esclavos. El rey Evemero sobrepujó en crueldad a todos los tiranos conocidos y esclavizó con los más leves pretextos a muchas familias de Babilonia, enviándolas a Media para aprovecharse del precio de su venta. Si hemos de dar crédito a Plutarco, hubo parte opulento que poseyó los esclavos a millares.

Armados los esclavos en Partia, la esclavitud debió de

ser suave, ya que, tratados con rigor, se hubieran alzado contra sus amos.

Situada Cartago en la costa septentrional de Africa, no fue menos belicosa que mercantil, imponiendo el yugo de la esclavitud a muchos de sus prisioneros. Cuando Aníbal triunfó en España de la resistencia heroica de Sagunto, repartió como esclavos entre muchos de sus soldados a los prisioneros españoles.

Cartago se sirvió en sus guerras de extranjeros; y los soldados de las islas Baleares, que eran entonces los mejores honderos conocidos, tornaban a su país luego que concluían su servicio; pero todo el dinero ganado lo invertían en comprar a los cartagineses vino y mujeres, a las que estimaban tanto, que si los piratas les robaban alguna, daban por rescatarla hasta tres y cuatro esclavos varones.

Tan crecido número de esclavos llevaron a Cartago la guerra y el comercio, que hubo ciudadano que los poseyó a millares. Los amos cartagineses emplearon muchos en el servicio doméstico, en las artes y sobre todo en la agricultura. También los dedicaron en gran número al laboreo de sus ricas minas de España, y su suerte fue no menos deplorable que la de aquéllos que se emplearon en las de oro de Egipto.

También el estado cartaginés poseyó esclavos, empleando unos como soldados en sus ejércitos, y otros, en mayor número, que debió de ser extraordinario, como remeros en sus escuadras.

Suerte más horrible que la de la guerra cupo a ciertos esclavos en Cartago, porque los inmolaba el sanguinario rito de su religión. Por una costumbre heredada de los felicios, los cartagineses sacrificaban a Saturno los hijos de

las familias principales de Cartago. Tenían una estatua de bronce que representaba a Saturno con las manos extendidas e inclinadas hacia la tierra; de manera que el niño colocado en ellas rodaba y caía en un abismo lleno de fuego. Esto recuerda el culto que los cananeos tributaron a Moloch, divinidad que entre ellos representaba al planeta Saturno. Las víctimas eran niños también, y perecían devorados por el fuego. Las madres debían presenciar el sacrificio y permanecer impasibles, sin derramar una lágrima ni exhalar un suspiro; y para que ni ellas ni los espectadores oyesen los lamentos de la víctima, los sacerdotes los ensordecían con el ruido de los tambores. La estatua era de bronce; calentábase por debajo, y cuando sus manos extendidas estaban ya incandescentes, se ponía al niño en ellas y moría en los más horribles tormentos. Comparando esta cruel ceremonia con los de los cartaginenses, es muy fundado creer que el culto que éstos rendían a Saturno, fue el que sus progenitores tributaron a Moloch. El comercio de los cartagineses con los griegos y sicilianos, les hizo adoptar nuevas divinidades, y en vez de los hijos de las familias más poderosas, ya no sacrificaron sino niños que compraban ocultamente.

CAPÍTULO IV

GRECIA

Orígenes, número, ocupaciones, precio, condición y libertad de los esclavos

YA EN LAS TRADICIONES mitológicas de Grecia se mencionan esclavos. En los más remotos tiempos históricos, no podemos afirmar positivamente que los hubiera, pero sí inferirlo con fundamento. Como en otros países, en Grecia la guerra fue la fuente más abundante de esclavos. En la primera invasión de los helenos y la conquista del Peloponésico por los dorios, tuvieron los griegos guerras externas e internas, las cuales les dieron esclavos, si bien las primeras menos que las segundas, porque ni fueron tan frecuentes ni siempre vencieron los griegos.

Mucho más fecundas en esclavos, fueron, en efecto, las guerras civiles. Según Teopompo, historiador contemporáneo de Aristóteles, los lacedemonios y los tesalos fueron los primeros pueblos de Grecia que esclavizaron a los griegos prisioneros.

Cuando las tropas de Argos arrasaron Micenas, redujeron a esclavitud a todos sus habitantes, consagrando al dios

de Delfos la décima parte de ellos. Igual conducta siguieron los atenienses en los triunfos que alcanzaron sobre los beocios y calcidios. Además de los que mataron, hicieron a los primeros setecientos prisioneros y un número incierto a los segundos. Todos fueron cargados de cadenas, pero se rescataron al fin, a razón de dos minas⁴ por cabeza, y del producto de este rescate consagraron los atenienses la décima parte a los dioses.

Colonizada por los griegos la isla de Sicilia, ésta acostumbró esclavizar a sus prisioneros de guerra. Deseando conquistarla los cartígenes, en el siglo V antes de Jesucristo, sus tropas fueron completamente destrozadas, y tan grande fue el número de los prisioneros reducidos a esclavitud, que hubo siciliano a quien tocaron más de quinientos esclavos cartagineses. Invadida también Sicilia por los atenienses para reconquistarla, obtuvieron un triunfo efímero, pues pronto, batidos por los siracusanos, los prisioneros fueron arrojados a unas canteras para que no pudieran escaparse. Así pinta Tucídides la situación de aquellos infelices: "Los siracusanos empezaron por tratar muy duramente a los prisioneros que estaban en las canteras. Hundidos estos desgraciados en un lugar profundo y descubierto, fueron desde luego atormentados por el calor del sol y por un aire sofocante; las noches frescas del otoño, cambiando después sus padecimientos en padecimientos contrarios, causarónles nuevas enfermedades. Estaban forzados a satisfacer en un lugar muy estrecho todas las necesidades de la vida. Los muertos yacían amontonados, víctimas unos de sus heridas y otros de las variaciones de temperatura que habían expe-

* La mina tenía en Grecia el valor de cien dracmas. (N. del A.)

rimentado. Respirábase un hedor intolerable, y los prisioneros eran a la vez atormentados por la sed y el hambre. Dióse a cada hombre durante ocho meses una cotila⁵ de agua y dos de trigo". Luego de soportar todos los males y de permanecer así amontonados largo espacio de tiempo, se retuvo solamente a los atenienses y a los de Sicilia e Italia que habían llevado con ellos las armas, y los demás fueron vendidos. Aunque es imposible decir exactamente el número de hombres que fueron hechos prisioneros, no bajaron de siete mil. Plutarco afirma que a muchos de los prisioneros vendidos se les estampó en la frente la figura de un caballo.

En medio de estas crueidades, alguna vez resonó la voz de la clemencia. Cuando el espartano Calicratidas sorprendió a Methymna y la dejó saquear por sus soldados, se opuso a que sus habitantes fueran vendidos, diciendo: "Mientras yo mandare, ningún griego será esclavizado".

Otro manantial de esclavitud fue la piratería, tan común en los pueblos marítimos de la antigüedad. Antes del sitio de Troya, el mar Egeo estaba infestado de piratas, que esclavizaban a cuantos cogían.

Los zigios, hemochios y aqueos, habitantes de una costa montañosa del Cáucaso, y casi sin puertos, fueron dados a la piratería. Se apoderaban en las tierras extranjeras de lugares pantanosos para retirarse a ellos con sus embarcaciones, angostas y ligeras, y salían de ellas día y noche para hacer esclavos. Cuando los tenían asegurados, se prestaban fácilmente a su rescate, indicando a los parientes el paraje donde habían sido transportados los cautivos.

⁵ La cotila ática era una medida de peso equivalente a quince onzas (N. del A.)

Largo tiempo ejercitaron los griegos la piratería por mar y tierra, y en sus asaltos preferían las hembras a los varones, no sólo porque las vendían, sino porque también las destinaban a su servicio o a sus placeres.

Sin haber cesado, disminuyó la piratería con el progreso de la civilización. El mismo engrandecimiento de Grecia había aumentado la necesidad de esclavos, estimulando el interés de griegos y extranjeros. Las personas libres que ellos sorprendían en sus asaltos, o eran vendidas, u obligadas a pagar un rescate. Al robo de hombres libres para esclavizarlos, o de esclavos ajenos para servirse de ellos o venderlos, llamaron plagio los antiguos romanos; y antes que ellos, cometieron los griegos este delito. La ley de Atenas impuso pena de muerte al vendedor de persona libre o esclavo ajeno; pero a pesar de las prohibiciones, hubo en Grecia hombres y mujeres, y aun esclavos, que robaban niños, ya en las casas, ya en el tumulto y confusión de las fiestas y juegos públicos.

Origen de esclavitud en Grecia fue también la pobreza, pues el hombre, para asegurar su subsistencia, vendía en ciertas ocasiones su libertad. Con ella respondía el deudor de sus deudas, y si no las pagaba, el acreedor podía venderlo o emplearlo en su servicio.

Solón abolió la esclavitud por deudas, libertó a los esclavizados por ellas, anuló también todas las que habían contraído los pobres, y abrió las puertas de la patria a los prófugos deudores. Antes de Solón, la ley y la costumbre permitieron a los padres la venta de los hijos; pero este legislador la prohibió, concediéndoles solamente que pudiesen hacerla, lo mismo que los hermanos, cuando sor-

prendieran a la hija o a la hermana en el acto de perder su virginidad.

También salieron en Grecia, algunos esclavos de los metecos, aunque en corto número. Dábase tal nombre al extranjero domiciliado en Atenas, siendo su condición muy inferior a la del ciudadano griego. Los metecos, además de otras cargas, debían pagar al Estado un tributo anual de doce dracmas, si eran varones, y de seis, si hembras. Cuando los metecos no pagaban este tributo, eran acusados judicialmente, y en castigo de su culpa, no sólo perdían todos sus bienes, sino que eran condenados a esclavitud. También lo eran cuando alguno de ellos se casaba con mujer perteneciente a la clase de los ciudadanos, o cuando se inscribía en el censo de éstos y se le probaba que era meteco.

Otro de los modos de adquirir esclavos en Grecia, fue la reproducción, pues el hijo de éstos nacía también esclavo. Ahora bien, por multitud de causas, llegó a considerarse el nacimiento de ellos más bien gravoso que útil a los amos, y así Heriado aconsejaba a los griegos que impidieran el enlace de sus esclavos.

Lo que dio a éstos mucho incremento fue el tráfico que de ellos hicieron los griegos desde tiempos muy remotos. Engrandecida después Grecia, fue creciendo este comercio, que se hacía no sólo con sus hijos, sino también con extranjeros, bien sacándolos del país para otras tierras, bien importándolos. Como los traficantes, que andaban de pueblo en pueblo, comprando y vendiendo su mercancía, eran estimados como hombres de mala fe, se tomaron medidas para impedir los fraudes de que se valían en sus tratos, al ocultar los defectos y vicios de los esclavos. De aquí la necesidad de inspectores y jueces encargados de vigilar las

transacciones, y de aquí también las precauciones que tomaban los compradores, haciendo desnudar, correr y saltar a los esclavos, y aun sometiéndolos al reconocimiento de un médico.

Para conocer la extensión que tomó este comercio, es preciso indicar los diferentes países que a él contribuyeron. Merecen especial mención Sibaris y Tarento, colonias célebres de la Magna Grecia, donde abundaron los esclavos de lujo. De Egipto se exportaban no sólo algunos criminales condenados, sino también negros, que al principio fueron muy estimados, por su escasez y su color. Entre los de Sicilia, el esclavo más célebre que salió de aquella isla fue Platón. También se sacaron de Tracia, cuyos habitantes vendían sus hijos por sal, y en mayor número de la isla de Chios, Samos, Chipre, Lidia y otras parte del Asia Menor, contribuyeron igualmente al tráfico de Grecia.

También los griegos exportaron esclavos. Del Peloponésico, de otras partes de Grecia, y de la Jonia, vendiéronse a los corrompidos pueblos de Asia cantadoras, bailarinas, flautistas y citaristas. Hubo griegos que se entregaron al negocio de comprar niñas hermosas para traficar con su belleza en la edad adulta. A tanto llegó la disolución, que la ley de Atenas se vió forzada a castigar con la misma pena al comprador que al padre, hermano, tío o tutor que vendía para placeres carnales, a la hija, la hermana, sobrina o pupila que tenía bajo su cargo.

Las esclavas cortesanas se exponían en Atenas para su venta en el templo de Venus, el día de las Afrodisas; y en los tiempos corrompidos de Grecia llegaron a venderse hasta en los banquetes y orgías. Para conservar la belleza de las jóvenes esclavas, hubo traficantes que las sometieron a

una operación que las privaba para siempre de poder ser madres.

En cuanto al número de esclavos que hubo en Grecia, no es posible averiguar su cuantía en época alguna de su historia, si bien se puede asegurar, con respecto a los sexos, que hubo muchos más varones que hembras. Esto se debe a que, empleándose las mujeres exclusivamente en el servicio doméstico, pero no en las artes, la agricultura, minas ni marina, fueron menos útiles que los varones. Por eso Demóstenes consideraba la posesión de muchas de ellas como riqueza y gran lujo; y por eso también fue necesario comprar esclavos en el extranjero, pues con la desigualdad de los sexos, la población servil no podía conservarse por su propia reproducción.

Desde los siglos heroicos ocupáronse los esclavos de todas las tareas urbanas y rústicas, y a éstas, por ser menos duras, se destinaban ordinariamente las mujeres y los ancianos. Entre los jóvenes, se escogían los más robustos y valientes para apacentar rebaños, pues con frecuencia tenían que repeler con las armas los asaltos de las fieras y de los malhechores. Aunque en la morada de los reyes hubo esclavos de ambos性, se daba la preferencia a las hembras. Hilar y tejer la lana, sacar agua de las fuentes, lavar, moler trigo y otras tareas domésticas, fueron ocupaciones de las esclavas. Acompañaban además a sus amas, servían a los huéspedes, conducíanlos al baño, frotábanles el cuerpo con aceite, les ponían la túnica y el manto y les prestaban otros servicios que no extrañaban, dadas las disolutas costumbres de aquella edad.

En épocas posteriores siguióse empleando en Grecia, a los esclavos en los campos y en las ciudades. Millares de

ellos pasaron la vida enterrados en las minas de Laurium. Otros, en mayor número, trabajaron en varias industrias, en calidad de armeros, fabricantes de camas, bordadores, tintoreros, herreros, flauteros, vendedores, jefes de talleres y de empresas industriales. Hubo también curanderos que, contra la prohibición de Solón, visitaban, por orden de sus amos médicos, a los enfermos de escasa fortuna; cómicos y aun literatos. Entre éstos se distinguieron el fabulista Esopo y el poeta Querilos.

En ningún tiempo dejaron de emplearse en Grecia, esclavos en el servicio doméstico. De las hembras, algunas fueron nodrizas, siendo las de Lacedemonia preferidas a las demás por su robustez. De los varones, algunos fueron maestros de los hijos de sus amos; pero en Esparta prohibió Licurgo que los espartanos fuesen educados por esclavos y mercenarios.

Cuando el lujo creció, los esclavos domésticos acompañaban a sus amos al baño, a la caza y a todas partes. En las fiestas y banquetes, unas esclavas tocaban la flauta, otras danzaban, y muchachos hermosos o jóvenes bellas ofrecían a los convidados el agua de las abluciones, el ungüento oloroso para las manos y las coronas de rosas. A veces la más hermosa de las esclavas que servían el banquete, se presentaba desnuda a escanciar el vino en la copa de los convividos. De este modo danzaron las bailarinas de Tesalia en la fiesta que dio el rey Antígoна a los legados de la Arcadia.

Hubo cortesanas que tenían esclavas, dedicadas unas y otras al mismo comercio. También hubo ocasiones en que dos o más hembras se asociaban para comprar una esclava hermosa y entregarse con ella a los placeres; la ley toleraba estos contratos, permitiendo que las disensiones que de ellos

se originaban, pudiesen debatirse en los tribunales. Asimismo compraban los griegos muchachas hermosas para el libertinaje.

También el Estado tuvo esclavos, y hasta hubo templos en Grecia que los tuvieron. Solón compró esclavas por cuenta del Estado, para establecer lupanares; y con el dinero que ellas ganaron, se erigió el templo de la Venus pública. En Corinto hubo un templo dedicado a Venus que tenía más de mil esclavas, las cuales, según Estrabón, contribuían a aumentar la afluencia de los extranjeros, y con ellos la riqueza de la ciudad, porque muchos capitanes de buques, militares, y otros que no lo eran, se arruinaban en ella.

Aunque la historia no nos ha dejado datos precisos en cuanto al precio de los esclavos, puede señalarse, sin embargo, aproximadamente, no en todas las épocas, sino solamente en algunas. El de los empleados en el laboreo y en los trabajos inferiores de la agricultura, fue de 2 minas a 2 minas y media (de 21.75 a 27 dólares aproximadamente), durante el espacio comprendido entre la guerra del Peloponeso y el imperio de Alejandro; sin que nada influya contra esto el alto precio de un talento (652 dólares aproximadamente), que dio Nicias por un esclavo excepcional. El de los artesanos fue de 3 a 4 minas (32.50 a 43.45 dólares); y el de los jefes de talleres de 5 a 6 (54.35 a 65 dólares). El de los esclavos domésticos variaba según la clase de su servicio desde 2 a 5 o 6 minas. Los que mostraban algún talento y saber en las ocupaciones que no eran mecánicas, valían 10 y 15 minas (108.70 a 163 dólares), y mucho más los de lujo y de placer, pues llegaban hasta 30 minas (325 dólares), y aun más.

En las épocas posteriores a Alejandro Magno, y bajo

la dominación romana, el precio de los esclavos griegos aumentó. Esto quizá obedeciese a que habiendo entonces más plata que antes, su valor relativo habría bajado; y quizá también a que el inmenso mercado de Roma habría encarecido los esclavos griegos, pues éstos eran más estimados que los de otros países.

En nación que contó tantos siglos de existencia como Grecia, no pudo ser siempre igual la condición o estado de los esclavos, ya que dependía de los tiempos, de sus ocupaciones y de la índole de los amos. En los tiempos heroicos fueron ilimitados los derechos de éstos sobre aquéllos, pudiendo permutarlos, venderlos, regalarlos, castigarlos y hasta matarlos, en el furor de sus pasiones.

Como los esclavos carecían de personalidad ante la ley, no podían adquirir nada para sí; pero los buenos amos se lo permitieron, y Eumeo, el fiel esclavo de Ulises, compró uno para que le ayudase en sus tareas.

La esclavitud de los siglos heroicos fue blanda por una parte y dura por otra. Como los griegos empezaban a salir entonces de la barbarie y tenían pocas necesidades, el esclavo no estaba abrumado de trabajo. El amo compartía con él las ocupaciones del campo y de la ciudad, y confundidos unos y otros en las mismas tareas, se engendraban entre ellos los afectos que produce el estrecho contacto entre los hombres. Pero como al mismo tiempo no había leyes que limitasen la autoridad del amo, era imposible que éste se mantuviese siempre dentro de los límites de la justicia.

Pasados los siglos heroicos se alteraron las primitivas relaciones que mediaban entre el amo y el esclavo, y la condición de éste se ofreció en una escala muy variable, desde los extremos del rigor a los excesos de la impunidad.

En aquella época, el alimento ordinario de la generalidad de los esclavos fue una ración de harina, ajos, higos y otras frutas de inferior calidad. Su traje era por lo común una gorra de piel de perro, una túnica de lana que no pasaba de la rodilla y una especie de capa muy corta.

Por no tener personalidad legal, el esclavo no podía casarse, ejercer autoridad paterna, adquirir bienes, ni gozar de los demás derechos concedidos a la gente libre. El rigor de estas privaciones se templó en algunos Estados griegos. Desde los tiempos primitivos, hubo amos que recompensaron a los esclavos buenos con una compañera; y si en rigor jurídico, todo lo que el esclavo adquiría era para su amo, éste le permitía a veces la adquisición de algunos bienes y hasta incrementaba su peculio con algunos regalos.

Por lo general, la condición de los esclavos rústicos fue más dura que la de los urbanos. Entre éstos no fueron los más felices los que eran gobernados por otro esclavo, pues éste trataba duramente a sus compañeros, por creer acaso que sólo así llenaba sus deberes y podría mantenerse en la confianza de su amo.

El esclavo doméstico, más en contacto que los otros con el amo, pudo ser, según la índole de éste, feliz o desgraciado. El esclavo era a veces el íntimo confidente de las flaguezas y vicios de su amo, siendo esto tan común, que la comedia griega nos presenta al esclavo en la escena, como actor secundario, o como personaje principal, que disponía a su antojo de la voluntad de un amo ligero o corrompido; pero esta preponderancia era muy precaria, y el esclavo podía caer repentinamente de su privanza y hundirse en los horrores de su primera condición.

No fue el palo el castigo más cruel para los esclavos,

pues además de las especies de varas y látigos con que se les despedazaban las espaldas, había calabozos, escaleras, ruedas y garruchas para romperles los huesos y desconyuntarles los miembros.

No teniendo el esclavo personalidad legal, su amo era en todo su legítimo representante, y cuando éste no podía serlo, porque aquél reclamaba su libertad, entonces se le nombraba un curador que lo defendiese. Tampoco podía comparecer en juicio como testigo, a menos que se le sometiese a la tortura, por creerse que sólo la fuerza del dolor podía arrancarle la verdad. A la tortura asistían ejecutores llamados expertos, porque tasaban el quebranto que sufría el esclavo con la pérdida de algún miembro o de otro daño que recibiese. El perjuicio ocasionado lo pagaba el que hacía comparecer al esclavo como testigo. Varios de los instrumentos con que se castigaba a los esclavos empleáronse también en su tortura, habiendo además otros suplicios, tales como derramar vinagre dentro de las narices, y aplicar tejas ardientes a diversas partes del cuerpo.

Contra los rigores del amo, el esclavo griego solía hallar algún consuelo en la religión, en algunas leyes, y aun en sus propias fuerzas, ora apelando a la fuga, ora a la insurrección. El esclavo ateniense gozó de ciertos favores que les fueron negados a los de otros países de la misma Grecia, pues la ley de Atenas protegía su cuerpo y su vida. Contra la persona extraña que lo maltrataba tenía acción de ultraje como si fuera hombre libre, pagando el ofensor una multa y pudiendo ser acusado por cualquier ciudadano. Si le mataba, se castigaba al matador con la misma pena que si hubiera dado muerte a un ciudadano.

Si el esclavo mataba a su amo, incurría en pena de

muerte; pero los parientes no debían imponerla por sí, sino entregarlo a los magistrados, para que éstos lo castigasen con el último suplicio.

El esclavo oprimido por su amo tenía derecho a buscar otro que lo tratara más suavemente. Cuando el esclavo adquiría algún peculio por tolerancia del amo, la ley le concedía el derecho de poderse libertar, entregando a su dueño el importe de su valor.

Dondequiera que la esclavitud existe, lleva en sí el germen de la insurrección; y para impedirla, en Grecia, no bastaban las cadenas y castigos que se imponían a los esclavos. Platón y Aristóteles aconsejaron que se aislaran los esclavos, que no se les acostumbrase a las armas, que se tomasen de naciones, razas y lenguas diferentes, y que se les diese buen trato.

No sólo podía libertarse el esclavo en Grecia por voluntad del amo, sino aun en contra de ésta, pues la ley permitía al esclavo manumitirse con el peculio que adquiría. También el Estado pudo libertar a sus esclavos y hasta a los ajenos, en recompensa de servicios prestados a la patria. Así lo hizo Atenas con los esclavos que pelearon en Maratón y en Queronea.

La manumisión no rompía en Grecia todos los vínculos que habían existido entre el amo y el esclavo. Aquél conservaba ciertos derechos sobre éste, pues se convertía en su patrono o tutor legal; debiendo el liberto obedecerle, respetarle y prestarle además todos los servicios que le hubiese impuesto al tiempo de manumitirlo. Cuando el Estado libertaba a sus esclavos, no era patrono de ellos. En tales casos, se dejaba al liberto amplia facultad de nombrar como protector al ciudadano que quisiera.

Todo liberto, de cualquier modo que hubiese salido de la esclavitud, ocupaba en el orden social una posición media entre el ciudadano y el esclavo. Casos hubo, aunque raros, en que el liberto conseguía los derechos de ciudadano en el acto mismo de su manumisión; y así ocurría, cuando el Estado libertaba los esclavos por servicios hechos a la patria. No obstante, estos libertos no entraban todavía en la plenitud de todos los derechos civiles y políticos, los cuales no se alcanzaban hasta la segunda generación.

CAPÍTULO V

LOS SIERVOS DE GRECIA

HUBO EN GRECIA una clase de hombres que sin ser libres, no eran del todo esclavos. Dichos siervos procedían de los pueblos vencidos por los griegos, a los cuales subyugaban sin distinción de sexo ni edad.

La entrada de los tesalos en la Hemonia, llamada desde entonces Tesalia, abrió la puerta a las invasiones, y con ellas un trastorno general en toda Grecia, por el cual, puestas en movimiento las tribus helénicas, despojábanse mutuamente de sus tierras y se convertían en dominadoras de la región a donde emigraban. Tesalia, Beocia, Atica, Corinto, Acaya, Argólida, Laconia, Mesenia, y todo el Peloponeso ofrecieron el espectáculo de razas opresoras y de razas oprimidas. Pero las condiciones que a éstas impuso el vencedor, no fueron las mismas en todas partes; unas, sometidas tan sólo al cumplimiento de ciertos deberes, conservaron muchos de sus antiguos derechos; mas a otras, sin ser reducidas a verdadera esclavitud, se las dejó en un estado que fluctuaba entre ésta y la libertad, inclinándose más a una que a otra, según las ideas y principios de los diferentes conquistadores. Tal fue el origen de los siervos en Grecia.

Cuando los tesalos invadieron la Hemonia, no todos los puntos invadidos les opusieron la misma resistencia y por este motivo el yugo de la dominación cargó sobre unas tribus con más peso que sobre otras; así, mientras algunos conservaron casi todos sus derechos, sentándose en el Consejo de los Anfictiones al lado de sus dominadores, otros pueblos a quienes se dio el nombre de penestes, fueron despojados de sus tierras y sometidos a duras condiciones. Se les empleó en cultivar las tierras, pagando a sus señores un canon fijo por ellas. Ocupáronse también en el servicio doméstico, tratándolos sus amos como si fueran verdaderos esclavos. Adheridos a la tierra a manera de los colonos de Roma y de los siervos de la Edad Media, no estaba permitido venderlos fuera del país; tampoco era lícito matarlos, pero eran tratados, como hemos dicho, con extremado rigor.

Huyendo de la vigorosa dominación que los conquistadores de Tesalia habían impuesto a algunos de los pueblos vencidos, los beocios de Arné emigraron y se fijaron en el país que desde entonces se llamó Beocia, y que antes llevaba el nombre de Aonia. Los antiguos habitantes que no pudieron emigrar, fueron subyugados por los invasores quienes les aplicaron el dictado de tebágenes.

En el Peloponeso, tierra clásica de la servidumbre, encontramos Sacione, en la que sus nuevos dominadores redujeron a servidumbre a los habitantes, dándoles el nombre de corineforos, a causa del traje con perfiles de piel de cabra que usaban. En Epidauro, ciudad de la Argólida, célebre por su templo, sufrieron la servidumbre los habitantes, que se llamaron conipodas, palabra que significa, pies empolvados. Otros muchos cayeron también bajo ella, en varias partes de la Argólida.

Diferencias más grandes entre vencedores y vencidos ocasionó la conquista de los dorios en otras partes del Peloponeso. Los que tuvieron la desgracia de sucumbir enteramente, fueron tratados con más rigor que en otros puntos de Grecia.

La organización política que los dorios establecieron en Laconia y en Mesenia les prohibía toda profesión lucrativa; y consagrada su existencia al desempeño de las funciones públicas y a la defensa de la patria, el peso de los trabajos recayó exclusivamente sobre los pueblos vencidos. Siervos por la conquista, hubieron de someterse al vencedor; pero esta cadena, ni fue tan pesada al principio, ni se impuso después sobre todos con igual fuerza. Entre los pueblos dominados por Esparta hubo dos especies de siervos bien distintas: una la de los que se sometieron sin resistencia al despojo de sus derechos, y otra, la de los que sublevados y vencidos por la fuerza, sintieron todo el rigor de la conquista. A los primeros se les llamó periecos y a los segundos ilotas.

El número de periecos ascendió a treinta mil familias. Entre ellas había muchos artesanos, y algunos sobresalientes. Los periecos se apoderaron de todo el comercio, dedicándose a la náutica para fomentarlo; y como los espartanos carecían de conocimientos en este ramo, confiaronles a veces el mando de su escuadra.

Los antiguos gramáticos tomaron la palabra ilotas en el sentido de cogidos, conquistados, cautivos, esclavizados. Este nombre se dio sólo al principio a los esclavizados habitantes de Helos, y después se extendió a otros pueblos que alzándose contra Esparta, fueron también subyugados. Lo innegable es que la diferencia fundamental entre los perie-

cos y los ilotas consistía en que los primeros no fueron esclavos ni del público ni de los particulares, pero los segundos fueron propiedad del Estado.

Encomendóse a los llamados ilotas el cultivo de las tierras, así como las tareas domésticas, y también se les empleaba en la marina, siendo frecuentes los casos en que se les hizo soldados y hasta se les admitió en las filas de los hoplitas.

A los ilotas se les prohibían las danzas guerreras y los cantos varoniles de la raza dórica. Plutarco dice que los éforos los hacían emborrachar en los días de fiesta, y que en ese estado los llevaban a los comedores públicos, obligándolos a entonar canciones obscenas y a danzar con gestos ridículos e indecentes, a fin de que su vergonzoso ejemplo apartase a los jóvenes de la embriaguez. Según Mirón de Priene, se obligaba a los ilotas a llevar un gorro de piel de perro y a vestirse de los despojos de las bestias. Se les azotaba todos los años, aunque no cometiesen ninguna falta, para recordarles que eran siervos; y los que adquirían más fuerza que la que conviene a los esclavos, eran condenados a muerte, imponiéndose a sus amos una multa por no haber impedido su vigoroso desarrollo.

De la crueldad de Esparta con los ilotás ofrece también terrible testimonio la criptia o emboscada. Esta consistía en que los éforos, al empezar sus funciones, declaraban todos los años la guerra a los ilotas. Plutarco la describe en los siguientes términos:

"Los gobernadores encargados de dirigir a los jóvenes, escogían de tiempo en tiempo a aquellos que les parecían más entendidos, y los armaban de puñales, con los víveres necesarios. Estos jóvenes se dispersaban, se mantenían ocul-

tos durante el día en lugares retirados, y no salían sino de noche a recorrer los caminos reales, y a matar a todos los ilotas que encontraban. Muchas veces, y en pleno día, mataban en los campos a los más fuertes y robustos de estos esclavos”.

Para salir de tan terrible opresión, los ilotas conspiraron y se alzaron contra sus tiranos. Los ilotas mesenianos se sublevaron tres veces, según Diodoro de Sicilia, y cuatro según Estrabón.

De la pesada servidumbre en que yacían los ilotas, sólo pudo sacarlos el Estado, pues era quien sobre ellos tenía el alto dominio.

Se ignora el número de ilotas que había en Esparta, pero se ha calculado que en la época en que se dio la batalla de Platea, hubo 56,000 ilotas en estado de llevar las armas, y 8,000 espartanos de la misma edad; es decir, que toda la población ilota, comprendidos hombres, mujeres y niños, ascendería a casi 220,000, y la de todos los espartanos a 31,400.

Al terminar el cuadro de la servidumbre en Grecia importa marcar las diferencias que entre aquélla y la esclavitud existieron. Juntas vivieron por muchos siglos las dos; pero la esclavitud precedió a la servidumbre, porque hubo esclavos antes de la guerra de Troya, mientras que los penestes de Tesalia, que fueron los primeros siervos de Grecia, no aparecen en la historia sino en tiempos posteriores.

La conquista fue el único origen de la servidumbre; mas la esclavitud se impuso, no sólo por la guerra, sino también por la venta y por otros medios ya referidos.

Los esclavos carecían de personalidad ante la ley, y por consiguiente de familia, de bienes y de todos los derechos

civiles y políticos; pero los siervos no estaban reducidos a tan lamentable condición, aunque ésta fue muy variable, pues entre el peneste de Tesalia y el ilota de Esparta hubo grandes diferencias. Esclavos los hubo en toda Grecia, pero no siervos, y aquéllos fueron mucho más numerosos que éstos.

Tampoco fue allí la servidumbre de tan larga duración como la esclavitud; porque habiendo predominado en algunos Estados la democracia contra la aristocracia, las clases oprimidas se alzaron de la humillación en que yacían. Las necesidades de la guerra contribuyeron también al mismo resultado. También se dieron casos en que la propia tiranía fue favorable a los siervos, pues el tirano, para quebrantar las fuerzas de los poderosos, exaltó a los que éstos mantenían oprimidos. Por último hubo ciudad, como Argos, que escarmentada por una triste experiencia, elevó sus siervos a la clase de ciudadanos. Pero esos hombres y esos pueblos que se alzaron de la servidumbre, olvidándose de su primer estado, se transformaron en dominadores, y sirviéndose de esclavos, prolongaron en Grecia los males de la verdadera esclavitud, cuando ya había desaparecido la servidumbre.

CAPÍTULO VI

ROMA

Orígenes de la esclavitud en Roma. Ocupaciones, mercados y precio de los esclavos

NINGÚN PUEBLO de la antigüedad tuvo tantos esclavos, ni traficó tanto en ellos como Roma. Se los dio su legislación civil y criminal, el derecho de gentes que entonces regía, y a veces hasta la violencia.

Los esclavos, según el emperador Justiniano, o nacen o se hacen, y en tan simples palabras se encierran todos los modos de esclavizar que hubo en Roma. Tales fueron: la autoridad paterna, la exposición del hijo por el padre, el nacimiento, las deudas, ciertas faltas y delitos, las guerras, el comercio, el plagio y la piratería. Salvo estos dos últimos modos, todos los demás fueron legítimos; pero ni todos nacieron simultáneamente, ni tuvieron la misma duración, ni produjeron igual abundancia de esclavos.

Tan terribles fueron los derechos que la ley romana concedía al padre de familia sobre sus hijos, que podía hasta matarlos, y con mayor razón venderlos. Ni a matar ni a vender al hijo se limitaron los derechos del padre, que se extendían también a exponerlo en su infancia para exi-

mirse de mantenerlo, acción que en ciertos casos fue origen de esclavitud.

Si en los primeros tiempos de Roma, la superstición arrastró a los padres a exponer a los hijos mal conformados o enfermizos, la miseria los forzó después a continuar haciéndolo. Aunque en Roma no había ley que fijase positivamente la condición de los expósitos, podemos pensar que éstos se esclavizaban.

Sancionada en Roma la esclavitud, nacían esclavos los hijos de padres esclavos, o sólo de madre esclava. *Verna* se llamaron los nacidos en casa del amo, palabra derivada del latín *ver* (primavera), por ser ésta la estación en que más nacían.

El acreedor podía prender, azotar y hasta vender al deudor. Cuando éste se obligaba a prestar algunos servicios en pago del dinero que había recibido, no se consideraba esclavo, sino comprometido o ligado. Si no estaba en poder del acreedor, y, reconvenido por él, reconocía la deuda, se le daba el plazo de treinta días para que la pagase; pero si no lo hacía, se le llevaba ante el pretor; y si aun no pagaba, ni había quien lo fiase, se le entregaba al acreedor, el cual lo encerraba en el calabozo que todos los patricios tenían en su morada. Allí lo ataba con una correa, o le ponía grillos de quince libras de peso por lo menos, y si no se alimentaba a sus expensas, el acreedor debía pasarse diariamente una libra de harina, o más. Pero este hombre, reducido a tan misera situación, aun no era esclavo ante la ley, sino sólo deudor adjudicado, adicto; y si se le ponía en libertad, recobraba su primitivo estado de ingenuo, gozando de todos los derechos políticos.

Metido en el calabozo, todavía podía el deudor arre-

glarse con el acreedor. En caso contrario, permanecía encadenado sesenta días, en el transcurso de los cuales el acreedor debía presentarlo tres veces al magistrado en el mercado público, con el intervalo de nueve días consecutivos; allí se pregonaba la cantidad que adeudaba, y si nadie se compadecía de su suerte, se le mataba o vendía más allá del Tíber, para alejarle del territorio romano. Tanta fue la残酷 de la ley de las Doce Tablas, que cuando el deudor tenía dos o más acreedores, a quienes era adjudicado, éstos podían despedazarle y repartirse los fragmentos de su cuerpo.

Estas cruelezas cesaron con la ley Petillia Papiria, en la que se mandaba que, en adelante, los deudores pudiesen comprometer sus bienes, pero no sus personas. Cesó, pues, legalmente en Roma la esclavitud por deudas; pero la suerte de los deudores continuó siendo deplorable. La historia no nos ha dejado noticias ciertas acerca de la época en que la esclavitud por deudas desapareció de los demás pueblos de Italia; pero es indiscutible que se prolongó en las naciones que Roma conquistó fuera de ella.

El ciudadano que se negaba a inscribirse en el censo o alistarse en la milicia, era azotado y vendido; lo primero, por suponerse que renunciaba al derecho de ser libre; y lo segundo, como indigno de gozar de una libertad que no quería defender.

Por una ley de las Doce Tablas, el ladrón sorprendido en flagrante delito era azotado y entregado a la persona contra quien había cometido el hurto, para que le sirviese como esclavo.

Hubo un tiempo en que ningún romano pudo vender su libertad, y si lo hacía, érale lícito reclamarla, lo mismo que al padre, hermanos y demás parientes aun contra la

voluntad del vendido, pues para su familia era deshonroso que uno de sus miembros permaneciese en la esclavitud. Pero como ocurría que jóvenes corrompidos se dejaban vender por otro con quien se confabulaban para gozar de una parte del precio de la venta y anularla después, engañando al comprador, se mandó que los mayores de veinte años que consintiesen en tales ventas, permaneciesen esclavos, si bien podían libertarse como los demás esclavos, pero no entrando en la clase de los ingenuos, sino en la de los libertos.

Los condenados por algún delito a trabajar en las obras públicas, a combatir en la arena con las fieras, o a morir en el patíbulo, fueron también esclavos, pero no de personas, sino esclavos de la pena. Cuando se imponía el último suplicio, la víctima, antes de llegar a las manos del verdugo, perdía su libertad, transformándose en esclavo, pues la majestad de Roma se ofendía de entregar un hombre libre a castigo tan infamante.

Uno de los últimos modos de esclavizar en Roma fue el de la mujer libre que a sabiendas cohabitaba con esclavo ajeno, sin consentimiento del amo; pero dicha mujer quedaba libre cuando el esclavo lo era de su hijo o de su liberto.

Finalmente, la insolencia de los libertos con sus patronos llegó a tal punto, que fue preciso ponerle coto, condenando las leyes a nueva esclavitud al liberto ingrato.

Pero la fuente más abundante de esclavitud en Roma, fue la guerra. El derecho de gentes sancionado en la antigüedad, autorizaba al vencedor a matar o esclavizar al vencido. De aquí que los romanos llamasen al esclavo *servus*, esto es, guardado; porque en vez de matar al prisionero, se le podía vender, y por lo tanto conservar (*servare*). Lla-

mósele también *mancipium*, de las palabras *manu captus*, que significan cogido con la mano.

Desde muy pronto comenzó en Roma la esclavitud de los prisioneros de guerra, pero sólo cuando se trataba de guerras exteriores; pues Roma, apartándose del ejemplo de Grecia, no consideró como legal la esclavitud de los ciudadanos que empuñaban las armas en las guerras intestinas. Sin duda, esto aumentaba la efusión de sangre, porque no debiendo ser vendidos los prisioneros, la soldadesca los mataba en el campo de batalla; pero en el altivo pensamiento de un romano, era más digno y glorioso morir a manos del vencedor que arrastrar las cadenas de la esclavitud.

Después de la guerra, el comercio fue la fuente más abundante de la esclavitud en Roma. Mientras los romanos circunscribieron sus conquistas a pueblos poco distantes de su capital, fácilmente pudieron venderse en ella los prisioneros de guerra; pero cuando las extendieron a puntos lejanos, la dificultad y el gasto de conducirlos á Roma, obligó a venderlos hasta en los mismos campos de batalla. Esta venta se hacía por los cuestores militares, y si los prisioneros eran de una nación sublevada, solían venderse para remotos países y bajo la condición de que no se les librase en veinte o treinta años.

Ningún género de comercio en pequeño fue honroso en Roma, despreciándose a los taberneros y otros que ejercían ocupaciones semejantes. De este menosprecio no estuvieron exentos, aunque practicasen su comercio en grande, los traficantes de esclavos, a quienes se dio en Roma el nombre de mangones o venalicios, y que Plauto representa en su teatro como hombres de mala fe y corazón durísimo.

Los mangones acudían a los campos de batalla a comprar los prisioneros, o conseguían los esclavos en diferentes países, sacándolos de Cerdeña, Córcega, África, España e Inglaterra, así como de otras comarcas regadas por el Danubio. Pero con la afluencia de riquezas producidas por la conquista de Macedonia, el lujo y la grandeza exigieron nuevos esclavos, y fue preciso buscarlos en mercados más abundantes. Entre éstos se contaba la isla de Delos, en la que se vendían y compraban esclavos por millares en un solo día. Pero no fue Delos el término de las expediciones de los mangones, puesto que también acudieron por esclavos a Siria, Frigia, Bitinia y otras lejanas provincias del Asia.

Otra fuente de esclavitud en Roma, aunque castigada por las leyes, fue el plagio, delito que consistía en ocultar, vender o robar personas libres, libertos o esclavos ajenos. La piratería, que sin confundirse jamás con la guerra, tiene con ella mucha semejanza, porque en ambas impera la fuerza, fue otro principio de esclavitud entre los romanos; pero principio que, lejos de haber sido aprobado por el derecho de gentes, como la guerra, fue prohibido por las leyes de Roma.

Afluyendo la esclavitud hacia Roma por tan diversos cañales, inundóse de esclavos su territorio; siendo los años de la República y el primer siglo del Imperio el período en que más abundaron. Su número fue escaso en las primeras centurias de Roma, por ser sencillas las costumbres de sus habitantes y pocas sus necesidades. Habían pasado ya casi cinco siglos desde la fundación de Roma, y su población esclava era todavía tan escasa comparada con la libre, que refiriéndose Dionisio de Halicarnaso al censo formado el

año 476, se expresa así: "En aquel tiempo, los ciudadanos en edad de tomar las armas eran 110.000, según el censo; las mujeres, niños, esclavos, mercaderes y extranjeros que ejercían las artes, formaban a lo menos un número triple al de los ciudadanos."

De este pasaje se infiere, que si los ciudadanos en estado de tomar las armas fueron 110.000, y las demás clases ascendieron al triple de ellos, es claro, que el total de la población llegó a 440.000.

Comparando Dureau de la Malle este pasaje con las tablas de población calculadas para Francia, cree que esos 110.000 ciudadanos en edad de tomar las armas suponen para todo el sexo masculino el número de 195.145, y cantidad igual para el femenino, o sean 390.290 para ambos. Pero como el total del censo fue 440.000, resulta entre ésta y aquella cantidad una diferencia de 49.710, diferencia que representa el número de extranjeros, libertos y esclavos. En cuanto a la proporción en que estas tres clases se hallaban entre sí, Dureau de la Malle piensa que los esclavos eran 17.186, y los extranjeros y libertos reunidos, 32.524, número muy pequeño comparado con los habitantes que gozaban de libertad.

Esta situación cambió enteramente cuando Roma llevó sus legiones victoriosas, no sólo a toda Italia, sino a países más lejanos. La guerra le dio entonces muchos esclavos, y la conquista inmensos terrenos. Los brazos libres que antes se destinaban a la agricultura, se retiraron de ella; y los campos, casi en su totalidad, fueron ya solamente regados con el sudor de esclavos, a quienes se dio la preferencia, tanto por la facilidad de conseguirlos en el abundantísimo mercado de Roma, como porque teniendo los ciudadanos

aspiraciones políticas que satisfacer, y deberes militares que llenar, ni querían alquilar sus servicios, ni los propietarios utilizar a unos hombres a quienes continuamente se arrancaba el arado de las manos, para alistarlos en las legiones.

Las costumbres experimentaron entonces un gran cambio, y el lujo, acompañado de vicios y de corrupción, aumentó prodigiosamente el número de esclavos, no sólo por las exigencias de ese mismo lujo, sino porque la gente libre rehusaba ya el trabajo. Puede asegurarse que ni en la antigüedad hubo, ni en la edad moderna ha habido nación alguna con tantos esclavos como Roma, ni ciudadanos que los poseyesen en tan gran número como los de ella. Se consideraba pobre el que sólo tenía diez; y, según Plinio, era tanta su muchedumbre en las casas de los opulentos romanos, que algunos de estos se vieron obligados a tener una persona que les recordase sus nombres.

Hay quien eleva a diez mil y aun a veinte mil el número de esclavos que tuvieron algunos romanos; pero sin creer en tales cifras, que en nada cierto se fundan, el número de los que había en Roma fue prodigioso. Tácito manifiesta los temores que le inquietaban bajo el reinado de Tiberio, pues relativamente aumentaban los esclavos, mientras los libres disminuían. Mandó una vez el Senado que un vestido particular distinguiese a los primeros de los segundos; pero bien pronto se conoció todo el peligro que amenazaría si los esclavos hubieran podido contar de este modo el número de los libres. El decreto del Senado nunca se ejecutó.

Tan formidable muchedumbre ocasionó desde siglos anteriores un cambio lento, pero general en Italia; pues casi toda la gente libre que en ella trabajaba, fue reemplazada

por esclavos; y no es posible que se conozca la gravedad del mal, sin que antes recorramos el vasto círculo de las tareas en que ellos se ocuparon.

Hubo en Roma dos especies de esclavos, de naturaleza bien diferente: públicos, y privados. Los primeros pertenecieron al Estado, a las ciudades, y a ciertas corporaciones, quienes los adquirían, ya comprándolos con dinero del tesoro público, ya reservándose al Estado para su servicio algunos prisioneros de guerra, como lo hizo Escipión con dos mil españoles en Cartagena, ora en virtud de sentencia pronunciada contra algunos criminales, ora esclavizando a los habitantes de algunos pueblos rebeldes como los lucanos, picentinos y brucios.

Los esclavos públicos se emplearon en algunas funciones religiosas, en el servicio de los magistrados, y en varias obras del Estado o de las ciudades; pero el círculo de sus ocupaciones fue más estrecho que el en que se movieron los esclavos privados.

En honor de los dioses Lares celebrábanse el 2 de mayo, en las encrucijadas (*compita*) de las calles o caminos, las fiestas que por eso se llamaron compitales; y para su servicio empleó esclavos Servio Tulio. A la diosa Mania, madre de los dioses Lares, inmoláronse niños antiguamente; pero tan feroz costumbre fue abolida por el cónsul Junio Bruto. No sólo los libres, sino también los esclavos pudieron hacer ofrendas a Marte Silvano para alcanzar la salud de los bueyes.

En Larino, los ministros de Marte fueron esclavos. También se destinaron al servicio de los templos algunos esclavos públicos. Los jueces, cuestores, ediles y otros magistrados tuvieron a sus órdenes esclavos para llevar despachos y

otros menesteres. Esclavos públicos servían igualmente en las asambleas, y otros llevaban en las ceremonias del triunfo la corona con que los generales victoriosos ceñían su frente en el Capitolio. De una ley inserta en el código de Justiniano puede inferirse que en los municipios fueron esclavos por muchos siglos los tabularios, o encargados de su contabilidad.

En tareas más duras empleáronse otros esclavos públicos, y tales fueron los que tripulaban naves y manejaban el remo.

Fueron los incendios una de las calamidades de Roma, y el edil Rufo Egnacio, que aspiraba al consulado, se granjeó el favor de la plebe empleando sus esclavos en apagar los fuegos de aquella capital. Seiscientos esclavos llegáronse a emplear para este servicio bajo las órdenes de los ediles curules. Otros esclavos públicos ocupáronse también de los acueductos, así como de los baños públicos, que en Roma, según algunos autores eran más de ochocientos.

Asimismo las funciones de carceleros y hasta de verdugos estaban confiadas a esclavos públicos. También eran esclavos públicos los condenados por algún delito a trabajar en ciertas obras del Estado o en algunas minas.

Círculo mucho más amplio abarcaron las ocupaciones de los esclavos privados, y como algunos se emplearon en los campos y otros en las ciudades, se dio a los primeros el nombre de rústicos, y a los segundos el de urbanos. Para el buen orden de los trabajos, dividiéronse aquellos en decurias o cuadrillas de diez en diez, gobernadas por otro esclavo llamado decurión. Para arar se preferían los esclavos altos, pues podían marchar derechos sin encorvarse, apoyándose en la esteva del arado. Pero para el cultivo de la

vid, en el que con frecuencia se empleaban esclavos encadenados, buscábase menos el tamaño que la inteligencia y la robustez. Esclavos ordinarios ejecutaban los trabajos agrícolas que no exigían capacidad particular, por lo cual se les llamó mediastinos.

Extraer aceite y otros productos, cardar lana e hilarla, cortar y coser los vestidos de la servidumbre, cocinar, asistir a los enfermos, cuidar los caballos, ovejas y otros animales de la hacienda, fueron también ocupaciones de los esclavos rústicos.

Como boyeros escogíanse a los esclavos de aspecto imponente y de voz poderosa, al mismo tiempo que de índole suave, para que los bueyes les temiesen sin necesidad de maltratarlos. Hubo también esclavos pastores, cuyo número se aumentó con la decadencia de la agricultura. Estos pastores debían ser esclavos tan activos como ágiles y vigorosos, para seguir los rebaños en los bosques, defenderlos de los asaltos de ladrones y animales feroces, y lanzar el dardo.

En muchas de las grandes heredades hubo esclavos carpinteros, albañiles y fabricantes de instrumentos agrícolas; y las quintas de los señores opulentos tuvieron además para su recreo, pescadores, cazadores y jardineros. Generalmente gobernaba y hacía cultivar las heredades, un hombre, esclavo o libre, llamado *villicus*, cuyo nombre le vino de villa.

Para los castigos había no sólo una prisión o casa de trabajo, sino esclavos especiales que los administraban, según dicen algunos; pero el texto en que se apoyan no es aplicable a los esclavos privados, ni menos se refiere a los que había en las haciendas particulares.

También hubo esclavos que trabajaban en las minas, y su condición era en grado extremo desgraciada. Cuarenta mil

se ocupaban en las minas de plata, de Cartagena, en España.

A más de setenta ascendía el número de las ocupaciones de los esclavos rústicos en Roma; y si de los campos se pasa a las ciudades, veremos otras ejercitadas en ellas, así dentro como fuera de las casas. A más de los esclavos herreros, carpinteros, sastres, zapateros, tejedores y otros, como era deshonroso en Roma todo comercio en pequeño, los amos se valieron para desempeñarlo de personas alquiladas, o de sus esclavos. Hubo, por lo tanto, entre estos, banqueros, taberneros y hasta capitanes de buques.

De la variedad de ocupaciones desempeñadas por los esclavos en el servicio doméstico, ofrecen abundante testimonio, tanto las leyes y los escritores latinos en prosa y verso, como los *columbarios* de la antigua Roma. Dábase tal nombre a las salas espaciosas, donde se colocaban en nichos, a diferentes alturas, las urnas fúnebres de los esclavos y libertos de algunas familias ricas. En el de Livia, tercera mujer de Augusto, se guardaban las cenizas de más de 1.100 esclavos y libertos, y las inscripciones de las urnas indican la inmensa variedad de servicios que aquellos prestaban.

En los primeros tiempos de Roma, fueron desconocidos los porteros. Un martillo colgado a la puerta para golpear, anunciaba la llegada de alguna persona. Más adelante se generalizó la costumbre de poner de guardia un esclavo atado a una cadena, al que ordinariamente acompañaba un perro también encadenado. En ciertos casos se empleaban mujeres y hasta viejas. Andando el tiempo y mejorados los edificios, el portero (*ianitor, ostiarius*) permanecía siempre en el *prothyrum* que era un corredor entre la puerta de entrada y la del atrio. Las casas o palacios de los ricos no se

limitaron a un solo portero, pues la afluencia de clientes que acudían a ellos requerían a veces mayor número.

Además del portero, había en esas grandes casas o palacios un mayordomo (*procurator*) un tesorero o contador (*dispensator*) y muchedumbre de esclavos inferiores, como camareros (*cubicularii*), barredores y limpiadores, guardadores de silencio (*silentiarii*), anunciantes de horas (*horarii*), bañeros (*balneatores*), *tonsores*, que afeitaban y cortaban el cabello y las uñas, peinadores y rizadores (*cini-flores*).

En los primeros siglos de Roma se redujo la cocina a lo puramente necesario para el sustento de la vida, y hasta los ciudadanos más ilustres solían preparar ellos mismos su comida. El cocinero, donde lo había, era el menos útil y el último de los criados, pues para las comidas extraordinarias, se alquilaba uno en el mercado. Pero cuando el lujo invadió Roma, el servicio de la cocina y de la mesa exigió muchos empleados. Hubo *focarii*, que encendían y alimentaban el fuego, cocineros (*coci*), pinches y cocineros en jefe (*archimagiri*), reposteros (*dulciarii*), panaderos (*pistores*) y despenseros (*cellarii*). Esta relación da idea del refinamiento social logrado.

Numeroso era también el servicio del *triclinium* o comedor, en el que había un jefe de sala (*triclinarchia*), convi-dadores (*invitatores*, *vocatores*), preparadores y adornadores de la mesa (*structores*), y *lectisterniatores*, o colocadores de lechos en torno de ella. Los trinchadores (*scissores*, *carptores*), llamados también *gesticuladores*, porque ejercían su habilidad al compás de la música, fueron muy estimados en Roma, donde había maestros que los enseñaban. El *pre-gustator* probaba los platos antes de servirlos a los convi-

dados; los *distributores* repartían el pan y los manjares; los coperos (*pocillatores*), el vino. Los *obsonatores* sabían excitar con platos sabrosos el apetito de sus amos, y los *flabelliferi* espantaban las moscas con ramos o abanicos y daban aire a sus señores.

En los banquetes de gran lujo, hermosos muchachos de Alejandría y de otros países, adornados de largas y ensortijadas cabelleras, con una túnica ceñida a la cintura, y formando comparsas según su nación y su color, derramaban agua de nieve en las manos de los convidados, servíanles el vino, enlazábanles con guirnaldas de flores las piernas y los pies, y se los frotaban con perfumes. En otros banquetes, la mesa era servida por lindas jóvenes esclavas, que a veces se presentaron desnudas, como lo exigió Tiberio en el convite que le dio Sexto Gallo. En esas orgías, las mujeres se embriagaban a la vez que los hombres, y llegó a tanto la disolución de las costumbres que hubo esclavos muchachos condenados a satisfacer los placeres de sus amos.

Las señoras ricas tuvieron también su servidumbre particular, compuesta de esclavos de ambos sexos. Las hembras se empleaban en coser, hilar, tejer y en otras ocupaciones. Además parteaban, criaban a los niños, peinaban y rizaban a sus señoras, arrancábanles las canas, les teñían el pelo y las cejas y les ponían los dientes postizos, y por último la peluca. Como las romanas tenían generalmente los cabellos negros y daban la preferencia por su rareza al pelo rubio, unas se teñían el suyo, y otras se rapaban la cabeza para adornarse con rubias cabelleras postizas cuyo pelo compraban en los países del norte. Las esclavas que perfumaban y adornaban a sus amas, se llamaron *ornatrices*, y eran enseñadas por maestros especiales.

Si estas esclavas pudieron servir de confidentes a sus amas, hubo otro que, aunque varón, debió inspirarles más seguridad. Este era el esclavo llamado receptio, que no obstante formar parte de la dote, la mujer reservaba para sí, sin entregarlo al marido, ni darle sobre él ninguna autoridad.

Tiempo hubo en que tan escasos fueron los eunucos, que sólo los poseyeron las grandes señoras. Luego que se generalizaron, sirviéronse de ellos muchas de las matronas que afectaban virtudes; también fueron gratos a los romanos por su voz aguda, sus formas graciosas e impúdicos atractivos; y hasta hubo algunos maridos que los emplearon en vigilar a sus mujeres. Engaño fatal éste, pues los eunucos se entregaban a torpes placeres con ellas.

Cuando las opulentas romanas salían a la calle, ostentaban su grandeza, así por el número como por el lujo de sus esclavos. Además de los lacayos de honor ricamente vestidos y peinados que las acompañaban, había esclavos que rompían la marcha (*anteambulatores*); y en la comitiva de las señoras poco recatadas, iban otros que se empleaban en hacer saludos y llevar mensajes poco decorosos (*salutigeruli, internuncii*).

Las señoras y caballeros aparecían en público a pie o en carroaje, de los que tuvieron varias especies. Las sillas y las literas eran transportadas a hombros de fuertes y corpulentos esclavos, sacados de la Siria, Capadocia y otros países. De ordinario, dos de ellos cargaban la silla; pero la litera la porteaban cuatro, seis, y a veces ocho, según el rango de las personas. Los carroajes llamados *unarota*, porque sólo tenían una rueda, eran tirados también por esclavos.

En las salidas solemnes, hubo romanos que contaron en su séquito hasta doscientos esclavos. Solían llevar a su lado a uno llamado nomenclator, porque se sabía de memoria los nombres de muchos ciudadanos, para decírselos a su amo en voz baja, cuando éste los encontraba en las calles, pues entre los romanos era cortesía saludarse por el nombre.

Hubo casos en que algunos amos iban acompañados en la ciudad y en el campo de muchedumbre de esclavos, sobre todo gladiadores; pero no por vana ostentación, sino para su defensa personal. Cuando los generales marchaban a la guerra, llevaban algunos esclavos para su servicio.

Roma no conoció las Bellas Artes hasta que recibió la civilización de Grecia. Sin embargo, hubo desde el principio algunos romanos ilustres que estimaron la pintura. Pero el belicoso espíritu de Roma y la facilidad con que sacaba artistas de Grecia, envileció aquel arte, llegando a ejercitárselo los esclavos. También hubo entre éstos, arquitectos y hasta quizá escultores.

Si Atenas prohibió a los esclavos el ejercicio de la medicina, Roma no siguió su ejemplo, y no sólo las familias ricas, sino hasta algunas de mediana fortuna, tuvieron esclavos médicos.

Cuando la civilización griega penetró en Roma, sus hijos aspiraron a poseer esclavos instruidos. Así fue como los romanos de educación literaria, o que afectaban tenerla, poseyeron esclavos lectores, anotadores, amanuenses o secretarios, bibliotecarios, encuadernadores y *pumicatores*, llamados así porque pulían con piedra pómez las hojas de los libros. También hubo mujeres que, preciándose de instruidas, se acompañaban de filósofos y literatos alquilados o comprados, cuyas lecciones sólo tomaban al tiempo de peinarse.

Entregada Roma en sus primeros siglos a la agricultura y a los trabajos de la guerra, pudo dedicar poco tiempo a los estudios liberales; y la gramática, lejos de haber sido honrada en Roma, no estuvo en uso en aquellos tiempos. De aquí que cayera en manos de esclavos y libertos. Los esclavos instruidos, tanto griegos como de otros países, dieron origen a la perniciosa costumbre de que los amos les confiasen la educación de sus hijos. Llamóseles pedagogos y preceptores; éstos enseñaban las artes, letras o ciencias; aquéllos formaban el corazón de los niños, inspirándoles buenas costumbres; pero ni unos ni otros fueron siempre esclavos. Cuando los niños no se educaban en la casa, los esclavos que los acompañaban a la escuela, llevándoles los libros y el recado de escribir en una caja (*capsa*), se llamaron *capsarii*, nombre que también se dio a los esclavos que en las termas guardaban la ropa de los bañistas.

También hubo esclavos que se destinaron a divertir al pueblo romano en los combates del circo y en las representaciones escénicas.

Por último, ocupáronse los esclavos de las tristes funciones de la muerte. Los *pollinctores* (*pellis unctores*), que frotaban con perfumes la piel de los cadáveres, fueron propiedad de los *libitinarios*, nombre que se dio a los empresarios de las ceremonias fúnebres; porque tenían a su cargo el templo de Venus Libitina, donde se guardaban los objetos necesarios para los funerales. También fueron esclavos los *vespíllones* o *lecticarii*, llamados así porque llevaban en sus hombros los cadáveres al lugar donde debían ser enterrados o quemados.

Singular espectáculo presentaba en Roma el mercado de esclavos, pues a él se llevaban de todas clases, edades y na-

ciones. Si en Atenas sólo se sacaban a venta pública el primero de cada mes, en Roma hubo mercado diario en la Vía Sacra, en el campo de Marte, en la calle Toscana, y en el templo de Venus, donde se exponían las cortesanas. Los muchachos hermosos destinados a placeres impuros, teníanse reservados y se enseñaban en un tablado con rejas, sólo a los entendidos que sabían apreciarlos.

A los esclavos procedentes de países ultramarinos se les blanqueaban los pies con greda, y si eran del Oriente, se les taladraban las orejas. Cuando los esclavos se presentaban con gorro, era indicio de que el vendedor no respondía de sus defectos.

Para realzar el mérito de los esclavos se valían los traficantes de varios artificios. Hacíanles moverse, saltar, cantar y lucir otras habilidades. Daban redondez y gracia a sus miembros descarnados, frotándoles todo el cuerpo con trementina caliente, por creer que esta substancia dilataba la piel y ponía al hombre en actitud de engordar.

Para que apareciesen más jóvenes, les arrancaban el vello, signo de pubertad, y hasta se dice que detenían su crecimiento, frotando las partes donde sale, con huevos de hormiga y sangre de los testículos del cordero.

Un papel colgado del cuello del esclavo anunciaba sus buenas cualidades; pero, para impedir los fraudes, mandó el pretor que también se indicaran sus defectos.

La venta de los esclavos se anunciaba a veces con anticipación, y se efectuaba, o por cabeza o en lotes, juntando buenos con malos y viejos con jóvenes. Para que los circunstantes lo vieran mejor, subíase el esclavo en venta sobre una piedra, y el comprador lo examinaba atentamente, haciéndole desnudar, y en ciertos casos reconocer por un médico.

A los esclavos se les daba la libertad por un acto solemne llamado *mancipatio*, y en el cual intervenían la religión, la autoridad pública y un número determinado de testigos, pronunciándose ciertas fórmulas establecidas. De esta forma jurídica que debía observarse rigurosamente, se aprovecharon los hombres de mala fe en la venta de los esclavos, y los vendían sin la mancipación, con lo cual el comprador, que creía muchas veces haber hecho buen negocio adquiriendo barato el esclavo, se encontraba con que la venta era nula por faltarle los requisitos esenciales de la ley, y tenía que devolver el esclavo a un pícaro confabulado con el vendedor, que se presentaba reclamando la propiedad de aquél.

Otras veces el incauto comprador era víctima de los sutiles engaños de los traficantes, en cuanto a la calidad de la mercancía ofrecida en venta.; por lo que los ediles, usando de sus atribuciones sobre los mercados y ventas que en ellos se hacían, exigieron la publicación y difusión de un edicto en el que se decía:

“Los vendedores de esclavos deben manifestar a los compradores, las enfermedades y vicios de cada uno: si ha huído, si es vagabundo y si no está libre de toda obligación judicial. Todas estas declaraciones deben hacerse en voz alta y públicamente al tiempo de la venta. Si se vende un esclavo contra estas estipulaciones generales, o si no corresponde a lo afirmado o prometido cuando se verificó la venta, nosotros daremos acción al comprador o a cualquiera otro que tenga derecho; para que el esclavo sea devuelto (*redhibeatur*). Lo mismo ocurrirá si un esclavo ha cometido algún crimen capital, si ha intentado suicidarse, o si ha bajado a la arena para combatir con las fieras; todo esto

se debe declarar en la venta. Además, si alguien es acusado de haber vendido, con conocimiento de causa y por fraude, contra estos mandatos, daremos acción."

Todos los casos comprendidos en este edicto dieron derecho al comprador para devolver el esclavo dentro de seis meses contados desde que se hizo la venta, usando de la acción redhibitoria. Pero si los defectos físicos o morales del esclavo, callados maliciosamente por el vendedor, no eran de tanta gravedad como los anteriores, entonces el comprador podía intentar dentro de un año la acción que se denominaba estimatoria, para que el vendedor le descontase del precio recibido, la cantidad en que se estimaba la merma sufrida por su valor, en razón del vicio o lesión que padecía el esclavo.

Exigíose también del vendedor que manifestase la nación a que pertenecía el esclavo, pues este conocimiento daba un indicio de su carácter e influía en la decisión del comprador. Creíase que los dálmatas eran feroces; los cretenses, embusteros; los misios, sirios, bitinios y capadocios, robustos y excelentes para llevar *lecticas* y otras cargas; los frigios, tímidos; los jónicos, hermosos, y los muchachos alejandrinos, obscenos en sus chistes. Los negros, muy estimados al principio por su rareza, fueron después menospreciados, y así, cuando un rico romano convidaba a comer a sus clientes, gente parásita y no bien mirada en Roma, él se hacía servir por un elegante esclavo de Asia, mientras que un negro era quien llenaba la copa de aquéllos. Los epirotas eran buenos para casados; los galos, excelentes pastores; los bretones eran de alta estatura, circunstancia que influyó para que Augusto los destinase al servicio del teatro; las gaditanas se distinguían por su canto seductor y danzas voluptuosas.

tuosas, y los sardos, fueron de tan ruin calidad, que se vendían con el pregón, que se convirtió después en proverbio: "Sardos en venta, a cual peor."

A pesar de todas las precauciones de la ley, el vendedor la eludía a veces astutamente, e indicaba con tanta habilidad hasta las faltas graves del esclavo, que las hacía aparecer como insignificantes.

Los esclavos pagaban un derecho al ser importados. Todo traficante debía declarar el número de esclavos que introducía, y si se equivocaba, era condenado a pagar dobles derechos por cada esclavo omitido, aunque alegase buena fe. Si la importación se hacía por contrabando, los esclavos eran confiscados. Muchos fraudes cometieron los magones para eludir la contribución que habían de pagar. Cuenta Suétonio, que introdujeron en Bríndisi un muchacho hermoso de gran valor, con la toga y la bula de ciudadano. Vendido en Roma y descubierto el engaño, se le declaró libre, fundándose en que así lo habían querido los mismos importadores, al ponerle aquellas insignias, símbolos de la preciada libertad.

Además del derecho que pagaban los esclavos a su entrada en el territorio romano, impúsose otro a la venta de cada uno; éste era la vigésimaquinta parte de su valor, o sea el cuatro por ciento. Durante mucho tiempo lo pagó el comprador; pero deseando Nerón aliviar a éste, lo suprimió, cargándolo sobre el vendedor, el cual aumentó el precio del esclavo en proporción al valor del impuesto; y así el comprador no sacó provecho alguno de la providencia dictada por Nerón.

El precio de los esclavos variaba extraordinariamente, según su abundancia o escasez, su patria, la tarea o profesión,

sión que ejercia, su aptitud para desempeñarla, y la riqueza, gustos y hasta caprichos del comprador. A pesar de tratarse de un país donde tantos esclavos se vendieron y en donde hubo de ellos mercado diario, han quedado pocas noticias de su precio. Desde la fundación de Roma al imperio de Justiniano corrieron trece siglos, y en los cinco primeros no se encuentra vestigio alguno que pueda revelarnos el precio de los esclavos en Roma. Más adelante, encontramos datos en los escritos de los poetas latinos, aunque los precios que citan son en cierta manera arbitrarios. Así, Terencio menciona la venta de una negrita y un eunuco en 20 minas (unos 217 dólares) los dos. Horacio, en una de sus sátiras, introduce como interlocutor a un esclavo, el cual dice que fue comprado en 500 dracmas. Más variedad en los precios nos ofrece el poeta Marcial. Se burla de Febo por haber dado 100.000 sestercios (casi 3,125 dólares) por un muchacho que él no quiso comprar en esa cantidad. Habla también de muchachos esclavos comprados cada uno en 100.000 y hasta en 200.000 sestercios. Menciona igualmente una muchacha esclava de reputación muy equívoca, que no se vendió en 600 sestercios por la torpeza del pregonero. Por último, refiere la venta de algunos esclavos jóvenes en 100.000 sestercios.

Columela, que escribió en el primer siglo del Imperio, lamenta la costumbre de comprar a bajo precio o de escoger entre los criminales vendidos en subasta, los esclavos viñadores. El quería que para conseguirlos buenos se pagase por ellos hasta 8.000 sestercios, que equivalían a unos 250 dólares. Pero la expresión de ese mismo deseo y la práctica en contrario que cita, prueban claramente que aquella cantidad no fue el precio corriente de los esclavos viñadores.

Los cocineros, como ya hemos dicho, fueron los últimos de los esclavos; pero cuando empezó a introducirse el lujo de Asia, comenzaron a venderse muy caros, y por los aven-tajados en el oficio se pagaron hasta cuatro talentos (unos 2.500 dólares).

Lutorio Prisco dio por Pezón, uno de los eunucos de Seiano, 500.000 sestercios suma que equivale a unos 15,625 dólares.

Los enanos se vendieron también caros, y a causa del in-menso provecho que a sus amos dejaban, alcanzaron asimis-mo altos precios los gladiadores, gramáticos y cómicos. M. Scauro, compró al gramático Lutacio Dafno en 700.000 sestercios (21.875 dólares), y después de haber sacado gran-des ganancias con las lecciones que daba el esclavo, se lo vendió a Quinto Catulo en 200.000 sestercios (6.250 dóla-
res). En cuanto a los cómicos, hubo algunos que en tiem-po de Plinio, dieron por su libertad mucho más de 700.000 sestercios, lo cual no es extraño, ya que en el pleito seguido entre el cómico Quinto Roscio y Fannio, propietario de un esclavo también cómico, aparece que aquél ganaba anual-mente en Roma 300.000 sestercios (9.375 dólares), y la actriz Dionisia, contemporánea suya, 200.000 sestercios (6.250 dólares).

Recordando la serie de emperadores que sucedieron a Constantino, es menester llegar a Justiniano para encontrar una tarifa de los esclavos. Esta se halla en dos leyes, de las cuales, la primera se refiere a la partición de una herencia, entre varios herederos; y como a uno de estos le hubiesen tocado en suerte todos los esclavos, pagó a los demás en di-nero la porción que les correspondía. La segunda ley se re-fiere a los casos en que se da libertad a esclavos pertene-

cientes a muchos amos, y la escala del precio máximo que se fija en ambas, es la siguiente:

	Sueldos	Dólares
Los esclavos de ambos sexos, hasta diez años de edad	10	18.88
Los de ambos sexos, mayores de diez años, que no tenían oficio	20	37.75
Los mismos, que tenían oficio	30	56.62
Los que podían ser amanuenses	50	94.37
Los médicos y parteras	60	113.25
Los eunucos menores de diez años	30	56.62
Los eunucos de mayor edad, no artesanos ..	50	94.37
Los eunucos de mayor edad, artesanos	70	132.15

Aunque es imposible confrontar esta tarifa con otra de épocas anteriores, porque ninguna ha llegado hasta nosotros, bien se puede asegurar que es muy baja y que en precios tan reducidos debió de influir, no sólo la menor necesidad que entonces había de esclavos por estar ya rehabilitado el trabajo libre, sino el concurso de varias causas que favorecían la abolición de la esclavitud.

CAPÍTULO VII

ROMA

Trato del esclavo por el amo y por la ley. Entrada de la filosofía griega en Roma, e ideas de algunos romanos ilustres sobre el buen trato a los esclavos.

Acciones nobles y aun heroicas de algunos esclavos romanos.

MIENTRAS HUBO EN ROMA pocos esclavos, no debió de ser muy dura su suerte; porque cultivando junto a sus amos los mismos campos, tomando juntos el mismo alimento, y mirándolos aquellos en cierta manera como compañeros de sus tareas, era natural que se interesasen en conservarlos para gozar de sus servicios. Pero cuando su número aumentó, cuando el ciudadano romano abandonó el campo por la ciudad, y así en ésta como en aquél, confió el cuidado de sus esclavos a otros esclavos o a hombres mercenarios, cambió enteramente su condición, transformándose en viles y comunes instrumentos de la codicia, vanidad y diversos vicios del amo.

Para no incurrir en error, importa distinguir los esclavos públicos de los privados; diferencia que consistía, no sólo en el género de ocupaciones a que se dedicaron, sino en

el trato que se les daba. Perteneciendo los primeros al Estado, a una ciudad o corporación, no estaban ya bajo el dominio particular de algunos de sus miembros, y por lo mismo, ninguno tampoco pudo abusar de ellos, apropiándose sus servicios. Fueron mejor alimentados que la generalidad de los esclavos privados, recibiendo para ello una pensión anual de los fondos públicos, alojándose también en edificios públicos y viviendo en una dependencia menos dura.

En cuanto al alimento de los esclavos privados, los trabajadores recibían en invierno cuatro modios de trigo, y en verano cuatro y medio. El mayoral (*villicus*), su mujer, el contramayoral y el pastor, tres modios.

El modio, medida de áridos, equivalía a más de ocho litros. En cuanto a la ración diaria que se daba a los demás esclavos de la heredad, era la siguiente: los esclavos con grillos, cuatro libras de pan durante el invierno; cinco desde que empiezan los trabajos de la viña hasta que los higos maduran, y cuando están maduros, se volvía a las cuatro libras. Se agregaba a esto, como regalo, una corta porción de las aceitunas caídas de los olivos, o de las que sólo se podía extraer muy poco aceite. La falta de ellas se suplía con vinagre y una especie de salmuera hecha con un pececillo de mar. Repartióse, por último a cada esclavo un sextario (54 centilitros) de aceite al mes, y un modio de sal al año.

Su bebida consistía durante tres meses del año en una especie de oximel llamado lora. En el cuarto mes se le daba diariamente a cada esclavo una hemina de vino, o sean dos congos y medio al mes⁶; en cada uno de los cuatro siguen-

⁶ El congo equivalía a doce heminas, y la hemina era la mitad de un sextario, el cual equivalía a 54 centilitros.

tes, un sextario por día, o sea cinco congos al mes; y en el noveno, décimo, undécimo y duodécimo, tres heminas diarias, o sea un ánfora (25 litros, 89 centilitros al mes). A los que tenían grillos se les repartía una ración proporcional a su trabajo, no siendo muy elevada la de diez cuadrantales⁷ al año.

Tal fue, según Catón, el alimento de los esclavos rústicos, siendo de notar que nunca se menciona la carne entre los artículos que la componían.

El alimento de los esclavos urbanos debió de estar sujeto a grandes variaciones, según la clase de servicio que prestaban. A los gladiadores se sabe que se les daba mucha carne.

En cuanto al vestido de los esclavos rústicos, Catón encarga que cada dos años se les dé un par de zuecos fuertes, una túnica de tres pies y medio de largo y una capa o casaca, recogiendo las viejas, cada vez que se les diesen nuevas, para hacer mantas con ellas. También se les daba un capuchón que les cubría la cabeza y la espalda; y Columela quería que se agregase una piel con mangas para que pudiesen trabajar aun con mal tiempo.

En cuanto a los esclavos urbanos, no tuvieron un vestido particular que los distinguiese de los libres pobres, quienes tampoco usaron bula, tóga, ni estola. Su vestido fue ordinario, a semejanza del de la clase pobre: una túnica estrecha, de color oscuro. También llevaban barba y cabello largo; pero al adquirir la libertad se les rapaba la cabeza y se les ponía un gorro.

Catón apenas habla de las celdas o piezas pequeñas en que habitaban los esclavos rústicos. Si bien hubo amos que

⁷ El cuadrantal era una medida equivalente al ánfora. (Notas del Autor.)

alojaron mal a sus esclavos, otros bien; y Plinio el joven escribía a Galo que algunas de las habitaciones de sus esclavos eran tan cómodas, que podían recibir huéspedes.

La humanidad y el interés impusieron al amo la obligación de cuidar al esclavo enfermo; en las heredades había enfermerías, y Columela aconseja que se lleve a ellas sin tardanza al esclavo que se quejó, aunque fuese fingida la enfermedad, "porque más vale dejar reposar uno o dos días a un esclavo fatigado por el trabajo, que exponerle a una enfermedad real." No haciendo caso de los médicos, Catón escribió, sin entenderla, una obra de medicina para el uso de su casa. Alimentaba a sus enfermos con hierbas, patos, palomas y liebres, alimento que él juzgaba de fácil digestión para las personas débiles; pero que, según Plutarco, tenía el inconveniente de ocasionar muchos sueños por la noche.

Del número de horas que diariamente trabajaban los esclavos, no ha llegado a nosotros noticia alguna. Sí sabemos que Catón exigía a los suyos que trabajasen continuamente mientras no dormían, sin permitirles completo reposo ni aun en los días de fiesta.

Infelices fueron los esclavos empleados en la labranza, pues ausente el amo de los campos, confiaba su heredad y sus esclavos al cuidado de otro esclavo, o de algún libre mercenario, según ya hemos dicho.

También la esclavitud urbana tuvo sus miserias. No fue la ciudad lugar de delicias para la mayoría de los esclavos. Allí sufrían castigos y tormentos, y los reducidos a prisión se encontraban en situación peor que la de los esclavos de los campos, porque en éstos el preso salía a trabajar, respirando el aire libre.

Empleáronse muchos eunucos en el servicio urbano, y en las ciudades ciertos tráficoantes llamados lenones vendían las esclavas que entregaban a la prostitución. Calígula supo sacar partido de estas últimas, pues en su avidez por imponer contribuciones, puso también una sobre estas infelices.

En la escala de miserias que ofrecía la esclavitud romana, la suerte del esclavo minero era aún más lamentable que la del gladiador condenado a derramar su sangre en la arena para divertir al pueblo romano. El esclavo gladiador no prestaba el juramento que Séneca pone en boca del gladiador libre alquilado para morir combatiendo. Si en su cobardía no embestía a su contrario, se le aplicaba una barra encendida para que arremetiese contra él, barra que también servía para cerciorarse de su muerte, cuando yacía tendido en la arena. Pero a pesar de tan horrible situación, el esclavo gladiador no sufría los tormentos que el minero, pues tomaba un alimento sustancioso para robustecerse; se alojaba en lugar saludable, y cuando llegaba la hora de morir, moría combatiendo con un adversario, animado de la esperanza del triunfo y entre los aplausos del pueblo romano.

En cuanto a castigos, todo le estaba permitido al amo, hasta matar al esclavo. Para castigarlos se empleaban varas, látigos de cuerdas o de cuero, y agujones, como si fueran bueyes. Cuando al esclavo se le imponía un castigo severo, se le desnudaba, se le suspendía por las manos, y de los pies se le colgaba un peso de cien libras para que no se moviese. Si hablaban durante el servicio de la mesa, se les hacía callar a veces con un palo; y una tos, un hipo o un estornudo que se les escapase, tampoco quedaba impune. Por una falta, aunque leve, solía romperseles un diente. Se les ponía con frecuencia esposas, grillos, un collar y un cinto de hierro.

Se les sometía al frío y al hambre, y para atormentarlos más, se les enviaba al molino.

A veces el amo condenaba a su esclavo a infamia eterna, marcándole en la frente con un hierro encendido aun por faltas muy leves; otras le cortaba la lengua para enmudecerlo; quemábale el cuerpo con pez encendida; mutilábale bárbaramente, hacíale arrastrar una cruz hasta el sitio de que debía morir en ella, o lo echaba a combatir en la arena con las fieras, o con los gladiadores.

Tanto furor se extendía también a las mujeres, pues algunas se complacían en atormentar a sus esclavas. Ovidio las censura porque al peinarse y vestirse, las pinchaban con los largos ganchos que utilizaban para sujetarse el cabello. Juvenal, en su sátira contra las mujeres, habla de una que pidió a su marido que crucificase a su esclavo, sin motivo alguno. El mismo autor pinta a ciertas mujeres que hacen descargar el látigo sin piedad sobre esclavos y esclavas, y a otras que alquilan verdugos al año, las cuales, mientras se aplica el castigo, se ungen el rostro, reciben a sus amigas, o examinan el oro y el dibujo de algún vestido nuevo.

Estas sentencias, tiránicamente pronunciadas por la sola voluntad del amo, ya no se efectuaban en tiempo de Augusto más que públicamente.

Pasando a considerar la situación del esclavo ante la ley, se verá que ésta le envileció tanto que, civilmente, lo estimó en algo equivalente a un ser muerto y como cosa respecto al amo, pero cosa que equiparó a los caballos, bueyes y otros cuadrúpedos. Por eso lo contaban algunos entre los instrumentos de agricultura, diciendo que éstos son de tres especies: vocales, como los esclavos; semi-vocales, como los bueyes, y mudos como los vehículos.

El antiguo derecho se vió forzado a dar vida a ese ser muerto y a transformar esa cosa en hombre; y hasta en persona legal; pues viviendo el esclavo romano en relación con los demás hombres de aquella sociedad, no era posible que dejases de nacer entre ellos mutuos derechos y deberes, derechos y deberes que, no obstante sus ficciones y rigor, la ley reconoció en muchos casos.

Sancionado el principio de la falta de personalidad del esclavo, fue consecuencia forzosa el que el amo pudiese venderlo, empeñarlo, darlo en usufructo, regalarlo, o enajenarlo de cualquier otro modo que se le antojase. También fue consecuencia forzosa que el esclavo no pudiese adquirir nada para sí, ni testar, ni obligarse hacia nadie en manera alguna; y por eso el que compraba alguna cosa a un esclavo, incurría en la pena del ladrón; pero ese esclavo, que para adquirir o contratar en su favor, no tenía personalidad ante la ley, ésta se la daba siempre que de sus actos pudiese resultar al amo alguna utilidad. Así, cuando estipulaba para éste, para sí, para otro esclavo compañero suyo, o sin determinar persona, se entendía que estipulaba para el amo.

Tan grande era la fuerza absorbente del derecho del amo para adquirir, que si perteneciendo un esclavo a dos dueños, uno de éstos renunciaba a su parte de dominio, el esclavo, en vez de ser libre en parte, pasaba enteramente al dominio exclusivo del otro. Tampoco quedaba libre en el caso de ser hecho prisionero en la guerra, aunque después se escapase; porque desde el momento en que pisaba de nuevo el suelo romano, volvía a la esclavitud.

A tal extremo llegó el derecho del amo para adquirir por medio de su esclavo, que aunque éste le hurtase alguna

cosa, no podía acusarlo de ladrón; porque se suponía que el amo conservaba en su poder aquello mismo que el esclavo le había hurtado. Sólo en un caso reconocía la ley el hurto del esclavo contra el amo, y era cuando le sustraía algo después de haber huído.

Fundado en ese mismo derecho, el amo hacía suyo, aun ignorándolo y contra su voluntad, todo lo que por cualquier título adquiría el esclavo, con tal que de sus actos no se le siguiese perjuicio. De aquí nació, que si el esclavo era instituido heredero, necesitaba el consentimiento del amo para aceptar la herencia; porque, responsable el heredero de las deudas que el difunto pudiera tener, si éstas eran mayores que aquélla, el amo, en vez de provecho, recibía perjuicio.

Sin revocar la ley la prohibición de que los esclavos adquiriesen para sí, el amo les permitía a veces, más por su propio interés que por generosidad, la posesión de algunos bienes, a los cuales se dio el nombre de pecúlio. Este se formaba de las cosas que el amo solía regalarles; de las economías que hacían con su industria; de la porción que algunos cercenaban de su propio alimento; de lo que robaban a sus amos, y de las propinas que ciertos esclavos urbanos recibían de las personas a quienes convidaban a comer por orden de sus amos. Otros medios de adquirir para el esclavo fueron las recompensas que algunos amos daban a los pastores, cazadores y a otros. A veces acontecía que un esclavo compraba esclavos, a los cuales se dió el nombre de *vicarii*. Catón el Censor prestaba dinero a sus esclavos para que comprasen muchachos que, después de educados, vendían con ganancias al cabo de un año.

Ni el matrimonio ni el concubinato les estaban permitidos a los esclavos. La única unión a que éstos podían aspirar,

fue el contubernio, nombre que se dio al enlace que los esclavos contraían entre sí o con alguna persona libre. Esta unión no tenía fuerza legal, pues el amo podía formarla o disolverla a su antojo; no le daba al esclavo autoridad alguna sobre la esclava, ni patria potestad sobre los hijos, ni establecía vínculo alguno de parentesco; pues, según el jurisconsulto Paulo, aunque a los esclavos se les diera el nombre de padres, hijos, hermanos, etc., éstos eran nombres vanos que nada significaban ante la ley. Consecuentemente, la ley negaba al esclavo la acción de adulterio contra su mujer infiel, ya que tal delito no podía existir donde no había matrimonio. En cambio, esa acción se daba contra el esclavo que violaba el lecho conyugal de alguna mujer libre; con lo cual aparece demostrado que si la ley consideraba al esclavo sin personalidad en todo lo que pudiera serle provechoso, lo tenía por un ser moral e inteligente en los casos en que debía exigirle responsabilidad.

En Roma no gozó el esclavo el derecho de asilo, como en Grecia, con lo cual hubo de aumentar la fuga de los esclavos, la cual era considerada por la ley romana como grave delito. El hecho solo de salir el esclavo de la casa del amo con intención de huír, aunque después se arrepintiese y volviese a ella, o aun sin salir, si se ocultaba hasta que tuviese ocasión de escaparse; en todos estos casos la ley lo castigaba como prófugo, castigo que no pocas veces era el de la muerte en la cruz y el de lidiar con las fieras del circo. Comúnmente se estampaban al esclavo prófugo en la frente, con un hierro encendido, las letras iniciales que manifestaban a todos su delito, o se le ponía un collar de hierro con una inscripción por el estilo de ésta: "Cógeme, porque soy prófugo, y restitúyeme a mi amo Fulano".

Se comprende que, sin propiedad, sin familia, sin personalidad jurídica, ni ningún derecho civil, el esclavo no pudiese gozar de los políticos ni aspirar a públicas funciones. Por eso, si usurpaba alguna de ellas, se le castigaba con la muerte; y un esclavo nombrado pretor en los primeros años del Imperio, por haberse fingido libre, fue precipitado de la roca Tarpeya, aunque antes de ejecutar el suplicio recibió la libertad.

También se excluyó a los esclavos de la milicia, pues a esta carga y a este honor sólo podían aspirar los ciudadanos; y se impuso pena capital a los que fraudulentamente entraban en ella, bastando para merecerla el simple alistamiento, aunque todavía no hubiesen formado parte de las legiones. En ocasiones graves, como las de estar amenazada Roma de un gran peligro, hubo necesidad de admitirlos en ellas; pero siempre se les dio la libertad al entregarles las armas, o después de alcanzado el triunfo.

Aunque duro, en general, el amo con el esclavo y dura también la ley, no faltaron romanos ilustres que aun antes de haber penetrado la filosofía y el cristianismo en la legislación de Roma, fuesen humanos con sus esclavos y reprobasen el rigor con que se les trataba.

Los retóricos y filósofos de Grecia entraron en Roma por primera vez entre la segunda y tercera guerra púnica. Algunos abrieron escuelas, que fueron condenadas, primero por un senado consulto y después por un edicto. No obstante estas prohibiciones, las cuatro principales escuelas filosóficas de Grecia se propagaron en Roma, especialmente la estoica y la epicúrea. Los principios de esta última no favorecían a los esclavos, pero las otras tres contribuyeron a mejorar la condición de éstos.

Cicerón, el más ilustre representante del platonismo en Roma, no sólo trató blandamente a sus esclavos, sino que deseó mejorar la condición de los demás.

Séneca el estoico reprobó los sanguinarios juegos del circo en que perecían los esclavos para divertir al pueblo romano. En ninguna de sus obras brillan tanto sus sentimientos humanitarios para con los esclavos, como en la carta que escribió a su amigo Lucilo. Empieza alabando la dulzura con que trataba a sus esclavos. Recuerda qué esos hombres habían nacido de la misma semilla que el hombre libre, gozaban del mismo cielo, respiraban el mismo aire, y vivían y morían con él. Recomienda a los amos la clemencia con sus esclavos, que ejerzan su autoridad sin orgullo, que los traten con familiaridad y que aun admitan a algunos a su mesa.

En cambio Platón escribía: "Cuando un esclavo ha faltado, es menester corregirle y no limitarse a simples reprimendas como si fuera persona libre, pues esto lo haría más insolente. En cualquier cosa que se le haya de decir, es menester tomar siempre el tono de amo, y no tener familiaridad jamás con los esclavos, hombres o mujeres. Los amos que caen (y son muchos) en este defecto, debilitan su autoridad y hacen a sus esclavos más penosa la obediencia".

Cuando Séneca escribió sus obras, ya había sonado la voz del cristianismo y empezado a difundirse por el mundo. Creen algunos que de esa fuente recibió Séneca sus ideas, pero es aventurado asegurar que sólo al cristianismo debe su inspiración. Hubo muchos paganos antes del nacimiento de Jesucristo que abogaron por el buen trato que debía darse a los esclavos y que aún condenaron como injusta la esclavitud.

Hay corazones tan nobles, que hasta en medio de la degradación de la esclavitud conservan sentimientos generosos. No faltaron esclavos en Roma que, con riesgo y aun sacrificio de su vida, salvaron la de sus amos. Roma nos ofrece algunos ejemplos y la historia debe recordarlos siempre a la posteridad.

Herido Publio Escipión en un combate contra Aníbal, y abandonado de todos, sólo le acompañó su fiel esclavo, quien, montándole a caballo, lo salvó y llevó al campamento.

Acusado de incesto el orador M. Antonio, y pidiendo los acusadores que se diese tormento a un esclavo que podía descubrir la verdad, éste, viendo la inquietud de su amo, le dijo que lo entregase a los jueces, prometiéndole que de su boca no saldría una sola palabra que pudiera perjudicarle. Efectivamente, despedazado con el látigo, tendido sobre el potro y quemado con planchas encendidas, supo con su leal fortaleza salvar a su amo.

Pero la influencia del buen trato nunca se sintió tanto como en las guerras civiles de Roma; pues entonces hubo esclavos que por salvar a sus amos, se elevaron al heroísmo.

Uno de Cayo Graco, llamado Europo o Filócrates, le siguió en su fuga del monte Aventino. Temiendo su amo caer en manos de sus enemigos, tendió el cuello a la espada que llevaba su esclavo, y no queriendo éste sobrevivirle, se mató al instante con el mismo acero. Lo mismo hicieron un esclavo del joven Mario y otro de Cayo Vettio para que éste no fuera entregado a Pompeyo.

Perseguido Cornuto por la facción de Mario, sus esclavos le ocultaron en su propia casa; y habiendo recogido a uno de los muertos en la calle, lo ahorcaron, le pusieron en un dedo el anillo de su amo, se lo mostraron a los satélites

de Mario, y después lo sepultaron, fingiendo que era su propio amo, a quien ellos habían matado. Así pudo Cornuto refugiarse en las Galias.

Durante el sitio de Grumentum, unos esclavos dejaron a su ama, y se fueron al enemigo. Tomada la ciudad, se pusieron de acuerdo entre sí, y precipitándose en la casa de ella, la arrastraron con aire amenazador, diciendo a quienes los encontraban, que al fin iban a poder castigar a su cruel ama. Llevándola de esta manera, y fingiendo que la arrastraban al suplicio la pusieron en seguridad con piedad respetuosa.

Uno de los casos más grandes que nos ha conservado la historia, es el de un esclavo de Urbino Ponopión en tiempo de las proscripciones de los triunviros. Condenado a muerte, se ocultó en su quinta de Reatino; pero descubierto su paradero fue a matarle una turba de soldados. Entonces el esclavo heroico cambió con él de vestidos, se puso su anillo, le hizo escapar por una puerta excusada, se acostó en la cama de su amo, y allí recibió el golpe mortal fingiendo ser Urbino. Cuando éste fue rehabilitado, levantó un monumento a la memoria de su fiel esclavo.

CAPÍTULO VIII

ROMA

Manumisiones, patronos, libertos y causas que los produjeron en Roma, durante la República y principios del Imperio

AUNQUE OPRIMIDO Y DEGRADADO el esclavo por su amo y por la ley, se consolaba con la esperanza de salir fácilmente de la esclavitud; porque si bien ninguna nación de la antigüedad tuvo tantos esclavos como Roma, ninguna tampoco los libertó con tan larga mano como ella. Al que manumitía se le llamó patrono, porque sacando al esclavo de su misera condición, era para él como un padre (*pater*) que le daba nueva vida. Al manumitido se le llamó liberto o libertino.

Dijimos en otra parte que hubo en Roma esclavos públicos y esclavos privados, y ahora hemos de añadir que así como les estaba permitido a los amos particulares liberar a sus esclavos, lo mismo pudo hacerse con los esclavos públicos; siendo de notar que la facultad de manumitir a los privados fue mucho más amplia que para los públicos, ya que para los primeros bastaba con la simple voluntad del amo, mientras que para los segundos era preciso que precediese un decreto de las corporaciones a que pertenecían.

Llamáronse en Roma esclavos vicarios a los que lo eran de otros esclavos; siendo de advertir que aquellos podían también tener otros vicarios. Pero ¿quién podía manumisirlos? Como todo lo que el esclavo adquiría pertenecía al amo, era evidente que la manumisión, para ser válida, debía efectuarse con el consentimiento de aquél. Varias leyes e inscripciones hablan de esclavos vicarios, entre los cuales hubo algunos ricos.

Aunque la manumisión rompía las cadenas de la esclavitud, las leyes siempre dejaron estrechos vínculos entre el patrono y el liberto, ligándolos con mutuos deberes y derechos, si bien casi todos éstos se concedieron al primero, en tanto que aquéllos recayeron casi siempre sobre el segundo. Como el liberto recibía del patrono vida y existencia legal, la ley lo equiparó en sus deberes al hijo de éste; y como pasaba de la esclavitud a la sociedad sin tener familia propia en el orden civil, agregósele a la del patrono, y hasta tomaba el nombre de éste en los primeros tiempos de Roma. Debía el liberto al patrono respeto y veneración, y estaba obligado, según sus medios, a socorrerle en sus necesidades. Tampoco quedó impune la ingratitud del liberto. Sólo por una ofensa leve el patrono podía desterrarlo a las fronteras de la Campania, a veinte millas de Roma; pero si el liberto le daba un golpe con la mano, lo calumniaba o entablaba contra él algún pleito, era condenado a trabajar en las minas; y si le mataba, sufría la pena de parricida. En cambio, el patrono debía alimentar al liberto necesitado, ampararlo y defenderlo como a su cliente ante los tribunales, y fuera de ellos contra todo el que lo maltratase, como asimismo aceptar la tutela del liberto impúber. El liberto, por lo común, continuaba desempeñando les

mismas tareas y profesiones que mientras fue esclavo. En varias inscripciones sepulcrales aparecen libertos cocineros, jardineros, bailarines, bañeros, amanuenses o secretarios. De los que se dedicaron a la agricultura, algunos sobresalieron. Tampoco fueron del todo extraños a las artes y a las letras, y también los hubo que se dedicaron a la pintura y a la escultura. Cicerón repite en sus cartas el nombre del arquitecto Crisipo Vettio, liberto de Ciro, y Suetonio cita, en su opúsculo: "Gramáticos ilustres", los nombres de algunos libertos que se distinguieron en las letras y en las ciencias. Apenas figuró en la poesía alguno que otro liberto. Fedro se distinguió en las fábulas; Licio Andrónico, natural de la Magna Grecia, fue el primero que arregló comedias para representarse en Roma; Cecilio Estacio las escribió; y Terencio nos dejó obras bien conocidas en la actualidad. Epicteto, que nació esclavo, enseñó la filosofía estoica, y su maestro Epafrodita fue liberto de Nerón. Las familias ricas y aun de mediana fortuna tuvieron esclavos médicos, y Tiberio conservó siempre como tal a uno que era oculista. Los que salían del cautiverio continuaban ejerciendo su profesión, como hemos dicho. Es de advertir que de todos los libertos mencionados hasta aquí, sólo uno nació esclavo: Epicteto; pues todos los demás sufrieron la esclavitud por haber caído prisioneros, o por otros accidentes de la fortuna.

Hubo en Roma dos especies de manumisión: una pública o legal, y otra privada o extralegal. La primera se hacía por censo, por vindicta y por testamento. Fué por censo, cuando al tiempo de formarse éste, el amo se presentaba ante el censor con el esclavo que quería manumitir, para que aquél lo inscribiese en el número de los ciudadanos romanos. En la manumisión por vindicta, el esclavo era

presentado por el amo ante el cónsul, pretor u otro de los magistrados que ejercían jurisdicción. Ponía el amo la mano en la cabeza o en otra parte del cuerpo, y, pronunciando las palabras: "Quiero que este hombre sea libre", el magistrado le tocaba con una varita en la cabeza, y el esclavo quedaba libre. Las leyes de las Doce Tablas autorizaron a los amos para libertar en su testamento a sus esclavos; lo cual se hacía directa o indirectamente. Lo primero, cuando mandaba el testador que su esclavo fuese libre, o si lo nombraba su heredero o tutor de sus hijos, ya que ni lo uno ni lo otro podía serlo sino persona libre. Indirecta o por fideicomiso era la manumisión, cuando el testador pedía a su heredero que libertase algún esclavo. En la manumisión directa, el liberto quedaba sin patrono por la muerte de su manumisor; pero en la manumisión por fideicomiso, el patrono era el fiduciario, quien por encargo del testador lo había comprado y libertado. En la manumisión directa, el esclavo era libre desde que el heredero aceptaba la herencia; pero en la de fideicomiso, aquél no conseguía la libertad sino después que el mencionado fiduciario se la daba.

A veces dejaba el testador al esclavo la libertad para que empezase a gozarla desde un día determinado, o la sometía a alguna condición que no fuese contraria a las leyes ni a las buenas costumbres. Tal esclavo seguía siéndolo del heredero, mientras no llegaba el plazo señalado o se cumplía la condición. Solían los amos libertar a sus esclavos adoptándoles como hijos, mas no por eso adquirían los derechos de tales.

Al manumitir a los esclavos se les cortaban los cabellos, que se ofrecían a Feronia, su diosa protectora, en cuyo

templo recibían de rodillas el *pileus*, que era un gorro cónico de lana blanca, símbolo de libertad.

A excepción de los esclavos manumitidos por el Estado, los demás pagaban al tesoro público el cinco por ciento de su valor al tiempo de conseguir su libertad. A los ciento cuarenta y cinco años de establecida dicha contribución, había producido ya 4,000 libras de oro (unos 562,000 dólares). Esta cantidad, calculando en unos 56 dólares el valor medio de cada esclavo libertado, supone que el número de ellos ascendió en los referidos ciento cuarenta y cinco años, a casi 200,000, o sea unos 1,378 por año.

La manumisión pública o solemne daba al manumitido no sólo la libertad sino la ciudadanía; no obstante lo cual, aquél era muy inferior al hombre ingenuo, pues en el orden político no podía alcanzar ciertas dignidades, ni usar la toga pretexta, ni la bula. Tampoco podía entrar en la milicia, cosa que si alguna vez se le permitió, fue tan sólo en circunstancias extraordinarias; ni dar, sin expresa autorización, espectáculos al pueblo o ir en litera dentro de la ciudad; y Séneca el filósofo dá a entender que aun sus baños públicos fueron distintos de los de la plebe.

Institución de derecho civil fueron entre los romanos las nupcias o matrimonio; pero así como las Doce Tablas las prohibieron entre patricios y plebeyos, del mismo modo lo fueron por otras leyes entre ingenuos y libertos. Estas prohibiciones, confirmadas en 454 por los emperadores Valentíniano III y Marciano, fueron posteriormente derogadas por Justiniano.

En cuanto a la manumisión privada, hubo varios modos de efectuarla: entre amigos (*inter amicos*); por carta (*per epistolam*) escrita por el amo al esclavo o a una persona

extraña, ofreciéndole la libertad; sientándolo el amo a su mesa (*per convivium*); por codicilo (*per codicillum*) otorgado ante cinco testigos; mandando el amo a su esclavo que firmase como testigo su testamento u otro acto público, o si en éste se le daba el nombre de hijo; vistiendo a la esclava con el traje de las matronas romanas, o poniendo al esclavo varón, en los funerales del amo difunto, el gorro de la libertad; cuando delante de cinco testigos le entregaba o rompía su escritura en que constaba su esclavitud; o cuando el amo casaba a su esclava con nombre libre constituyéndole una dote.

La manumisión privada, lejos de convertir al manumitido en ciudadano, no le daba aun la libertad. Cicerón dice: "Si no se hace libre ni por censo ni por vindicta ni por testamento, no es libre". Así, pues, la libertad de que gozaba, lo era sólo de hecho y por tolerancia del amo, el cual podía legalmente reducirlo a esclavitud; si bien el pretor interponía su autoridad para que no se le obligase a servir. Pero si vivía como personaje libre, moría contrariamente como esclavo y lo heredaba el amo por el llamado derecho de peculio.

En los primeros tiempos de Roma y durante la República, ninguna restricción pusieron las leyes a la facultad de manumitir, pero se abusó tanto de ella, que ya debió de infundir temores el gran número de libertos. Dictáronse entonces algunas medidas generales, y Augusto promulgó una ley llamada *Ælia Sentia*, entre cuyas varias disposiciones había la que prohibía la manumisión hecha por el testador en fraude de los acreedores; otra por la que se privaba del derecho de ciudadano a cierta clase de libertos, y se ordenaba que el manumisor tuviera por lo menos veinte años de

edad, y treinta el manumitido, a no ser que la manumisión se hiciese por vindicta y mediando justa causa. Esta causa debía aprobarse en un consejo, compuesto en Roma de cinco senadores y otros tantos caballeros; y en las provincias por veinte recuperadores. Mayores restricciones impuso la ley Fusia Caninia, promulgada también por Augusto, cuatro años después de la Ælia Sentia. Mandábase por ella, que el testador que tuviese tres esclavos, sólo pudiese manumitir a dos; el que diez, a la mitad; el que treinta, a diez; el que ciento, a la cuarta parte; y el que quinientos, la quinta, o sea a ciento, de cuyo número nunca se podía pasar.

En el año de 187 el emperador Claudio, al autorizar la libertad individual de los esclavos que el propietario no quisiera manumitir, estableció una indemnización al liberado, que consistía en la cantidad de sueldo que el esclavo había recibido en el tiempo que llevó en la servidumbre, más el interés que se hubiese ganado en el capital que el amo le había prestado. De modo similar, en el año de 106 el emperador Trajano, al autorizar la libertad individual de los esclavos que el propietario no quisiera manumitir, estableció una indemnización al liberado, que consistía en la cantidad de sueldo que el esclavo había recibido en el tiempo que llevó en la servidumbre, más el interés que se hubiese ganado en el capital que el amo le había prestado.

En la época del emperador Trajano, el esclavo que no quisiera ser manumitido, podía negarse a trabajar, y si el amo lo obligaba a ello, el amo era sancionado con multa. Si el amo no pagaba la multa, el esclavo era liberado.

CAPÍTULO IX

ROMA

El cristianismo y la esclavitud en los cinco primeros siglos del Imperio Romano

DESTRUÍDA LA REPÚBLICA y asentado el Imperio sobre sus ruinas, modificóse la sociedad romana, y la esclavitud fue experimentando paulatinamente la magnífica influencia de una nueva religión, de nuevas leyes y de otras causas, tanto internas como externas a la sociedad romana.

Acerca del influjo del cristianismo en la abolición de la esclavitud, hay dos opiniones contrarias; una la atribuye exclusivamente a él en las naciones cristianas del Occidente y Mediodía de Europa; otra sostiene que la abolición sólo se debió al constante progreso de la razón. Pero hay además de las dos anteriores, una muy importante opinión intermedia, según la cual hubo, al lado del cristianismo, otras causas determinantes que coadyuvaron a la abolición de la esclavitud.

Los eminentes servicios hechos al orden social, al salvar la civilización europea, amenazada de muerte por los bárbaros que conquistaron el Imperio de Occidente, no son tí-

tulos bastantes para que se exagere la influencia del cristianismo en la abolición de la esclavitud. Si dirigimos una rápida ojada sobre las pasadas centurias y nos circunscribimos a los hechos, observaremos que muchos cristianos conservaron sus esclavos en los primeros siglos del cristianismo, no obstante el fervor religioso que los animaba; y aun el mismo clero los tuvo, pues Constantino le eximió, en 343, de pagar por ellos nuevos tributos.

Pereció el Imperio de Occidente; pero los bárbaros que de él se apoderaron, aunque convertidos después al cristianismo, conservaron sus esclavos y traficaron en ellos. Lo mismo hicieron los cristianos que bajo su dominación vivieron, sin que de tal pecado estuviesen completamente exentos ni clero, ni iglesias, ni monasterios. Siglos y siglos de cristianismo transcurrieron en Europa; pero no sólo continuó en ella la esclavitud, sino que pueblos cristianos se entregaron con ardor al comercio de esclavos. Uno de los motivos más poderosos que indujeron al infante don Enrique de Portugal a emprender, en el siglo XV, los descubrimientos de la costa occidental de África, fue el deseo de propagar la religión cristiana en aquellas regiones. Pero a poco de haber acometido esta empresa nació el tráfico de esclavos más inhumano que han conocido los hombres; pues al mismo tiempo que los portugueses predicaban en África el Evangelio, fomentaban también la esclavitud, exportando negros, al principio para Europa y después para el Nuevo Mundo. En cuanto a ésto, mientras predicaban sus conquistadores la religión de Jesús, esclavizaron a los indios y establecieron en estas tierras el tráfico de esclavos.

Puritanos fueron los primeros pobladores que pasaron a la Nueva Inglaterra, huyendo de la persecución inglesa

de los protestantes ingleses. En sus almas ardía el entusiasmo cristiano, y sin embargo tuvieron esclavos y comerciaron en ellos. Desde el Septentrión hasta el Mediódia, el Nuevo Mundo fue inundado de esclavos africanos, cuyos introductores, vendedores y compradores en esta inmensa región, fueron precisamente cristianos.

Tales son los ejemplos que nos ofrece la historia; pero no se puede sacar de ellos la consecuencia de que la religión cristiana fuese contraria a la libertad y favorable a la esclavitud. Nunca mandó Jesucristo en términos explícitos que los amos libertasen a sus esclavos, ni tampoco condenó directa y expresamente la esclavitud. Es preciso reconocer que en el *Nuevo Testamento* hay textos que la admiten. En el Evangelio de San Lucas se leen estas palabras: "El esclavo que habiendo conocido la voluntad de su amo no se ajustó a ella, será castigado con muchos azotes; pero si obró mal sin haberla conocido, será castigado con pocos". Aquí el evangelista no sólo admite la esclavitud sino que impone al esclavo la más absoluta obediencia de la voluntad del amo. El apóstol San Pedro dice: "Esclavos, someteos con todo temor a vuestros amos; no sólo a los que son buenos y humanitarios, sino también a los rigurosos; porque es agradable a Dios que por su amor soportéis la injusticia". Y San Pablo, en su epístola a Tito, recomienda también al esclavo la obediencia al amo y la necesidad de complacerle en todo, como cosa que embellece la doctrina del Salvador. "Exhorta a los esclavos —le dice— a que sean sumisos a sus amos, a que los complazcan en todo, a que no les contradigan, a que no defrauden nada de sus bienes, y les muestren en todo entera fidelidad, para que así exalten la doctrina de Dios, nuestro Salvador".

A la vista de textos tan claros, forzoso es reconocer que la primitiva y más pura doctrina del cristianismo aceptó francamente la esclavitud tal cual existía, y que no impuso ni aun a los malos amos la obligación de libertar a sus esclavos. Pero no por eso podría afirmarse que el cristianismo los dejó abandonados en su triste condición, sin tratar de romper sus cadenas para darles la libertad.

Las ideas del cristianismo y la predicación de los primeros Santos Padres empezaron desde muy temprano a producir frutos. Roma pagana no había cerrado por completo al esclavo las puertas de sus templos; pero envilecido por la opinión y por la ley, le estaba vedado asistir a ciertas ceremonias religiosas. Claudio, en calidad de edil, organizó juegos en honor de Cibeles, madre de los dioses; pero Cicerón le censuró por haberlos profanado introduciendo en ellos turbas de esclavos y gladiadores. Sin personalidad y sin familia legal, se puede decir que el esclavo no tuvo religión, pues todo lo que de ella se le permitió, fue alguno que otro rito de orden muy inferior. En este aspecto, el contraste fue grande entre el paganismo y el cristianismo. Grandes y pequeños, ricos y pobres, libres y esclavos, los cristianos bajaban a las catacumbas desde el siglo I, y todos allí confundidos, se arrodillaban para elevar sus plegarias a Dios. Lo mismo hicieron después que, triunfante el cristianismo, levantaron templos en donde públicamente se congregaban. A nadie excluyó la Iglesia del ejercicio de las funciones religiosas. Nobles y plebeyos, libres y esclavos, todos pudieron aspirar al sacerdocio; y la historia conserva los nombres del liberto Onésimo, que murió de obispo de Efeso, y del liberto Calixto que subió al pontificado.

Pero el cristianismo no se limitó en sus primeros siglos a establecer la igualdad religiosa entre el amo y el esclavo, sino que también dirigió sus esfuerzos a romper las cadenas que éste arrastraba. En la Roma pagana nunca aconteció que los amos, durante su vida, manumitiesen de un golpe a todos sus esclavos, cosa que hacían únicamente al tiempo de morir, movidos de un sentimiento de ostentación y vanidad. Conducta contraria siguieron los cristianos desde los primeros siglos del Imperio.

Muerto el senador Pudente, sus hijos cedieron al papa Pío I, a mediados del siglo II, las termas contiguas a su casa, en las que construyeron un baptisterio para la regeneración de sus esclavos paganos. El día de su consagración, los hijos de Pudente, que habían llamado a Roma a todos sus esclavos empleados en la ciudad y en los campos, liberaron inmediatamente a los que habían abrazado ya el cristianismo, reservando a los demás hasta que fueran instruidos en los principios de la nueva religión. En los días de Trajano, un prefecto de Roma llamado Hermes, convertido con su familia por el sexto papa San Alejandro, hizo bautizar en un día de Pascua a 1,250 esclavos, y les dio la libertad, acompañándola de algunos bienes para que pudiesen subsistir. Cromancio, otro prefecto de aquella ciudad, convertido por San Sebastián, en tiempos de Diocleciano, junto con sus 1,400 esclavos, los hizo bautizar, los libertó a todos y los colmó de presentes. Ovinio, mártir ilustre de las Galias, bajo Julian el Apóstata, dio libertad a sus 5,000 esclavos, entre los que repartió riquezas en forma de muchas casas y tierras. La noble joven Melania, que vivió a principios del siglo V, dio también libertad a sus 8,000 esclavos.

Estos hechos prueban que el cristianismo se encaminó desde sus primeros tiempos a la manumisión de los esclavos, lo cual se consideraba como limosna muy meritoria. Y no se limitaron los primeros cristianos a libertar sus propios esclavos, pues también extendieron su caridad a los ajenos, a los prisioneros de guerra y a otros cautivos.

Recibía la Iglesia en sus primeros tiempos ofrendas de los fieles que semanal o mensualmente se congregaban. Una parte de ellas se empleaba en la manutención del obispo y en la del clero; otra en los gastos del culto, y la más considerable en socorrer viudas, huérfanos, lisiados, enfermos y ancianos de la congregación, naufragos, cristianos condenados a trabajar en las minas, y en rescatar a los prisioneros y cautivos, principalmente cuando su desgracia provenía de su firme adhesión al cristianismo. Empleáronse también dichas limosnas en libertar a muchos niños que, según la inhumana costumbre de aquellos tiempos, eran abandonados por sus padres y esclavizados por quien los recogía. San Ambrosio, a la vez que recomendaba el rescate de los prisioneros hechos por los bárbaros, se indignaba con los hombres que querían esclavizar a los que la Iglesia había libertado.

Pero la influencia del cristianismo, no se limitó en sus primeros tiempos, a practicar sus benéficas doctrinas en el seno de la congregación cristiana, pues también las extendió a la legislación del Imperio, en la cual se dejó sentir su influjo indirecto mucho antes de que Constantino abrazase la nueva religión. Adriano, que reinó de 117 a 138, acogió benévolamente las apologías del cristianismo que le presentaron el elocuente Arístides, filósofo de Atenas, y Quadrato, obispo de aquella ciudad. El mismo emperador,

sin profesar el cristianismo, pensó levantar un templo a Jesucristo y divinizarlo. Las mismas ideas tuvo Alejandro Severo, de las que le apartaron los sacerdotes del paganismo, por temor a que todo el Imperio se volviese cristiano.

Si Roma, único asiento todavía de la silla imperial, contenía ya muchos millares de cristianos, y si entre tantos como profesaban la nueva religión, había no sólo gente oscura y desvalida, sino muchas personas ricas, de noble estirpe, y con buenas relaciones sociales, ¿cómo puede dejar de pensarse que la legislación imperial no hubiese sentido, a lo menos indirectamente, la poderosa influencia que ya ejercía el cristianismo? Pero esta influencia pasó a ser directa cuando, abrazando Constantino al cristianismo, publicó el famoso edicto de Milán, en marzo de 313.

Privado el esclavo de personalidad legal; nada podía adquirir para sí; sino sólo para el amo; y si gozaba de peculio, era por generosidad de éste. Tan duras disposiciones no fueron revocadas por la legislación imperial; pero templó muchas veces el rigor del antiguo derecho, tolerando que el esclavo usase en ciertos casos de su peculio, y hasta que lo adquiriese si alcanzaba su libertad.

A objeto más importante que los bienes dirigieron su atención los emperadores romanos. Ya era tiempo de tener el brazo del amo que trataba cruelmente al esclavo. Al emperador Adriano se le atribuye generalmente el honor de haber sido el primero que, sobre este punto, comenzó la reforma del antiguo derecho; pero su iniciador fue el tirano Claudio al principio de su reinado. En cambio, a Adriano le cabe la gloria de haber dictado las primeras medidas generales en favor de los esclavos, sin distinción de enfermos o sanos, ancianos o jóvenes, varones o hembras.

Siguiendo Antonio Pío las huellas de Adriano, enfrenó el poder absoluto del amo y amplió el derecho de asilo para los esclavos, a los que concedió además el de salir del poder de un amo que los tratara cruelmente. También mandó que si un amo mataba a un esclavo sin causa justa, sufriese la misma pena que si hubiese dado muerte a esclavo ajeno. Para dar al esclavo más protección, Alejandro Severo le permitió que cuando el amo le maltratara, se quejase respetuosamente al prefecto de Roma pidiéndole su amparo; y por la misma ley se autorizó a este último para retener en su poder a los esclavos a quienes los amos intentaran prostituir.

No siendo posible extirpar de un golpe los abusos, las leyes conservaban todavía gran parte de su antiguo rigor. De aquí provino que, si no teniendo el amo intención de matar al esclavo, éste moría de resultas del castigo, aquél no recibía ninguna pena. Constantino renovó la prohibición de Antonino Pío, declarando homicida al amo que mataba voluntariamente a su esclavo; pero si éste era azotado moderadamente con látigos o varas sin intención de matarle, aquél no incurría en pena alguna, aunque muriese.

Los combates de los hombres con las fieras y de los gladiadores entre sí, fueron los espectáculos más gratos al pueblo romano; y dado el inmenso poder de los amos sobre sus esclavos, les estaba permitido condenarlos por su propia autoridad a que lidiaseen en el circo con las fieras. Pero la ley Petronia, publicada, según unos, reinando todavía Augusto, y según otros, en tiempo de Nerón, privó a los amos de tan bárbaro derecho, mandando que no lo hiciesen sin justa causa aprobada por el juez.

La barbarie de castrar hombres y venderlos, reinó también en el mundo romano, empleándose a los eunucos como custodios de la honestidad de las mujeres y como instrumento de la liviandad de los amos. Fue Domiciano el primero que prohibió la mutilación humana, rasgo que celebró Marcial; y un senado consulto, publicado en tiempo de los cónsules Neracio Prisco y Annio Vero, confiscó la mitad de los bienes de la persona que entregaba un esclavo a la mutilación; pena que varias leyes extendieron a la totalidad de ellos y a deportación a una isla si el culpado era de elevada condición; pero si de baja, solíase condenarle a pena capital o a morir combatiendo en el circo con las fieras.

León I, ordenó que nadie pudiese adquirir de modo alguno súbdito del Imperio Romano castrado dentro de sus límites; pero si la castración se hacía fuera del Imperio y los castrados no eran súbditos suyos, entonces fue permitido el libre comercio de ellos. Estos esclavos, que antes habían gobernado con escándalo el palacio de Heliogábalo, hicieron después lo mismo en el de Constancio Segundo, sobre quien tuvo poder tan absoluto el eunuco Eusebio, que Ammiano Marcelino dijo con mordaz ironía, que Constancio gozaba de algún crédito con su altivo favorito.

Indignado Justiniano de la frecuente infracción de las leyes y de la multitud de mutilados que morían, pues hubo vez que de noventa apenas se salvaron tres, declaró libres a todos los eunucos del Imperio, aunque la mutilación o amputación se hubiese hecho por verdadera enfermedad.

Asegurados hasta cierto punto la vida y cuerpo del esclavo contra los rigores del amo, las leyes del Imperio encamináronse además a mejorar su condición moral, dismi-

nuyendo la profunda degradación en que lo había sumido el antiguo derecho. Largos siglos había durado la infamia de que los hombres degradados, llamados en Roma lenones, anduviesen de pueblo en pueblo seduciendo o comprando muchachas para especular con ellas, entregándolas a la prostitución. Adriano fue el primero que trató de poner coto a tal comercio, prohibiendo vender esclavas a los lenones sin que antes constase el motivo de la venta. Alejandro Severo arrancó a los amos el inmoral derecho de obligar a sus esclavas a que fuesen cortesanas, autorizándolas a quejarse al prefecto de la ciudad, y mandando a éste que las protegiese.

Igualmente se modificó la condición del esclavo ante los tribunales, como testigo y como reo, como actor y como acusador. Sólo en los casos de adulterio y en los que se profanaba la religión pagana, permitióle el antiguo derecho comparecer en juicio contra su amo. Por el antiguo derecho nunca fue interrogado en juicio el esclavo sin que se le diese tortura, pues se creía que sólo así podía decir verdad. Esta opinión, no menos falible que cruel, le fue al amo muy peligrosa, como lo acreditó la experiencia en tiempo de los malos emperadores. Movido por estas consideraciones, Adriano dispuso que no se aplicase el tormento sino cuando hubiera tan grandes sospechas e indicios de culpabilidad, que, para llegar al pleno convencimiento del delito, faltase únicamente la confesión del esclavo.

El benéfico influjo de la legislación imperial empezó a sentirse también en lo relativo a los vínculos de familia, que tan menospreciados habían sido en el esclavo. Al establecer la ley romana la acción redhibitoria, sólo atendió al provecho de los amos; pero después, respetó ya los afectos de

los esclavos entre sí. El comprador no pudo devolver a los hijos reteniendo a los padres, ni devolver a los padres reteniendo a los hijos, ni al hermano sin el hermano, ni al hombre sin la mujer, ni a ésta sin aquél, cuando ambos estaban ligados por contubernio. Lo mismo se mandó en cuanto al repartimiento de herencias legales.

El contubernio fue el único enlace que la antigua ley romana permitió a los esclavos entre sí; pero el cristianismo, al conferir a éstos los sacramentos lo mismo que a los libres, y contando en aquel número el matrimonio, no cabe duda de que los esclavos pudieron contraerlo válidamente en el seno de la Iglesia.

Al considerar el segundo período de la esclavitud en el mundo romano, no se debe confundir la legislación del Imperio con la conducta de los amos. Si aquélla mitigó el rigor del antiguo derecho, ésta fue todavía dura en general, porque muchos amos se dejaban llevar de los viejos hábitos y de los perniciosos ejemplos de sus antepasados. Mejorada legalmente la condición de los esclavos, hubo muchos amos que no ajustaron su conducta a las nuevas disposiciones.

No se limitó la legislación del Imperio a mejorar la condición del esclavo, sino que además cegó algunas fuentes de esclavitud y abrió nuevos cauces a la libertad. Diocleciano mandó que los acreedores no esclavizasen a los deudores insolventes, y que el hombre libre no pudiese ser empeñado por deudas, ni que perdiese su libertad por ningún acto o convenio que se celebrase, aunque él mismo se reconociese por esclavo. Mandó, también, Diocleciano que cuando los esclavos capturados por los enemigos cayesen después en poder de soldados romanos, éstos los restituyesen a sus verdaderos amos, pues debían ser, como dice la

ley, sus libertadores y no sus dueños. Pero aquí no había libertad, sino cambio de amo.

El derecho de los padres a vender a sus hijos, empezó a restringirlo Antonino Pío, declarando ilícitas y vergonzosas tales ventas. Ni aun en los casos en que el padre se hallase reducido a la mayor indigencia, se le permitió vender, empeñar, o enajenar a su hijo, y lo único que pudo hacer fue alquilar sus servicios. Constantino dispuso que el padre indigente pudiese presentar a su hijo recién nacido a un magistrado para que éste le hiciese alimentar y vestir a expensas del tesoro público. Teodosio decretó que el hijo vendido recobrase su libertad aun sin pagarse nada al comprador, y ya desde entonces debió considerarse la venta como puramente nominal.

Para facilitar las manumisiones justas o legales empezaron a suprimirse desde principios del Imperio muchos de los requisitos que antes se exigían. Permitióse a los procónsules, pretores y otros magistrados que manumitiesen hasta en las calles, baños públicos y otros lugares de la ciudad o del campo. Las ceremonias cayeron en desuso y también se omitieron las palabras sacramentales, no siendo necesaria ni aun la presencia de los magistrados, bastando la del lictor.

La carrera eclesiástica ofreció a los esclavos, según el nuevo derecho, un dilatado campo de libertad. La Iglesia, en los primeros tiempos, nunca admitió en su seno a ningún esclavo sin el previo consentimiento de su amo para que fuese libre. Tan estricta fue la disciplina en este punto, que aun para la entrada de los libertos en el clero exigieron algunos concilios el consentimiento de sus patronos. Ya en el siglo IV abundaban los manumitidos empleados en la

carrera eclesiástica, y casos hubo en que entraron en ella sin la autorización de sus amos. San Agustín quería que se admitiesen indistintamente en las congregaciones religiosas, para vivir en común, no sólo a los pobres libres, sino también a los esclavos que a ellas se acogían.

El célebre Concilio General de Calcedonia, de 451, decretó que nadie admitiese esclavo ajeno en monasterio alguno, sin consentimiento de su amo. Acontecía con frecuencia que abandonando los esclavos la vida monástica, se entregaban a otras ocupaciones; pero en este caso, el amo tenía derecho a someterlos a su antigua esclavitud. Dispúsose también que cualquier esclavo que habiendo alcanzado la libertad por medio de la carrera eclesiástica, renunciase a ella para volver a la vida mundana, cayese de nuevo bajo el yugo de la esclavitud.

Entre todos los emperadores, ninguno favoreció tanto la libertad de los esclavos como Justiniano, según lo prueban las siguientes disposiciones:

1º—Dudaron los antiguos romanos sobre si debía liberarse a uno solo de los hijos, a todos o a ninguno, cuando el testador encargaba a su heredero que libertase a uno de los hijos de una esclava que nombraba, y el heredero no quería, o moría sin hacerlo. Justiniano mandó que en tal caso todos fuesen libres; 2º—por la antigua jurisprudencia romana, el esclavo que perteneciendo a dos o más dueños era manumitido por uno, no adquiría la libertad, sino que el condeño o condeños acrecían a la parte de dominio que tenía el manumisor. Justiniano mandó que tal esclavo fuese libre y que los otros condeños fuesen obligados a recibir el precio de la parte de propiedad que en él tenían; 3º—también Justiniano declaró válida la manumisión en el caso de

la institución de heredero a favor de un esclavo; 4º—jamás había tratado el antiguo derecho de mejorar la condición de la esclava ni la de los hijos habidos de las relaciones del amo con ella, pero Justiniano dispuso que, cuando aquellas relaciones se extendían hasta la muerte, tanto la esclava como su prole adquiriesen la libertad; 5º, Justiniano derogó la disposición de la ley Ælia Sentia que prohibía que el menor de veinte años libertase al esclavo que no tuviese treinta; en el sentido de permitir que, cuando hubiese el amo cumplido diecisiete años, pudiera manumitir aún por testamento, permiso que se extendió después al que tuviese sólo catorce; 6º, también revocó Justiniano la ley Fusia Caninia, que restringía el número de esclavos que podían manumitirse por testamento; 7º, los modos privados o extralegales de manumitir nunca dieron al esclavo más que una libertad muy imperfecta; pero Justiniano, con objeto de que la consiguiese plenamente, lo mismo que en la manumisión pública, dispuso que cuando se diera en presencia de amigos (*inter amicos*), y se extendiese una escritura en la que cinco testigos declarasen haber oído al amo conceder la libertad a su esclavo. Pero no se limitó a esto Justiniano; porque, aboliendo por una de sus constituciones todas las leyes que trataban de la condición de los latinos junianos, los elevó a todos a la clase de ciudadanos romanos.

CAPÍTULO X

INVASIONES DE LOS BARBAROS DEL NORTE EN EL IMPERIO ROMANO, CONSIDERADAS EN RELACION CON LA ESCLAVITUD

LA GRANDEZA del Imperio Romano empezó a declinar a la muerte de los Antoninos, procediendo los mayores peligros de la frontera del norte, desde la cual amenazaban muchos pueblos belicosos. Dos grandes tribus de raza germanica ocupaban la mayor parte de Europa. Una, que se extendía más allá del Báltico hasta las regiones septentrionales, y otra, que andaba esparcida por la Germania propiamente dicha.

Algunos siglos antes de haberse apoderado estos bárbaros del Imperio de Occidente, conocían ya la verdadera esclavitud; pues en las muchas guerras que mantenían entre sí y con los eslavos, esclavizaron a los prisioneros, habiendo casos en que los esclavos fueron vendidos hasta en las fronteras del Imperio Romano. También les dio esclavos la ardiente pasión del juego, que los arrastraba.

En general no fue dura la esclavitud entre los germanos. No había diferencia en la educación del amo y del esclavo, pues ambos vivían juntos en las mismas tierras

y entre los mismos ganados, hasta que la edad y el valor separaban al hombre de raza libre del esclavo. Rara vez se castigaba a éste, se le encadenaba o se le cargaba de trabajo; y si el amo lo mataba, quedaba impune, si bien esto no lo hacía por castigo ni残酷, sino en un arrebato de cólera.

En el transcurso del siglo V, ya el Imperio de Occidente había caído en poder de los bárbaros. La provincia de Africa pertenecía a los vándalos; España a los suevos y visigodos; las Galias a éstos y a los frances y borgoñones, e Inglaterra a los anglos y sajones. En medio de tantas ruinas, aún se veía sobre el trono de Italia la sombra del Imperio de Occidente; pero esta sombra desapareció al fin, cuando los hérulos, los rugianos y otros bárbaros se alzaron contra ella, y destronando a Rómulo Augústulo, proclamaron rey de Italia, el 23 de agosto de 476, a su general Odoacro.

La influencia que estas invasiones ejercieron en el mantenimiento de la esclavitud, no sólo fue directa, al imponer su yugo a un número incalculable de personas libres, sino también indirecta; porque, saqueados los pueblos, talados los bosques y prófugos o cautivos los labradores, la miseria venía en pos de tan grandes calamidades, y, acosadas por ella, familias enteras vendían su libertad.

No hay que creer, sin embargo, que estas invasiones influyeron únicamente en fomentar la esclavitud, pues también producían, en cierto modo, un resultado contrario. Si hoy se pudiera computar el número de esclavos que había en el Imperio cuando empezaron los bárbaros a conmoverlo en el siglo III, con el que hubo después de las irrupciones, se podría demostrar la considerable disminución que sufrieron.

No cesaron las invasiones con la destrucción del Impe-

rio de Occidente, continuándose la lucha entre invasores e invadidos, y aun de aquéllos entre sí, hasta a fines del siglo XIII, constituyendo una de sus fases más violentas la pugna de los sajones con los eslavos, a quienes se suele atribuir un amor tan grande a la libertad, que se dice de ellos que no podían sufrir la esclavitud, no imponiéndosela a los vencidos, a los que, en el caso de tener que retenerlos como cautivos, trataban con blandura. En cuanto a la esclavitud que ellos sufrieron por parte de los enemigos que los cautivaron, no cabe duda que fue dura. Un historiador alemán, contemporáneo de las luchas sangrientas entre sajones y eslavos, asegura que se les debía apacentar como bueyes y castigar como asnos, y que si comían carne después de la Septuagésima, se les arrancaban los dientes. Tan grande fue el número de eslavos condenados a esclavitud y diseminados por la Germania, que aquel nombre llegó a convertirse en el del hombre reducido a esa condición. De aquí vino, pues, la palabra *sclavus*, que es *esclavo* en español; *esclave* en francés; *schiaovo* en italiano; *slave* en inglés, y *sklavu* en valaco. Los autores árabes dan también a todos los eslavos germánicos y eslavos un origen eslavo, y por eso los llaman *saclavi*. Las crónicas árabes hablan muchas veces de los *saclavis*, los cuales desempeñaban en muchas ocasiones las funciones más importantes; porque la esclavitud no imprimía entre los musulmanes el sello de deshonra que tenían en los otros pueblos.

En medio de la confusión sangre y esclavitud que envolvieron la mayor parte de Europa en tan agitado período, hubo hombres humanitarios que trataron, no sólo de redimir del cautiverio a las personas libres esclavizadas, sino que se esforzaron en cortar de raíz tan grave mal, civili-

zando a los bárbaros que, con sus invasiones, mantenían y fomentaban la esclavitud.

Desde el siglo III había empezado el cristianismo a ejercer su benéfica influencia en favor de los cautivos; y en los primeros siglos, se vendieron a veces hasta los vasos sagrados para redimir a los prisioneros esclavizados; y lo que entonces se hacía casualmente, lo estableció San Ambrosio como regla general. Irlanda fue uno de los primeros países convertidos, y tan grande fue el celo de algunos clérigos en la manumisión de los esclavos, que favorecían su fuga en perjuicio de los amos.

Convertidos los franceses al cristianismo, de fines del siglo V a principios del VI, vemos aparecer en la segunda mitad de este último a San Germán, obispo de París, uno de los hombres que trabajaron con mayor ardor en la redención de cautivos. También Gregorio Magno redimió a muchos, antes y después de su elevación al solio pontificio. Ya los antiguos cánones permitían que para este fin se vendiesen hasta los ornamentos y vasos sagrados de las iglesias; y nuevas pruebas ofrecen de este espíritu humanitario el Canon V del Concilio de Mâcon, en 585, el Concilio de Reims, en 625, y el Canon XII del Concilio de Verneuil, en 844. A los cautivos así redimidos, los protegía la Iglesia, y aún solía darles cartas de recomendación para que fuesen bien acogidos.

No sólo redimir cautivos, sino extirpar el mal de raíz, se propuso la Iglesia en cuanto el estado de las naciones lo permitía. Así, en el año 790, Smaragdo exhortó a Carlomagno, no sólo a que no esclavizase a los prisioneros de guerra, sino a que diese libertad a sus esclavos. San Teodoro Estudita, de Constantinopla, consignó estas pala-

bras en el testamento que hizo a principios del siglo IX: "No poseerás esclavos, ni para el servicio doméstico, ni para el trabajo de los campos; porque el hombre es hecho a imagen de Dios." Anscario, primer arzobispo de Hamburgo, en el siglo IX, trabajó en persuadir a los habitantes del norte del Elba de que no vendiesen cristianos.

Grandes fueron los resultados que produjeron los esfuerzos de tan humanitarios varones; pero lo que más influyó en acabar con la esclavitud fue el paso progresivo de la barbarie a la civilización, logrado con la desaparición en Europa del horrible espectáculo de las invasiones que por muchos siglos la habían asolado.

CAPÍTULO XI

LA ESCLAVITUD BAJO LA DOMINACION GERMANICA

Los CONQUISTADORES del Imperio de Occidente no se contentaron con despojar a los pueblos subyugados de una parte de sus esclavos, sino que establecieron en sus leyes diversos modos de esclavizar. Entre éstos no mencionaremos la guerra, porque ya se ha hablado de ella al tratar de las luchas durante el largo período de las invasiones. Empezaremos, pues, por el *nacimiento*.

Las leyes romanas mandaban que el hijo siguiese la condición de la madre y no la del padre; pero la legislación de los pueblos germánicos fue muy diversa sobre este punto. Entre los lombardos y otros, el hijo seguía el estado de la madre, y entre los alemanes hubo casos en que el hijo siguió la condición del padre esclavo, y no de la madre libre. Entre los anglosajones se guardó la regla contraria, a lo menos después de la conquista de los normandos. Los ripuarios empeoraron la condición del hijo, al ordenar que éste fuese esclavo si lo era su padre o su madre. En cuanto a los visigodos, deben distinguirse los hijos nacidos de matrimonios entre libre y esclavo, y entre cónyuges esclavos ambos. En el plimer caso, el hijo seguía la condición del

cónyuge esclavo, ya fuese éste el padre o la madre. En el segundo, hubo un tiempo en que los hijos siguieron la condición de la madre, perteneciendo exclusivamente al amo de ésta; pero después se creyó justo que los hijos de esclava y esclavo pertenecientes a distintos dueños, se repartiesen entre éstos.

Los germanos pudieron venderse a sí mismos y también a sus hijos. De la venta que el hombre libre hacía de su propia libertad, habla una ley del Fuero Juzgo, que declara válida dicha venta; si bien se le permitía al vendedor o a sus padres rescatar su libertad, pagando al comprador el precio que había dado. Pero si la ley visigoda concedía al hombre libre la facultad de enajenar su libertad, no le permitía vender, donar o empeñar a sus hijos, facultad que también negaba la legislación ostrogoda.

La enajenación de la libertad por el hombre libre, fue cosa muy común en aquellos tiempos de desorden y confusión; y se hacía no sólo por dinero, sino gratuitamente, sobre todo a las iglesias, que era donde se encontraba más protección. Sin embargo, no todos los que a ellas se entregaban, caían en completa esclavitud, pues había tres grados. Era el primero una especie de clientela o vasallaje para desempeñar ciertos ministerios en las iglesias o en el palacio de los príncipes. El segundo modo, sin hacer al hombre enteramente esclavo, le obligaba a prestar más servicios que en el primero. El tercero lo reducía a verdadera esclavitud.

Estas especies de enajenación se originaban por empréstitos y otros contratos que hacían los germanos; pero como sus necesidades sociales eran pocas, a causa de la barbarie en que vivían, pocas también habían de ser las

deudas que contrajesen. Bien es verdad que la esclavitud no se originaba únicamente por deudas de orden civil, sino que también se imponía por deudas procedentes de ciertos delitos, o sea la multa o composición pecuniaria a que estaba sujeto el delincuente, en el caso de no poder pagarla. Con el transcurso del tiempo, se permitió que una persona extraña pagase la composición por el reo, quedando este esclavo del pagador.

Entre los franco-sálicos, el que mataba a otro y no tenía con qué pagar toda la composición, estaba sujeto a una ceremonia simbólica, llamada *Chrenechruda*, y que la Ley Sálica explica así:

“El que no puede pagar toda la composición del hombre a quien hubiera matado, empezará por dar lo que tiene, y jurará, con doce personas más, que no posee ninguna otra cosa, ni sobre la tierra ni bajo la tierra. Después entrará en su casa y cogerá en cuatro esquinas de ella un puñado de tierra, se colocará en el quicio de la puerta, con la cara vuelta hacia dentro, y con la mano izquierda arrojará esa tierra sobre su más próximo pariente. Estos parientes son tres del lado paterno y tres del lado materno, todos los cuales estarán obligados a pagar lo restante de la deuda por partes iguales. Hecho esto, el culpado, en camisa, sin cinturón, sin calzado, y con un bastón en la mano, deberá saltar por encima de la cerca, y pasará como prenda a poder de la parte ofendida, hasta que sus parientes paguen el saldo. Si alguno de ellos es muy pobre para pagar toda la parte que le toca, hará también la *Chrenechruda* sobre aquél de entre ellos que tiene con qué pagar todo lo que resta. Si éste tampoco puede pagar lo que falta de la suma, el culpado será presentado, por aquel que lo tiene en prenda, en cuatro

sesiones de justicia; y si ninguno de ellos viene a pagar la deuda, morirá."

Si en la edad moderna la intolerancia y la superstición han ocasionado grandes males a la sociedad, no es extraño que en los tiempos de barbarie esclavizasen las leyes por motivos religiosos. Trabajar en domingo, túvose por culpa tan grave, que se castigó con varias penas, siendo la esclavitud una de ellas. Muy severa contra los judíos fue la legislación visigoda, y algunas veces se impuso la pena de ser apedreado o quemado vivo al que profesaba el judaísmo; pero si el rey le perdonaba la vida, se le confiscaban los bienes y era esclavo perpetuo de la persona a quien él lo adjudicaba. Esta pena se aplicó también, en ciertos casos, al cristiano que coadyuvaba con los judíos a eludir estas y otras leyes.

No fue raro entre los germanos esclavizar los rehenes cuando se violaban los pactos para cuyo cumplimiento se daban. Otros pueblos eran más crueles, pues solían matarlos. Los combates judiciales establecidos por la legislación de los germanos, dieron ocasión a esclavizar al hombre libre, aunque en casos muy raros. Cuando se suscitaba alguna querella, solía pactarse un duelo para dirimirla, bajo la condición de que el vencido fuese esclavo del vencedor.

Otro modo de esclavizar en vigor en todos los pueblos germánicos muestra la barbarie y残酷 de aquellos siglos. A los que tenían la desgracia de naufragar en las costas de Germania, no sólo se les despojaba de cuanto llevaban, sino que sus personas eran esclavizadas. Esta bárbara costumbre fue severamente reprobada, bajo pena de excomunión, por el papa Gregorio VII en el siglo XI, por Pascual II y otros pontífices en el siglo XII, y finalmente por

varios soberanos temporales; pero uso tan inhumano no desapareció completamente de Europa hasta los tiempos modernos.

Fuente de esclavitud entre los germanos fue también el comercio; y no sólo se vendían esclavos dentro de cada nación, sino que también se llevaron y trajeron de unas a otras. El Concilio de Châlons, reunido en 644, prohibió que se vendiesen esclavos fuera del territorio que estaba bajo el dominio de Clodoveo II. Del tráfico de España con otras naciones dan prueba evidente las leyes visigodas. Estas permitieron a los comerciantes de ultramar que alquilaran esclavos en España para cargar sus mercaderías; pero al mismo tiempo les prohibían sacarlos del reino bajo pena de cien azotes y de pagar al rey una libra de oro.

Tan generalizado estaba el comercio de esclavos en la raza germánica, que cuando Carlomagno dividió su imperio entre sus tres hijos, permitió que, tanto el rey como los súbditos de cada reino, pudiesen comprar y vender los esclavos que quisiesen. Lo mismo se dispuso en 837, cuando Ludovico Pío dividió también su imperio entre sus hijos.

Inglatera cayó desde hora temprana en poder de los anglosajones, que fueron uno de los pueblos de aquella época más traficantes en esclavos. Bristol, situado en la Northumbria, fue puerto principal por donde se exportaron muchos esclavos para el extranjero; y conservando su funesta celebridad, ha sido también, en los tiempos modernos, la ciudad de Inglaterra que más ha traficado en negros con Africa y las colonias americanas. Lupo, en un sermón a los anglosajones, en el año 1014, deplora la crueldad del comercio de esclavos; pero sordos los traficantes a su evangélica voz, tenían agentes diseminados por toda Inglaterra

para que les buscasen esclavos de ambos sexos, prefiriendo comprar, entre las mujeres, a las que estaban encinta, porque las vendían a mejor precio.

El comercio de esclavos fue desde el principio acompañado en todas partes de grandes abusos. Por eso, convertidos al cristianismo y habiendo empezado a civilizarse los bárbaros que destruyeron el Imperio Romano, dictáronse medidas relativas, no sólo a los países para donde se exportaban esclavos y a las personas que los compraban y vendían, sino al modo de efectuar sus ventas.

Al considerar el comercio de esclavos entre los pueblos que se alzaron sobre las ruinas del Imperio Romano, vemos que dicho tráfico fue autorizado por las leyes de todos ellos, y que no obstante su autorización, todos también prohibieron que se vendiesen esclavos cristianos a personas y en países que no lo fuesen. Pero como tales prohibiciones sólo recayeron sobre estos dos puntos, no se puede decir que iban encaminadas a destruir directamente la esclavitud. Lo único que se hizo fue restringir el tráfico en nombre de un principio religioso, impidiendo que ciertos esclavos se vendiesen a personas o en tierras que no eran cristianas, por el temor de que, cayendo en poder de los infieles, se apartasen de la religión que profesaban.

No fueron desconocidas entre los germanos las manumisiones, aun mucho antes de haber conquistado el Imperio de Occidente. Entre los antiguos germanos hubo dos especies de libertos; unos de condición muy baja, otros de clase muy elevada. Ni la razón ni las leyes concedían indistintamente a todos la facultad de libertar a sus esclavos, sino tan sólo a los que además de ser amos, podían disponer libremente de sus bienes. De aquí, que los menores, dementes y

otros que se hallaban en semejante caso, no pudieran libertar a sus esclavos. Tampoco era válida la manumisión en perjuicio de tercero, porque debiendo el amo responder de los delitos del esclavo, no podía libertarlo para eximirse de pagar alguna multa o composición.

Entre los germanos se libertaba el esclavo, o mediante una indemnización que éste u otro por él daba al amo, o gratuitamente. Consiguieron también los esclavos su libertad por ministerio de la ley, aun sin consentimiento de los amos.

Entre los modos particulares de manumitir establecidos por algunos pueblos germánicos, se cuenta la manumisión ante el rey, *per denarium*, que consistía en que el amo presentaba su esclavo ante el rey, quien recibía de manos de aquél un *denarius* (dinero) u otra moneda cualquiera de oro, plata o cobre, en señal de que pagaba el precio de su libertad. Por la moneda o dinero que se ponía al esclavo en la palma de la mano, y que el rey hacía caer de ella, llamósele después de manumitido *homo denariaris* o *denariatus*; y también *homo regius*, por efectuarse la manumisión ante el rey. No falta quien crea que el dinero o *denarius* no se ponía en la mano del esclavo, sino en la cabeza; pero esta opinión es contraria a todas las escrituras de aquella especie, las cuales hablan siempre del *denarius* puesto en la mano del esclavo.

A la manumisión ante el rey llamaronla los lombardos *per impans* o *in voto regis*, porque se hacía por el voto o intercesión del rey. Acerca del significado de la palabra *impans* no hay opinión fija, pues mientras unos la hacen derivar del latín *pannum*, lo cual daría: hombre *impanatus*, esto es, hombre nuevamente vestido; otros creen que deriva de *pan*, *ban*, señor, amo o príncipe; vieniendo a ser

impans una abreviación de *in pans hand*, o sea hombre manumitido en las manos del rey.

Llamóse entre los lombardos manumisión *por cuarta mano*, a aquélla en que el esclavo era entregado sucesivamente a cuatro personas hasta que al fin quedaba libre. ¿Qué significaba semejante manumisión, haciendo pasar al esclavo por cuatro manos? En las manumisiones ordinarias el simple liberto no gozaba de plena libertad, y de ella sólo participaban sus descendientes, pasando paulatinamente a igualarse y confundirse con los hombres completamente libres. Inventóse, por tanto, entre los lombardos, un modo simbólico de elevar rápidamente al liberto a la condición de verdadero libre, haciéndolo pasar por cuatro manos, cada una de las cuales representaba una generación. De este modo, tenía ya al manumitido por tan libre como a su descendiente en cuarto grado.

La posición legal de los libertos no fue igual para todos, como decimos, porque unos alcanzaron plena y absoluta libertad, y otros más o menos restringida. Esta diferencia provenía de la índole de las diversas legislaciones germánicas, de la voluntad del manumisor, al imponer o no ciertas condiciones al manumitido, y del modo de hacer las manumisiones. La ley visigoda menciona dos especies de libertos. A los de la primera no podía dárseles tortura, sino cuando por la falta que habían cometido debían pagar 250 sueldos; pero a los de la segunda, bastaba que la multa llegase a 100 sueldos. Si el liberto de una u otra especie moría bajo el tormento, debía pagarse por él de la primera 250 sueldos y la mitad por el de la segunda.

Para que el liberto fuese completamente libre, era menester que no estuviese obligado a prestar a nadie, obras,

servicios ni obsequio de ningún género; que hiciese enteramente suyo cuanto adquiría y que pudiera marcharse libremente a donde quisiera. Cuando el manumisor no daba al manumitido completa libertad, imponíale a él o a su posteridad la obligación de cumplir con ciertas condiciones o de prestarles algún homenaje o servicio temporal o perpetuo. Tales fueron, entre otros; trabajar en la ciudad o en el campo, en el hogar doméstico o en alguna iglesia; no gozar de libertad sino después de la muerte del manumisor; ser libre durante la vida de éste, para tornar después de su muerte a la esclavitud con todos sus descendientes; pagar anualmente dos, cuatro, cinco o más dineros; dar seis al casarse y doce al morir; poner cierto número de luces sobre la tumba del patrono; o, en fin, ofrecer a éste el mejor vestido que la liberta, o el mejor mueble que el liberto tuviese al tiempo de morir.

Nunca gozaron de completa libertad los manumitidos *per denarium*, porque estaban sujetos al patronato del rey, quien los heredaba a falta de hijos; y también recibía la multa o composición cuando alguien los mataba. Dispuso Carlomagno en el año 803 que si bien los hijos podían heredar a su padre *denariatus*, ni ellos ni sus descendientes hasta el tercer grado entrasen en la herencia de sus agnados. Amos hubo que intentaron revocar la manumisión *per denarium* concedida a sus esclavos. A reprimir este abuso tendió la Ley Ripuaria, prohibiendo que tales libertos fuesen sometidos por sus patrones a nueva esclavitud, pues debían gozar de libertad. Esta disposición, sin elevar al liberto *denariatus* a la clase de ciudadano, lo hizo de mejor condición que a otros, por ser mayor la composición o *Wer-geld* que por él se pagaba en caso de muerte.

De los esclavos manumitidos en la iglesia, ya fuesen de ella, ya de otros amos, unos lo fueron para el sacerdote y otros no. Los primeros gozaron de completa libertad, porque su carrera sacerdotal era incompatible con las obras y servicios que se debían a un patrono. Así lo mandaron el papa León Magno; el quinto Concilio de Orleans; el cuarto de Toledo, en el año 633; otros de diversos años y países, y también una capitular de Carlomagno, que dice: "Aquel que quiera agregarse a la milicia celeste, debe ser independiente de toda autoridad humana."

Muchos amos visigodos al manumitir a sus esclavos, recomendábanlos a la benefactoría o tutela de las iglesias o monasterios, según la costumbre general, para que les sirvieran de escudo contra los que pudieran arrebatarles su libertad. Respecto de los esclavos de las iglesias, mandó el canon XX del Concilio de Mérida, que aunque fuesen legítimamente manumitidos, quedasen, lo mismo que sus descendientes, siempre sujetos al patronato de ellas, no obstante que en lo demás se les tuviese por libres. Sin embargo, el Fuero Juzgo reconoce dos especies de esos libertos: una, en que quedaban exentos de todo servicio; otra en que se les imponía la obligación de prestarlos. Esta misma ley ordenó que cuando el liberto obligado a prestar servicios a la iglesia, se casaba con mujer libre, fuese azotado tres veces, separado de ella por el juez y esclavizados los hijos. Como la Iglesia pretendía que estos eran suyos, mandóse que pertenesesen al rey, excepto aquellos que hubiesen nacido treinta años antes de la publicación de la ley en que se ordenaba esto. La citada ley del Fuero Juzgo no concuerda enteramente con el cuarto Concilio de Toledo, porque éste decretó que cuando el esclavo manumitido en la iglesia ha-

bía sido propiedad de ella, tanto él como sus descendientes quedasen siempre bajo su tutela.

Pudo, sin embargo, adquirir el liberto su completa libertad en el caso que prescribe el referido cuarto Concilio de Toledo, el cual dice: "El obispo que desee manumitir a esclavo de la Iglesia sin reservar el patrocinio eclesiástico, deberá ofrecer a los sacerdotes que suscriban, por vía de permuta, dos esclavos del mismo mérito y peculio, ante el concilio de la iglesia; y de este modo se tendrá por válida y justa la determinación del permutante. Y podrá conceder libre manumisión sin el patrocinio de la Iglesia al que adquirió ya por derecho propio la libertad que trata de darle."

El visigodo que manumitía a esclavo y lo daba a iglesia, monasterio o santo, nunca más podía reclamarlo, ni exigir de él ningún servicio. Completamente libres quedaron también entre los visigodos los esclavos manumitidos ante un sacerdote, si los amos no se reservaban ningún derecho; pero si el manumisor pretendía haber puesto alguna condición que no se había expresado claramente al tiempo de la manumisión, sólo se atendía a lo que los testigos declaraban. Esto mismo se observaba cuando la manumisión se hacía, no en la iglesia, sino ante dos o tres testigos. Entre los alemanes, si el liberto en la iglesia rehusaba el tributo que debía cuando su jefe se lo reclamaba, pagaba seis sueldos de multa; y en la misma incurría si no desempeñaba el trabajo que estaba obligado a prestar. Como la Iglesia sacaba gran provecho de este patronato, lo defendió con tanto empeño, que vieniendo en su apoyo la Ley Ripuaria, ordenó que si alguno mandaba sacar al liberto de la tutela de la iglesia, pagase una multa de sesenta sueldos.

Los lombardos, así como otros germanos, hacían dona-

ciones a las iglesias, de tierras con esclavos. Estas donaciones eran muchas veces atacadas por sus herederos, anulando por consiguiente la libertad concedida a los esclavos. Por este motivo, Aistulfo publicó la ley siguiente: "Habiendo sabido que muchas veces los herederos atacan las donaciones hechas a la Iglesia por sus predecesores, y anulan principalmente la libertad concedida a los esclavos que cultivaban las tierras donadas, mandamos que si un lombardo, en estado de salud o enfermo, ha dispuesto de sus bienes por carta o escritura en favor de santos lugares, y ha querido que los esclavos empleados en ellos fuesen libres y pagasen una renta a dichos santos lugares, nadie pueda oponerse, pues la escritura será válida en todas sus disposiciones, y aquellos libertos, lo mismo que sus descendientes, continuarán pagando la renta a los santos lugares, quienes los defenderán en caso necesario. Estos libertos tienen facultad de dejar aquella tierra cuando quieran."

Aunque algunas escrituras y documentos de la época germánica hablan de la libertad completa que ciertos libertos alcanzaran, sería error pensar que ellos fueron iguales en todo a los hombres ingenuos; ya que siempre los acompañaba la mancha de la esclavitud. De aquí que muchas cosas permitidas al ingenuo fueron vedadas al liberto, el cual no podía contraer matrimonio con persona de ciertas clases ni ser testigo en algunos asuntos judiciales. El Fuero Juzgo dio al liberto el derecho de declarar contra otros libertos o esclavos; pero no contra ingenuos, excepto en casos en que no hubiese persona libre que contra ellos atestiguasen, pues como dice la ley visigoda "no parece justo que un libre deba ser condenado por el testimonio de un liberto". Esta prohibición no se extendió a los hijos de éste, los cuales pudieron

ser testigos contra los ingenuos en toda clase de negocios de esta índole.

Las manumisiones que los germanos otorgaron después de haber conquistado el Imperio de Occidente, no nacieron de ideas y principios exclusivamente germánicos. Mezclóse con éstos, no sólo el elemento romano, cuya influencia recibieron aquellos bárbaros, sino el elemento cristiano; porque ya convertidos, el clero los excitaba, y aun moralmente los compelía en muchos casos a libertar a sus esclavos. Esta consideración es indispensable para apreciar la parte que tuvo el germanismo en las manumisiones, y no atribuirle exclusivamente lo que fue también obra de otros principios. Si prescindiendo de estos, se atiende únicamente al germen de manumisión que llevaba en sí el elemento germánico, puede asegurarse que no habría sido tan grande el número de esclavos manumitidos en la época bárbara. En general, ni las leyes ni la tendencia de los germanos a manumitir favorecieron tanto la libertad del esclavo como el elemento romano, lo mismo durante el Imperio, que en los últimos tiempos de la República.

Si de la tendencia a manumitir pasamos a considerar la posición que ocupó el liberto, veremos que la del romano fue más ventajosa que la del germano, porque el primero alcanzó la ciudadanía con más frecuencia que el segundo; llenó las tribus, formó las cohortes; obtuvo empleos de importancia, y aun escaló la dignidad senatorial. Las diferencias que había entre los libertos romanos fueron borradas en los siglos V y VI. No fue esta la política de los germanos ni la índole de sus legislaciones, pues ni aun los libertos que a veces alcanzaron la más completa libertad fueron iguales a sus antiguos señores.

CAPÍTULO XII

Condición de los esclavos bajo la dominación germánica en las naciones que se formaron sobre las ruinas del Imperio de Occidente. Suerte que corrió el colonato después de la destrucción de dicho imperio, y su continuación en el Imperio de Oriente bajo los sucesores de Justiniano.

SI DURANTE la República Romana el esclavo fue muy infeliz, las leyes del Imperio mejoraron su condición; pero, después que el Imperio de Occidente cayó bajo el poder de los bárbaros, ¿mejoró o empeoró la condición del esclavo? Muy aventurado sería decir que mejoró; y para descubrir la verdad es preciso trazar el cuadro de la esclavitud según las leyes y costumbres germánicas; pero antes debemos fijar el verdadero sentido de la palabra *esclavo* en la época que nos ocupa.

En Roma nunca se confundió al esclavo con ningún individuo de otra clase de la sociedad, pues aquél se denominaba *servus*, *mancipium*; y si bien la primera palabra se usó más comúnmente que la segunda, ambas se emplearon indistintamente para expresar una misma condición. Cuando después se estableció el colonato, diéronse a las per-

sonas comprendidas en esta clase, los nombres de colonos, adscriptos, tributarios, siervos de la tierra o de la gleba y otros; pero la palabra *mancipium*, lo mismo que *servus*, pura y simplemente expresada, sin el agregado *terrae* o *glebae*, conservaron su antigua precisión, significando exclusivamente esclavo verdadero.

Pero aunque *servus* y *mancipium* se usan comúnmente para expresar un esclavo, en muchos casos es muy difícil atinar con el verdadero sentido que a esas palabras se da posteriormente, en las leyes germánicas y en los documentos históricos. La palabra *esclavo*, tomada en su riguroso sentido, ni en todos los países ni en todos los tiempos, ha representado una condición absolutamente idéntica. La esclavitud de Atenas no fue la esclavitud de Roma, y el nombre de *esclavo* en la primera ciudad no significó el conjunto de miserias que en la segunda. En la misma Roma, el esclavo de la República no fue igual al esclavo del Imperio, porque el de aquella fue cosa y enteramente cosa; mas el de éste ya empezó a gozar de algunos derechos y garantías. Pero así como en Roma no pudo confundirse el colono con el esclavo, no obstante los puntos de semejanza que tuvieron, así tampoco se borraron en la época germánica todas las diferencias que distinguieron, a lo menos ante la ley, al verdadero esclavo del que no lo era, aunque fuese de clase servil.

Sentadas estas ideas, veamos cuál era la posición del esclavo en los pueblos germánicos. Podía el amo venderlo, permutarlo, cederlo y trasmisirlo a quien quisiese, separando a los maridos de sus mujeres y a los padres de sus hijos. Siendo el esclavo propiedad del amo, ninguna ley le obligaba a venderlo contra su voluntad, y sobre este punto la legislación visigoda fue más explícita que otras.

Si el amo podía enajenar a su esclavo, con mayor razón empeñarlo a sus acreedores. Respecto de las cosas que se prestaban o encomendaban a esclavos, hay dos leyes visigodas que no están acordes. Una disponía que si el esclavo pedía alguna cosa sin mandato de su señor, y la perdía, o huía con ella, el amo estaba exento de toda responsabilidad. Otra ley de fecha posterior, mandaba en parte lo mismo que la precedente; pero concluye diciendo que, si se tratase de algún animal y se perdiera por engaño de los siervos, el señor quedaba obligado a pagar. El esclavo no podía contratar, ni adquirir nada para sí, sino únicamente para su amo.

Tal era en general la posición del esclavo en punto a bienes y obligaciones; pero esto se modificó notablemente según que aquél perteneciese a la iglesia, al rey o a particulares, siendo más favorecidos por la ley los de las dos primeras clases. Esclavos eclesiásticos o de las iglesias, fueron los que a ellas, a santos y monasterios daban los reyes, príncipes, magnates y particulares. En este punto se debe tener mucho cuidado para no tomar por esclavos a quienes no lo eran, pues en dichas donaciones no solamente entraban individuos de tal condición, sino además colonos y siervos.

Los esclavos del rey, llamados regios o fiscalinos, procedían de los prisioneros de guerra, de las personas libres que por algún delito eran esclavizadas a favor del fisco, de los mismos esclavos que él adquiría cuando los bienes de algún ciudadano eran confiscados; y en fin, de los que nacían de todos esos esclavos que ya eran de su propiedad. Destinábanse unos al servicio de la casa real o palacio, dándoseles, por eso, el nombre de *servi palatii*; pero el mayor número se empleaba en el cultivo de las heredades del

rey, y para distinguirlos de los primeros, se les llamó comúnmente fiscalinos.

Los visigodos tuvieron dos especies de esclavos: idóneos, o de alta clase, y viles, o de ínfima esfera. De esta diferencia nació que algunos pudiesen vender de su peculio cosas de poco valor sin permiso de los amos.

Las leyes de los pueblos germánicos persiguieron con empeño a los esclavos fugitivos; pero como no determinaron las penas en que estos incurrián, dejáronlas al arbitrio de los amos, siendo, por consiguiente, suaves o severas, según la índole de ellos. Sancionóse también contra el esclavo prófugo, el derecho de extradición, pues cuando en 806 dividió Carlomagno su Imperio entre sus tres hijos, dispuso que ningún esclavo fugitivo de uno de los tres reinos fuese admitido en otro, ni retenido injustamente. Conforme a la legislación lombarda, todo esclavo fugitivo, persona desconocida o advenediza que se hallaba fuera del cantón de su residencia, debía ser arrestado por la autoridad para averiguar su procedencia; y si resultaba esclavo, dábase parte a su amo, recibiendo su aprehensor dos sueldos en récompensa.

De todas las legislaciones germánicas, la de los visigodos de España fue la que más solicita se mostró en perseguir a los esclavos prófugos; y de ello dan clara prueba las numerosas disposiciones que sobre la materia dictaron. El Fuero Juzgo mandó que el hombre libre, ocultador de esclavo prófugo, lo entregase al amo junto con otro equivalente; más el fugitivo no quedaba impune, porque debía sufrir cien azotes. Otra ley agravó la pena impuesta al ocultador, pues en vez de uno, debía restituir al esclavo con dos más, iguales, y si no podía encontrar al fugitivo, pagaba al

amo el valor de tres esclavos equivalentes. Cuando el esclavo prófugo acudía a alguna persona para que lo encubriese, ésta debía presentarlo al juez a la mayor brevedad; pero si lo retenía hasta ocho días, y se le encontraba en su casa, o lo dejaba escapar, debía de pagar al amo dos esclavos equivalentes. El esclavo que mostraba el camino a otro esclavo prófugo, sabiendo que lo era, sufría doscientos azotes.

Una ley antigua de los visigodos disponía que todo esclavo fugitivo a quien se había dado asilo en alguna casa, permaneciese en ella hasta que el amo lo reclamase. De aquí resultaba que el albergador se servía del fugitivo para su provecho, retrasando su entrega. Por eso se mandó después que, si reclamado el esclavo por su amo, no le era restituído, el detentador lo entregase con cuatro más. No fue raro que amos de mala fe incitasen a sus esclavos a refugiarse en casas extrañas, para perseguir después a sus dueños como ocultadores de prófugos y lucrarse por medio tan reprobable. Los visigodos trataron de impedir este mal, y a tal fin dispuso el Fuero Juzgo que cuando se cometía semejante fraude, el amo del esclavo pagase lo mismo que debiera pagar el verdadero encubridor del esclavo prófugo.

Después de haber recorrido las legislaciones de los diferentes pueblos germánicos sobre esclavos prófugos, debe notarse: 1º, el empeño que ponían en castigar a los encubridores o protectores de la fuga, empeño que redundaba en favor de los amos y en mantener la esclavitud; 2º, el silencio casi general de las leyes respecto de las penas que debían imponerse al esclavo fugitivo, pues sólo el Fuero Juzgo, y sólo una vez, habla de azotes.

Si la fuga fue un recurso del esclavo contra los rigores del amo, las leyes le abrieron las puertas de las iglesias para

que a ellas se acogiese. Acogido un esclavo a una iglesia, el amo debía pedirlo al sacerdote o diácono de ella; y si el delito no llevaba aparejada la pena de muerte, aquel debía entregarlo, rogando al amo que lo perdonase. Cuando alguno, sin motivo, incitaba a un esclavo a que se acogiese a una iglesia, el presbítero de ella debía entregarlo al amo sin excusa alguna.

Si el amo que recibía de manos del sacerdote el esclavo acogido a la iglesia, bajo la condición de que le perdonase la falta que había cometido, lo castigaba después por ella, incurría en pena de excomunión, según el primer Concilio de Orleans, congregado en 511. Otro de la misma ciudad, de 549, decretó que si el esclavo que había cometido alguna falta se acogía a la iglesia, no fuese entregado al amo sin exigirle antes que no le haría daño alguno.

Podía el esclavo adquirir su libertad por prescripción; pero era preciso distinguir dos casos: el de aquel que andaba huído, y el del que sin fugarse del poder del amo vivía como libre. En el primero procedía de mala fe; mas en el segundo, bien podía tenerla buena, figurándose que nunca había sido esclavo. De aquí nacieron dos leyes: la 58 de Ludovico Pío y la 95 de Lotario, por las cuales se mandaba que si el esclavo era hijo de padre o madre ingenuos, o presentaba su escritura de manumisión, fuese libre, aunque hubiese andado huído durante treinta años; pero este plazo no le valía si el padre y la madre eran esclavos. Entre los visigodos, el prófugo a quien el amo no encontraba en cincuenta años, adquiría su libertad por prescripción.

Cierta longitud del cabello, y un peinado particular, eran signos de libertad en aquellos tiempos y algunos países, y el adoptarlo se consideraba como medio de ocultar la con-

dición de esclavo. Por eso mandó la Ley Borgoñona, que si alguno a sabiendas aderezaba a esclavo prófugo los cabellos a estilo de persona libre, pagase al amo el precio del esclavo, y si lo hacía ignorando la fuga, incurriese en la multa de cinco sueldos. Que los esclavos usaban también un vestido particular para distinguirse de los hombres libres, debe inferirse de lo que le sucedió a Bertario, el cual vistiéndose de esclavo se salvó en Pavía de la muerte que quería darle su hermano Grimoaldo, rey de Lombardía.

Bajo la influencia de la Iglesia Cristiana, podían casarse los esclavos entre los germanos; pero careciendo de voluntad propia, fue requisito esencial el consentimiento del amo para la validez del matrimonio. Los esclavos que saltaban a este precepto se acogían a la iglesia, para que el clero los defendiese; pero no queriendo éste privar a los amos de los servicios de sus esclavos, y aun temiendo alentar a estos a la desobediencia, sostuvo, a lo menos por algún tiempo, los derechos del amo, declarando nulos tales matrimonios. Pero además de ser nulo el matrimonio, castigábase al esclavo más o menos severamente. Entre los frances, no sólo sufria el esclavo infractor ciento veinte azotes en el caso de que no pudiese pagar ciento veinte dineros, sino que el amo, abusando a veces del ilimitado derecho que tenía, pudo hasta matarlo. Gregorio de Tours refiere un hecho horrible, acaecido en la segunda mitad del siglo VI, y que relata así:

“En el año 576 vivía un hombre llamado Rauching. Lleno de vanidad, henchido de orgullo e insolente, trataba a sus siervos como si olvidara que era hombre, pues en sus cruelezas con los suyos, cometía acciones detestables, traspasando todos los límites de la maldad y brutalidad humanas. Si tenía algún esclavo en su presencia con un cirio

encendido, durante su comida, como es de uso, hacíale desnudar las piernas y obligábale a apretar con fuerza entre ellas el cirio hasta que lo apagaba. Volviase a encender y forzábale a repetir la misma operación hasta que las piernas del esclavo estaban por completo quemadas. Si el infeliz iba a lanzar un grito o a mudar de sitio, una espada desnuda le amenazaba al instante, y sus lágrimas provocaban trasportes de alegría de su amo.

“Algunas personas decían que, por este tiempo, dos de sus esclavos, un hombre y una muchacha, como acontece con frecuencia, se enamoraron. Hacía dos años que duraba esta inclinación, y, reuniéndose un día, se acogieron a la iglesia. Habiéndolo sabido Rauching, fue a buscar al presbítero del lugar, a quien suplicó que le entregase al instante sus dos esclavos, con la promesa de perdonarlos.

“El presbítero le dice entonces: Tú sabes todo el respeto que se debe tener a la iglesia de Dios; tus esclavos no te serán entregados si no me das palabra de que su unión no será turbada, y me prometes, al mismo tiempo, eximirlos de toda pena corporal. Rauching, después de haber vacilado largo tiempo en silencio acerca de lo que debía hacer, volvióse al fin hacia el presbítero, y poniendo sus manos sobre el altar, dijo con juramento: Jamás serán separados por mí; al contrario, yo procederé de manera que permanezcan siempre unidos. Aunque siento que todo esto haya acontecido sin mi consentimiento, acojo con placer la idea de que ni el joven se ha casado con la esclava de otro ni ésta con el esclavo de un extraño. El presbítero, sin desconfianza, creyó en la promesa de este hombre astuto, y le entregó los esclavos, contando con que obtendrían su perdón. Rauching los recibió, le dio las gracias y tornó a su casa. Al punto, y por

su orden, cortóse un árbol, quitáronse las ramas y ahuecóse el tronco con un instrumento. En una fosa de tres o cuatro pies de profundidad hizo poner después esta pieza de madera, en donde se colocó a la muchacha como si estuviera muerta; mandó que el esclavo se arrojase sobre ella; puso la tapa por encima; llenó la fosa de tierra y los sepultó vivos. Yo no faltó, dijo él, al juramento que he hecho de no separarlos jamás. Cuando esto llegó a conocimiento del presbítero, acudió precipitadamente y haciendo severos reproches a Rauching, obtuvo con trabajo que los desenterrases. Retiróse al joven todavía vivo, pero la esclava ya estaba asfixiada."

Natural es que los germanos castigasen con más rigor las ofensas contra sus amos y sus familias que contra los extraños. Así, los sajones condenaban a muerte al raptor de la hija de su señor; y castigo igual le daban los ostrogodos, no sólo al que violentaba a la hija de su amo sino a cualquier doncella libre. Matar el esclavo a su amo, se consideró entre los germanos como crimen gravísimo. En lo que respecta al caso contrario, las leyes germánicas presentaban profundo contraste con las del Imperio Romano, pues aquéllas permitían al amo matar impunemente a su esclavo. Ya desde la dominación romana el clero español procuró enfrentar el bárbaro poder de los amos. El Concilio de Ilíberi (Elvira) mandaba por su canon V que si un ama castigase a su esclava de manera que esta muriese dentro de los tres días, se excomulgase a la matadora por siete años, si había habido intención, y por cinco si la muerte sobrevenía por casualidad.

Otros concilios de Francia defendieron la vida del esclavo. Así el de Agde, celebrado en 506, y el de Epaona,

en 517, decretaron que el amo que mataba a su esclavo sin conocimiento del juez, lo pagase con dos años de excomunión o de penitencia. En medio de la crueldad de los siglos bárbaros con los esclavos, el Fuero Juzgo ofrece una ley que descollando entre todas las legislaciones germánicas, enfrena la arbitrariedad de los amos, somete su poder a la autoridad pública y establece reglas para castigar a los esclavos delincuentes. Esta ley manifiesta la influencia y poderío que por la superioridad de sus luces sobre las demás clases sociales había adquirido el clero español, no sólo en la formación de las leyes, sino también en su ejecución.

El Fuero Juzgo no limitó su protección a la vida y miembros del esclavo, pues la extendió igualmente a la honestidad de la esclava, prohibiendo al amo que, para lucrarse con ella, la entregase a la prostitución; y si tal hacía, se le daban públicamente trescientos azotes. Tampoco fueron los anglosajones indiferentes del todo a la honestidad de la esclava, pues ordenaron que el comercio ilegítimo de hombre libre con ella fuese castigado con una multa. Uno de los peligros morales de la esclavitud era la facilidad con que el amo, prevaleciéndose de su potestad podía contraer relaciones ilícitas con su esclava, y no faltaron legislaciones germánicas que procurasen reprimir la incontinencia de aquél. Entre los anglosajones, el rey Canuto de Dinamarca mandó que el hombre casado que copulaba con su esclava, la perdiese, dándose a ésta libertad; y una ley lombarda de Luitprando, sin calificar de delito la seducción por el amo de su esclava casada con otro esclavo suyo, disponía que en el caso de que tal ocurriese no sólo quedase libre la esclava con su marido, sino también con los hijos habidos en su matrimonio.

En general, el esclavo romano del Imperio de Occidente, en vez de ganar, perdió ante la ley, con la conquista germánica. Esta verdad quedará demostrada comparando en algunos puntos esenciales el estado del esclavo según las leyes germánicas, con el que tuvo en el Imperio.

1º Por las de éste, hubo casos en que el esclavo podía ser vendido contra la voluntad del amo, cosa que le era negada entre los germanos, aunque el esclavo se hubiese acogido al asilo de la iglesia.

2º Una ley del Imperio permitía al esclavo conseguir la libertad rescatándose con su propio peculio. Esta no ocurría entre los germanos

3º Según ley de Justiniano, cuando un esclavo perteneciente a dos o más amos recibía de uno de ellos la libertad, quedaba libre, sin que se exigiese el consentimiento de los demás condueños. Aun los visigodos, que fueron el pueblo más adelantado de los germanos, ordenaban lo contrario, exigiéndose para la manumisión el consentimiento de cada uno de los condueños.

4º Las leyes del Imperio respetaron los vínculos de la familia entre los esclavos. Las leyes germánicas, por el contrario, consentían que los amos enajenesen a sus esclavos, rompiendo a su antojo todos los vínculos de familia y dispersando sus miembros.

5º La legislación del Imperio respetó la vida del esclavo, prohibiendo al amo que le matase, y declarándolo homicida si lo hacía; en tanto que, con excepción de los visigodos de España, los demás germanos lo toleraron, sin declarar homicida al amo matador, ni imponerle pena alguna. Ciertos es que Carlomagno prohibió que el amo matase al esclavo; pero como en su capitular no se impuso ninguna pena cor-

poral ni de otro género, de poco freno pudo servir para contener la brutalidad de los amos en aquellos tiempos feroces.

6º El emperador Constantino prohibió que a ningún esclavo se le marcase en el rostro sino solamente en los brazos y en las manos, pues hecho a semejanza de la divina belleza, no se le debía asesar con marca ignominiosa. Pero entre los germanos, el amo fue árbitro absoluto de marcar con hierros cortantes o encendidos cualquier parte del cuerpo de su esclavo.

7º Desde los días de Domiciano, prohibieron las leyes del Imperio la castración de los esclavos, e impusieron pena de confiscación de bienes, y hasta de muerte, al amo que entregaba a su esclavo a tan brutal operación, lo mismo que al médico que la hacía. En las legislaciones germánicas, por el contrario, nunca se prohibió la castración, y aun algunas la impusieron como pena de ciertos delitos.

De la esclavitud germánica se puede decir que si fue perniciosa al esclavo, lo fue también al amo; y que sus consecuencias fueron más o menos trascendentales al orden moral y político de aquellos pueblos.

Después de haber trazado el cuadro de la esclavitud bajo la dominación germánica en las naciones que se alzaron sobre las ruinas del Imperio de Occidente, réstanos tratar de la suerte que corrió el colonato que se había establecido en el mundo romano, y de las nuevas clases más o menos serviles que en los siglos posteriores se formaron.

Si en el Imperio de Occidente hubo gran confusión en los nombres de *esclavos*, *siervos* y *colonos*, algo semejante aconteció en el de Oriente, no siendo por lo tanto extraño que hayan cometido equivocaciones notables autores.

El estado del colono en el Imperio de Oriente no debe confundirse con el que tuvo en el de Occidente. En el primero se conservó a la sombra de los códigos de Justiniano; y a principios del siglo VIII, todavía encontramos el colonato en aquel Imperio, siendo un hecho histórico que los colonos existían todavía en el siglo XI; aunque no es posible señalar con fijeza la época en que desaparecieron, porque la extinción del colonato no provino de ley especial que lo abolirse, sino de la imperceptible acción del tiempo.

Por lo que respecta al colonato en el Imperio de Occidente, hemos de adelantar que no desapareció con la conquista germánica, sino que subsistió, aunque alterado, hasta la Edad Media. Tres fueron las especies de colonos con relación a sus señores: eclesiásticos o de la Iglesia; fiscalinos o del rey, y los pertenecientes a particulares. Los de las dos primeras clases no fueron por lo común tan duramente tratados como los de la última, porque la Iglesia y el rey los desatendieron menos; mas no por eso dejó de ser lastimosa la situación del colono.

Con respecto a su origen, hubo colonos *libres* o voluntarios, y *forzados*. Eran los primeros los hombres ingenuos que recibían tierras para cultivarlas bajo las condiciones que se expresaban en el contrato que hacían con los propietarios de ellas. Tales colonos se llamaron libres, porque si los señores les imponían servicios indeterminados y tributos gravosos, podían abandonarlos y establecerse en el punto que más les conviniese. Al lado de los colonos coexistió inmenso número de personas que durante el período bárbaro y aun entrada la Edad Media, fluctuaron entre la libertad y la esclavitud, estando unas más próximas a la primera y otras a la segunda.

CAPÍTULO XIII

EL ISLAMISMO Y LA ESCLAVITUD

EN TANTO QUE LA DOCTRINA de Jesús, sin prohibir ni abolir la esclavitud expresamente, tendía no obstante a la libertad de los esclavos, los principios del Corán, por el contrario, fomentaron la esclavitud extraordinariamente. Mahoma tuvo esclavos, si bien es verdad que a su muerte libertó a los diecinueve varones y once hembras que poseía. También tuvieron esclavos los califas, sus ministros y sucesores, los cuales los incorporaban a sus ejércitos haciéndolos marchar a los combates mezclados con los árabes.

La esclavitud mahometana presenta grandes contrastes, y los preceptos del Corán no deben confundirse con los abusos de sus sectarios. En medio de su tendencia a fomentar la esclavitud, tomó el Corán de las tradiciones hebraicas y de las costumbres patriarciales de Asia, algunos principios de generosidad para con los esclavos. Así, Mahoma recomendaba que parte de las limosnas que se recogían, se empleasen en redimir a los esclavos. Además, imitando, sin saberlo, las leyes del Imperio Romano, mandó que en la venta de los prisioneros, nunca se separasen las madres de los hijos.

Estos preceptos y consejos no están conformes con la rea-

lidad, y en especial las esclavas destinadas a los harenes vivían sacrificadas en su estrecha clausura a los apetitos brutales de su señor. Hay que decir que entre las causas que fomentaron la esclavitud después de la destrucción del Imperio de Occidente, ninguna ha sido tan general ni tan duradera como el islamismo. Y esta fatal influencia se ejercía ora predicando la guerra como un deber sagrado y esclavizando a muchos de los que no abrazaban los principios de Mahoma; ora extirmando en algunas naciones el cristianismo, que tanto favorecía la libertad del esclavo, y estableciendo en otras los principios esclavizadores del Corán.

Cuando los cristianos caían en poder de los sarracenos, atábanseles las manos detrás de la espalda, y sus amos no sólo podían venderlos, permutarlos y emplearlos en todo género de servicios, sino castigarlos y matarlos. El estado de estos esclavos bien puede compararse al que tuvieron los de la antigua Roma antes de haberse reformado su legislación en tiempo del Imperio, pues nada adquirían para sí, trasmítianse por herencia, y todos sus descendientes nacían esclavos. *Manluk*, esto es, poseído, porque ya no pertenecía a sí mismo, fue el nombre que dieron los sarracenos al esclavo cristiano; y esta palabra, según Reinaud, es la que se pronuncia ordinariamente *Mameluk* (en español: *mameluco*) y que ha servido para designar a los esclavos armados de Egipto en la Edad Media.

Fue el proselitismo uno de los distintivos que más señalaron a los sectarios de Mahoma. El amo procuraba convertir a su esclavo cristiano valiéndose de halagos, amenazas y aun violencias. Si aquél accedía a su deseo, solía adquirir su libertad, pero si no la alcanzaba de este modo, podía recibirla de otros musulmanes generosos que practicaban las

palabras de Mahoma: "El fiel que libera a su semejante, se libera a sí mismo de las penas de esta vida y de los tormentos del fuego eterno." Este liberto entraba en la sociedad y podía aspirar a todas las ventajas de los mahometanos más favorecidos, si bien no quedaba enteramente exento de llenar ciertos deberes respecto de su libertador. De aquí vino que se diese a uno y a otro el nombre de *maula*, voz árabe que significa: *estar bajo la protección de alguno*.

Solía acontecer que cuando el esclavo no conseguía su libertad, era solamente *habilitado*; y en este caso podía dedicarse a la profesión que quisiese, haciendo suyo cuanto adquiría con su industria, con tal que pagase anualmente cierta cantidad de dinero a su amo, si éste se la había exigido al tiempo de habilitarlo.

Si el esclavo se mantenía firme en su fe, el amo, por lo general, le ponía grillos y lo destinaba a trabajos mecánicos, agrícolas y del linaje que quisiese. Tales esclavos no siempre fueron condenados a perpetua esclavitud, porque sus padres, amigos y otras personas caritativas, les proporcionaban su rescate. Aconteció a veces que consiguieron la libertad de quien menos podían esperarla. El terrible Almanzor, enterado, en 997, de que las tropas de Cordoba habían alcanzado grandes victorias en Africa, rompió en acción de gracias las cadenas que arrastraban mil ochocientos cristianos de uno y otro sexo.

Cuando algunas cristianas caían prisioneras, quedaban entregadas al capricho de sus amos, los cuales solían emplearlas como camareras de sus mujeres y también en los harenes y serrallos. Las que se distinguían en labores de aguja, o tenían especiales aptitudes para la música o la danza, eran objeto de la especulación de otras mujeres que las

compraban para educarlas con esmero y revenderlas a elevado precio. Estas cautivas, así como las de noble estirpe, o jóvenes hermosas, aunque a merced de sus amos, llegaron a ser con frecuencia compañeras de su suerte; y uno de los casos notables que pueden citarse es el de una cristiana cautiva muy joven, que educada en la música, canto y danza, fue llevada a Arabia, en donde causó la admiración de los aficionados de algunas ciudades de Oriente. Pasó luego a España, y enamorado de ella el rey de Córdoba, la hizo su favorita.

Cuando un musulmán, sin casarse con su esclava, tenía hijos con ella y los reconocía, considerábanse estos como libres, y su madre como liberta; si bien permanecía bajo la potestad del que fue su amo, a cuya muerte era libre de derecho. Si los hijos no eran reconocidos, teníanseles por bastardos, y tanto ellos como su madre continuaban esclavizados. Cuando el amo se casaba con su esclava, ella y sus hijos adquirían inmediatamente la libertad, pudiendo todos participar de las ventajas de las personas que habían nacido en la clase más elevada, pues como ya se ha dicho, la esclavitud, entre los musulmanes, no dejaba la más leve mancha en los que la sufren.

Los mahometanos que caían como esclavos en poder de los cristianos, quedaban sometidos a las leyes de la esclavitud que regían en cada nación. No pudo, pues, ser en todo uniforme su tratamiento.

En España, no obstante el odio e intolerancia contra los sectarios de Mahoma, dispuso el Fuero de Jaca, otorgado en el año 1064 por el rey Don Sancho Ramírez, que los amos cristianos no dejarasen morir de hambre a sus esclavos saúracenos, pues, según sus palabras, no se les debía hacer

ayunar como bestias. Estas palabras inducen a sospechar que algunos amos cristianos de aquella comarca acortaban mucho el alimento a sus esclavos sarracenos.

En cuanto al vestido, usaron el traje común a los cristianos, si bien en Francia y en Cataluña, unida entonces a aquélla, se mandó lo contrario. Así lo ordenaba el canon IV del Concilio de Tarragona, celebrado en el año 1239; y también un estatuto del obispo de Beziers, de 1368. Bien es verdad que el canon de aquel Concilio no habla especialmente de los esclavos; pero como se extiende a todos los sarracenos sin distinción de sexos ni clases, es claro que estaban comprendidos en la disposición general.

Los enlaces entre mahometanos y cristianas fueron más frecuentes que entre cristianos y mahometanas; pero esto no fue tanto por el espíritu de tolerancia de aquéllos como por el aguijón de su incontinencia. Los esclavos sarracenos no podían ligarse con cristianas libres o esclavas, y si aquéllas tenían la flaqueza de ceder a las instancias de algún mahometano aunque fuese libre, se las privaba de sepultura eclesiástica, a no ser que el metropolitano se la concediese por licencia especial. A tanto llegó en este punto la severidad en Francia, que escandalizadas muchas personas piadosas del comercio entre mahometanos de sexo diferente que en algunas localidades se permitía, prohibióse por un estatuto de la orden de Citeaux, en 1195, que las casas de ella tuviesen sarracenos y sarracenas en una misma habitación. Y también hubo en Francia establecimientos religiosos donde no se admitieron esclavos ni siervos sarracenos.

En todos los tiempos ha procurado el cristianismo atraer a su grey a los que profesan distinta religión; y fiel a este principio, ofreció la libertad a los esclavos sarracenos que

pidiésem el bautismo. Así lo hicieron muchos, pero como algunos no estaban animados de un espíritu religioso, sino tan sólo del interés de salir de la esclavitud para tornar después al islamismo, facultóse en Francia, a los amos, para que probasen por algún tiempo la sinceridad de sus esclavos, facultad que dio pretexto para que algunos de aquéllos pusiesen trabas a la conversión de éstos. Otros hubo que empleando la violencia los retuvieron como esclavos, después de haber recibido el bautismo, y no faltó cristiano tan cruel que se atrajese por su conducta los rayos del Vaticano. Se conserva una carta fulminante del papa Clemente IV, dirigida en 1266 a Thibaud, rey de Navarra, en la que increpa a un abad del monasterio de San Benito de Miranda, por haber sometido a la tortura a un rico sarraceno convertido, apoderándose después de sus bienes, con el pretexto de que su conversión no era sincera.

Importante y curioso sería saber a cuánto ascendió el número de personas que perdieron su libertad en las guerras de árabes contra cristianos; pero los autores de uno y otro bando no nos han dejado noticias que nos permitan aproximarnos a la verdad.

CAPÍTULO XIV

LAS CRUZADAS, LAS REPUBLICAS ITALIANAS, Y OTROS PUEBLOS DEL MEDITERRANEO Y LA ESCLAVITUD EN LA EDAD MEDIA

CONTENIDO EL FURIOSO embate de los sarracenos contra el mediodía de Europa, ya por las guerras civiles que los destrozaban, ya por las armas de los cristianos, convirtiéronse los invasores en invadidos y los invadidos en invasores. Palestina, cuna del cristianismo, cayó en el siglo VII bajo el yugo de Mahoma. Igual suerte cupo a otros pueblos de Oriente; pero el vasto Imperio que alzaron aquel profeta y sus inmediatos sucesores, no existía ya cuando los cristianos de Occidente emprendieron su primera cruzada a fines del siglo XI, pues ya los turcos habían conquistado Persia, Mesopotamia, Asia Menor y Siria.

Los turcos no sólo adoptaron la religión de Mahoma sino que la extendieron a todos los países en que triunfaron sus armas. En este cambio, la suerte de los cristianos de Palestina empeoró, al suceder a la suave dominación de los árabes la cruel intolerancia y ferocidad de los turcos. Arrojarlos de Palestina fue el objeto de las cruzadas; pero este gran movimiento religioso que lanzaba a Europa con-

tra Asia, produjo efectos contrarios en cuanto a la esclavitud, porque si de una parte la fomentó en Oriente, de otra la hizo disminuir en Occidente.

El odio encarnizado con que peleaban musulmanes y cristianos en aquellos tiempos de残酷, condenaba a los guerreros vencidos que no apostataban a la dura alternativa de morir bajo la espada del vencedor, o de arrastrar las cadenas de la esclavitud. Del siglo XI al siglo XIII duró aquella lucha, si bien en éste último ya se había apaciguado el entusiasmo de las primeras cruzadas. El cristianismo esclavizaba al musulmán y el musulmán al cristiano; aunque hay que confesar que la tendencia a esclavizar estaba más arraigada en los discípulos de Cristo que en los de Mahoma.

Cuando los primeros cruzados se apoderaron de Antioquía, en 1098, "no se puede describir, dice un autor, el número de musulmanes que sufrieron el martirio aquel día. Los frances saquearon la ciudad y esclavizaron a los musulmanes que habían escapado con vida". En el asalto de Marah, los cruzados vendieron en Antioquía a los hombres robustos y a los muchachos que habían caído prisioneros. Tan crueles fueron los cruzados en dicho asalto, que la esclavitud que impusieron a una parte de los habitantes de Marah, puede considerarse clemente, si se compara con las atrocidades que cometieron. El monje Roberto nos ha dejado de ellas la más horrible pintura.

"Los nuestros, dice, recorrían las calles, las plazas y los techos de las casas, saciándose de carnicería como una leona a quien se arrebatan sus hijos; mataban y descuartizaban a los niños, a los jóvenes, y a los viejos encorvados bajo el peso de los años. A nadie perdonaban, y para concluir más pronto ahorcaban a muchos de una vez con la misma

cuerda. ¡Cosa asombrosa! ¡Espectáculo admirable el de una multitud tan numerosa y tan bien armada, que se dejaba matar impunemente, sin que ninguno hiciese resistencia! Los nuestros se apoderaban de todo lo que hallaban, abrían el vientre a los muertos y de él les sacaban los bizantinos y las piezas de oro. ¡Oh, destestable codicia de oro! ¡Arroyos de sangre corrían en todas las calles de la ciudad, y todo estaba henchido de cadáveres... Al fin, Bohemundo hizo venir a cuantos había invitado a que se encerrasen en la torre del palacio, mandó matar a las viejas, a los ancianos decrepitos y a los que hacía inútiles la debilidad de su cuerpo; reservando los muchachos adultos y los hombres vigorosos, para enviarlos y venderlos en Antioquía. Esta matanza de turcos tuvo lugar un domingo, 12 de diciembre; y como no pudo terminarse en aquel día, continuóse al siguiente con todos los demás."

En la toma de Jerusalén también se hizo espantosa carnicería, y fueron esclavizados cien mil infieles. En Cesárea, los cristianos mataron a casi todos los hombres, esclavizando a las mujeres. Cuando en 1191, cayó San Juan de Acre bajo las armas de Ricardo de Inglaterra y de Felipe, rey de Francia, millares de prisioneros musulmanes fueron repartidos como esclavos entre estos dos monarcas. Pero como a Ricardo no se le pagase por los suyos el rescate que se le había prometido, los hizo matar a todos bárbaramente. En 1218, salió de Alemania una expedición de cruzados; y como un temporal los obligase a entrar en Lisboa mientras aguardaban allí otros buques para proseguir su viaje a Palestina, se juntaron con algunos cristianos de España, y acometiendo a los sarracenos, mataron y esclavizaron a muchos hombres, mujeres y muchachos.

Si en los casos hasta aquí mencionados, la suerte de las armas favoreció a los cristianos, hubo muchos otros en que les fue adversa. Las guarniciones musulmanas de Alepo y de Hamah devastaron, en 1135, los campos de Laodicea, y esclavizaron nueve mil personas, entre hombres, mujeres y niños. Cuando los turcos se apoderaron, en 1145, de Edesso, ciudad de Mesopotamia, dieciséis mil cristianos cayeron bajo el yugo de la esclavitud. Un año después, el ejército alemán, con su rey Conrado a la cabeza, fue destrozado enteramente por los musulmanes en Capadocia, quienes redujeron a esclavitud a los prisioneros; y la misma suerte corrieron casi todas las tropas que mandaba entonces Carlos VII de Francia.

Era la ciudad de Damasco el gran mercado al que se llevaban a vender a casi todos los cristianos prisioneros. Oscilaba su precio, de acuerdo con su escasez o abundancia, y ésta fue tanta después de la batalla de Tiberiada, que los maridos, las mujeres y los hijos se vendían juntos a tres piezas de oro por cabeza. No era raro encontrar en las calles de Damasco "cabezas de cristianos, expuestas como los melones". En Siria suelen venderse éstos públicamente, partidos por la mitad y colocados formando pirámides; y del mismo modo se presentaron algunas veces las cabezas de los cristianos, pues como el vencedor podía vender o matar a sus prisioneros, hubo fanáticos musulmanes que los compraban para tener el bárbaro placer de dar al público tan horrible espectáculo.

Con objeto de redimir a los cristianos del cautiverio musulmán, se fundó a fines del siglo XII la orden religiosa de los Trinitarios, y a principios del XIII la de los Mercenarios. Makrizi, historiador árabe, refiere que el emir

Gemal Eddin, virrey de Damasco, fundó también en la segunda mitad del siglo XIII una institución piadosa para libertar a los musulmanes esclavizados por los cristianos, a la que debieron su redención muchos hombres, mujeres y niños.

Los cruzados, durante el período de sus guerras, no sólo sufrieron la esclavitud impuesta por los infieles, sino también por otros cristianos. Desde la primera cruzada pudo verse que muchos de los cruzados que emprendían el viaje sin jefes que los guiasen y sin provisiones con qué subsistir, se daban al pillaje, al asesinato y a otros desmanes, por los países que atravesaban. Los habitantes recurrián a las armas para repeler a tan violentos agresores; y matando a muchos, esclavizaban a las mujeres y a los niños que los acompañaban.

Poniendo las cruzadas en peligroso contacto a griegos y latinos, se despertó el odio que mutuamente se tenían. De aquí nacieron los desastres de Constantinopla, en 1182; y la cristiandad pudo ver entonces con escándalo que, asesinando los griegos a los latinos dentro de los muros de aquella ciudad, vendieron a los turcos y a otros pueblos más de cuatro mil personas de uno y otro sexo de todas clases, que escaparon de la matanza general.

El corso y la piratería que infestaban desde hacía mucho tiempo el Mediterráneo, cobrando nuevas fuerzas en el período de las cruzadas, contribuyeron también a fomentar la esclavitud. Pero no era sólo en los mares y en las costas donde se hacían esclavos, sino también en el interior del Continente. Casi todos los cristianos que habitaban la ciudad de Kara, en Armenia, se ocupaban en aquellos tiempos

en asaltar musulmanes en los caminos, para venderlos después a los cruzados.

En las nuevas relaciones que se entablaron entre los pueblos del mediodía de Europa y el Oriente, tomaron una parte muy activa las repúblicas italianas, ora transportando peregrinos, armas y provisiones a Palestina, ora combatiendo y ocupando aquí ciudades y territorios. En este movimiento participaron también, aunque no en tanto grado, los marseleses y catalanes; de manera que, multiplicándose las relaciones entre el Oriente y el Occidente, las cruzadas vinieron a fomentar el tráfico de esclavos, ya que éstos eran una de las mercancías en que entonces se negociaaba. Algunas naves de Venecia, Pisa y Génova, empleadas en el servicio de la guerra santa, regresaban a Italia cargadas de esclavos.

Tal fue el influjo de las cruzadas en el fomento de la esclavitud en Oriente; pero se debe reconocer que contribuyeron a disminuirla en Occidente. Efecto contrario, en cuanto al Occidente se refiere produjo el engrandecimiento de las repúblicas italianas, pues la fomentó en ellas y en otras naciones. Es probable que el principio del tráfico de esclavos que hicieron los venecianos coincidiese con el desarrollo de su comercio en general, el cual fue considerable a partir del siglo VI. Cabalmente, el primer tráfico que los venecianos hicieron con los sarracenos fue el de venderles esclavos infieles y cristianos, que les llevaban a España y a Sicilia. Los esclavos que vendían a los sarracenos eran muchachos de ambos sexos, y cristianos en mayor número que gentiles. Los compradores castraban a los varones, y destinaban a las hembras a sus placeres carnales. Uno de los puntos en donde los venecianos los conseguían eran las

ferias de Roma; lo que habiendo llegado a conocimiento del papa Zacarías, en 747 o 748, no sólo rescató la muchedumbre de cristianos comprados por los venecianos, dando a éstos el precio que les habían costado, sino que prohibió semejantes ventas.

Otra de las fuentes de la esclavitud, fue la de los piratas eslavos o esclavones, que infestaban por entonces los mares, y con quienes los venecianos tenían relaciones secretas. Hubo también otros ladrones que se dedicaban a robar personas en varios países, llevándolas después a los confines de Venecia, donde los venecianos las compraban para revenderlas a mejor precio. Dante, en el siglo XIV, habla en su poema de la venta de esclavos que hacían entonces los corsarios. Hombre tan degradado hubo, qué tenía por oficio comprar niñas para criarlas y destinarlas después a la prostitución. Toleraban los gobiernos este infame tráfico, y sus víctimas eran con frecuencia italianas o españolas. A tal punto llegó la codicia de los venecianos, que vendían hasta a sus mismos compatriotas. Así aparece en el tratado que el emperador Lotario hizo con la república de Venecia en 840, pues prometía expresamente prohibir a los súbditos que comprasen venecianos para venderlos a los infieles, y poner en libertad a los que se hallasen esclavizados en su territorio.

Fue Constantinopla, en la Edad Media, el emporio en donde se daban la mano el Oriente y el Occidente; y entre las mercancías que así de éste, como del Norte y del Noroeste se introducían en aquella capital para exportarlas después a las regiones orientales, contáronse los esclavos de ambos sexos. Hubo un tiempo en que los rusos llevaron esclavos a Constantinopla; pero esto cesó en el siglo XII, ép-

ca en que los venecianos empezaron a comerciar directamente con ellos, llevándoles por las bocas del Dnieper cuantos necesitaban.

Fue Venecia el pueblo cristiano que en la Edad Media traficó más en esclavos; pero el destino, para humillarla, permitió una vez que cayese sobre sus hijos la esclavitud que ellos impusieron a tantos libres. Apoderados de Ferrara, el papa Clemente V los excomulgó en 1309 como usurpadores del patrimonio de San Pedro; los privó de todos sus derechos en los bienes raíces que poseían en la República, así como de todas las propiedades mercantiles que tuviesen en otros países; prohibió que ningún cristiano comerciase con ellos; declaró infames hasta la cuarta generación a los súbditos de Venecia; y por último, decretó que fuesen esclavizados cuantos venecianos pudieran ser aprehendidos. Y efectivamente lo fueron, junto con la confiscación de sus bienes, los comerciantes venecianos que entonces andaban por Francia, Lombardía, Apulia y Calabria:

Muy floreciente fue el comercio general de Venecia desde el siglo VIII hasta el siglo XV. Combatido desde fines de éste por causas poderosas, fue descendiendo gradualmente Venecia de la altura que ocupaba, hasta que, borrada del catálogo de las naciones, se ve hoy convertida en simple provincia de Italia.

Empezaron los genoveses a adquirir renombre desde principios del siglo XI, en el que, imitando a los venecianos, se dedicaron al comercio, siendo una de sus ramas más importantes la del tráfico de esclavos. Su centro principal fue Caffa, llegando a adquirir proporciones tan escandalosas, que el papa Martín V expidió, en 1425, una bula en la que renovaba las prohibiciones de pontífices anteriores, ex-

comulgando e imponiendo otras penas a los cristianos de Caffa que vendían cristianos a los sarracenos o a otros infieles. Pero como el interés es el único móvil del comercio, los genoveses continuaron vendiendo esclavos a cuantos se los querían comprar.

Desde que los sarracenos se apoderaron de las islas Baleares, convirtieron a Mallorca en depósito de cristianos esclavizados, para venderlos a otros países. Con el fin de arrojarlos de aquella posición, el pontífice Pascual II trató de formar una cruzada. Logró que la República de Pisa entrase en ella, y proclamando la Guerra Santa, acudieron a alistarse bajo el estandarte pisano hombres de diversas partes de Italia y de otros países, siendo Raimundo Berenguer III conde Barcelona, el auxiliar más poderoso que tuvieron por mar y por tierra. Acometida vigorosamente Mallorca, sucumbió en 1115, después de largos y sangrientos combates. Los defensores de la cruz no sólo libertaron a treinta mil cristianos esclavizados, sino que tornaron a sus patrias con las naves cargadas de sarracenos, que luego fueron vendidos.

Cuando estas cosas ocurrían. Pisa gozaba aún de una situación floreciente; pero las desgracias que cayeron después sobre ella, la privaron de su independencia. Incorporada a Toscana, dejó de ser república; pero mientras figuró como pueblo soberano, contribuyó a mantener y fomentar la esclavitud en el mediodía de Europa. Al mismo fin tendió, aunque no en tanto grado, la República de Florencia, cuyos estatutos, compilados en 1415, sancionaron de un modo tan lato el tráfico de esclavos, que lo permitían a toda persona de cualquier condición que fuese. No sólo se autorizó la libre introducción y venta de los infieles, sino hasta de

los mismos cristianos, con tal que descendiesen de familias infieles, pues en este caso, ya fuesen bautizados antes de su introducción, ya después de ella, podían venderse legalmente dentro del territorio florentino.

Los Estatutos de Florencia nos han dejado noticias curiosas para conocer la condición de los esclavos en aquella república. El que incitaba a la fuga a esclavo ajeno, o sin incitarle lo ocultaba maliciosamente, debía pagar una multa de doscientas libras, mitad para el amo y mitad para la ciudad de Florencia, debiendo además restituir al esclavo o entregar su valor. La persona que con malos consejos corrompía esclavo ajeno, haciéndole perder parte de su valor, era multado en cincuenta libras, mitad para el amo y mitad para la ciudad de Florencia. Pero en lo que merece particular atención el Estatuto florentino, es en lo que dispone acerca de los hijos de las esclavas. Las leyes romanas y las de otras naciones mandaban que el hijo de padre libre y madre esclava siguiese el estado de ésta, y no el de aquél. El Estatuto de Florencia se apartó de la regla común, pues no sólo declaró libre al hijo de esclava, sino que obligó al padre a reconocerlo y alimentarlo. Este era condenado además a pagar al amo cinco florines por los gastos del parto, y una tercera parte del valor que tenía la esclava antes de él; y si moría del embarazo, del parto, o de sus resultas, debía entregar al amo todo el valor de la esclava. Para probar quién era el hombre que la había fecundado se daba fe a la declaración de la esclava con dos testigos de pública voz y fama; pero si la esclava moría antes de la declaración, bastaba la prueba de cuatro testigos también de pública voz y fama. De éste modo, el Estatuto florentino mejoró la con-

dición del hijo, atendió a los intereses del amo y puso un freno a la inmoralidad de los libres.

Durante la Edad Media casi toda la actividad marítima y mercantil de Europa se concretó en el Mediterráneo, ya que en sus costas habitaron los pueblos más emprendedores y comerciantes de aquellos tiempos. Después de los italianos, se cuentan los marseleses y los españoles, ocupando entre éstos un lugar distinguido los catalanes. Habiendo tomado los marseleses una parte muy activa en el transporte de peregrinos para la conquista de Tierra Santa, aumentaron allí sus relaciones, y extendiéndolas a Túnez y a otros puntos de la costa septentrional de África, se permitió traficar en Marsella a los mahometanos y judíos. Entre los artículos de dicho tráfico figuraban los esclavos, tomando parte en él cristianos y no cristianos.

Marsella recibió también esclavos de los corsarios que armaba contra sus enemigos, siendo varones los que en su mayor parte adquiría de este modo. En un documento de Marsella, de 18 de agosto de 1388, consta que el papa de aquella época, el rey Luis y la reina María, fletaron cuatro galeras para armarlas en guerra contra los sarracenos y esclavizar a los prisioneros. Muchos años duró tan lamentable comercio, y todavía a fines del siglo XIV se importaban esclavos en Marsella. No fueron simples particulares sus únicos amos, pues las iglesias también los tuvieron.

Vendíanse los esclavos en pública almoneda, y por cada uno de cualquier sexo y procedencia que fuese pagábase un impuesto a la ciudad. De un estado de los derechos municipales directos e indirectos, formado en 1228, resulta que Marsella percibía seis dineros por cada esclavo vendido en

ménos de cien sueldos, y doce dineros cuando su precio pasaba de cinco libras reales. La libra era de veinte sueldos de plata y contenía veintinueve gramos, trescientos setenta y tres miligramos de plata fina, que equivalen a un dólar aproximadamente. El precio de los esclavos varones, variaba de dieciséis libras reales a veinticinco florines de oro. El florín de oro de *regina*, valía treinta y dos sueldos de plata, contenía tres gramos, ciento veintiocho miligramos de oro puro, y equivalía a un dólar, treinta y cinco centavos de la moneda actual. En cuanto al valor de las esclavas, hubo una de veinticinco años de edad y de origen tártaro, que en 1346 fue vendida en cuarenta y dos florines de oro (56.55 dólares). En el mismo año se vendió otra, procedente de una herencia, y de veinticuatro años de edad, en cincuenta florines (67.30 dólares). Los documentos de Marsella manifiestan que casi todas las esclavas vendidas eran de quince a treinta años, y que su número excedía al de los varones, en una proporción del setenta y cinco por ciento.

La guerra dio a España no pocos esclavos cristianos y musulmanes, pero también los obtuvo del comercio que mantenía con algunos países africanos. La amistad que existía entre los califas de Córdoba y los emperadores griegos, hacía que fuese mayor el comercio entre ambos pueblos, y la mercancía que más buscaban los negociantes andaluces eran las hermosas esclavas griegas ejercitadas en el canto y en la danza. El Hedaya, dice que "es abominación tener eunucos a su servicio, porque éste es un motivo para hacerlos". Pero creciendo con la magnificencia de los califas el número de sus concubinas, y necesitándose para guardarlas personas incapaces de despertar celos, empezaron los árabes a comprar eunucos y a introducirlos en España, don-

de se vendían a elevado precio. Importábanse muchos de Francia, y tanto se había generalizado el comercio de ellos, que se regalaban lo mismo que una prenda u otro objeto de estimación. En la ciudad de Verdún existía un establecimiento para castrar muchachos y vender en España los que sobrevivían.

El comercio de esclavos de España con otros países, y principalmente con Africa, no sólo lo hicieron los saracenos, sino los mismos cristianos españoles. De la existencia de esclavos en Cataluña y del deseo de aumentarlos, nos ofrece una prueba la "Provisión del quinto idus Junii" (9 de junio) de 1350, por la cual Pedro IV, de Aragón revocó a instancia de Barcelona el real decreto que prohibía a los barqueros del muelle de aquella ciudad tener cada uno más de dos esclavos empleados en cargar y descargar. Cuando el interés de los barqueros era tener esclavos, cuando los catalanes hacían tanto comercio con Berbería, y cuando ellos armaban corsarios, ¿cómo no habían de traficar en esclavos?

Una vez abiertos los puertos de Málaga y Almería a las naciones privilegiadas, los catalanes comerciaron con los moros del reino de Granada; y cuando las armas de Fernando el Católico conquistaron a principios del siglo XVI algunos puntos de la costa de Berbería, este monarca concedió a los barceloneses en 1510, y después a todos los catalanes en 1512, el privilegio de comerciar con dichos puntos y con todos los demás que pudiera conquistar. Habiendo, pues, continuado los catalanes sus relaciones con los países africanos, era natural que también prosiguiese su tráfico de esclavos; y de ello ofrece la prueba más palpable una carta escrita en 1514 por los magistrados mu-

nicipales de Barcelona al gobernador general del Languedoc sobre el ataque de tres bajeles franceses a una barca barcelonesa que conducía a Sicilia varios negros sarracenos.

Iniciados los judíos en el comercio desde la más remota antigüedad, por los fenicios sus vecinos, establecieron relaciones de pueblo a pueblo y de nación a nación; pusieron en contacto a Europa con Africa y con Asia, y obtuvieron de los monarcas salvoconductos para recorrer Europa, no obstante la inseguridad de los caminos en aquellos tiempos; y si por una parte contribuyeron con su comercio a derramar en los pueblos europeos los beneficios de la ilustración y de las comodidades sociales, por otra fomentaron la esclavitud. Sin embargo, hay que confesar que su influencia fue insignificante en este aspecto, comparada con la que recibió del islamismo y de las repúblicas italianas.

que se ha de tener en cuenta, es que el cristianismo no es la causa principal de la extinción de la esclavitud en Europa, sino que es una de las causas, y que la otra es la invasión de Europa por los musulmanes, que trajeron consigo la esclavitud, y que permaneció en Europa hasta el siglo XVIII, cuando se produjo la Revolución Francesa, que abolió la esclavitud en Francia, y que sirvió de modelo para que otros países europeos lo hicieran.

CAPÍTULO XV

CONTINUACION DE LA ESCLAVITUD DURANTE LA EDAD MEDIA, Y CAUSAS QUE INFLUYERON EN DISMINUIR LA ESCLAVITUD EN EUROPA

ADEMÁS DEL CRISTIANISMO y de otras causas ya mencionadas, quedan todavía por citar algunas que también contribuyeron a disminuir la esclavitud, si bien no todas ejercieron la misma acción en cada una de las naciones en que influyeron. Estas causas fueron apareciendo desde el siglo VI a fines del XV, y su índole fue muy diversa, ya que unas eran puramente físicas y otras, políticas y sociales.

Si los terremotos, hambres y pestes disminuyeron el número de esclavos en los primeros siglos de la era cristiana, estas mismas causas produjeron igual resultado en los posteriores.

Hambres terribles desolaron a Francia, y en la segunda mitad del siglo VI hubo una que mató muchos esclavos, si bien por ella pasaron a serlo no pocos libres que se vendían para buscar el sustento. Las turbulencias y guerras que agitaban a Europa en aquellos tiempos, produjeron en Alemania hambres asoladoras, cuyos estragos aumentaron por las invasiones de los eslavos. Despues de introducido el

cristianismo en Dinamarca, hubo un hambre tan formidáble que duró doce años, y no sólo la gente del pueblo, sino aún los nobles vendieron su libertad para poderse alimentar. La miseria produjo efectos contrarios, aboliendo por una parte la esclavitud y fomentándola por otra; pero de estas dos influencias, la primera fue mucho más general, más constante y poderosa que la segunda.

Fue el hambre uno de los azotes de Inglaterra en la primera mitad del siglo XI, durante el reinado de Eduardo el Confesor. Otra mortífera en sus consecuencias desoló aquella nación a la muerte de Guillermo el Conquistador; pero más cruel que la anterior, ya que invadió toda la isla y duró tres años, fue la que comenzó a anunciarse en 1314. A pesar de los estragos de esta hambre, no debe exagerarse su influencia en los esclavos, porque ya entonces, o no los había en Inglaterra, o si los había eran pocos. Hablamos de esclavos propiamente dichos, porque siervos existían en gran número. Tales hambres fueron seguidas muchas veces de pestes horribles; pero éstas, en otros casos, nacieron de causas diferentes. Bajo el reinado de Justiniano, en el año 542 y siguientes, hubo una peste que causó inmensos estragos en el mundo. Por espacio de cincuenta y dos años duró esta calamidad; y hay autores que elevan la mortalidad a millones de millones. Sus estragos no debieron de ser tan grandes.

De las pestes en España, antes y después de la era cristiana hasta fines del siglo XVII, tenemos abundantes noticias. Publicóse en castellano a principios del siglo XIX, por don Joaquín de Villaba, una obra titulada: "Tratado histórico, o Epidemiología", en la cual enumera su autor más de cien epidemias, si bien no todas tuvieron los mismos

efectos mortíferos, ni tampoco la misma extensión, pues muchas quedaron limitadas a una comarca o a una sola ciudad. De estas últimas, sin embargo, hubo algunas terribles; tales fueron la de Mallorca en 1230, y la de 1524, en Sevilla, donde hubo día de ochocientos muertos. Dignas son de mencionarse las de 714 y 1203, sobre todo la primera, pues se dice que en aquel año introdujeron los árabes la viruela en España.

Una peste formidable, llamada *negra*, estalló a mediados del siglo XIV, invadiendo Italia, excepto Milán, Saboya, Provenza, Borgoña, el Delfinado, España, Berbería, Inglaterra, Alemania, Dinamarca, Suecia y Hungría. Esta peste es únicamente comparable a la de la época de Justiniano, o al espantoso cólera asiático del siglo XIX; y como en el siglo XIV varias naciones europeas tenían aún muchos esclavos, puede colegirse el estrago que en ellos haría. Si la disminución de tantos esclavos producida por estas calamidades, pudieron reponerla en parte España, Portugal y otras naciones que comerciaban con los mahometanos, fue irreparable para la Francia central y septentrional, para Alemania, Inglaterra y demás pueblos que, sobre no tener relaciones con aquéllos, veían ya cegadas las fuentes que antes habían fecundado en ellas la esclavitud.

Costumbre sancionada por las leyes, fue la de esclavizar a los deudores insolventes; pero las ideas del cristianismo y otras causas civilizadoras fueron templando gradualmente este rigor, sin que sea posible señalar la época precisa en que la esclavitud por deudas desapareció en cada una de las naciones de Europa.

Otra causa fecunda de esclavitud, desde la más remota antigüedad, fue la guerra, al hacerse esclavos a los priso-

neros. El espíritu del cristianismo, suavizando la dureza de las costumbres, enseñó a respetar la libertad del hombre; y con el transcurso del tiempo, llegó un día en que no fueron esclavizados los prisioneros de guerra. La época en que se introdujo tan saludable alteración, no fue la misma para todas las naciones cristianas.

Causa muy importante de la disminución de la esclavitud, desde los siglos bárbaros, fue el haber conocido los amos que obtenían más provecho del trabajo del hombre libre o semilibre que del enteramente esclavo, pues a éste tenían que alimentarle, vestirle, y forzarle a cumplir sus tareas valiéndose generalmente del castigo. Eximíase el amo de todo esto dando al esclavo una libertad más o menos imperfecta, y entregándole algunas tierras, para que, convirtiendo una parte de su producto en provecho suyo y de su familia, pagase con la otra al señor una renta o censo, y le prestase además obras y servicios. Así fueron saliendo gradualmente muchos esclavos de su antiguo estado, y pasando al de siervos propiamente dichos.

Otra causa de abolición de la esclavitud en la Edad Media fueron las Cartas o Privilegios concedidos a las villas y ciudades cuya población se quería fomentar, declarándose libres a los esclavos y siervos que a ellas se acogían. En Francia merece mencionarse el privilegio dado a algunas ciudades, según el cual los siervos adscritos a la gleba que se acogían a ellas y no eran reclamados por sus amos dentro de un año y un día, quedaban completamente libres, adquiriendo los derechos de ciudadanía. Según la costumbre de Carcasona, todo hombre de condición servil que se domiciliaba en ella conseguía inmediatamente su libertad. En cuanto a Tolosa, dicen sus Costumbres: "La ciudad de

Tolosa fue y será siempre libre, de tal manera que los siervos y siervas, esclavas y esclavos que tienen amos o amas, y que se acogen con sus cosas o sin ellas, a Tolosa o dentro de sus límites señalados fuera de la ciudad, adquieran la libertad".

Las primeras Cartas de este género otorgadas en Alemania datan del siglo XII. En cuanto a Inglaterra, podemos citar una de las leyes de Guillermo el Conquistador, por la cual se mandaba que si los siervos moraban durante un año y un día en algunas ciudades de sus dominios, o en los burgos amurallados, o en los castillos, sin que los reclamásen, "quedasen libres y exentos para siempre del yugo de su servidumbre". Disposición semejante fue consignada en las leyes de Escocia, las cuales establecían que: "Si el siervo nativo, de cualquiera que fuese siervo, permaneciese tranquilamente por un año y un día en algún lugar privilegiado, sin que el amo u otro lo reclamase, quede ipso facto exento del yugo de servidumbre".

Si en España, las conquistas de los sarracenos fomentaron tanto la esclavitud, esta misma causa influyó también en disminuirla, aunque de un modo indirecto. Para contener los reyes cristianos las irrupciones de los sarracenos en las fronteras de las tierras que les iban arrancando, concedieron fueros y privilegios a los pueblos y ciudades que en ellas se fundaban o que se querían repoblar. El primer documento que encontramos concediendo privilegios, es el de la donación y fueron de Valpuesta, otorgados por el rey Alfonso el Casto, el 21 de diciembre de 804, y en el cual se lee el siguiente pasaje: "Por tanto, si alguno se acogiese dentro de estos términos, por algún homicidio o culpa, na-

die se atreva a sacarlo de allí, sino que esté enteramente salvo".

Disposiciones semejantes se dictaron igualmente en otros fueros de Castilla, y bastante necesidad había de ellos para poblar y defender las fronteras expuestas continuamente a las arremetidas de los sarracenos. Mucho más amplio todavía fue el Fuero de Cuenca, pues dio completa libertad y seguridad, no sólo al libre y al esclavo sino al cristiano, moro o judío.

Temiendo los amos que sus esclavos se les fugasen para gozar de la libertad que muchos fueros les ofrecían, apresuráronse a sacarlos de la esclavitud, procurando retenerlos en sus solares con la obligación de que les pagasen por las tierras que cultivaban una pensión anual y que les prestasen ciertos servicios. No tan alarmados los amos que habitaban lejos de las fronteras en los Estados cristianos como los que vivían cerca de ellas, fueron menos generosos con sus esclavos, porque tenían más facilidad de conservarlos, sin correr el peligro de que se les escaparan a ciudades y pueblos fronterizos. Por eso, la verdadera esclavitud desapareció en Castilla mucho antes que en los reinos de Asturias y León, que ya habían dejado de ser el teatro continuo de las entradas y salidas de los sarracenos.

Si el engrandecimiento marítimo y mercantil de las repúblicas italianas fue una de las causas que mantuvieron la esclavitud en la Edad Media, claro es que su decadencia debió de ser una de las que también influyeron en su abolición. Al mismo fin coadyuvó la decadencia del comercio de Cataluña. El decrecimiento de la navegación de esta provincia en los siglos XVI y XVII, puso término al tráfico de esclavos; pero este resultado no provino de la

humanidad o sentimientos religiosos de los catalanes, ni de las medidas represivas de su gobierno, sino de las desgracias políticas de España y de la piratería de los turcos y berberiscos que infestaban el Mediterráneo, los cuales asaltaban las costas de Cataluña y otras provincias españolas, llevándose a veces como esclava la gente que cogían. De esta manera, si la esclavitud menguó de una parte con la decadencia mercantil de algunos países cristianos, de otra continuó como antes en la península ibérica, ya por la fatal influencia musulmana, ya por nuevas causas que se suscitaron en el transcurso del siglo XV.

El Código de las Siete Partidas, monumento levantado por el rey Alfonso el Sabio en la segunda mitad del siglo XIII, contiene muchas leyes acerca de la esclavitud, no tanto de sarracenos cuanto de cristianos en España. De la de éstos habla expresamente una de ellas, pues a sufrir tal pena se condenaba al cristiano que daba o vendía armas, naves, maderas para construirlas, o facilitaba otros medios con que pudiesen los sarracenos dañar a los fieles. Esclavos cristianos menciona también otra ley de aquel Código, pues si un clérigo ordenado *in sacris* se casaba con mujer vasalla de alguna iglesia, aquélla se hacía esclava de ésta; pero si antes del casamiento era ya esclava de dicha iglesia, se la vendía. Los hijos de tal enlace, sobre no heredar a sus padres, eran esclavos de la referida iglesia.

Es, pues, inconcluso que el Código de las Partidas reconoció la verdadera esclavitud y que ésta pasó no sólo sobre los sarracenos sino también sobre los cristianos. Pero, ¿cuál fue la condición de los esclavos de España según el citado Código? Respecto del esclavo prófugo mandó la Ley de Partidas que el amo podía recobrarlo, acudiendo al juez

del lugar para que éste le diese una orden y hombres que fuesen con él a buscarlo y a registrar la casa en donde se sospechaba que podía estar. Si alguno recibía a sabiendas esclavo prófugo debía entregarlo a su señor con otro equivalente y pagar cien maravedís a la cámara del rey. Cuando el encubridor no tenía otro esclavo que dar, debía satisfacer por él veinte maravedís de buena moneda; cantidad que indica el precio medio de un esclavo ordinario en aquellos tiempos.

Cuando alguno escondía esclavo del rey con intención que éste lo perdiese, debía tornarlo y pagar una libra de oro; y si era de los que trabajaban en las haciendas del monarca, además de restituírlo, debía pagar el encubridor doce libras de plata. Si el esclavo era del consejo de alguna villa o ciudad debía devolverlo con otro igual y doce libras de oro. El esclavo o sirviente doméstico que corrompía a alguna religiosa, o viuda que vivía honestamente, o virgen, debía ser quemado. Cuando adulteraba con su ama, tanto él como ella eran condenados a las llamas.

En medio de estas penas, la ley protegió la vida del esclavo contra las violencias del amo. Aunque éste tenía pleno poder sobre aquél, no podía maltratarlo, ni matarlo, a no ser que lo encontrase cometiendo adulterio con su mujer o cohabitando con su hija doncella. Borrando las Partidas toda diferencia entre la vida del libre y del esclavo, castigaron como homicida al que a sabiendas mataba a uno o a otro. El amo que hería al esclavo con piedra, palo u otra cosa contundente, o lo mataba sin intención, debía ser desterrado a una isla por cinco años; pero si había obrado intencionalmente y el esclavo moría a resultas de las heridas, se le castigaba como homicida. El amo que man-

daba castrar a su esclavo, lo perdía, adjudicándose al fisco, y el médico que hacía la operación incurría en pena de homicida.

Favoreció tanto la ley los matrimonios de los esclavos, que éstos podían casarse entre sí aun contra la voluntad de sus amos. Los esclavos casados no podían ser vendidos en tierras diferentes, si su separación les impedía hacer vida marital. Por esta razón, cuando dos esclavos casados pertenecían a dos amos que no vivían en la misma tierra, uno de éstos debía comprar al esclavo del otro. En caso de no hacerse así, se facultaba a cualquier vecino del lugar para que comprase al que vivía fuera de éste, con el fin de que viviesen juntos; y si no había comprador, se le imponía a la iglesia el deber de comprarlo.

Alcanzaba comúnmente el esclavo su libertad, o por generosidad del amo, o por precio que éste recibía de aquél, o de otro que por él lo daba. Hubo también otras maneras de conseguirla, y a veces aún contra la voluntad de su señor.

Disminuyendo las Partidas los casos en que el Fuero Juzgo condenaba a los delincuentes a la esclavitud, cegaron una de las fuentes de donde ésta brotaba. Pero si el Código de las Partidas favoreció por una parte la libertad del esclavo, por otra hizo nuevos esclavos de personas libres. Ya hablamos más arriba de cómo se condenaban a esclavitud a los cristianos que contribuían a aumentar el número de naves o de máquinas de guerra de los moros. También caían en esclavitud la vasalla de la iglesia y sus hijos, si eran habidos de un clérigo con quien ella había cohabitado. El Fuero Juzgo, siguiendo a la legislación romana, tornaba a la esclavitud de su antiguo señor al liberto ingrato. Lo mismo dispusieron las Partidas, pero con una notable res-

triccción; porque si el precio que el amo recibía por la libertad de su esclavo no lo daba éste por sí, sino otra persona por él, o si el manumisor no era su dueño, sino que lo hacía por mandato de éste, en ambos casos no podía el liberto ser de nuevo esclavizado.

A los anteriores casos mencionados en las Partidas, debemos añadir otro establecido por el Fuero Real. En él se mandaba que si un hombre libre era vendido por otro, sin saberlo el vendedor, pagase cien maravedís al vendido; y si no los tenía, fuese esclavizado.

Los descubrimientos portugueses en la costa occidental de África fomentaron la esclavitud en la península ibérica. Esclavos dio también a España, durante una centuria, la conquista de las islas Canarias. Por entonces, la prolongada guerra entre sarracenos y españoles que tantos esclavos había producido, estaba en vísperas de renovarse en suelo peninsular. Al advenimiento al trono de Isabel la Católica en 1474, se hallaba Castilla muy debilitada a causa de las desgracias de los dos reinados anteriores. Tanto ella como su esposo don Fernando deseaban la paz, lo mismo que el rey moro Muley Abul Hacén. Este trató de prolongar la tregua con Castilla, pero los Reyes Católicos contestaron que no podían aceptar la tregua sin que el monarca musulmán les enviase el tributo de dinero y de cautivos que los reyes sus antecesores acostumbraban pagar a los de Castilla. A esta embajada, el soberbio Muley contestó: "Id y decid a vuestros soberanos que ya murieron los reyes de Granada que pagaban tributo a los cristianos y que en Granada no se labra ya oro, sino alfanjes y hierros de lanza contra nuestros enemigos." Además quebrantó la tregua en 1481, sorprendiendo una noche la fortaleza de Zahara, y después de ha-

ber perecido en el combate muchos de sus habitantes, otros, así hombres, como mujeres y niños, fueron arrastrados entre cadenas hasta la ciudad de Granada.

Mayores calamidades aguardaban a los españoles, pues en el desastre que sufrieron en la Aljarquía de Málaga en 1483, los soldados y gente de menor importancia que escapan con vida, fueron encerrados en mazmorras y vendidos después como esclavos en las ferias públicas. Los cronistas no están acordes acerca del número de prisioneros cristianos, pero Bernáldez los eleva a mil quinientos, habiendo entre ellos cuatrocientos caballeros de linaje. Los cristianos usaron de represalias y en los combates que se libraron fueron esclavizados muchos moros.

Cuando en 1485 asaltó el rey Fernando la villa de Benamejí, fue cruel con sus moradores, a todos los cuales condenó a la esclavitud, excepto a más de cien moros principales que murieron colgados de sus muros. Victorioso aquel monarca, marchó sobre Málaga, y cuando esta ciudad cayó en su poder en 1487, todos sus moradores y los que de fuera entraron para defenderla sufrieron la esclavitud. Censúrase con razón la extremada dureza de Fernando con una ciudad que habiéndose defendido heroicamente, era digna de ser tratada con alguna consideración. Se congregó al pueblo en los patios de la alcazaba para intimarle la terrible sentencia a que se le condenaba, y como si fuese un rebaño, se hicieron de él tres lotes. Repartióse el primero entre los nobles, caballeros y oficiales del ejército conquistador, dando el rey cien moros a cada duque, cien al Maestro de Santiago, cincuenta a cada uno de los condes y demás señores, y a otros más o menos; el segundo lote estaba destinado a indemnizar al erario de los gastos de la guerra; y el último:

se aplicó al rescate de los cristianos cautivos en Africa. Al papa Inocencio VIII se le enviaron cien moros, los cuales recibió e hizo llevar en procesión por toda Roma en memoria de la victoria de los cristianos. Regaláronse además a la reina de Nápoles cincuenta doncellas moriscas, treinta a la de Portugal, y tomando muchas para sí, la reina Isabel repartió otras entre las damas de su servidumbre. A los esclavos que no salieran del reino, se les permitió que se rescatasen dentro de ocho meses por el precio de treinta doblas de oro, moneda que tuvo en España diversa ley y diverso valor según los tiempos.

Tras largo asedio, rindióse Granada, y capituló con los reyes Católicos el 25 de noviembre de 1491, pactándose varias condiciones sobre los cristianos y moros que sufrían la esclavitud. Por el artículo 10 de dicha capitulación se estipuló que los moros, al tiempo de entregar Granada, diesen por libres, sin poder reclamar cosa alguna, a cuantos esclavos o esclavas cristianos tuviesen en su poder o en otros países. Por el 24 se ajustó que los moros cautivos que huynendo del poder de los cristianos, se acogiesen a dicha ciudad y a otros lugares designados en las capitulaciones, fuesen libres, sin que las justicias ni los amos pudieran proceder contra ellos, a menos que fuesen de las Canarias o negros procedentes de aquellas islas. Por el artículo 27 se asentó que si los cautivos cristianos habían pasado o eran vendidos allende el mar, los moros que los vendieron no quedaran obligados a tornarlos a España, ni a devolver por ellos el precio que habían recibido. Se convino por el artículo 35 que si los moros hubiesen injuriado, herido o mutilado a esclavos o esclavas cristianas que tuvieran en su

poder, no pudiera intentarse en ningún tiempo acción alguna contra ellos.

Esta capitulación libró de la esclavitud a multitud de cristianos, y sus efectos benéficos se extendieron también a considerable número de sarracenos.

CAPÍTULO XVI

EPOCAS DIFERENTES EN QUE CESARON LA ESCLAVITUD PERSONAL Y LA SERVIDUMBRE DE LA GLEBA EN TODA LA EUROPA CRISTIANA.

REPITEN MUCHOS AUTORES que la esclavitud cesó en Europa por haber pasado los esclavos a la condición de siervos de la gleba. Proposición concebida en términos tan absolutos es del todo inadmisible. En primer lugar, los que tal afirman, prescinden enteramente de las numerosas causas que influyeron en la abolición de la esclavitud. En segundo lugar, olvidan que hubo dos grandes clases de esclavos: *urbanos* y *rústicos*. Los primeros, como ya se ha dicho, se emplearon en el servicio doméstico, en las artes y oficios, en la gerencia de ciertos negocios de sus amos y en otras muchas ocupaciones distintas de la labor de los campos. Cuando tantos esclavos salieron de la esclavitud, no pasaron a la clase de siervos vinculados a la tierra; porque no habiéndose ejercitado nunca en el cultivo de ella, ni a patronos ni a libertos convenía destinarlos a semejante tarea, sino que continuasen en las ocupaciones que habían desempeñado durante su esclavitud. En tercer lugar, aun respecto de los mismos esclavos rústicos, hubo muchos que al salir de la

esclavitud no quedaron adscritos a la gleba, o porque adquirieron a veces completa libertad, o porque sin adquirirla, fueron destinados a otros servicios.

No es, pues, exacto decir en términos absolutos que la servidumbre de la gleba fue una transformación de la esclavitud personal, ni que en esta materia hubo dos períodos sucesivos: el primero en que existió la esclavitud; el segundo en que, habiendo desaparecido ésta, solamente quedó la servidumbre de la gleba. No pasaron así las cosas, porque durante muchos siglos coexistieron esclavos y siervos vinculados a la tierra; y si hubo algunas naciones en que aquellos desaparecieron, existiendo sólo estos, hubo otras en que sucedió lo contrario.

Repítense también aun por ilustres historiadores, que la esclavitud de la antigüedad, transmitida a las generaciones posteriores, desapareció en la Edad Media de todos los países cristianos de la Europa Occidental y que su renovación se debió al descubrimiento del Nuevo Mundo. Tan grave error está refutado por la misma historia, porque si bien hubo naciones europeas en que cesó la esclavitud antes de finalizar la Edad Media, sucedió en otras lo contrario.

Apoyándonos en documentos, podemos dar por extinguida en Francia la esclavitud en el curso del siglo XV, y bien pudiera creerse que nunca más iban a aparecer esclavos por ningún motivo en la nación francesa; pero en la primera mitad del siglo XVII, tenemos noticias de hechos ocurridos en París, que hoy serían increíbles, si no estuvieran consignados en la vida de San Vicente de Paul. En esta leemos lo siguiente:

“Se ha notado que no pasa ningún año sin que se encuentren, a lo menos, trescientos o cuatrocientos expósitos,

tanto en la ciudad como en los suburbios; y según orden de la policía, los comisarios del Châtelet están encargados de recoger los niños así expuestos y levantar actas acerca del lugar y del estado en que los encontraron. Antes los hacían llevar a una casa cuna de la calle de Saint-Landry, en donde eran recibidos por una viuda que vivía en ella con una o dos criadas, y que se encargaba de alimentarlos; pero no pudiendo atender a tan gran número, ni mantener nodrizas para alimentarlos; ni nutrir ni educar a los que estaban destetados, por falta de rentas suficientes, la mayor parte de estos niños morían de inanición en dicha casa; o las mismas criadas, para librarse de la incomodidad de sus gritos, les hacían tomar para adormecerlos una droga que mataba a muchos. Los que escapaban a este peligro, eran, o dados a los que iban a pedirlos, o *vendidos a tan vil precio, que hubo algunos por los cuales no se pagó más que veinte sueldos* (un franco). Así se les compraba... a veces para servir a los designios de algunas personas que suponían hijos en la familia, de lo que resultaban extraños desórdenes. Súpose también que se les compraba para servir a operaciones mágicas o diabólicas, de manera que parecía que estos pobres inocentes fuesen todos condenados a la muerte, o a alguna cosa peor, no habiendo uno solo que escapase a esta desgracia, porque no había persona que cuidase de su conservación; y lo que es todavía más deplorable, muchos morían sin bautismo, pues esta viuda confesó que ella jamás había bautizado ni hecho bautizar a ninguno."

Pero estos infelices, tan inmoral como inhumanamente esclavizados, no pudieron constituir un estado permanente de esclavitud, ya por su corto número, ya porque la caridad

de San Vicente de Paul, fundador de la Inclusa, en Francia asentó sobre base sólida, a mediados del siglo XVII, aquella casa de misericordia.

Aunque abolida la esclavitud en Francia, se la vio renacer a principios del siglo XVIII y mantenerse durante media centuria. Con el pretexto de convertir los negros africanos al cristianismo, permitió Luis XIII su introducción en sus colonias de América, y ese mismo pretexto sirvió para levantar la prohibición de que entrasen esclavos en Francia. Los esclavos de uno y otro sexo, llevados a Francia por sus amos, o enviados por ellos, no podían casarse sin su consentimiento; y si lo daban, los esclavos eran libres en virtud de dicho consentimiento. Todo lo que estos esclavos adquirían en Francia por su industria o profesión, pertenecía a sus amos; pero éstos estaban obligados a mantenerlos. Muertos los amos en Francia, los esclavos pasaban a sus herederos, los cuales debían devolverlos a las colonias para ser allí repartidos con los otros bienes de la sucesión. Esto no tenía lugar cuando el amo había dejado la libertad al esclavo en su testamento, o se la daba de otra manera. Como los amos estaban obligados a restituir los esclavos a las colonias dentro de cierto tiempo, no podían venderlos ni permutarlos en Francia; pero mientras estuviesen en ella, se prohibió a los acreedores de aquellos que los embargasen. Los habitantes de las colonias que después de haber ido a Francia con sus esclavos, se establecían en ella, debían enviarlos a las referidas colonias en el transcurso de un año contado desde el día que dejaban de ser colonos; y si no lo hacían, los esclavos eran libres.

Como estas disposiciones se quebrantaban, alteráronse algunas y añadiéronse otras en 1738. Pero estas y otras

disposiciones se infringían también, y llegando los abusos a un término escandaloso, fue necesario cortar el mal en su raíz. Así, se mandó que todas las personas de cualquier calidad o condición que fuesen, francesas o extranjeras, declarasen a la autoridad, por sí o por su procurador, los negros o mulatos de ambos sexos que habitaban en sus casas, la calidad en que permanecían en ella, cuándo y en qué buque llegaron a Francia, su edad, nombres y apellidos, si estaban bautizados, y las colonias o lugares de donde habían sido exportados. Igual declaración debían hacer también todos los negros y mulatos de cualquier profesión que fuesen que no estaban al servicio de persona alguna. Por último, se prohibió bajo penas arbitrarias, que nadie comprase ni vendiese en adelante, negros ni mulatos de uno u otro sexo. Así se limpió Francia de la mancha que por casi media centuria estuvo derramando sobre ella la esclavitud de los negros importados de sus colonias. Pero quedábanle todavía restos vergonzosos de la antigua servidumbre de la gleba, que trasmitida sin interrupción de siglo en siglo, se prolongó hasta fines del XVIII.

Todavía en dicho siglo, el Parlamento de Besançon asegura que los siervos que residían en casi todo el territorio de su jurisdicción, no podían dejar las tierras que labraban sin el consentimiento de sus señores. Había llegado el último tercio del siglo XVIII, y aún los tenían muchos nobles, lo mismo que la Corona. Subió al trono Luis XVI, y bajo el primer ministerio de Necker, se publicó el 8 de agosto de 1779 un decreto en el que declaraba aquel monarca: "Que él sentía que muchos de sus súbditos estuviesen privados todavía de la libertad personal y de las prerrogativas de la propiedad; que estuviesen sujetos a la gleba, y en cierta

manera confundidos con ella." En cumplimiento de este edicto, dio Luis XVI a todos los siervos de los dominios de la Corona, no sólo la libertad personal y la seguridad de sus bienes, sino los derechos de familia y de sucesión. Respetando Luis la propiedad de sus súbditos, no se atrevió a tocar los derechos de los señores, pero sí los exhortó a que imitasen su ejemplo, que no fue seguido.

Así estaban las cosas cuando, habiendo estallado la Revolución, la Asamblea Nacional, en la memorable noche del 4 de agosto de 1789, discutió la siguiente propuesta: "Abolición de la calidad de siervo de la mano muerta, bajo cualquiera denominación que exista. Facultad de reintegrar los derechos señoriales. Abolición de las jurisdicciones señoriales. Supresión del derecho exclusivo de la caza, de los palomares y conejares. Tasa en plata representativa del diezmo; rescate posible de todos los diezmos, de cualquiera clase que fuesen. Abolición de todos los privilegios e inmunidades pecuniarias. Igualdad de impuestos de cualquier especie que sean."

Esta propuesta no fue sancionada, reservándose para después de hecha la Constitución, la redacción de las leyes correspondientes. Al intento se nombró el 12 de agosto una comisión feudal, la cual presentó en 8 de febrero de 1790 un proyecto de decreto sobre el asunto que se le había encomendado. Los decretos de 15 de mayo de dicho año y de 13 de abril de 1791 sancionaron definitivamente la abolición general de los derechos feudales, salvo algunas excepciones; pero estas desaparecieron también por el decreto de 10 de agosto de 1792. Vino después la Convención, y, a propuesta de la Comisión de Salud Pública, lanzó el 17 de junio de 1793 un decreto, mandando que los poseedores de

títulos feudales los entregasen para ser quemados, bajo pena de cinco años de cadenas a los infractores. Con esto alcanzó la clase agrícola su completa libertad e igualdad de derechos con los demás ciudadanos.

En Bélgica, Hugo Castellanus, de la ciudad de Gante, libertó en 1243 a sus dos esclavos, bajo la condición de que pagasen anualmente a la iglesia de Santa María de Amberes dos dineros de Flandes, seis cuando se casasen y doce cuando muriesen. En el siglo XIV, Sigero de Liedekerke libertó también a sus esclavos de ambos sexos, pero bajo la promesa de que éstos sirvieran anualmente con dos dineros a la iglesia de San Adrián en Gerald, con seis si se casaban y con doce a su muerte. Potgiesser inserta una carta de manumisión, también del siglo XIV, e inédita hasta que él la publicó. Por ella, el propósito del monasterio Werdinense manumite a una esclava llamada Elza con toda la posteridad que pudiera tener, aunque sometiéndola a pagar cierta cantidad al casarse y al morir. De esta escritura aparece que todavía en la segunda mitad del siglo XIV había esclavos en Bélgica, ya que fue otorgada en el año 1366.

De la esclavitud personal en Holanda se habían borrado todos los vestigios, cuando aun se conservaba la servidumbre de la gleba. No desapareció ésta enteramente de aquel suelo hasta el año de 1782. En Alemania, país tan dilatado y tan dividido en diferentes Estados, es menos posible que en otras naciones señalar con precisión el término de la esclavitud en cada uno de ellos. El examen atento de las numerosas escrituras que existen sobre esta materia, induce a creer que la esclavitud personal, a lo menos la doméstica, no había desaparecido de la Alemania occidental en el siglo XII, ni tampoco en una parte del XIII. En este último

y en los siguientes, se encuentran en Alemania multitud de cartas de libertad otorgadas gratuitamente o por dinero; pero tales documentos y otros de la misma especie no se refieren a esclavos verdaderos sino tan sólo a individuos que estando sujetos por su condición a pagar censos y a prestar ciertos servicios, alcanzaban una posición más ventajosa que la que antes habían tenido. Estábase ya en el último tercio del siglo XVIII, y aún había siervos en el norte y centro de Alemania; pero en la primera mitad de la centuria siguiente desaparecieron los últimos restos de servidumbre, no sólo en Prusia, y en 1848 en Austria, sino en otros países que no son de raza germánica, como Hungría y el gran ducado de Varsovia, formado por Napoleón y al que él aplicó los principios del Código Civil francés promulgado en los primeros años del siglo XIX.

Acerca de la terminación de la esclavitud en Italia, podemos afirmar que ésta no cesó hasta muy entrado el siglo XVII.

Hay quien piensa que la esclavitud verdaderamente tal, cesó en Inglaterra en el siglo XI. Para refutar este error basta recordar que todavía a fines del siglo XII, Inglaterra tuvo y traficó en esclavos, y los tuvo también en el siguiente. En la segunda mitad del siglo XIV vendiéronse todavía en Inglaterra algunos hombres como animales, y la esclavitud conservaba su índole primitiva. El esclavo no podía casarse sin el consentimiento de su amo. El hijo de una esclava nacía también esclavo. El hombre libre que casaba con esclava, pasaba a la condición de ésta. Todos los esclavos podían venderse lo mismo que un caballo u otro objeto cualquiera. Sin embargo, su exportación a otros países parece que había cesado, pues ya no se habla de tal comercio.

Hubo en Inglaterra una resurrección transitoria de esclavitud personal en el siglo XVI. Al establecer Enrique VIII el protestantismo, suprimió los conventos y monasterios, y careciendo entonces de todo recurso los mendigos que recibían el pan de aquellas corporaciones, se aumentó el pauperismo en la nación. Infestaban estos miserables, pueblos y campos, y atormentaban con sus exigencias a los ciudadanos pacíficos, llegando a veces al extremo de arrancarles la limosna con amenazas. Para extirpar esta plaga, Eduardo VI su sucesor, ordenó que todos los que vagaran durante dos días, fuesen esclavizados por dos años a favor de la persona que los denunciara, la cual debía alimentarlos de pan y agua, sin carne, pudiendo echarles una argolla al cuello, brazo o pierna, forzarlos a trabajar aun en las obras más viles, y azotarlos para que las ejecutases. Facultóse también a los jueces de paz para que les estampasen en el pecho con un hierro encendido la letra V inicial de vagabundos, y que si andaban huídos quince días, se les marcasen del mismo modo en la mejilla o en la frente con la letra S con que comienza en inglés la palabra *slave* (esclavo), declarándole tal por toda su vida. Pero repugnando esta bárbara ley al espíritu de la nación inglesa, fue revocada dos años después por el mismo Eduardo.

Por espacio de un siglo no habla más de esclavos la historia británica; pero bajo el gobierno de Cromwell fueron vendidos como esclavos para las Antillas Británicas seis mil mujeres y muchachos irlandeses. Reinando Jacobo II estalló una grave insurrección en Inglaterra, en el año de 1685; pero vencida la rebelión, muchos de los conjurados perecieron en el patíbulo o sufrieron otras penas muy severas, no siendo los menos infelices los ochocientos cuarenta

y un prisioneros condenados a esclavitud. Repartidos estos entre varias personas que gozaban de favor en la corte, se impuso por condición a los que tales regalos recibieron, que los esclavos no podrían ser libertados antes de diez años, debiendo ser el lugar de su destierro alguna de las Antillas, con la perversa intención de que allí sucumbiesen a los rigores del clima. ¡Tales cosas pasaban y tales actos se cometían en la nación inglesa en los últimos años del siglo XVII!

Un caso célebre ocurrió en Londres en 1772. Conforme era desde mucho antes al espíritu de la legislación inglesa, que el esclavo que pisara el suelo de Inglaterra, adquiriese su completa libertad. No obstante, el Tribunal de *Common Pleas* contrariaba este noble principio, porque no acostumbrándose en las colonias británicas bautizar a los negros, para que no pudiesen reclamar la libertad como cristianos, él declaraba que un hombre podía tener propiedad en un negro y acción para someterlo a su dominio dondequiera que lo hallase, por ser los negros gentiles. Esta doctrina anti-liberal y anticristiana fue abolida en 1772. Vendido en Virginia un negro africano, a quien se llamó Jaime Somerset, fue llevado por su amo a Inglaterra sin ser bautizado; pero como se le escapara y lograra recobrarlo, lo metió en un buque para ser vendido en Jamaica. Luego que este hecho llegó a noticia de lord Mansfield, expidió un mandato de *habeas corpus* para que el capitán del barco presentase al negro con los motivos de su arresto. Juzgóse este asunto en el *King's Bench*, y después de larga discusión, se decidió unánimemente que Somerset debía ser libre. En virtud de esta sentencia, ya no cabía duda de que si un barco cargado de esclavos se veía obligado a tocar en algún puerto inglés, todos los que llevaba a bordo, podían y debían ser.

puestos en plena libertad. Pero al mismo tiempo que se proclamaba este principio, veíase que el gobierno, el Parlamento y la nación inglesa fomentaban el tráfico de esclavos negros, no sólo en sus colonias, sino en otras del Nuevo Mundo.

Coexistieron también en Inglaterra por muchos siglos la esclavitud personal y la servidumbre de la gleba; y si bien aquella se puede considerar abolida desde el siglo XIV, ésta se prolongó, aunque no tanto como en Francia y en Alemania.

En Portugal, la esclavitud duró largos siglos, pues no sólo la alimentaban las guerras entre árabes y cristianos, sino el descubrimiento de las costas occidentales de África que hicieron los portugueses en el siglo XV. Puede decirse que la esclavitud se prolongó hasta la segunda mitad del siglo XVIII, extinguiéndose algunos años antes que en España. Por la ley de 19 de septiembre de 1761, se prohibió la introducción de negros esclavos en Portugal; prohibición que se extendió por el decreto de 7 de enero de 1773 a la gente libre de color procedente del Brasil. Otra ley del mismo año de 1773 mandó, que todos los negros, mulatos y mestizos fuesen libres desde el instante en que pisaran el territorio de Portugal, el de las Azores y Madera. Exceptuáronse, sin embargo, los que llegasen formando parte de la tripulación de algún buque, y que pertenesesen a su capitán, entendiéndose que habían de recibir alimento y vestido como los demás marineros. Para alcanzar su libertad permitiéronseles acudir a los tribunales, y con el fin de velar sobre las infracciones de esta ley, se fundó en Lisboa una cofradía de negros libres. Con tales disposiciones cesó la esclavitud en Portugal, Azores y Madera desde el último tercio del siglo XVIII.

Ya hemos visto en el capítulo anterior cómo a fines del siglo XV cesó la dominación de los árabes en España. Al hundirse su trono, no sólo Granada la capital, sino Guadix, las Alpujarras, Ronda, Baza y otras muchas ciudades y villas principales se entregaron por capitulación, bajo condiciones más o menos ventajosas; pero hubo algunos pueblos que después de haber hecho más resistencia, se rindieron a discreción, y a éstos les fueron confiscados sus bienes, ocupados sus términos y esclavizados sus habitantes. Cerróse, pues, con esclavos el siglo XV, y ahora veremos cómo la esclavitud continúa en España no sólo en el XVI, sino también en los siguientes.

Según la capitulación para la entrega de Granada, pactóse entre otras cosas: "que a ningúnd moro nin mora fagan fuerza a que se torne cristiano nin cristiana". Pero, una vez que se retiraron los monarcas católicos de Granada y Sevilla, el cardenal Cisneros se quedó en aquella ciudad, con el propósito de convertir a los moros. Por la persuasión, o con halagos, consiguió convertir algunos alfaquíes, cuyo ejemplo siguieron familias numerosas, habiendo día de presentarse a recibir el bautismo tres o cuatro mil mahometanos. Indignados los más fervorosos de estos, empezaron a decir que los cristianos quebrantaban la capitulación; empeñándose en contener el torrente de conversiones, en cuya empresa se señaló por sus quejas y murmuraciones un moro tan influyente como esforzado. Cisneros lo mandó prender, y quebrantado su orgullo en un calabozo, logró que el arrogante moro pidiese humildemente el agua del bautismo. La conversión, nada sincera, de moro tan importante, arrastró en pos de sí, aun a los más pertinaces. Alentado Cisneros

con este triunfo, redobló sus esfuerzos, y pronto se convirtió en perseguidor de los renegados y sus hijos.

En tan crítica situación, bastaba cualquier incidente para producir en Granada terrible conflagración. Servian a Cisneros de alguaciles dos familiares suyos para prender a los moros musulmanes, tenaces en su creencia, o a los renegados. En cumplimiento de su ministerio llevaron aque- llos un día una criada joven a la cárcel. A sus gritos, acudieron algunos moros que asaltando a los alguaciles, mata- ron a uno. Creció el tumulto, y la casa de Cisneros fue acometida por los sediciosos que querían matarle; pero él, armando a sus criados, se defendió toda la noche, hasta que a la mañana siguiente el conde Tendilla aseguró su vida. Así comenzó la rebelión de Granada, que apaciguada por algunos días, estalló después con más fuerza. Mientras ocu- rrían estos sucesos en Granada y sus cercanías, estalló grave insurrección en las sierras y en la Alpujarra, cuyos moros eran muy belicosos y apegados a las doctrinas del Islam. El rey Fernando partió inmediatamente para Granada adon- de llegó en enero de 1500, concertando allí las medidas necesarias para sofocar el levantamiento. Gonzalo Fernández de Córdoba y el conde de Tendilla marcharon contra los rebeldes, y tomando por asalto la villa de Güejar, pasaron por la espada a muchos moros y esclavizaron a los demás. Estos fueron los primeros musulmanes que en 1500 arrastra- ron las cadenas de la esclavitud por haberse sublevado en defensa de sus derechos.

Dióse en Castilla el nombre de moriscos, conversos o convertidos, y el de tornadizos en Aragón, por desprecio, a los moros que recibían el bautismo para escapar a la per-secución que sufrián. Treinta y cinco de estos moriscos

esclavizados huyeron de la villa de Hornachuelos a Sevilla, y el inquisidor de esta ciudad prohibió su venta. Escribióse sobre esto a los Reyes Católicos, los cuales mandaron que se vendiesen, como se hizo en las gradas de la catedral de Sevilla. La esclavitud era pena con que frecuentemente se amenazaba a los moriscos. Carlos V les mandó en 1524, o recibir el bautismo, o ser expulsados de sus dominios, pues de quedarse en ellos serían condenados a perpetua esclavitud. Por bando publicado en octubre de 1525 se ordenó que ningún morisco que habitase en Aragón y Valencia saliese de su lugar, bajo pena de ser esclavo del primero que lo aprehendiese, y por otro bando del mismo mes y año se mandó que usasen una señal en el sombrero, condenándolos a esclavitud en caso de infracción.

Pero al mismo tiempo que los españoles esclavizaban a los moriscos, sufrían ellos a veces el yugo de la esclavitud que les imponían los corsarios sarracenos. La amenaza de estos continuó durante más de dos centurias, y el número de esclavos cristianos llegó a ser tan grande, que cuando Cervantes sufría su cautiverio en Argel, trató de escaparse contando con el auxilio de más de veinticinco mil cristianos que sólo en aquella región arrastraban como él las cadenas de la esclavitud. Con mengua de la cristiandad y de la Europa civilizada, no cesó tan lamentable situación hasta fines del siglo XVIII. Acabada en 1783 la guerra que tenía España entablada con la Gran Bretaña, a causa de la independencia de los Estados Unidos, ratificó en Constantinopla el 25 de abril de dicho año el tratado de paz que con Turquía había hecho el 14 de septiembre de 1782. Libre entonces el Mediterráneo de enemigos tan temibles, dióse

fin a la esclavitud que los corsarios imponían a los españoles apresados en el mar o apresados en su propio territorio.

Pero la esclavitud española en el siglo XVI y siguientes no se limitó a los moros, sino que también pesó sobre los negros oriundos de África. Esclavos negros tuvieron no sólo los particulares, sino también los monasterios. Vuelto de Cuba a España el obispo don Diego Sarmiento, donó un negro y un mulato al monasterio de las Cuevas de Sevilla, en 5 de febrero de 1545. Acostumbraban los moriscos de España comprar y tener esclavos negros, a quienes criaban muchos de ellos con la esperanza de que les diesen hijos. Que los moriscos tuvieran o comprasen negros, lo prohibió Felipe II, mandando que aquellos esclavos fuesen confiscados, y sus compradores perdiesen el precio que por ellos dieron, incurriendo además en la pena de diez mil maravedíes, mitad para la real cámara y mitad para el denunciador y juez que los sentenciase.

Al cerrar el siglo XVI encontramos todavía en España esclavos negros, y aún los hubo en el XVII. En un pasaje de la primera parte del Quijote, publicada en Madrid en 1605, se alude al comercio de esclavos negros que se mantenía en España. En dicho pasaje Cervantes se expresa así: "Sólo le daba (a Sancho) pesadumbre al pensar que aquel reino era en tierra de negros, y que la gente que por sus vasallos le diesen, habían de ser todos negros; a lo cual hizo luego en su imaginación un buen remedio, y dijose a sí mismo: ¿Qué se me da a mí que mis vasallos sean negros? ¿Habrá más que cargar con ellos y traerlos a España, donde los podré vender, y a donde me los pagarán de contado?..." De esclavos vuelve a hablar Cervantes en su novela: "El Celoso Extremeño", publicada en el año 1613. Felipe de

Carrizales, que así se llamaba el celoso, compró para la casa que puso en Sevilla a su esposa Leonora, un rico menaje, cuatro esclavas blancas que herró en el rostro y otras dos negras bozales. Este pasaje de Cervantes prueba que en la primera mitad del siglo XVII había en Sevilla no sólo esclavos blancos sino negros importados de África; notándose al mismo tiempo que existía todavía la bárbara costumbre de herrar a los esclavos en el rostro.

A pesar de esto, podemos afirmar que la esclavitud había empezado a menguar sensiblemente en España desde el último tercio del siglo XVI, pues las fuentes que la alimentaban se habían ido agotando. Multitud de esclavos dieron las islas Canarias a España durante el siglo XV; pero conquistadas y pacificadas, cesaron en el XVI de enviar a ella sus hijos encadenados. También, abatido completamente el poder agarenio antes de terminar el siglo XVI, se acabaron del todo las guerras entre árabes y cristianos, cegándose los orígenes más secundos de la esclavitud española. Fue así mismo extinguiéndose gradualmente y pasando a los portugueses el comercio de esclavos que los españoles hacían con África. Por otra parte los negros que de las costas occidentales de este continente se llevaban a Portugal y a España durante el siglo XV, comenzaron desde el XVI a exportarse para el Nuevo Mundo; a donde también envió desde entonces el gobierno español muchos de los esclavos que España tenía en su seno. Todas estas causas influyeron en menguar notablemente la esclavitud española desde la época que hemos señalado.

No obstante, continuó en el siglo XVIII. En una comunicación que el conde de Floridablanca dirigió al entonces conde de Fernán Núñez, fechada en San Ildefonso a 23 de

agosto de 1785, le dice: "Para que V. E. se halle enterado de nuestros asuntos de Argel, voy a hacerle una relación de su principio y progreso hasta el día." Y en esta relación se lee lo siguiente: "De resultas de haber intervenido el portugués Gerardo de Sousa establecido allí, en el rescate del oficial español de ingenieros don Joaquín de Casabiella, ofreciendo la entrega de dos turcos de consideración, *esclavos en España*, pasaron aquéllos a la corte de Lisboa, y después a la de Madrid, excitando en ambos ministerios la idea de una negociación de paz con la Regencia de Argel, a cuyo fin mandó el Rey entregar dichos dos turcos."

¿Pero serían estos los últimos esclavos que hubo en España? Restos de esclavitud encontramos todavía en ella, en el año de 1836; si bien procedían de fuente ultramarina. A ellos se refiere una Real Orden expedida en 29 de marzo de dicho año.

La revolución llamada de La Granja, en 1836, fue obra del partido que se apellidó Progresista. Congregáronse entonces Cortes Constituyentes, y queriendo éstas mostrarse más liberales que los Estamentos que las habían precedido, trataron de abolir la esclavitud, no en las provincias americanas que aún dependían de España, sino tan sólo los restos que de ella quedaban en el suelo peninsular, en sus islas adyacentes y en sus posesiones africanas. A tal fin, la comisión de legislación de aquellas Cortes redactó el 27 de febrero de 1837 un proyecto de ley que fue presentado a ellas el 5 de marzo del mismo año, y del cual son los siguientes párrafos:

"Cuando la libertad llega a ser un axioma, y la condición de vida de una nación, consentir en ella la esclavitud es una anomalía tan inconcebible como intolerable; es un

contraprincipio que no debe ni puede sostenerse. En vano se nos querrá suponer el derecho de seguir esclavizando a unos seres infelices, porque sus padres fueron vencidos y avasallados... No es sólo la esclavitud condenada por la política: aun mirada moralmente es un mal. La absoluta dependencia de un hombre para con otro, engendra todos los males y vicios, y hace que el dueño y el esclavo se corrompan y depraven mutuamente... Ya es tiempo que a esos seres tan deprimidos como desgraciados se dé un estado que no tienen, una patria de que carecen. Hechos libres, su corazón, aficionándose a la pequeña patria que es la familia, aprenderá a amar la grande, y el buen hijo, el buen esposo, el buen padre acabarán por ser buenos ciudadanos. Así se logrará darles una existencia relativa, trasportándolos sucesivamente a la unidad común, hacerlos sensibles a las ventajas sociales, restituírlos a la dignidad de hombres, y asociarlos en fin a la libertad.

“Guiada la comisión por estos principios y deseos, quisiera que de hoy mismo para siempre quedase abolida la esclavitud, no sólo en el continente español, sino también en sus posesiones ultramarinas; que la condición de siervo no tuviese valor ni existencia al lado de españoles libres. Pero la comisión cree que esta reforma, exigida por la razón, por la humanidad y por la religión misma, si es de fácil y expedita ejecución en la península e islas adyacentes, no así en las provincias de ultramar. El cultivo de sus más ricas producciones y la elaboración industrial de éstas se ejecutan allí por esclavos; así es que éstos se consideran como el instrumento necesario, como el medio único de asegurar aquellos intereses y riquezas... La comisión... tiene además presente el crecido número de esclavos de aquellos paí-

ses, y que siendo ya en ellos maquinal la esclavitud y de hábito, pudieran creerse perjudicados con una ley por más que les favoreciese; y no hay que decir cuán diestro es el interés en utilizar hasta las preocupaciones y los errores...

“Así, pues, la comisión convencida, como lo está el gobierno, de que debe abolirse en España la esclavitud como incompatible con los principios de nuestra existencia política, y acorde con aquél en que no cabe por ahora hacerse esta abolición extensiva a las provincias de ultramar, acoge el proyecto de ley del gobierno, que presenta el examen y resolución de las Cortes en los términos siguientes:

“Artículo 1º — Queda abolida la esclavitud en la península, islas adyacentes y posesiones de España en África; y libres los esclavos que a la publicación de esta ley existan en ellas.

“Artículo 2º — Todo esclavo, cualquiera que sea su procedencia, adquiere su libertad por el solo hecho de pisar el territorio, expresado en el artículo anterior.

“Artículo 3º — Las autoridades de los puertos de mar y pueblos de la frontera velarán muy particularmente para que tenga efecto lo dispuesto en los artículos precedentes, dispensando a los esclavos que lleguen a aquellos toda protección y amparo.

Artículo 4º — El Estado indemnizará a los dueños de los esclavos actualmente existentes en la península, islas adyacentes y posesiones de España en África, y el gobierno propondrá a la aprobación de las Cortes el modo de verificarlo.

Artículo 5º — El gobierno dispondrá que las personas que quedan libres en virtud de esta ley, tengan ocupación, y reciban la educación correspondiente, si la necesitan, bajo

la vigilancia de sus antiguos amos, de otras personas, o en establecimientos públicos..."

Concluída la lectura de este dictamen, se anunció que se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusión. Imprimióse en efecto, y aunque no se extendía a Cuba ni a Puerto Rico, jamás llegó a discutirse por temer las Cortes que un ruidoso debate sobre esta materia alarmase los intereses de aquellas islas. Ni había necesidad tampoco, porque ya eran muy pocos los esclavos, todos negros y mulatos traídos a España de aquellas dos Antillas por sus amos europeos y americanos, y comprendidos por lo mismo en la Real Orden de 29 marzo de 1836, que los declaraba libres. Deben, pues, considerarse estos hechos como el último término de la esclavitud en España y como barrunto de las medidas que después se aplicaron a Cuba y a Puerto Rico.

CAPÍTULO XVII

ESCLAVITUD Y SERVIDUMBRE EN RUSIA

COMPLEMENTO DEL CAPÍTULO anterior es éste en que trataremos de la esclavitud y servidumbre en Rusia. Larga antigüedad cuenta en ella la primera, y aunque no podemos fijar con precisión la época en que comenzó, nos dice la historia que los rusos traficaron en esclavos desde el siglo IX. Prisioneros de guerra y sus hijos fueron los esclavos más antiguos de Rusia, siéndolo también algunos criminales. Las leyes de Jaroslaw, del siglo XI, reconocieron igualmente por esclavos al deudor insolvente, al libre que se casaba con esclava, a todo hombre comprado ante testigos, y al que habiéndose obligado a servir por cierto tiempo y por precio fijo huía, a menos que probase que se iba a presentar al príncipe o al juez para reclamar contra las injusticias de su señor. Esclavo fue también quien voluntariamente se sometía al servicio de otro sin hacer con él ningún compromiso determinado; pero este modo de esclavizar se prohibió después, porque el código de Alexis-Mikailovitch mandó que ningún hombre, ni aun los siervos y sus hijos se vendiesen como esclavos.

A juzgar por el silencio que guardan las antiguas leyes rusas sobre la vida del esclavo, puede inferirse que si el amo lo mataba, quedaba impune; pero si el homicidio se cometía por algún extraño, éste no pagaba el precio de la sangre como cuando mataba a un hombre libre, sino solamente daba al amo del esclavo su valor señalado por la ley.

Largo tiempo duró en Rússia la verdadera esclavitud. El viajero inglés Juan Perry, cuya obra traducida al francés fué publicada en La Haya en 1717, dice que los moscovitas se vendían a sí mismos con la mayor facilidad. En opinión de algunos escritores, la esclavitud rusa desapareció hace más de tres siglos, porque los esclavos pasaron a confundirse paulatinamente con el inmenso número de siervos de aquella nación; pero si se tiene en cuenta que los señores pudieron vender sus siervos sin la tierra, forzoso es reconocer que la verdadera esclavitud rusa continuó hasta el siglo XIX.

Con la funesta batalla de la Kalba, en el siglo XIII, comenzó la dominación de los tártaros mongoles en Rusia, la cual duró hasta el año 1554, en que Iván IV, denominado el Terrible, destruyó enteramente su poder. Hay quien piensa que aquella conquista agravó la suerte de los labradores libres en Rusia, pues los que dependían directamente de la autoridad pública, fueron sujetos a la tierra para responder del pago del tributo impuesto por los conquistadores, y que desde aquellos tiempos se estableció la servidumbre de los labradores de la Corona. Se cree también que el ejemplo de éstos empeoró la situación de los que cultivaban las tierras de los señores, extendiéndose después a ellos la servidumbre de la gleba. Tal es la causa de donde se hace derivar esta perniciosa institución; pero como los que sus-

tentan semejante opinión se fundan tan sólo en vagas conjecturas, parece más acertada la opinión comúnmente seguida por otros autores.

Según éstos, la servidumbre en Rusia fue de época más reciente. Cansados sus habitantes de las guerras civiles que los despedazaban, llamaron de común acuerdo, en 862, a príncipes extranjeros, siendo éstos los fundadores de la dinastía de los soberanos y príncipes rusos. Como no llevaron ejércitos, ni fuerzas suficientes para dominar el país, éste conservó su libertad, que luego perdió con el establecimiento de la servidumbre a fines del siglo XVI, cuyas causas vamos a exponer.

Habían hasta entonces permanecido libres los labradores rusos, y sus compromisos para cultivar las tierras de los propietarios eran temporales, debiendo ser de un año el plazo más corto. Esta práctica ocasionaba males de mucha gravedad, al engendrar en los labradores la afición a la vida errante, pues no pensaban en adquirir hogar doméstico durable. Sufría con ello el cultivo de las tierras, principalmente las de los pequeños propietarios, pues muchas veces quedaban incultas por falta de trabajadores, los cuales preferían el servicio de los amos ricos, de quienes podían recoger esquilmo más abundante. Agregábanse a éstos males la ociosidad, la embriaguez y el largo hábito de desorden que, junto con la vida nómada, habían alterado ya sensiblemente la índole de la población rústica.

Tan graves consideraciones movieron a un estadista ruso a dar un golpe decisivo. Reinaba a la sazón el zar Fedor Ivanovich, y bajo el influjo de su poderoso ministro Boris Godunov, dio en 1592 o 93, un ukase, estableciendo la servidumbre perpetua de los labradores, ligándolos a la tierra

y gravándolos con servicios y tributos. Boris Godunov, según Karamsin, modificó la índole del ukase de 1592, permitiendo en el año 1601 que todos los cultivadores, menos en el distrito de Moscú, pertenecientes a los nobles de rango poco elevado, pasasen en época determinada de un propietario a otro, con tal que fuese de la misma clase, y que esta mutación no se hiciese en masa, sino solamente por dos cultivadores a la vez.

Libres eran los labradores de la Pequeña Rusia; pero la emperatriz Catalina II mandó por su ukase de 1783 que permaneciesen perpetuamente vinculados a las tierras donde se hallaban. Cuéntase que, sabedores personas influyentes en la corte de que se iba a publicar semejante ley, atrajeron a las tierras que poseían en la Pequeña Rusia a multitud de labradores, ofreciéndoles grandes ventajas. Cayeron estos infelices en el lazo que se les tendió, quedando desde entonces adscritos a la gleba. Abusando los señores de su poder, apropiábanse como siervos a los criminales y detenidos en prisión.

De tres especies fueron los siervos, perteneciendo unos a la Corona, otros a los miembros de la familia imperial y otros a los nobles. Muchos siervos poseyó la Corona, y según datos oficiales, su número ascendía en 1849 a 18.873,069, siendo varones, 9.353,516, y hembras, 9.519,553. Aunque ligados al suelo, pagaban una renta fija, garantía de que no gozaban los siervos de particulares. Sin embargo, andando el tiempo, el siervo de la Corona pudo obtener permiso de trabajar fuera de las tierras en que habitaba, pagando el impuesto o renta a que estaba sometido.

Dura opresión sufría el siervo de la Corona con el modo de recaudación del impuesto que sobre él pesaba. Para ha-

cer un reparto más igual, dividiéronse los diversos gobiernos en cuatro clases, sometiéndolas a impuestos diferentes; pero como se conservó para cada una de ellas un nivel común, sin atender a la naturaleza del terreno ni a su extensión, resultaban graves perjuicios. Así fue que no pudiendo pagar los siervos el impuesto, vióse obligado el Tesoro en 1814 a perdonarles 30.000,000 de atraso, el cual se elevaba ya en 1818 a 96.000,000 de rublos asignados. Aunque esta situación mejoró después, nunca produjo resultado ventajoso, ni para la Corona ni para sus siervos.

Este tributo no se cobraba individualmente a cada uno de los siervos, sino que se imponía en masa a cada comuna rural, repartiéndose según el número de varones; de manera que se constituía un censo personal, y no un impuesto territorial. Además del impuesto, los siervos de la Corona tenían que pagar la capitación, las imposiciones locales, dar reclutas, cumplir las prestaciones personales para reparación de caminos, transportes, alojamiento de tropas, y otras cargas.

Los siervos pertenecientes a los miembros de la familia imperial se llamaron *de heredamiento* o *infantazgo*, y su número ascendía en 1858 a más de millón y medio, contándose entre ellos casi 800,000 varones. Estos siervos no podían adquirir ni enajenar tierras no habitadas sin el consentimiento formal de la administración de los heredamientos. Las reglas que regían a los siervos de la Corona, se aplicaron a los de los heredamientos. Pudieron ya éstos contraer toda especie de obligaciones, presentarse ante los tribunales, y sus hijas y viudas casarse con hombres de cualquier condición, sin estar sujetos a ningún tributo. Se les permitió asimismo pasar con el consentimiento de sus

jefes directos a la clase de mercaderes, pagando cada uno si era cabeza de familia, cuarenta rublos de plata (20 dólares), y quince (7.50 dólares) para entrar simplemente en la de los burgueses. Respecto de los otros miembros de la familia, se exigía la mitad de dichas cantidades. Tal fue la naturaleza del ukase del 2 de julio de 1858, que puede considerarse como preliminar de la emancipación de los siervos, realizada casi tres años después.

Conforme a los principios de la legislación rusa, solamente los miembros de la nobleza hereditaria del imperio podían adquirir tierras pobladas de siervos. Hízose en Rusia el octavo censo en 1834, y de él aparece que había entonces 62,183 siervos sin tierra que labrar, pues estaban destinadas al servicio de la persona de sus señores, los cuales ascendían a 17.763, tocando a cada uno por término medio 3,5 *siervos sin tierra*. El número de propietarios territoriales era de 109,340, y el de sus siervos de 10.704,378. Si a la primera cantidad agregamos los 17.763 señores que poseían *hombres sin tierra*, tendremos un total de 127,103 amos, elevándose por consiguiente la cifra de siervos, incluidos los 62,183 sin tierra, a 10.766,561, en cuyo número no se cuentan 103,650 que había entre los cosacos del Don. Como el total de siervos se refiere sólo a los del sexo masculino, y el número de los del femenino era algo mayor, resulta que en 1834 había un total de veintidós millones de siervos pertenecientes a la nobleza, siendo casi once millones trescientos mil del sexo femenino.

El noveno censo, formado en 1851, computa en 57.226,760 la población total de ambos sexos de la Rusia Europea, incluyendo todas las clases libres y serviles. De este total había en números redondos veintidós millones de

siervos de ambos sexos, pertenecientes a los señores, sin contar los que no estaban empleados en la agricultura.

La emperatriz Ana fue la primera que permitió la venta de los siervos sin la tierra que cultivaban. De esta manera convirtiéronse muchos en verdaderos esclavos, porque sus compradores podían enajenarlos a su antojo. Bajo la emperatriz Isabel, hija de Pedro el Grande, concedióse al siervo vendido sin tierra el derecho de rescatarse; y más adelante se mandó que tales ventas diesen inmediatamente la libertad al siervo, a menos que se hubiese puesto la expresa condición de que el siervo se fijase en las tierras vagas del comprador. Por el año de 1760 habíase ordenado ya que los siervos vendidos sin tierra pasasen como colonos a las de la Corona, quedando exentos de toda obligación hacia sus antiguos señores.

Hasta los días de Pedro el Grande el siervo no tuvo más obligación que labrar la tierra y servir a su señor. Pero cuando aquel emperador estableció las primeras fábricas en Rusia, no habiendo artesanos en ella, a causa de su atraso, arrancó aldeas enteras de siervos para emplearlos en las máquinas. Aquéllos convirtiéronse entonces en siervos de las fábricas, y como no ganaban salario alguno, ni podían trabajar para su provecho más que en los días feriados, su condición empeoró, ya que mientras estuvieron adscritos a la gleba, hacían suyos parte de los productos que la tierra producía. El desaliento con que trabajaban en las fábricas redundaba en perjuicio de los fabricantes, y comprendiendo algunos de éstos, aunque en corto número, su verdadero interés, señaláronles salario para que les sirviese de estímulo.

Mucho antes de llegar a la emancipación general de los siervos, comenzaron a apuntar en Rusia ciertas ideas encaminadas a este fin. Catalina II, en su correspondencia con los enciclopedistas franceses de su tiempo, sometió a una academia el tema de la emancipación de los siervos, y aun se imprimió una disertación cuyo epígrafe fue: "In favorem libertatis omnia jura clamant" (todos los derechos claman en favor de la libertad); pero el autor añadió en la misma memoria: "Est modus in rebus" (hay modo en las cosas). Estas palabras modifican esencialmente las anteriores, y al fin nada resultó. Alejandro I manifestó siempre su aversión a la servidumbre de los labradores, y se cuenta que un día juró con una imagen sagrada en la mano abolir tal institución; pero este juramento solamente recibió un principio de ejecución en Livonia, Estonia y Curlandia, provincias alemanas subyugadas por Rusia. Muerto Alejandro I, no se enterraron con él las ideas de extinguir la servidumbre en Rusia; pero fuerza es reconocer que muy poco adelantaron bajo el imperio de su inmediato sucesor Nicolás. El paso más avanzado de éste fue la publicación de un ukase el 2 de octubre de 1842, fundando una nueva clase con el nombre de *labradores obligados*.

A la emancipación general de los siervos coadyuvó la literatura rusa. El alemán Enrique Storch fue el primero que en 1815 alzó su voz publicando en San Petersburgo su "Curso de Economía Política", en cuya obra expuso con fundadas razones las ventajas del trabajo libre sobre el trabajo servil, y los inconvenientes que éste ocasionaba a la economía rural. Después de 1840 comenzó ya a apuntar en la literatura rusa el deseo de ocuparse de esta materia, señalándose entre los escritores de aquel período Turgeniev

en su obra titulada: "Las memorias de un cazador". Largo sería enumerar todos los escritos que otros autores publicaron, siendo justo reconocer que la prensa rusa trató con juicio y mesura el grave asunto de la emancipación de los siervos.

Con el advenimiento al trono de Alejandro II entró en su última fase la cuestión de la libertad de los siervos. Al fin, el 19 de febrero (3 de marzo) de 1861 se publicó el manifiesto imperial que decretó la abolición general de la servidumbre en Rusia. Con ella se quebrantaron las cadenas de veintitrés millones de siervos de la Corona, de tres millones pertenecientes a los heredamientos, y de veintidós millones propiedad de particulares, formando un total de cuarenta y ocho millones. Así terminó la servidumbre en Rusia, última nación cristiana que abolió en Europa tan funesta institución.

HISTORIA DE LA ESCLAVITUD DE LA RAZA AFRICANA EN EL NUEVO MUNDO

CAPÍTULO XVIII

ORIGEN DE LA ESCLAVITUD DE LA RAZA NEGRA EN EL NUEVO MUNDO

GRAVE ERROR sería pensar que la esclavitud de los negros africanos empezó con el descubrimiento del Nuevo Mundo. Muchos siglos antes del nacimiento de Cristóbal Colón ya hubo negros africanos esclavizados en Europa. Pero el número de tales esclavos, tanto en la antigüedad, como en la Edad Media, fue insignificante en comparación de los que cruzaron el Atlántico en los siglos modernos. Sin ese Nuevo Mundo jamás hubiera tomado el tráfico de esclavos tanto incremento. En Europa, la esclavitud iba ya desapareciendo de algunas partes y menguando notablemente en otras, siendo la tendencia general convertir al esclavo en libre o en siervo. Por una lenta transformación de la sociedad, muchos de los que antes habían trabajado para sus amos, ya trabajaban para sí; y la agricultura, las artes y demás industrias habían pasado en gran parte de manos esclavas a ma-

nos libres o semilibres. No era, pues, posible que estas clases cedieran el puesto que ocupaban a los nuevos esclavos bárbaros que de África vinieran, ni que la organización social europea ya establecida retrocediese, sufriendo un trastorno tan profundo y general. Por el contrario, América se hallaba en estado muy diferente: en ella todo era nuevo, todo estaba por crear, no había más que una inmensa región, un vasto mundo dispuesto a recibir la forma que se le quisiera dar. A satisfacer sus principales necesidades hubiera bastado la población indígena bien dirigida y auxiliada por los esfuerzos de la industria europea; pero los conquistadores, deseando enriquecerse, no con su propio trabajo, sino con el sudor de los indios, abrumáronlos con tareas muy superiores a sus fuerzas. La muerte empezó muy pronto sus estragos en aquella raza infeliz; las minas y la naciente agricultura se iban quedando sin brazos, y para llenar este vacío se llamó en su auxilio a la raza africana como más fuerte y resistente.

En el año de 1501 empezó a tratarse de la importación de negros en el Nuevo Mundo. No es, sin embargo, imposible que antes de terminar el siglo XV hubiesen entrado negros en la Española, porque abundando entonces en Portugal y Andalucía y zarpando de Sevilla todas las naves destinadas al Nuevo Mundo, bien pudieron haberse llevado algunos para el servicio de los mismos castellanos que a la Española pasaban. Pero lo cierto es que el principio del siglo XVI abrió la era funesta del tráfico de los esclavos negros entre el viejo y el nuevo continente.

El 3 de septiembre de 1501 nombraron los Reyes Católicos como gobernador de la Española, Indias y Tierra Firme a Nicolás de Ovando, y en las instrucciones que se le

dieron, se le mandó que no consintiese ir ni estar en las Indias judíos ni moros, ni nuevos convertidos; pero que dejase introducir en ellas negros esclavos, con tal que fuesen nacidos en poder de cristianos. Esta condición suponía que ellos ya también lo eran, porque en aquel tiempo de profundas creencias religosas, el hecho sólo de haber nacido el esclavo en poder de cristiano, indicaba que había recibido ya el bautismo, y por lo mismo, que pertenecía al gremio católico.

No se guardaron las instrucciones que se dieron a Ovando cuando fue nombrado gobernador de la Española; y el gobierno, para corregir los abusos que se habían cometido, mandó por Real Orden de 1506, que se expulsasen de la Española a todos los esclavos berberiscos, a otras personas libres y a nuevos convertidos, y que no se consintiese pasar a ella ningún esclavo negro, ni criado con moriscos. Las palabras esclavo negro no se refieren a todos indistintamente, sino tan sólo a los que no hubieren nacido en poder de cristiano, según estaba mandado. Para forzar más aquella prohibición, los esclavos expulsados debían entregarse a la Casa de Contratación de Sevilla como esclavos del Rey, pagar el introductor de ellos en la Española mil pesos de multa divisibles por terceras partes entre el juez, cámara y denunciador, y que si aquél era persona vil y no tenía con qué pagar, se le diesen cien azotes. Todo esto prueba cuán temprano empezó en el Nuevo Mundo el contrabando de los esclavos prohibidos; pero, ¿de dónde se llevaron? Lleváronse de España en donde abundaban esclavos de varias razas y creencias y en donde se importaban de África ya directamente, ya por la vía de Portugal.

Hemos dicho que los expulsados de la Española debían ser entregados a la Casa de Contratación de Sevilla. La importancia de esta casa en los negocios del Nuevo Mundo y aun en la introducción de negros en él, exige que expongamos brevemente su origen y principales atribuciones. El rápido acrecentamiento de los negocios entre América y España hizo que, para darles buena dirección, mandaran los Reyes Católicos el 20 de enero de 1503, que se estableciese en Sevilla una Casa para la contratación de Indias, de las costas de Berbería y de las islas Canarias. Compúsose su personal de tres oficiales reales, que eran un factor, un tesorero y un escribano o contador. Dichos empleados debían residir en Sevilla y reunirse diariamente algunas horas para tratar de los asuntos de aquella oficina, por la cual habían de pasar cuantas mercaderías se enviasen a los países mencionados, y recibir todo lo que de ellos viniese a Castilla, interviniendo en la venta de lo que era de venderse. Correspondíale también el despacho de las naves para traficar o descubrir, y el conocimiento de los pasajeros y descubridores. Deber suyo era informarse del estado de las colonias para dar cuenta al gobierno, con su dictamen, de todo lo que pudiera influir en la prosperidad comercial de ellas. Gozaba de jurisdicción privativa en todos los asuntos que le pertenecían; y más adelante se formó en su seno un tribunal con muchas atribuciones en lo civil y en lo criminal.

Otra institución de más influencia para el gobierno del Nuevo Mundo que la Casa de Contratación de Sevilla fundóse en años posteriores. El embrión de este Consejo aparece ya desde 1493, pues para que entendiese en las armadas de Indias y otros negocios que acerca de la navegación y con-

tratación de ellas ocurriese en Sevilla y Cádiz, nombraron los Reyes Católicos en aquel año una comisión compuesta de tres individuos, que debía residir en Sevilla, sin desatender a lo que se ofreciese en Cádiz. Muerto el rey don Fernando, y haciéndose nuevos descubrimientos y conquistas, aumentáronse las necesidades del Nuevo Mundo, siendo preciso formar una junta compuesta de ministros de otros Consejos, nombrados particularmente por el monarca, los cuales resolvían todos los negocios. Por último, habiendo las Indias adquirido ya grande importancia, juzgóse necesario instituir un consejo especial para ellas, y tal fue el que Carlos I fundó en 1524, con el nombre de Consejo Supremo de las Indias. Su organización consistió en un presidente, ocho o más consejeros, según las necesidades, un fiscal, secretarios, escribanos de cámaras, relatores, otros oficiales y una contaduría en que se tomaba razón de la Real Hacienda de aquellas tierras. Este Consejo debía reunirse tres veces por semana en los días no feriados, y en cada uno de ellos tres horas por la mañana y dos por la tarde. Tuvo potestad legislativa, pudiendo con intervención del rey hacer leyes y pragmáticas que debían ser obedecidas en todas las Indias. Gozó también de suprema jurisdicción y de otras importantes atribuciones para el gobierno de aquellos países.

Atendiendo el rey Don Fernando a la flaqueza de los indios para el trabajo de las minas de la Española, mandó en 1510, que se empleasen en ellas negros esclavos, y al efecto encargó a los Oficiales Reales de la Casa de Contratación de Sevilla que enviasen inmediatamente cincuenta esclavos, y más adelante otros hasta el número de doscientos, para que poco a poco se vendiesen en su real nombre

a los vecinos de aquella isla. En cumplimiento de su palabra, el rey Fernando mandó que treinta y seis fuesen llevados a la Española; y en abril de dicho año se enviaron a dicha isla consignados a nombre del almirante gobernador y de los Oficiales Reales, más de cien negros comprados en Lisboa. Con los ojos puestos en las minas de oro, recomendó el gobierno su laboreo al referido almirante; y de los negros introducidos para este objeto pronto perecieron muchos, pues en una carta del rey a un tal Sampier, empleado en la Española, sé leen estas palabras: "No entiendo cómo se han muerto tantos negros: cuidadlos mucho".

Los primeros religiosos de la orden de Predicadores que pasaron a la Española en 1510, abrazando la defensa de los indios con un fervor digno de los primitivos tiempos de la Iglesia expusieron al rey la necesidad de aliviar la suerte de aquellos infelices. Dictáronse al intento varias providencias, en 1511, y una de ellas fue, que *como el trabajo de un negro era más útil que el de cuatro indios*, se tratase de llevar a la Española muchos negros de Guinea.

Hacer productivas las colonias con el trabajo de negros esclavos, suplir con ellos la falta de brazos que la rápida mortandad de los indios ocasionaba y aliviar a éstos de la carga inmensa que los oprimía, fueron los únicos móviles que tuvo el gobierno español para conceder la introducción directa de negros de África en sus posesiones del Nuevo Mundo. Pero, ¿cómo se permitió en ellas la introducción de aquellos negros que eran gentiles, mientras se mantuvo la prohibición contra los esclavos judíos, moros y otros semejantes? Si buscamos el fin que se propuso el gobierno con tales prohibiciones, se reconocerá que le guaron dos mó-

viles o principios: uno *religioso*, y otro de *utilidad*, o sea el deseo de enviar esclavos a sus colonias para fomentarlas. En los primeros años de la conquista se ve aparecer exclusivamente por todas partes el principio religioso, pues no se permitía llevar otros esclavos que los nacidos en poder de cristianos.

Pocos años después empieza a traslucirse el principio de utilidad, y en 1510 triunfa ya del religioso, permitiéndose la entrada de negros de Guinea, esto es, de esclavos no nacidos en poder de cristianos. Desde entonces los dos principios marcharon de consuno, predominando a veces uno, a veces otro. Cuando se trata de judíos o de esclavos que profesan el islamismo, como los moros y los turcos, el principio religioso se presenta, intolerante, inflexible y siempre superior al principio de utilidad; pero cuando se trata de gente que aunque infiel ni sigue la ley de Moisés ni la de Mahoma, entonces el principio religioso aparece tolerante y aun subordinado al de utilidad.

Pero, ¿cómo explicar tanta tolerancia por una parte y tanta intolerancia por otra? España fue dominada por un pueblo que profesaba la religión de Mahoma. Estaba, pues, arraigado en el corazón del pueblo español un odio profundo a esa raza, a su religión y a todo cuanto le pertenecía. Al descubrirse el Nuevo Mundo, todavía luchaba con los últimos restos del poder agáreno; y era imposible que el gobierno franquease las regiones del Nuevo Mundo a los descendientes de una raza proscrita o a los sectarios de sus dogmas. Respecto de los judíos, el temor y el odio político no eran tan grandes, pero sí lo eran los sentimientos religiosos que agitaban al pueblo español. Contra ellos se habían lanzado decretos de proscripción, se habían encendido

contra los mismos las hogueras de la Inquisición, y sus llamas se alimentaban todavía en el siglo XVI con las víctimas judías. ¿Cómo, pues, esperar que la legislación castellana abriese las playas del Nuevo Mundo a los hombres que en el Viejo perseguía tan encarnizadamente? Pero el odio que aquella mostraba contra la raza morisca era más profundo que contra la judaica, pues aunque los esclavos de una y otra introducidos en América debían ser expulsados de ella y confiscados, al que llevaba un esclavo morisco se le imponía además la pena de mil pesos de oro.

Muy distintas eran las circunstancias en que se hallaban los negros de Guinea y de otros puntos africanos. Como no habían causado ningún mal a España, ninguna prevención política existía contra ellos. En cuanto a creencias, se los consideraba privados de toda religión, y si algo parecido a ella profesaban algunos, eran tan sólo ridículas supersticiones que no practicaban luego que eran transportados a América.

Murió el rey Don Fernando el 23 de enero de 1516, y en su testamento nombró como regente del reino, por ausencia de su nieto y sucesor Carlos I, al cardenal Cisneros. Empuñadas por éste las riendas del gobierno, mandó suspender en el mismo año la introducción de esclavos negros en América. Autores nacionales y extranjeros han elogiado por tal medida al cardenal Cisneros, suponiéndole enemigo del tráfico de esclavos, y atribuyéndole miras que no tuvo. El hombre que trabajó en los últimos años de Fernando el Católico para esclavizar a los moros refractarios de Granada; el hombre que autorizó las expediciones para reducir a esclavitud a los indios Caribes; el hombre que no dictó providencia alguna contra el comercio de esclavos que se

hacía entonces dentro de la misma España, cuando era aún menos discutible que en América; el hombre, en fin, que después de la conquista de Orán regresó a España conduciendo en su propia nave como esclavos algunos prisioneros, no puede figurar en la historia como enemigo del comercio de los negros africanos. Si él hubiera conservado la regencia, lo habría restablecido, porque la orden que dió de suspenderlo, provino de que esperaba sacar provecho para la Real Hacienda, imponiendo un tributo sobre aquel tráfico.

Pero poco duró su suspensión, porque fue de hecho revocada aun antes de la muerte del cardenal, acaecida el 8 de noviembre de 1517. Luego que murió el Rey Católico, acudieron a Flandes muchos castellanos para acompañar y servir al nuevo monarca en su viaje a España, y éstos abusando de su inexperiencia, ya que sólo contaba diecisiete años de edad, le arrancaron muchas mercedes para Indias y diversas licencias para introducir esclavos en ellas, no obstante la prohibición vigente sobre ello.

De todas las colonias ya establecidas pedíanse negros. En un parecer que los religiosos Dominicos de la Española, dieron en 1517 a los tres padres Jerónimos enviados a ella por el cardenal Cisneros, pidieronles que se concediese licencia general para llevar negros a la Española. Negros volvieron a pedir los Jerónimos en carta de 18 de enero de 1518, al recomendar las mercedes que antes habían pedido para las islas; y después de haber vuelto de la Española a Castilla Fray Bernardino de Manzanero, uno de los citados Jerónimos, entregó al gobierno en febrero de 1518 un Memorial sobre las cosas del Nuevo Mundo, y volvió a insistir en la necesidad de introducir negros. Todavía en carta al emperador, de 10 de enero de 1519, insistieron

en que mandase pasar a las Antillas esclavos negros y negras, sin imposición de derechos.

Los procuradores de la Española, reunidos en 1518 en junta, acordaron pedir al rey entre otras cosas, que diese licencia general para introducir en aquella isla negros bozales, fráncos de todos derechos, y que socorriese a sus vecinos con mil al fiado. Negros pidió también desde Santo Domingo el presidente de la Audiencia de la Española, quien en su despacho del 6 de julio de 1520 decía a Carlos I que los negros eran allí muy deseados, porque hacía casi un año que ninguno entraba, y que sin ellos no podía darse entera libertad a los indios, ni reducirlos a pueblos. Y negros, en fin, pidieron otros muchos, así empleados como particulares.

CAPÍTULO XIX

DE LOS PRIMEROS ASIENTOS DE NEGROS EN EL SIGLO XVI, Y DE LA PROPAGACION DE LA RAZA AFRICANA A TODAS LAS COLONIAS ESPAÑOLAS

EN EL MEMORIAL, presentado por el padre Las Casas al gran canciller, en 1517, proponía dos medios para impedir la total destrucción de los indios y aliviar su condición. Fue el primero, que se enviase a las Islas, principalmente a la Española, labradores que las poblasen, "pues ya estaban de sus infinitos vecinos asoladas". Debían otorgárseles ciertas franquicias y libertades, y deseaba al mismo tiempo que de las estancias del rey en la Española, en las que tenía para sus labranzas indios y algunos negros, "se les diesen a los labradores donde se fuesen a aposentar, con todo lo que en ellas de valor había, salvo los indios que se habían de poner en libertad". Ya Casas apunta aquí claramente la idea de que se diesen esclavos negros, aunque en muy corto número, a los labradores que fuesen a poblar la Española. El segundo medio propuesto por Casas y complemento del primero, fue que a los españoles residentes en las Islas se les permitiese la introducción de cierto número de negros de

Castilla, para que se empleasen en lugar de los indios en el laboreo de las minas y en los trabajos de la agricultura.

De esta propuesta de Las Casas para introducir negros en las cuatro grandes Antillas, nació, aunque contra su voluntad, el primer asiento de esclavos negros, pues aprobado que fue su proyecto por el gobierno, éste le preguntó cuál sería el número que convendría enviar; y como respondiese que lo ignoraba, se consultó a la Casa de Contratación de Sevilla, la cual lo fijó en cuatro mil para las cuatro grandes Antillas: Española, San Juan, Cuba y Jamaica.

Luego que esto llegó a noticia del barón de Montinay, Lorenzo de Goinenot, llamado en España Garrebod, mayordomo mayor del rey y gobernador de Bresa, solicitó y obtuvo en 1517 el privilegio de introducir negros por espacio de ocho años; pero como sólo aspiraba a sacar pronta ganancia, lo vendió inmediatamente a unos genoveses en veinticinco mil ducados, con la condición de que el gobierno no daría otras licencias en aquel término. Sin embargo, los cortesanos que rodeaban a Carlos I le arrancaron nuevos permisos.

Contra el asiento que vendió Garrebod a los genoveses, alzaron la voz, no sólo Casas, sino los empleados Pasamonte y Alonso Dávila, quienes en 14 de septiembre de 1519 escribieron al rey desde la Española diciéndole que en la merced de los cuatro mil negros hecha al gobernador de Bresa se le dispensaron los dos ducados que se pagaban en Sevilla por cada uno, y los dos de almojarifazgo que se percibía en aquella Isla; que si este privilegio era muy perjudicial al Real Erario, éralo también a las colonias; que se anulase inmediatamente dando a Garrebod los veinticinco mil ducados, para que con ellos indemnizase a los genove-

ses que lo habían comprado; que si esto no se podía hacer, se restringiese a cuatro el privilegio concedido por ocho años; y, que, vencido aquel plazo, se diese licencia general para la introducción de negros.

Fundadas eran estas quejas, porque el asiento no produjo los efectos que se esperaban; pero ansiosos los genoveses de sacar grandes provechos, empezaron a vender cada licencia a ocho ducados a lo menos y hasta doce y medio por cada negro. De la carestía de estas licencias resultó que hubiese pocos compradores, y que solamente se introdujese en la Isla parte de los cuatro mil negros.

Exhausto el Real Erario, no pudo el gobierno revocar el privilegio devolviendo a los genoveses los veinticinco mil ducados que habían pagado, y por consiguiente fue forzoso renunciar a una operación que se consideraba como muy provechosa al Estado. Sin haber transcurrido todavía los ocho años del asiento, logró Garrebot que se le renovase por otros ocho; pero como sus consecuencias se juzgaron funestas a las colonias y a los indios, pues apenas se habían introducido negros, y la falta de éstos aumentaba el trabajo y muerte de aquéllos, los colonos reclamaron contra la renovación del asiento, y Carlos V la revocó.

Mala inspiración tuvo Garrebot en vender su privilegio a genoveses. Si los compradores hubieran sido portugueses, aquella contrata no se habría frustrado, porque de sus establecimientos en las costas de África, de los cuales carecían los genoveses, hubieran llevado cuantos negros se hubiese querido. Prefirióse, sin embargo, entenderse con ellos, ya porque fuesen menos temidos que los portugueses, rivales entonces de España por el descubrimiento del Nuevo Mundo, ya quizás también por estar más acostumbrados al trato

con los genoveses, puesto que el 22 de mayo de 1251 había otorgado el rey San Fernando privilegio al Consejo y Común de la ciudad de Génova, y en especial a los mercaderes súbditos de aquella Señoría, para que tratasen y comerciasen en España. Esto, sin embargo, no impidió que andando el tiempo fuesen mandados expulsar los genoveses en las Indias, en 1520.

Méjico, llamado Nueva España por los españoles, fue el segundo punto del continente a donde se llevaron negros esclavos. De Cuba sacó algunos Hernán Cortés en la expedición que le armó Diego Velázquez en 1518, y emplearonse con los indios de aquella isla en arrastrar la artillería que había de servir para la conquista de Méjico. En la lista de los que salieron de Cuba para allí, figuran dos negros, unos de los cuales, africano, fue precisamente el primero que sembró y cogió trigo en Méjico. Juan Sedeño, vecino de la entonces Villa de la Habana, llevó también consigo en aquella expedición un negro. Cuando por orden de Diego Velázquez salió Pánfilo de Narváez de Cuba, en 1520 con una armada contra Cortés, llevó para su servicio dos esclavos negros a lo menos. Uno, que era bufón, divirtió mucho a Cortés con sus chistes; pero el otro desembarcó con viruelas y las introdujo por primera vez en Nueva España, causando en los indios horrorosa mortandad. Indudable es que el tráfico de esclavos comenzó en Nueva España desde la conquista, porque ya en 1523 se fugaron muchos a los zapotecas; pero al fin, cansados de la mala vida que pasaban, se presentaron casi todos a sus amos.

En fomentar la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo tuvo muy poderosa influencia una planta: la caña dulce o de azúcar. Algunos autores sostienen que es

indígena de América; pero es lo cierto que los españoles, al tiempo del descubrimiento, no la hallaron en las Antillas, ni en el Darién, ni en Nueva España, ni en otras partes del continente. Acerca del año en que a él se llevó hay diversas opiniones, casi todas erróneas. Lo cierto es que la caña entró en la Española al siguiente año de su descubrimiento, siendo Cristóbal Colón su introductor desde el segundo viaje que hizo a ella en 1493. En su memorial a los Reyes Católicos, de 30 de enero de 1494, dice así: "Somos bien ciertos como la obra lo muestra, que en esta tierra, así el trigo como el vino nacerá muy bien; pero hase de esperar el fruto, el cual si tal será como muestra la presteza del nacer del trigo y de algunos poquitos de sarmientos que se pusieron, es cierto que non fará mengua el Andalucía ni Cecilia aquí, ni en las *cañas de azúcar*, según unas poquitas que se pusieron han prendido".

Este pasaje es decisivo y demuestra que en 1493 ya existió la caña de azúcar en la Española. Colón no dice de dónde se llevó a ella, pero es un hecho histórico que fue de España y no de Canarias.

Generalizada la caña en la Española muchos hacían mieles de su jugo; pero, ¿cuándo se fabricó el primer azúcar en el Nuevo Mundo? Tratando el padre Las Casas de este asunto, se expresa así: "Entraron los vecinos desta isla (la Española) en otra granjería, y ésta fue buscar manera de hacer azúcar, viendo que en grande abundancia se daban en esta tierra las cañas dulces. Ya se dijo en libro II cómo un vecino de la Vega, llamado Aguilón, fue el que prime- ramente hizo azúcar en esta isla, y aun en estas Indias, con ciertos instrumentos de madera con que exprimía el azúcar de las cañas, y aunque no bien hecha por no tener

buen aparejo, pero todavía verdadera y cuasi buen azúcar. Sería esto por el año de 1505 o 1506; después dióse a entender en hacerla un vecino de la ciudad de Sancto Domingo, llamado el bachiller Vellosa, porque era cirujano, natural de la villa de Berlanga, cerca del año de 1516, el cual hizo el primero en aquella ciudad azúcar, hechos algunos instrumentos más convenientes, y así mejor y más blanca que la primera de la Vega."

Entre la producción del azúcar y el comercio de esclavos negros hubo desde el principio tan estrecho enlace, que todo lo que influía en aumentar o disminuir aquella, daba en éste un resultado equivalente. No podía ser de otra manera, porque los negros fueron el brazo poderoso, la palanca principal de los ingenios. Sin las restricciones que impedían el rápido desarrollo de aquella industria, y sin el riguroso monopolio de la metrópoli, que todo lo encadenaba, bien puede asegurarse que la población negra esclava de las colonias hispanoamericanas, ya hubiera sido en 1520 treinta o cuarenta veces más de lo que fue; pero si de una parte es verdad que se hizo menos azúcar, de otra es consolador pensar que también hubo menos africanos esclavizados.

Ya desde 1518 había en la Española cuarenta ingenios, movidos unos por agua y otros por caballos. Los había también en la isla de Puerto Rico y en otras partes, siendo de notar que al paso que iba creciendo el producto del azúcar aumentaba su valor, pues la arroba que antes se vendía a un ducado o poco más, ahora subía a dos ducados. Para que los ingenios se considerasen como buenos debían tener constantemente ochenta o cien negros a lo menos; algunos ciento veinte y aún más. Esto se confirma con el testimonio

de Las Casas, quien dice que cada trapiche necesitaba de treinta a cuarenta negros, y cada ingenio de agua de ochenta a lo menos. No se crea sin embargo, que todos los brazos de los ingenios fueron negros en los primeros tiempos, pues a veces los hubo también indios, aunque en número muy inferior.

Si el azúcar fue la causa principal que fomentó la introducción de negros en las Antillas, lo fué también de la mortandad que éstos experimentaron desde entonces. Conveniales muy bien aquel clima, y son dignas de transcribirse las palabras de Las Casas respecto de la Española: "Antiguamente, antes que hiciese ingenios, teníamos por opinión en esta isla, que si al negro no acaecía ahorcalle, nunca moría, porque nunca habíamos visto negro de su enfermedad muerto, porque cierto, hallaron los negros, como los naranjos, su tierra, la cual les es más natural que su Guinea, pero después que los metieron en los ingenios, por los grandes trabajos que padecían y por los brebajes que de las mieles de cañas hacen y beben, hallaron su muerte y pestilencia, y así muchos dellos cada día mueren; por esto se huyen cuando pueden a cuadrillas, y se levantan y hacen muertes y cruidades en los españoles, por salir de su captiverio cuantas la oportunidad poder les ofrece, y así no viven muy seguros los chicos pueblos desta isla, que es otra plaga que vino sobre ella."

El 26 de diciembre de 1522 estalló allí la primera insurrección de esclavos negros. Del ingenio del Almirante Gobernador don Diego Colón huyeron veinte, los más de lengua jolofe; se juntaron con igual número que los aguardaban en cierto lugar, y matando a algunos españoles que estaban descuidados en el campo, pasaron a la villa de

Azua. El almirante salió en busca de ellos con muy poca gente de a caballo y de a pie, y se detuvo al día siguiente para que ésta descansase, en la ribera del Nizao, y para dar tiempo a que llegasen los refuerzos que esperaba, no de tropas veteranas ni de milicias, sino de los vecinos principales de Santo Domingo, y de cuantos más se pudieron juntar a caballo en aquella ciudad y su comarca. Mientras el almirante aguardaba, supo que los negros habían llegado a nueve leguas de la capital, a un hato de vacas de Melchor de Castro, en donde habían matado un castellano albañil, saqueando la casa, llevándose a un negro con otros doce esclavos indios, y asesinando en otra parte a nueve españoles más. Acampaban por la noche a una legua de Ocoa, con el intento de caer al siguiente día, al amanecer, sobre el ingenio del licenciado Zuazo, matar los ocho o diez españoles que en él había, levantar los negros que eran más de ciento veinte, y juntándose con ellos y con todos los demás de aquella comarca, caer sobre la villa de Azua, pasar a cuchillo a los blancos y apoderarse de ella.

Melchor de Castro, sin pedir licencia al Almirante con quien estaba en la ribera del Nizao, porque temía que se la negara, marchóse secretamente a su hacienda con dos de a caballo. Luego que llegó a ella, dió sepultura a su albañil asesinado, juntóse con otro español de a caballo, avisó al Almirante, que pues ya eran tres los jinetes, iba siguiendo el rastro de los negros, y le suplicaba que le enviase alguna ayuda, porque su objeto era entretenerlos hasta que él llegase con el grueso de las fuerzas. Envióle ocho de a caballo y seis infantes, según Herrera; pero según Oviedo aquéllos fueron nueve y éstos siete. Reunidos con Castro, persiguieron a los negros y los alcanzaron de madrugada, a una

legua de Ocoa, en el sitio donde habían pernoctado. No se intimidaron éstos al ver los caballos enemigos, y poniéndose en orden, aguardaron con gran vocerío a los españoles. Estos, para impedir que se juntasen con otros negros y que el peligro fuese mayor, resolvieron atacarlos inmediatamente; y embrazando las adargas los once o doce de a caballo, bien cerrados con sus lanzas, apretaron a rienta suelta y les embistieron. Los negros los esperaron valerosamente, pero rompiendo los caballos por medio, pasaron de la otra parte, derribando algunos. No por esto se acobardaron, pues, con grandes gritos, comenzaron a arrojar piedras y varas gruesas de madera fuerte y de agudas puntas tostadas. Los caballos se formaron de nuevo, y volviendo a cargar sobre los negros, los desbarataron sin que pudieran rehacerse. Pusieronse entonces en fuga por unos peñascos de aquel lugar, dejando seis muertos y muchos heridos. Melchor de Castro, aunque con el brazo izquierdo atravesado de una vara, envió a su vaquero a que llamase a su negro y a sus doce indios esclavos, los cuales, escondidos cerca de allí, al conocer la voz se presentaron a su amo. Y llegó el almirante después de mediodía, y persiguiendo a los prófugos con diligencia, fueron presos y ahorcados la mayor parte al cabo de cinco o seis días.

Esta insurrección aunque vencida, fue un presagio funesto de los males futuros que amenazaban a la isla de Santo Domingo. Si después de ella se hubiera abolido el comercio de esclavos africanos, ¡cuán diversa habría sido la suerte del Nuevo Mundo! Pero con las ideas e intereses que reinaban entonces en España y en las demás naciones de Europa, era imposible que se hubiera tomado medida tan saludable. Los indios de la Española habían ya muerto casi todos por

la fatiga, el suicidio y las viruelas; los castellanos no querían dedicarse a los trabajos de las minas ni de la agricultura, y el gobierno prohibía la entrada de extranjeros por temor de que se alzasen por aquellas tierras o que a lo menos se aprovechasen de sus riquezas con perjuicio de los españoles. En tal estado, no habría más alternativa que continuar el tráfico de esclavos negros o renunciar enteramente a las utilidades que ya se sacaban del Nuevo Mundo. Pero no siendo posible que el gobierno adoptase este último partido, hubo de continuarse forzosamente el comercio de negros, tanto más cuanto que éste era ya uno de los ingresos con que el rey contaba en sus apuros pecuniarios, pues además del precio en que se vendían las licencias, se cobraba en España y en América un tributo por cada esclavo introducido.

El comercio de negros solía turbar la armonía entre España y Portugal. Salieron de Sevilla algunos castellanos en una nave para ir a las islas de Cabo Verde a comprar negros, y en una de ellas los portugueses los mataron y tomaron el dinero que llevaban. Con este motivo, el gobierno español pidió al rey de Portugal, en 1526, que mandase castigar a los delincuentes y restituir el dinero a los interesados. No se puede asegurar que así se hiciera, pero no cabe duda de que el asunto se arregló pacíficamente.

Corría el año de 1526, cuando, para impedir la fuga y alzamiento de los negros, y que trabajasen con buena libertad, concibióse para Nueva España el proyecto de casarlos y libertarlos con sus mujeres e hijos si los tenían, después que hubiesen servido cierto tiempo y dado además a sus amos veinte marcos de oro, o una cantidad mayor o menor a juicio de los oficiales reales, según la edad y condición

de cada negro. Se sometió este proyecto al examen de las personas interesadas, con encargo de que diesen cuenta de sus resultados; pero sin duda no tuvo efecto, porque la esclavitud de los negros continuó en Nueva España.

La colonización de los países del Nuevo Continente dió rudo golpe a la prosperidad de las cuatro grandes Antillas. Exaltada la imaginación de sus habitantes con el descubrimiento de las ricas minas que aquel encerraba, corrían a ellas, abandonando sus hogares. Empezó a menguar tanto la población blanca de la Española, que el rey, para fomentarla, mandó en 1525 que a todas las familias de Castilla que quisieran ir a vivir en la ciudad de la Concepción de la Vega, además del pasaje, se les diese licencia para llevar seis esclavos negros. Como la Española seguía despoblándose, no sólo por la muerte de los indios, sino porque los castellanos se iban al continente, algunos vecinos principales de ella presentaron al rey, en 1527, un proyecto de población; y una de las medidas que propusieron, fue que a cada una de aquellos se les dejase introducir en la Española, cien negros y cien negras.

Con la emigración de sus vecinos, se hallaba en decadencia el estado de las minas, agricultura y demás granjerías de la isla de Puerto Rico. Al ver los negros y los indios cuán pocos eran los españoles que en ella quedaban, se pusieron en abierta rebelión en 1527 y ocasionaron mucho daño a los castellanos que allí moraban. No temía el gobierno que estos acontecimientos ocurriera también en Cuba, por encontrarse ésta en distinta situación; y deseando aliviar el trabajo de los indios, ordenó, en el mismo año, que se llevaran allí mil esclavos negros, dos terceras partes varones y la otra hembras, y otros mil a Castilla del Oro.

Para surtir de negros las colonias, ajustó asiento el gobierno, en 1528, con los alemanes Enrique Einger o Ciquer y Jerónimo Sayller, los cuales se obligaron a introducir en Indias cuatro mil negros en el transcurso de cuatro años, pagando al rey veinte mil ducados, y sin poder venderlos en América a más de cuarenta y cinco. Los alemanes, para cumplir sus compromisos, hicieron una contrata con los portugueses, y éstos enviaron a América un factor para que entregase allí por cuenta de los alemanes los negros que recibieran de Portugal y de las islas portuguesas. Dicho factor entregó hasta dos mil quinientos; pero los introducidos desde el principio en las Antillas fueron de tan ruin calidad, que se elevaron quejas al gobierno.

Cuba, sin esperanza de recibir negros del asiento ajustado con los alemanes, siguió pidiendo los que el gobierno le había prometido. Por otra parte, los empleados de San Juan de Puerto Rico pidieron al emperador, en 1529, que permitiese a sus vecinos la introducción para sus labores de negros libres de todos derechos. Petición igual hizo el ayuntamiento de la capital de aquella isla, en septiembre de 1530. Todo esto prueba el descontento de las colonias con el asiento de los alemanes. Aún antes de haber cesado éste, concediéronse algunas licencias, pero en ellas se añadía comúnmente qué eran para después que concluyese el citado asiento.

Considerábanse los negros como elementos necesarios para la colonización. Así fue que cuando Diego de Ordaz ajustó asiento con el rey, en 1530, para descubrir y poblar desde el río Marañón hasta los límites del Golfo de Venezuela, obtuvo licencia para llevar cincuenta esclavos negros. En 1532, o muy al principio del siguiente año, el veedor

Francisco Barrientos introdujo en Panamá cincuenta negros y treinta negras; y en dicho año el adelantado Francisco Montejo, encargado de la conquista y gobernación de Yucatán y de la isla de Cozumel, obtuvo licencia para introducir negros de ambos sexos libres de derechos, y descubrir con ellos minas en aquellas tierras.

De Nueva España y de otras partes habían entrado negros en Guatemala. Ambicioso Pedro Alvarado y amigo de dinero, no estaba satisfecho con la gobernación del país que había conquistado. Buscaba nuevas aventuras en tierras lejanas; y para ir a Quito, armó una expedición de españoles, indios y doscientos negros que acompañaban a sus amos. Salió de Nicaragua el 18 de enero de 1534, y entre la gente que murió de frío al pasar las sierras nevadas, contáronse muchos negros.

Si Alvarado sacó negros de su gobernación para las conquistas que proyectaba, otros pobladores los importaron para dejarlos en los países donde residían. En el año de 1535 se ajustó asiento con don Pedro Fernández de Lugo, adelantado de Canarias, para que fuese a acabar de descubrir y conquistar las tierras de la provincia de Santa Marta, y se le dió también licencia para llevar a ella cien esclavos negros, libres de derechos, debiendo ser hembras una tercera parte a lo menos.

Habíanse ya sobrepasado por este tiempo los límites del hemisferio septentrional, y remontado su vuelo la esclavitud africana hasta remotas tierras de la América meridional. Descubrióse el Río de la Plata en 1512, y pasaron bastantes años sin que entrasen negros esclavos en aquella región; la primera noticia de ellos se encuentra en la Real Cédula de 11 de diciembre de 1534, en la cual se da licencia a Domingo

de Irala para llevar doscientos negros, mitad varones y mitad hembras. No se puede asegurar si Irala los introdujo en efecto; pero si no lo hizo los recibió poco después aquel país, en más corta cantidad que otras colonias. La conquista del Perú abrió la puerta a la de Chile, en donde entraron los primeros negros en 1536.

Concedíanse a veces licencias para importar negros en Indias sin designar el país a donde debían llevase; y una de este género obtuvo Juan Galvano, en 1537, para introducir en donde más le conviniese cuarenta y nueve negros, sin pagar ningún derecho.

No de África ni de pueblo alguno español, sino del Brasil recibió Puerto Rico, en 1538, algunos negros y cuarenta y cinco blancos, de los cuales muchos iban acompañados de sus mujeres. Vivían en el Brasil, en un pueblo fundado más de quince años antes; pero se alzaron los indios, les cortaron el agua, quemaron las labranzas, mataron algunos portugueses, y huyendo los restantes hicieron la navegación costeando, por falta de grandes naves en que regresar a Portugal. Uno de los tres carabelones que los conducían se fue a Santo Domingo, pero otros dos se quedaron en Puerto Rico con ciento cuarenta negros esclavos que habían sacado sus amos.

Para moralizar los negros esclavos, había encargado el gobierno, desde el principio de la conquista, que se procurase casarlos entre sí, orden que repitió en 1527, 1538 y aún después. Suscitáronse altercados graves en Nueva España entre los amos y sus negros esclavos, pretendiendo éstos ser libres en virtud del matrimonio. Hubo, pues, de declarar el rey, en 1538, que tales negros no podían reclamar su libertad, aunque se hubiesen casado con expreso consentimiento de

aquellos; porque siendo, según las palabras del monarca, "la mayor parte de los negros viciosos, se amancebaban, y sus dueños, para sacarlos de pecado, los casaban, y luego pretendían ser libres". No se circunscribió esta resolución a Nueva España, sino que se extendió por repetidos mandatos a todos los países del Nuevo Mundo.

Las costosas guerras en que andaba envuelto Carlos I, le tenían siempre angustiado por dinero; y en sus apuros volvió los ojos a la venta de licencias para llevar negros al Nuevo Mundo, negocio ya muy lucrativo. Mandó, por lo tanto, vender diecisiete mil por una parte, y seis mil por otra. Fijóse el precio de éstas en ocho ducados cada una, y por aquellas hubo en la corte quien ofreció dar inmediatamente ciento dos mil ducados. Con el fin de obtener condiciones más ventajosas, se encargó a los Oficiales Reales de la Casa de Contratación de Sevilla que buscasen compradores; pero ellos manifestaron, en 30 de mayo de 1551, que ninguno quería tomar las diecisiete mil licencias pagándolas al contado, ni las seis mil al plazo de 8 de junio. Como el emperador necesitaba dinero, su hijo el príncipe don Felipe expidió en Madrid, por ausencia de su padre, la Cédula de 23 de mayo 1552, mandando a los Oficiales Reales de la Casa de Contratación de Sevilla, que a los que comprasen licencias de las seis mil a ocho ducados cada una, se les permitiese sacar de Portugal, Cabo Verde, Guinea y otros países, los esclavos que a América llevasen.

Urgente era la necesidad de dinero, y de una consulta del Consejo de Indias, dada en Madrid a 19 de junio de 1552, aparece que por cien mil ducados que ciertas personas habían adelantado al monarca, se trató de darles en

pago el número correspondiente de licencias a seis ducados cada una; que mientras no se hubiesen introducido en América todos los esclavos a que se referían dichas licencias, nadie pudiera importarlos, ni dar el emperador permiso para ello; y que los prestamistas pudiesen hacer compañía con extranjeros, y llevar los negros en los buques que quisiesen, sin sujetarse a las ordenanzas de la Casa de Contratación de Sevilla. Estas y otras condiciones que el Consejo calificó de muy gravosas, le obligaron a concluir que de este monopolio resultaría venderse los esclavos a precios exorbitantes, y por consiguiente, "o sacar poco oro y plata en daño de los vecinos de Indias...., o echar indios a minas; atarse V. A. las manos para hacer mercedes a los pueblos de Indias e otros particulares que les es gran socorro; quebrantarse las leyes de estos reynos e ordenanzas de navegación; ganar las tales personas por cien mil ducados tres millones; perder S. M. quizá cien mil ducados anualmente y destrurirse las Indias. Véase si en conciencia puede consentirse esto por cien mil ducados que se ofrecen de presente".

A pesar del dictamen del Consejo de Indias, el príncipe don Felipe asentó en la villa de Monzón de Aragón, el 14 de agosto de 1552, una capitulación con Fernando de Ochoa de Ochandiano, por la que, en nombre del emperador, le dió veintitrés mil licencias a ocho ducados cada una para introducir negros en Indias, obligándose a no conceder por espacio de siete años otra licencia alguna. Contra esta capitulación representaron el prior y cónsules de Sevilla y particulares tratantes con Indias, quienes enviaron desde aquella ciudad un procurador en corte con poder, cuyos perdedantes se obligaban a acudir inmediatamente para la pre-

sente necesidad con los cien mil ducados, y hacerse cargo del asiento por el precio y condiciones menos perjudiciales. Fernando de Ochoa requirió al prior y cónsules de Sevilla con la capitulación de las veintitrés mil licencias, y con Cédula para que la cumpliesen; pero aquellos empleados le presentaron otro requerimiento para que se suspendiese su cumplimiento, y acudieron al príncipe don Felipe para que resolviese lo que se debía hacer. Hay que suponer que dicha capitulación se anuló al fin; porque no sólo se concedieron otras licencias dentro del término que ella debía durar, sino que en los numerosos documentos originales existentes no se ha podido encontrar noticia alguna de introducciones de negros en América por el asentista Fernando de Ochoa.

El Perú, que había pedido negros varias veces y los había recibido, presentó en 1555 un memorial al gobierno proponiendo como cosa útil que se comprasen esclavos en Cabo Verde para venderlos en el Perú y emplear algunos en las minas. Pero ya hubo desde años anteriores personas que manifestaron al gobierno metropolitano la poca utilidad de ellos en aquel país, principalmente en las montañas, donde muchos morían a causa de la frialdad del clima.

Carlos I había dispuesto, por una provisión dada en Madrid el 25 de febrero 1530, que los comerciantes que pasasen a Indias con sus mercaderías, las vendiesen al precio que pudieran; mas este permiso no se extendió a los negros que introducían, porque muchas veces se les obligaba a venderlos a precio fijo. Esta legislación fue anulada enteramente por la Real Cédula de 6 de junio de 1556, la cual estableció una tarifa general para todos los negros que se llevasen al Nuevo Mundo, que era la siguiente:

Ducados

En Cuba, Santo Domingo y demás islas, no podían venderse en más de	100
En las Provincias de Cartagena, Tierra Firme, Santa Fe, Santa Marta, Venezuela, Cabo de la Vela, Honduras y Guatemala en más de	110
En Nueva España y Nicaragua en más de	120
En el Nuevo Reino de Granada y Popayán en más de	140
En el Perú y Río de la Plata en más de	150
Y en Chile en más de	180

Debe notarse que los negros de Cabo Verde debían de ser muy buenos, cuando se permitió venderlos a veinte ducados más sobre el precio de la tarifa establecida. Esta se encontraba sujeta a grandes variaciones; porque en tan diferentes países habían de variar las circunstancias, que son las verdaderas reguladoras de todo precio.

No fue la残酷 el distintivo general de la esclavitud de los negros en las posesiones españolas, sobre todo en ciertos países del continente; y pinta muy bien su condición en cuanto a Nueva España una carta que el Padre Juan de Torquemada inserta en su obra "Monarquía Indiana". Dicha carta es de un negro de aquella tierra, dirigida a otro amigo suyo esclavo, también negro, establecido en la Española. "Amigo, le dice, ésta es buena tierra para los esclavos: aquí, negro tiene buena comida; aquí, negro tiene esclavo que sirve a negro, y el esclavo del negro tiene naborio, que quiere decir negro o criado. Por eso, trabaja que tu amo te venda, para que vengas a esta tierra, que es la mejor del mundo para negros."

Aumentaba cada día la necesidad de negros en América. Muertos los indios de las Antillas, menguados los del continente, libres ya y exentos del servicio personal los que restaban, ricas minas por beneficiar de los más preciosos metales, en crecimiento la agricultura y fomentándose por doquier los ingenios de azúcar, todos los pobladores atentos a su provecho volvían los ojos a los míseros africanos. Y no era el gobierno el menos interesado en este tráfico, porque de él sacaba pingües sumas para su erario. No faltaron, sin embargo, para honra de España, hijos de su suelo que, apartándose del común sentir, denunciasen las maldades que se cometían en comercio tan inhumano. Fue Bartolomé de las Casas quien primero lo hizo, luego el padre Fray Tomás Mercado; y catorce años antes que éste, el español Bartolomé de Albornoz, quien, en un lenguaje más desembozado y filosófico, condena, no ya al tráfico de esclavos, sino aun la misma esclavitud. Sus palabras son dignas de insertarse.

“Cuando la guerra se hace entre enemigos públicos, da lugar de hacerse esclavos en la ley del demonio, mas donde no hay tal guerra... qué sé yo si el esclavo que compró fue justamente captivado; porque la presunción siempre está por su libertad. En cuanto a ley natural, obligado estoy a favorecer al que injustamente padece, y no hacerme cómplice del delincuente, que pues él no tiene derecho sobre el que me vende, menos le puedo yo tener por la compra que de él hago. Pues ¿qué diremos de los niños y mujeres, que no pudieron tener culpa, y de los vendidos por hambre? No hallo razón que me convenza a dudar en ello, cuanto más a aprobarlo. Otros dicen que mejor les está a los negros ser traídos a estas partes donde se les da conocimiento de la ley de Dios, y viven en razón aunque sean esclavos, que no

dejarlos en su tierra, donde estando en libertad viven bestialmente. Yo confieso lo primero, y a cualquiera negro que me pidiera para ello parecer, le aconsejara que antes viniera entre nosotros a ser esclavo, que quedar por rey en su tierra. Mas este bien suyo no justifica, antes agrava más la causa del que le tiene en servidumbre... Sólo se justificará en caso que no pudiera aquel negro ser cristiano, sin ser esclavo. Mas no creo que me darán en la ley de Jesucristo *que la libertad del ánima se haya de pagar con la servidumbre del cuerpo*. Nuestro Salvador a todos los que sanó de las enfermedades corporales, curó primero de las del ánima. San Pablo a Filemón (aunque era cristiano) no quiso privar del servicio de su esclavo Onésimo; y ahora al que hacen cristiano quieren que pierda la libertad que naturalmente Dios dió al hombre. Cada uno hace su hacienda, mas muy pocos la de Jesucristo. ¡Cuán copiosa sería en el cielo la paga del que se metiese entre aquellos bárbaros a enseñarles la ley natural y disponerlos para la de Jesucristo que en ella se funda! Ya estas partes están ganadas para Dios: aquéllas están hambrientas de la doctrina. Grandísima es la mís y los obreros ningunos. Porque la tierra es caliente y no tan apacible como Talavera o Madrid, que nadie quiere encargarse de ser Simón Cirineo para ayudar a llevar la Cruz, si primero no le pagan el alquiler adelantado. Si así lo hicieran los apóstoles, y cada uno tomara su ermita en Jerusalén, tan por predicar estuviera hoy la ley de Jesucristo como diez años antes que él encarnase. Suya es la causa: él la defienda⁸.”

⁸ “Arte de los Contratos”, compuesto por Bartolomé de Albornoz, estudiante de Talavera. En Valencia, en casa de Pedro Huarte, año de 1573.

La obra de Albornoz se hundió en el olvido, no sólo porque el Santo Oficio prohibió su lectura y reimpresión, sino porque las nobles ideas que contiene no predominaban en aquellos tiempos, ni menos eran la pauta de pueblos ni gobiernos. Prosiguió, pues, el tráfico africano, no bajo el sistema de licencias vendidas a particulares como hasta entonces se había hecho casi siempre, sino en la forma más general de asientos y contratas.

CAPÍTULO XX

DE LOS NUMEROSOS ASIENTOS QUE SE AJUSTARON DE FINES DEL SIGLO XVI A FINES DEL XVII

MUERTO EL 31 DE ENERO de 1580 el cardenal don Enrique, rey de Portugal, pasó la corona a Felipe II de España, el cual, deseando captarse el afecto de los portugueses juró guardar todas las leyes, fueros y costumbres de Portugal. El comercio exclusivo de las posesiones que tenía Portugal en Africa y en las Indias Orientales se reservó a los portugueses; y los españoles, en vez de ganar respecto del tráfico de esclavos, puede decirse que perdieron, porque siendo ya los portugueses súbditos del mismo rey que ellos, se aprovecharon de su nueva posición, entraron con menos desventajas que antes en aquel comercio con la América española, y durante los sesenta años que pesó sobre Portugal la dominación de Castilla, todos los asientos, excepto el primero, fueron ajustados con portugueses. Mas no por eso fueron éstos los únicos proveedores, porque de la cesación de un asiento a la formación de otro nuevo, quedó con frecuencia un intervalo más o menos largo, que llenaron, ya negociantes españoles, ya la Casa de Contratación de Sevilla.

Las guerras civiles que por largos años despedazaron el Perú, impidieron que se surtiese tanto de negros esclavos como otros países que se mantuvieron pacíficos; mas luego que pasaron las tempestades que lo habían agitado, empezó a recibirlos en tan gran número, que la sola ciudad de los Reyes, llamada después Lima, por ser éste el nombre del valle en donde la asentó Francisco Pizarro en 1533, contaba ya a fines del siglo XVI unos veinte mil negros.

Es equivocado afirmar, como lo hace algún autor, que el primer asiento para llevar negros a las Indias Occidentales fue el que se hizo con Gómez Reynel el 30 de enero de 1595, pues hubo otros, aunque pocos, en el curso del siglo XVI. En favor de este asiento hizo Felipe II tres leyes, la primera y tercera en 1595, y la segunda en 1598, por las cuales mandó: 1º Que si alguna persona llevaba a cualquier puerto de América uno o más esclavos negros sin permiso ni licencia real o del asentista, conforme a lo pactado en el asiento, incurriese en las penas de él, sin arbitrio ni moderación; y el juez que contraviniere o tuviese omisión o negligencia fuese castigado, satisfaciendo al asentista los daños e intereses que le hubiese ocasionado; 2º Que a los buques del asiento de esclavos se les diese breve y buen despacho en los puertos de las Indias donde llegasen; y 3º Que los asentistas de esclavos pudiesen contratar con sus factores, siendo firmes y valederos sus pactos, como no fuesen contra lo capitulado en sus asientos.

Proveyéronse de negros con este asiento algunas colonias españolas; pero a ninguna fue tan provechoso como a la isla de Cuba, pues entonces fue cuando empezó a fomentarse la granjería del azúcar, principalmente en La Habana.

Colonias hubo que no sólo recibieron esclavos del asiento de Reynal, sino también de otras partes, pues antes de haber cesado aquél, ya se introducían anualmente del Brasil en el Perú, para las minas del Potosí, cuatrocientos cincuenta negros y negras, que al precio de doscientos cincuenta pesos ensayados, ascendían a ciento doce mil quinientos pesos.

Ya por este tiempo había brotado una nueva fuente de esclavitud, que no sólo pesaba sobre los negros, sino sobre hijos de otras razas.

La vasta región de Oceanía estaba poblada por dos razas bien distintas, una la malaya, de color aceitunado, y otra negra. Uno de los archipiélagos del aquel inmenso océano es el de Filipinas, la principal de cuyas islas es la Luzón, cuya capital Manila está habitada por tribus de diversos orígenes, aunque el mayor número es de malayos. Una de dichas tribus es de negros de la raza de los papúes, que se llaman igorrotos. A Manila iban de la India, Malaca y las Molucas, esclavos negros industriosos y también de otro color.

Hubo, pues, en Filipinas esclavos de distintas razas, y su tráfico con Nueva España empezó mucho antes de terminar el siglo XVI. No por odio a la esclavitud, sino por otras consideraciones, quiso cortarlo el gobierno español desde su principio, y Felipe II dictó una ley, en 1597, mandando que los gobernadores de Filipinas no permitiesen que se embarcasen para Nueva España esclavos, a no ser que el gobernador saliente diese a su sucesor licencia para traer hasta seis esclavos; a cada uno de los oidores que viniesen, cuatro; y otras personas honradas, mercaderes ricos y oficiales de la Real Hacienda que se retirasen de una vez de Filipinas, dos;

dándose en Acapulco por confiscados los que excediesen del número referido.

El asiento con Pedro Gómez Reynel, del que ya hemos hablado, cesó en mayo de 1600, ajustándose en Madrid nuevo asiento, en mayo de 1601, con Juan Rodríguez Cutiño, portugués y contratista en África. El número de negros esclavos, los lugares de su exportación, la duración y otras condiciones que se pactaron, fueron semejantes en casi todo a las del asiento anterior. Hubo sin embargo algunas diferencias, siendo una de ellas que los negros españoles casados no pudieran sacarse de España sino en compañía de sus mujeres e hijos. En este asiento se prohibió ya la entrada de negros por el Río de la Plata y puerto de Buenos Aires; vedía que se repitió en asientos posteriores.

El asiento ajustado con Cutiño debía durar hasta 1609; pero habiendo fallecido en julio de 1603, se hizo otro en mayo de 1605 con su hermano Gonzalo Váez Cutiño, por el tiempo que al difunto le faltaba y bajo iguales condiciones y obligaciones. Una vez fallecido este asunto, en 1609, uno de los Jueces Oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla continuó la provisión de negros para América, por cuenta y encargo del rey. La renta que el comercio de aquello producía era ya tan considerable y segura, que sobre ella se situaron juros, según aparece de los documentos que existen en la contaduría de dicha Casa. Y juros hubo no sólo en España sino también en América. Pagóse en el Perú, desde el tiempo del licenciado Pedro de la Gasca, presidente y gobernador de aquel país a mediados del siglo XVI, un derecho de dos pesos por cabeza. Percibía este derecho el receptor de la avería; pero habiendo sabido el rey que se cometían fraudes en la administración de dichas rentas, man-

dó que entrasen en las cajas generales del Perú, y que allí se librasen y pagasen en consignaciones que tuviesen.

Hablando el padre Torquemada de los acontecimientos de México en 1609, dice: "Este mismo año de 1609 hubo en esta ciudad (Méjico) un alboroto, y rumor de alzamiento de negros, diciendo que la noche de los Reyes se habían juntado en cierta parte muchos de ellos y elegido rey, y otros con títulos de duques y condes, y otros principales que hay en las repúblicas; y aunque salió esta voz por la ciudad, y de prima instancia alborotó los ánimos del virrey y los demás SS. de la Audiencia, averiguada la verdad, se halló ser todo cosa de negros; pero por sí o por no, azotaron y castigaron algunos, y luego se le dió a todo perpetuo silencio; y pues en ello no hubo nada, no quiero referir aquí muchas boberías que dicen pasaron entre ellos aquella noche."

De índole mucho más grave fue a los ojos del mismo Torquemada la conspiración de algunos negros en 1612. Infundió tanto terror esta conspiración en Nueva España, que se organizaron compañías de soldados para guardar la ciudad de Méjico; y por orden de la Audiencia no hubo procesiones en la Semana Santa, cerrándose el Jueves Santo las puertas de las iglesias. Lo mismo aconteció en la Puebla de los Angeles y toda la tierra comarcana de esta ciudad y de Méjico; y a pesar de haber tomado las armas, nadie creía estar seguro en su casa. No fueron vanos estos temores, porque después de la Pascua de Resurrección, dice Torquemada, "se ahorcaron treinta y seis de los dichos negros, veintinueve varones y las demás mujeres, todos juntos en una horca cuadrada, que se hizo para este efecto en medio de la Plaza Mayor de la ciudad, y los descuartizaron y pu-

sieron sus cuartos por los caminos, y sus cabezas quedaron clavadas en la horca; pero como eran tantos, comenzaron a causar mal olor, y temiendo alguna corrupción del aire, y que de ella resultaría alguna pestilencia, se mandaron quitar de aquel lugar."

De este género de castigos no puede sacarse argumento contra la índole suave de la esclavitud de los negros en Nueva España; porque el descuartizar los miembros, reparcirllos por los caminos y clavar las cabezas en la horca, eran penas que también se imponían a los mismos blancos.

Por aquel tiempo, los negros cimarrones de Cuba perturbaban su tranquilidad. El ayuntamiento acordó que se pregonase públicamente en la Habana que todos los cimarrones que habiendo huído, se presentaran dentro de los quince días del pregón, quedasen libres de toda pena; pero en caso contrario se cortase la nariz así a los varones como a las hembras; pena bárbara y que revela la rudeza de las costumbres en aquellos tiempos. Facultóse a los aprehensores para que matasen a los cimarrones que hiciesen resistencia. Los temores que infundían dichos cimarrones continuaron en el año siguiente de 1611, pues muchos negros esclavos de ambos sexos habían huido de la Habana a los montes vecinos.

Si desde la segunda mitad del siglo XVI hubo españoles que condenaron el tráfico de esclavos negros y aun su esclavitud, no faltaron otros desde el primer tercio del siglo XVII que tuviesen las mismas ideas. El jesuita americano Alonso de Sandoval, si bien admite casos y razones por los cuales un hombre puede ser esclavizado, reconoce al mismo tiempo, que a esos justos títulos "se mezclan infinitos fingidos e injustos, por los cuales vienen engaña-

dos, violentados, forzados y hurtados muchos de los que se venden por esclavos". Es consolador recordar que las ideas de Alonso de Sandoval no fueron tan peregrinas en el primer tercio en el siglo XVII, que dejases de encontrar apoyo en varones doctos y esclarecidos del Nuevo Mundo.

Vióse en aquellos tiempos en México lo que en ningún otro país del Nuevo Mundo. El propio Sandoval refiere que un negro africano vendido en México reclamó su libertad después de haberse hecho ladino; y como probase que se le había embarcado a la fuerza no obstante sus gritos y esfuerzos por salvarse, la Real Audiencia de aquella capital le declaró libre, mandando que al comprador se le restituyesen los ciento cincuenta ducados que le había costado, sentencia noble y generosa que honra la memoria de aquel tribunal.

El 27 de septiembre de 1615 se ajustó un asiento con el portugués Antonio Rodríguez Delvas por ciento quince mil ducados al año de los ocho que había de durar hasta 1623. Obligóse a introducir en cada uno hasta cinco mil negros como máxima cantidad. En este asiento, Cartagena y Veracruz fueron los únicos puntos habilitados para su introducción. Luego que desembarcaban los negros en dichos puertos, permanecían depositados hasta que bajaban los compradores de las provincias internas.

Bajo el reinado de Felipe III se hizo una innovación, que de haber continuado, habría entorpecido el tráfico de negros, y elevado por consiguiente el precio de ellos, con grave perjuicio de sus compradores en América. Después de varias juntas y consultas, se ordenó que los buques negreros, en vez de salir como antes directamente de África para las Indias con sus cargamentos, tornasen a Sevilla para ser allí

registrados y partir después para ellas. Contra esta innovación elevaron una representación los portugueses Mendo de Mota y el conde de Villanova, tratantes de negros en África, consiguiendo que se anulara la nueva orden, con lo que el tráfico de esclavos siguió su curso anterior.

En agosto de 1623 celebróse nuevo asiento, por ciento veinte mil ducados al año, con el portugués Manuel Rodríguez Lamego. Este asiento cesó en 1630; y ya por este tiempo, y aun mucho antes, había buques negreros de tanto porte, que uno procedente de Angola naufragó en el bajío de los Negrillos, a vista de Cartagena, llevando novecientos negros, de los cuales sólo se salvaron treinta.

Se ajustó el 25 de septiembre de 1631, asiento con Melchor Gómez y Cristóbal Méndez de Sosa, para que durante ocho años contados desde el primero de marzo del citado año hasta el último de febrero de 1639 introdujesen anualmente en América dos mil quinientos negros.

Fue el Perú uno de los países del Nuevo Mundo en donde más negros africanos habían entrado ya. Para evitar las pestes que habían ocasionado en Lima, el virrey conde de Chinchón mandó fabricar al otro lado del río que pasa por aquella ciudad y a sotavento, unas casas o barracones en donde se depositasen los negros, con separación de varones y hembras, hasta que su venta se efectuase.

Terminó en 1639 el asiento de Melchor Gómez y Cristóbal Méndez de Sosa; y todos los hasta aquí celebrados desde 1595 habíanlo sido con portugueses. Según se fue prolongando la dominación de Castilla sobre Portugal, se fueron también restringiendo a los naturales de esta región los fueros y derechos que Felipe II les había prometido guardar. Crecía de ambas partes la desconfianza; y agriadas

las voluntades, estalló en 1640 la revolución de Portugal contra España. Declarados rebeldes los súbditos de aquella nación, quedaron excluidos de todo comercio con las posesiones hispano-americanas. Bien pudieran entonces los españoles haber sustituido a los portugueses en las expediciones de negros; pero sin factorías propias en las costas del Océano africano, y hostiles las de Portugal, que eran el vasto mercado de donde se proveía el Nuevo Mundo, no se alentaron a formar ningún asiento.

Antes de proseguir, importa recordar aquí cómo, olvidándose de la doctrina del cristianismo que profesaban, no sólo España y Portugal, sino Francia, Inglaterra y otras naciones cristianas se disputaban a porfía los mercados africanos. El papa Urbano VIII expidió, en 22 de abril de 1639, una bula famosa, reprobando el tráfico de negros que se hacía, y prohibiendo al mundo católico que los privase de la libertad. Pero esta condenación nada influyó en la conducta de los hombres; porque arrastrados de su interés, siguieron enriqueciéndose a costa de tantos infelices. Por el órgano del cardenal Cibo, la Congregación de la Propaganda mandó en 1689 a los misioneros de África que predicasen contra el uso de vender hombres. En 1741 repitió Benedicto XIV las mismas prohibiciones que Urbano VIII, encargando su cumplimiento a los obispos del Brasil.

Para continuar comercio tan vergonzoso, no faltaron extranjeros que quisiesen ajustar asientos con España. Los holandeses y los ingleses, que ya tenían factorías en la costa de África y que traficaban mucho en esclavos, hicieron algunas tentativas; pero no considerando el gobierno español admisibles sus propuestas, las rechazó todas.

El levantamiento de Portugal entorpeció por algún tiempo el tráfico de negros con el Nuevo Mundo, y parece que se interrumpieron los juros impuestos sobre la renta que aquellos producían.

Volviendo a los asientos ajustados en el siglo XVII para proveer de negros la América española, encontramos el de Domingo Grillo y Ambrosio Lomelín. Ajustóse éste en 5 de julio de 1662, por la mediación de Fray Juan de Castro, de la Orden de Predicadores, y con el pretexto de fabricar algunas naves para el gobierno español, se obligaron los asentistas a introducir en Cartagena, Portobelo y Veracruz, veinticuatro mil quinientos negros *piezas de Indias*, esto es, negros de siete cuartas de alto cada uno, o más, así varones como hembras, declarándose que no serían tales piezas los que, aunque tuviesen siete cuartas de altura, fuesen ciegos o tuertos o con otros defectos corporales que disminuyeran su valor. Respecto de los negros o negras que no llegasen a la mencionada altura, se medirían y reducirían a ella, para que conforme a la medida de siete cuartas se computase cada pieza de Indias; de modo que tantas piezas de éstas harían, cuantas siete cuartas formasen su altura. Los veinticuatro mil quinientos negros debían de introducirse en el espacio de siete años, a razón de tres mil quinientos en cada uno.

Háblase en este asiento de esclavos *piezas de Indias*; pero en el lenguaje de los traficantes había otros negros importados de África que se llamaban *muleques* o *mulecos* y *mulecones*. Muleco era el negro de seis a ocho años hasta los doce o catorce; desde esta edad hasta la de dieciséis o dieciocho llamábalese mulecón, y de esta edad en adelante hasta los treinta o treinta y cinco eran piezas de Indias, si tenían las condiciones ya expresadas.

Por entonces ya estaba afianzada en el trono portugués la casa de Braganza. España había reconocido la independencia de Portugal, y los hijos de esta nación pudieron volver a importar negros en la América española, sin la necesidad de empeños ni favores. Ajustóse, pues, asiento en 25 de diciembre de 1674 con Antonio García y Sebastián Sili-CEO, debiendo durar cinco años contados desde el 4 de agosto de 1675. Obligáronse a importar anualmente cuatro mil negros, pagando ciento doce pesos y medio de derecho por cabeza, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos al año.

Como América se iba llenando de negros infieles, el gobierno, siempre solícito a convertirlos al catolicismo, procuraba que fuesen bautizados. Sus preceptos no se cumplían con puntualidad, y parece que en Cuba había mucho abandono en su ejecución. Por este motivo, en el sínodo dioce-sano que allí se celebró en junio de 1680, y que fue aproba-da por Real Cédula de 9 de agosto de 1682, se mandó en la constitución IV lo que transcribimos literalmente:

“Que los que tienen esclavos sin bautizar, los lleven a las parroquias a que reciban el santo bautismo, y a los que se compraran de nuevo les enseñen sus amos la doctrina cris-tiana.

“Habiendo Dios nuestro Señor dado tanta felicidad a los negros bozales, que vienen a esta isla entre cristianos, es una de las mayores dichas el gozar el santo bautismo; y porque estamos informados que muchos dueños de esclavos los tienen en su servicio más ha de dos o tres años, y no los han bautizado: Mandamos a todas las personas que tutive-rem esclavos, sin que hayan recibido el agua del santo bau-tismo, los envíen a bautizar dentro de dos meses, instruídos en la doctrina cristiana; y a los que en lo adelante compra-

ren esclavos en los armazones que vinieron, dentro de seis meses que los hubieren comprado, les enseñen la doctrina cristiana con todo el cuidado y vigilancia que necesitan estos pobres negros, y los envíen a bautizar a las parroquias, pena de excomunión mayor, de diez ducados aplicados conforme a la Real Cédula de S. M.; y sola dicha pena, luego que los compren den noticia a los curas beneficiados de las parroquias, para que los empadronen, y tengan cuidado de que pasados los dichos seis meses obliguen a sus amos a que los lleven a bautizar; y si no estuviesen instruidos en la doctrina cristiana: Mandamos a los curas, que ellos por sus personas, o por otros sacerdotes se la enseñen, y los dueños de los esclavos paguen a los dichos clérigos, para su congrua sustentación, por la enseñanza, en pena de su omisión y negligencia; y para que esto tenga efecto: Mandamos a los jueces eclesiásticos compelan a los dichos amos a que paguen el estipendio que merecieren dichos clérigos, con penas y censuras, que para ello les damos facultad en forma. Y porque es de nuestro oficio, y del de los dichos curas enseñar la doctrina cristiana, e inquirir si la saben dichos negros: Mandamos a los dichos curas, que como les está ordenado en una de las constituciones de este santo sínodo, todos los domingos del año toquen la campana por las tardes para que dichos esclavos vayan a que se les enseñe y pregunte la doctrina cristiana, y como vigilantes pastores inquieran y sepan los que faltan y envíen por ellos. Y mandamos a los amos de dichos esclavos tengan especial cuidado de enviarlos dichos domingos, sin aguardar a que los dichos curas envíen por ellos, pues es de su obligación, como fieles y católicos cristianos solicitar por todos los medios el que sus esclavos sepan la doctrina cristiana, e instruidos en ella sean bautizados, y

siéndolo, no se les olvide; sobre que a unos y otros encargamos la conciencia gravemente."

Continuaban los asientos, y en 27 de enero de 1682 ajustóse otro con Nicolás Porcio, en calidad de apoderado de Juan Barroso del Pozo. Muerto este último, el holandés Baltasar Coymans se constituyó responsable de sus obligaciones, ajustando nuevo asiento en 22 de febrero de 1685. Concediéronse a Coymans dos años más que a Porcio, apoderado de Barroso, en los cuales, empezados a contar desde 30 de septiembre de 1689 hasta igual fecha en 1691, había de introducir nueve mil negros. Es de creer que hubo nueva prórroga, porque solamente así se puede explicar un pasaje del asiento que se ajustó por cinco años con Bernardo Marín de Guzmán, en 9 de septiembre de 1692. Dice así: "que los cinco años han de empezar a correr desde el día que feneiere el asiento de esta negociación que tiene hecho con Nicolás Porcio, que es a nueve de enero de 1694."

Algunos autores extranjeros hablan de un asiento que los ingleses hicieron con el gobierno español en 1689; pero no se ha podido encontrar rastro alguno de su existencia. Pero sí se ajustó uno, el 12 de julio de 1696 con la Real Compañía de Guinea, establecida en Portugal, y representada en Madrid por su socio Manuel Ferreira de Caraballo, quien obtuvo por seis años y ocho meses el privilegio de introducir en dicho término diez mil toneladas, pagando por cada una ciento doce pesos y medio, y computándolas a razón de tres piezas de Indias de la medida regular de siete cuartas, no siendo viejas ni con defecto alguno. Pero las dificultades que se presentaron en América, pues duraba todavía la guerra contra Luis XIV, suspendieron el cumplimiento de esta contrata. De aquí nacieron quejas y reclamaciones

que no cesaron sino con el tratado de transacción sobre el asiento de la Compañía de Guinea, concluído entre España y Portugal a 18 de junio de 1701 y ratificado en Madrid a 1º de julio del mismo año. Desde entonces quedaron extinguidos para siempre todos los derechos y acciones de aquella compañía, no habiendo vuelto los portugueses a celebrar jamás ningún asiento con España.

CAPÍTULO XXI

DE LA ESCLAVITUD DE LA RAZA AFRICANA EN AMERICA DESDE EL ADVENIMIENTO DE FELIPE V AL TRONO DE ESPAÑA HASTA LA CESACION DEL MONOPOLIO DE NEGROS ESCLAVOS.

CARLOS II DE ESPAÑA, que murió sin sucesión en el año de 1700, nombró en su testamento heredero de los Estados que había gobernado, a Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV. No bien se hubo sentado Felipe V en el trono de España, empezó a sentirse la influencia francesa en los asuntos españoles, extendiéndose hasta el comercio de negros africanos.

Habíanse formado en Francia, en el siglo XVII, diversas compañías para traficar con Africa; y una de ellas fue la llamada *Real de Guinea*, establecida en enero de 1685, cuyos límites comerciales fueron desde el río de Sierra Leona inclusive hasta el cabo de Buena Esperanza. Esta compañía alcanzó del gobierno español, en Madrid, el 27 de agosto de 1701, el privilegio de proveer de negros las colonias americano-hispanas.

Graves acontecimientos ocurrieron por aquellos años en la provincia de Venezuela. Un mulato, llamado Andresote, concibió el proyecto de hacerse rey de aquella tierra. Dio el

grito de rebelión en 1711; pero reprimido el movimiento con rapidez y energía, Andresote fue severamente castigado.

La guerra de sucesión española, que comenzó en 1701, se prolongó hasta 1713, en cuyo año se concluyó el famoso tratado de paz de Utrecht. Fatigados Luis XIV y su nieto Felipe V de tan larga lucha, deseaban terminarla. Iguales deseos animaban también a la reina Ana de Inglaterra. A estas consideraciones generales juntaba Felipe V el empeño particular de mantenerse en el trono de España; y como poderoso incentivo para llegar a la paz, propuso a Inglaterra, alma de la coalición formada contra él, darle el privilegio exclusivo del tráfico de negros en toda la América española, el cual obtuvo la Compañía inglesa del Mar del Sur.

Esta compañía había nacido en medio de aquella guerra, pues los marineros ingleses que servían en las escuadras no recibían su paga en dinero, sino en papel, el cual daban para salir de sus apuros, con un descuento del cuarenta y aun del cincuenta por ciento. De este modo, la deuda del gobierno, representada por este papel y que ascendía a nueve millones cuatrocientas setenta y un mil trescientas veintiuna libras esterlinas, se encontró diseminada entre distintos acreedores. Harley, ministro entonces de Hacienda, y que más tarde ostentó el título de conde de Oxford, propuso darles un interés del seis por ciento al año, y erigirlos en Compañía que gozase del privilegio de comerciar en los mares del Sur y de otras partes de América. Esta compañía se formó en 1711, y sustituyendo a la francesa en todos sus derechos después de hecha la paz en 1713, alcanzó otros nuevos por el asiento que ajustó el gobierno inglés con el español, en Madrid, el 26 de marzo de 1713.

Comenzó la Compañía a inundar las colonias españolas

de negros africanos; pero la guerra que estalló entre Inglaterra y España interrumpió sus operaciones. Restablecida la paz en 1720, la Compañía continuó la introducción de negros en las posesiones americano-hispanas. Todo concurría a favorecer sus empresas, y tanto llegó a florecer su comercio, que en el transporte de esclavos tenía más de treinta buques empleados anualmente.

Para cumplir en adelante con más desahogo sus compromisos, la Compañía del Mar del Sur obtuvo de la de las Indias Orientales el permiso de sacar negros de la Isla de Madagascar para introducirlos en Buenos Aires; y el parlamento británico la autorizó en 1727 para que durante siete años consecutivos pudiese destinarse a tal tráfico seis buques al año.

Fundóse en Cádiz, por Cédula de Sevilla, á 29 de marzo de 1733, la Real Compañía de Filipinas, cuya duración debía de ser de veinte años; y en su artículo primero leemos lo siguiente: "Que esta Compañía tendrá la facultad y privilegio de navegar a mis Islas Philipinas, y negociar en ellas, en las Indias Orientales, y en las Costas de Africa, tanto en la parte de acá como del lado de allá del Cabo de Buena Esperanza, y en todos los Puertos, Bahías, Lugares y Riberas donde las demás Naciones trafican libremente, gozando del derecho de la hospitalidad como es uso y costumbre, por el tiempo de veinte años, que se contarán desde el día de la fecha de esta mi Real Resolución."

Esta facultad de comerciar amplióse por el artículo 22, que dice: "Si a la ida o vuelta de sus viajes los Navíos de esta Compañía, tuvieran oportunidad o precisión de hacer escala en Puertos del Africa, y les conviniese comprar a dinero, o permutar a efectos, algunos Negros naturales de

aquellos climas, para llevar a vender a Philipinas, y, partes Orientales, o traerlos a España; les concedo permiso para que lo puedan practicar sin impedimento, ni embarazo alguno, con la expresa circunstancia de que no los han de poder llevar, ni introducir en la América."

Si la guerra quitó a veces esclavos negros a algunas posesiones de América, otras se los dio. En la que España tuvo con Inglaterra desde 1739, entraron en la Habana, apresados por corsarios españoles, varios buques ingleses, llevando entre otras cosas negros esclavos; y casos hubo en que el cargamento se componía exclusivamente de ellos.

Habíase ya fundado desde años anteriores una Compañía en la Habana, debiéndose su creación a la Real Cédula de 18 de diciembre de 1740, para que se encargase de la conducción de tabacos, azúcar, corambres y otros frutos de la isla de Cuba; y aunque sus bases no se apoyaron en el tráfico de negros, autorizóseles sin embargo para introducir algunos en aquella ciudad; número que ascendió a cuatro mil novecientos ochenta y seis y cuyo valor subió a setecientos diecisiete mil quinientos sesenta y un pesos, siete reales, o sea por término medio, casi ciento cuarenta y cuatro cada uno.

De estos negros se vendieron en la Habana más de cuatro mil fiados y pagaderos en tabaco. Los derechos que pagó la Compañía por los negros introducidos en la Habana ascendieron desde sus primeras importaciones hasta el año de 1755 a dos millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cinco reales vellón.

Natural era que España y las otras naciones que tenían negros esclavos en sus colonias americanas procurasen retenerlos bajo su dominación. Así como desertaban con fre-

cuencia soldados de la isla de Puerto Rico a las dinamarquesas de Santa Cruz, Santo Tomás y San Juan, y los soldados de éstas a aquélla, lo mismo hacían los esclavos pertenecientes a los súbditos españoles y daneses. Para remediar semejante estado de cosas, se ajustó, el 21 de julio de 1767, una convención entre España y Dinamarca, para la mutua restitución de esclavos y desertores en las referidas islas. Omitiendo lo relativo a estos últimos, mencionaremos los artículos concernientes a los primeros.

Todos los esclavos negros y mulatos que se fugasen de las islas mencionadas y se acogiesen a ellas, podían ser reclamados por sus amos ante el gobernador de la isla a donde se hubiesen acogido, en el término de un año contado desde el día de su fuga; pero pasado éste, el amo perdía el derecho de reclamar el esclavo o esclavos, bien que éstos no quedaban libres, sino que pertenecerían al soberano de la isla a donde se hubiesen refugiado.

Hecha la reclamación en tiempo oportuno ante el gobernador de la isla, éste debía dar las órdenes más eficaces para prender al prófugo y entregarlo a su dueño, con tal que éste pagase a razón de un real de plata diario por el tiempo que se hubiese estado dando de comer a un esclavo desde el día que se le cogió, y veinticinco pesos fuertes por cada uno para gastos de su prisión y remunerar a los que hubiesen contribuido a ella.

Ninguno de los esclavos restituídos debía de ser castigado después de su entrega con pena de muerte, mutilación de miembro, prisión perpetua ni otro de los castigos semi-mortales por el delito de fuga, ni por otro alguno, a menos de ser de los mayores, en cuyo caso se debía especificar el reclamarlo. Si el esclavo delinquía, no podía ser entregado

al amo, sino después de haber satisfecho la justicia local; y si el delito era de robo o deudas, el amo, antes de recibir el esclavo, debía pagar su importe; y para impedir responsabilidades de esta naturaleza, se mandó que se publicase un edicto en una y otra parte, prohibiendo que los esclavos tuviesen facultad de contraer deudas en el tiempo de su fuga ni en el de su detención.

Los esclavos que pasasen de las islas danesas a las españolas y antes de ser restituídos hubiesen mudado de religión, haciéndose católicos, podían con toda seguridad profesar su culto. Aquí es de observar que la convención nada dice acerca del caso en que el esclavo católico abrazase la religión que se profesaba en las islas danesas, muestra de la intolerancia del gobierno español.

Conociendo el gobierno español la necesidad de esclavos en que estaban sus colonias, pues dependía absolutamente del extranjero para abastecerlas, trató de adquirir posesiones en el occidente africano; y por el artículo 13 del tratado que celebró con Portugal, el 24 de marzo de 1778, aquella nación le cedió las islas de Annobon y Fernando Po.

Clamaba Cuba por negros, y este clamor nacía del desarrollo que tomaba la agricultura con la fundación de nuevos ingenios y cafetales. Llevaban a ella brazos africanos no sólo comerciantes asentistas, sino hasta hombres de categoría, que alcanzaban permisos para importarlos. Así aconteció en 1787, con dos que se concedieron de trescientos negros cada uno al entonces coronel don Gonzalo O'Farrill y al conde de Ricla, ex-gobernador de Cuba, capitán general de los ejércitos españoles y Grande de España de primera clase. No es extraño que en el extravío general de las ideas que reinaban acerca de tráfico tan vergonzoso y criminal se

hubiesen dispensado tales privilegios, pues hemos visto hasta personajes reales formar parte de compañías africanas para comerciar en negros; triste ejemplo de ello nos ofrece el duque de York, hermano del rey de Inglaterra, que fue presidente de la que se formó en esta nación en 1662, y socios fueron también de la Compañía del Mar del Sur la reina Ana de Inglaterra y Felipe V de España.

Ya hemos dicho cómo en 1767 se ajustó entre España y Dinamarca un tratado para la mutua extradición de sus esclavos; pero ahora veremos que aquella potencia abjuró completamente de su primera política, sin que ninguna otra la imitase. En 1773 ocurrió un incidente de gran importancia y sumamente honroso para el gobierno español.

El gobernador de la isla de Trinidad, perteneciente entonces a España, había participado a su gobierno que, reclamados por sus dueños, siete negros que habían llegado fugitivos en una canoa de la isla inglesa de Tabago, y que habiendo pasado después en un bote otros seis procedentes de Essequibo, colonia entonces holandesa, tenía repartidos unos y otros entre los vecinos para que les diesen de comer y vestir, ocupándolos en su servicio; con cuyo motivo suplicaba al rey le ordenase lo que había hacer en semejante caso, porque no encontraba en el archivo de aquella colonia precedente alguno que le sirviera de guía. El monarca resolvió lo que a continuación transcribimos, por ser uno de los documentos más notables de la historia de la esclavitud africana en el siglo XVIII:

“Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que dijo mi Fiscal, y consultándome sobre ello, he resuelto *no entreguéis los referidos negros a los que los reclaman como sus Señores y Dueños, pues no lo son según el derecho*

de las Gentes, desde que llegaron a territorio mío y que hágais entender a todos los negros fugitivos, no sólo la libertad que gozan con el hecho de su llegada a mis Dominios, sino también la suma clemencia con que me digno admitirlos bajo mi Real protección y amparo, exhortándolos a que en recompensa de tal inestimable beneficio y favor procuren portarse como fieles y agradecidos vasallos, y se ocupen como corresponde en los obrages y tierras de esa Ciudad, colocándolos vos a este fin separados y divididos, para que puedan mantenerse en las casas de los Hacendados, a quienes pre-vendréis cuiden de su buena educación, y vos estaréis a la mira de que no los maltraten ni molesten, pues los han de servir como Mercenarios, y no como Esclavos, y me daréis cuenta con testimonio de haberlo ejecutado. Hecha en el Pardo, a veinte de febrero de mil setecientos setenta y tres."

Que el rey recomendase al gobernador de Trinidad el buen trato que debía darse a los esclavos refugiados en ella, fue cosa muy común a los monarcas españoles; pero lo que debe llamar mucho la atención, es que un rey en cuyos dominios existía la esclavitud, la condonase al mismo tiempo como contraria al derecho de gentes, y que declarase libres a los esclavos que se acogieran a su territorio por el solo hecho de entrar en él, cuando cabalmente se hallaba inundado de otros esclavos que vivían bajo el cetro y dominación de ese mismo rey.

Era Carlos III quien ocupaba entonces el trono de España, y es de notar que después de tan liberal resolución hubiese aquel mismo monarca sancionado la extradición mutua de esclavos, cuando hizo con Francia en 1777 el tratado definitivo para la partición de la isla de Santo Domingo. Pero esta conducta contradictoria debe explicarse por la di-

versidad de circunstancias. No se trataba ahora de esclavos que habitaban islas diferentes, sino de los que residían en una misma, sin límites ni fronteras naturales que estorbasen su fuga. Nada más fácil que el tránsito de los negros de la parte francesa a la española y de ésta a aquella. El interés de los colonos de ambas naciones era la conservación de sus esclavos, y rehusar la mutua extradición hubiera sido autorizar su fuga para lograr con ella su libertad.

Caso igual al arriba mencionado volvió a acontecer en la misma isla de Trinidad. Regíala entonces Don José María Chacón, quien informó al rey en carta de 22 de noviembre de 1784, haberse refugiado en ella en 1778, procedente de la de Granada, sujeta ya a la dominación británica, una negra llamada Teresa, con sus seis hijos, esclavos todos del inglés Yozly. Conocedores ellos, según su declaración, de la mencionada Real Cédula, habíanse mantenido allí sin interrupción alguna todo este tiempo; pero como en el artículo 13 de la Real instrucción reservada que se dió al gobierno en 8 de diciembre de 1783, se le prevenía que los esclavos fugitivos de la referida isla de Granada y otras extranjeras que se refugiasen en aquélla, los devolviese a sus dueños o magistrados siempre que los reclamasen con justificación, dispuso aquel gobernador se notificase a la mencionada Teresa que ella debía ser entregada con sus hijos al apoderado de su amo. Noticiosa de esto una hija suya, llamada Margarita Marizo, mulata libre y nueva colonia de aquella isla, le representó, el 18 del citado mes de noviembre de 1784, los inhumanos y duros castigos que en estos casos infligían los ingleses a sus esclavos, pidiéndole que en esta inteligencia, y en la de que su madre y hermanos sólo se fugaron con el único objeto de conseguir su natural libertad y contando

con el buen acogimiento que a consecuencia de la mencionada Real Cédula habían tenido otros esclavos fugitivos llegados allí, se sirviese suspender su entrega, y admitir la oferta de pagar ella en el término de tres años la cantidad en que se justipreciasen los siete, para lo cual otorgaría la correspondiente escritura de fianza a su satisfacción y del dicho apoderado. En tal virtud, por auto que proveyó con dictamen de su asesor, el 19 del propio mes, el gobernador condescendió a esta instancia, mandando se procediese al justiprecio, y por ser este asunto de la mayor gravedad y examen, se pusiese en conocimiento del rey, como lo hacía, para que enterado de ello se sirviese dar la regla fija que se debía observar en este caso y en los demás de igual naturaleza que ocurriesen en lo sucesivo, depositándose mientras tanto en las arcas reales las cantidades que fuese pagando la mencionada Margarita Marizo. En vista de estos antecedentes, expidió el rey en Madrid la Real Cédula de 14 de abril de 1789, mandando que se guardase por punto general en todos sus dominios de ultramar. He aquí sus solemnes palabras:

“Visto lo referido en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia y de lo informado por la Contaduría General expuso mi Fiscal, y consultado sobre ello, he resuelto ordenar al mencionador Gobernador (como se hace por Cédula de la fecha de ésta), que a los insinuados esclavos les mantengais en la libertad *que conforme a Derecho de Gentes, y a lo dispuesto en la preinserta adquirieron acogiéndose a mis Dominios, por no deberse entregar, en consecuencia de ello, sus personas ni el precio de su rescate a su antiguo amo*; aprobarle su providencia, en cuanto a la libertad que por ella les concedió, y no el que dispusiese se justipreciasen, ni admitiese el generoso ofrecimiento de la enun-

ciada Margarita Marizo de pagar lo que se regulase por cada uno, mandándole que en esta inteligencia la dé por exenta de la obligación que al efecto hizo, y devuelva las cantidades que en su virtud haya depositado en aquellas mis Reales Cajas, y declarar (*como declaro por punto general*), *no se restituyan los negros fugitivos que por estos legítimos medios adquiriesen su libertad*; y en su consecuencia os ordeno y mando cumpláis y ejecutéis, y hagáis cumplir y ejecutar en los casos que se ofrezcan, esta mi Real Resolución, según y en la forma que va expresada; por ser así mi voluntad".

Estas magníficas palabras honrarán eternamente la memoria de Carlos IV, pues recorriendo la historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo, no se encuentra en todo el siglo XVIII una resolución tan liberal y tan humanitaria.

En tanto que esto acontecía, ya se observaba en los españoles de ambos mundos una tendencia general a romper las cadenas del monopolio africano. Negociantes de Cádiz pensaron servirse para la carrera de Africa de capitanes y cirujanos ingleses. Agentes de la Habana visitaron en marzo de 1788 Manchester y Liverpool, informáronse del precio y calidad de los géneros empleados; examinaron buques negros, y aun trataron de ajustar comandantes y cirujanos ingleses para las expediciones que proyectaban armar en Cádiz. Todo anunciaba la impaciencia con que se sufrían las restricciones impuestas, hasta que al fin, en 1789, el tráfico de negros empezó a gozar de alguna libertad.

CAPÍTULO XXII

CAUSAS QUE ROMPIERON EL MONOPOLIO AFRICANO. — PRINCIPIO DEL COMERCIO LIBRE DE NEGROS.

EL GOBIERNO sabía por experiencia que ni las restricciones severas impedían el contrabando, ni los asientos y contratas bastaban a llenar las necesidades coloniales. La agricultura de Cuba había tomado ya gran incremento, y esta Antilla por sí sola, era capaz de absorber todas las importaciones destinadas para América.

A romper las cadenas del monopolio africano habían influido varias causas. El pueblo inglés había empezado a ocuparse seriamente de la abolición de aquel tráfico desde 1787, y los interesantes debates que sobre este asunto se abrieron en el Parlamento el 9 de mayo de 1788, habían alarmado a las colonias españolas. Temían éstas que de un día a otro se publicase la ley que lo prohibiera, con lo cual ni los ingleses podrían llevarles negros, ni tampoco permitir que nadie los exportasen de sus dominios. Cuba, acostumbrada a recibirlos de los tratantes ingleses, veía con espanto la tempestad que se anunciaba; y creyendo inevitable su ruina si llegaba a descargar, trató de conjurarla. A sus esfuerzos,

pues, se debió en gran parte la libertad del comercio de negros, siendo de notar que esta precedió a la de otros objetos mercantiles; pero libertad que al principio fue muy reducida. Acostumbrado el gobierno a su antiguo sistema restrictivo, no pudo abandonarlo de un golpe, ni marchar con franqueza por la nueva senda que se le abría. Así, regateó el tiempo, se mostró mezquino en sus primeras concesiones, y no soltó su presa de una vez, sino cuando no pudo ya resistir al imperio de las circunstancias.

Buscando los medios de proveer de negros las islas de Cuba y Puerto Rico y la provincia de Caracas, presentóse a la Junta Suprema de Estado un informe, en 10 de febrero de 1789, en que se proponía como lo más útil y conveniente a dichos países la concesión a españoles y extranjeros de introducir por dos o tres años, y bajo ciertas condiciones todos los negros que pudiesen. Este informe fue la base de la Real Cédula expedida sobre el comercio libre de negros, en 28 de febrero del mismo año, en cuyo artículo 1º se ordenaba que todo español domiciliado o residente en España o Indias pudiese pasar en embarcación propia o fletada a comprar negros a los lugares donde se vendan llevando el dinero y frutos que necesitase para su compra; que su introducción en las mencionadas islas y provincias de Caracas fuese libre de todo derecho, con la expresa prohibición de que los buques que de dichas colonias salieran a hacer aquel comercio, *a su retorno* trajesen efecto alguno comercial, quedando por el propio hecho sujeto el mismo buque y su carga a la pena de confiscación y demás impuestas *por las Leyes del Reino a los contrabandistas*. Por el artículo 6º se especificaba que los negros debían ser de buenas castas, la tercera parte, a lo más, hembras, y las otras dos varones; sin permitirse la

entrada y venta de los inútiles, contagiados o que padeciesen enfermedades habituales, obligándose a los que llevasen a alguno o algunos de esta clase a que los retirases. Ofrecióse una gratificación de cuatro pesos por cada negro a los españoles que los introdujesen de buena calidad en los citados puertos, por su cuenta y en buques nacionales.

Solicitos los monarcas españoles por la suerte de los esclavos, mandó Carlos IV, por Real Orden de 23 de diciembre de 1783, a la Audiencia de la parte española de Santo Domingo, que oyendo a los hacendados y sujetos de mayor nota, formasen Ordenanzas para el régimen económico, político y moral de los negros de aquella isla. Formáronse, en efecto, en 1784, bajo el título de "Carolina Código negro", y eleváronse al Supremo Gobierno en 1785. Después de haber sufrido largas demoras y largas alteraciones, publicóse al fin la Real Cédula de 31 de mayo de 1789 sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todas las Indias e islas Filipinas. Dice así el prólogo de esta Real Cédula:

"En el Código de las Leyes de Partida y demás Cuerpos de la Legislación de estos Reinos, en el de la Recopilación de Indias, Cédulas generales y particulares comunicadas a mis dominios de América desde su descubrimiento, y en las Ordenanzas que examinadas por mi Consejo de las Indias han merecido mi Real aprobación, se halla establecido, observado y seguido constantemente el sistema de hacer útiles a los esclavos, y proveído lo conveniente a su educación, trato y a la ocupación que deben darles sus dueños, conforme a los principios y reglas que dictan la religión y la humanidad y el bien del Estado, compatibles con la esclavitud y tranquilidad pública. Sin embargo, como no sea fácil a todos mis vasallos de América que poseen esclavos, instruirse su-

ficientemente en todas las disposiciones de las leyes insertas en dichas colecciones y mucho menos en las Cédulas generales y particulares, y Ordenanzas municipales aprobadas para diversas provincias, teniendo presente que por esta causa, no obstante lo mandado por mis augustos predecesores sobre la educación, trato y ocupación de los esclavos, se han introducido por sus dueños y mayordomos algunos abusos, poco conformes y aun opuestos al sistema de la legislación y demás providencias generales y particulares tomadas en el asunto. Con el fin de remediar semejantes desórdenes, y teniendo en consideración que con la libertad que para el comercio de negros he concedido a mis vasallos por el artículo 1º de la Real Cédula de 28 de febrero próximo pasado, se aumentará el número de esclavos en ambas Américas, mereciéndome la debida atención esta clase de individuos del género humano, en el ínterin que en el Código general que se está formando para los dominios de Indias se establecen y promulguen las leyes correspondientes a este importante objeto: He resuelto, que por ahora se observen puntualmente por todos los dueños y poseedores de esclavos de aquellos la instrucción siguiente":

La mencionada Real Cédula, que se puede considerar como código negro, contiene 14 capítulos, de los cuales damos un sucinto extracto para que se conozca toda su importancia.

Por el 1º se impone a los amos la obligación de instruir a los esclavos en los principios de la religión católica; hacerles bautizar dentro de un año; rezar diariamente después de concluidos los trabajos, en su presencia o en la de sus mayordomos; costearles un sacerdote que les diga misa todos los días de precepto; y no obligarles ni permitirles que trabajen en los días de fiesta, excepto en el tiempo de

la recolección de frutos en que se acostumbra conceder licencia para hacerlo.

Por el 2º se manda darles buen alimento y vestido, preveniéndose que las justicias del distrito de las haciendas, con acuerdo del *Ayuntamiento y Audiencia del Procurador Síndico*, en calidad de protector de los esclavos, señalen la cantidad y calidad de alimentos y vestuarios que proporcionalmente a sus edades y sexos deban suministrarles por sus amos, conforme a la costumbre del país y a lo que comúnmente consumen los trabajadores libres.

El 3º se refiere al trabajo de los esclavos, el cual será en proporción al sexo, edad y demás circunstancias. Debe durar de sol a sol, y no más, en cuyo tiempo se ha de conceder dos horas al esclavo para que las emplee en su utilidad. No se obligará a trabajar por tarea a los menores de diecisiete años, a los mayores de sesenta, ni a las esclavas. A éstas tampoco se las podrá destinar a jornaleras ni a trabajos en que tengan que mezclarse con los hombres. En todo esto deben también intervenir las justicias en los términos que se han dicho en el capítulo anterior.

El 4º manda que en los días festivos, después que los esclavos de las haciendas hayan oído misa y asistido a la explicación de la doctrina cristiana, se les permitan diversiones honestas, con separación de sexos, bajo la vigilancia de los amos o mayordomos, sin consentir que los de una hacienda se junten con los de otra.

El 5º ordena que los esclavos estén bien alojados, con separación de sexos, a no ser que sean casados. No debe haber en una pieza más de dos esclavos a lo más, con cama cómoda y alta, para preservarlos de la humedad. Cada ha-

cienda ha de tener una enfermería, donde se dé una buena asistencia a los enfermos.

Transcribimos el 6º literalmente: "Los esclavos que por su mucha edad o por enfermedad no se hallen en estado de trabajar, y lo mismo los niños y menores de cualquiera de los dos sexos, deberán ser alimentados por los dueños, sin que éstos puedan concederles la libertad por descargarse de ellos, a no ser proveyéndoles del peculio suficiente a satisfacción de la justicia, con audiencia del Procurador Síndico para que puedan mantenerse sin necesidad de otro auxilio."

El 7º recomienda a los amos que impidan las relaciones ilícitas de los esclavos, y que fomenten los matrimonios, sin estorbar que se casen con los de otros dueños. Si por estar las haciendas distantes los consortes no pudieran cumplir con el fin del matrimonio, la mujer siga al marido, comprándola el amo de éste a justa tasación de peritos nombrados por las partes y por un tercero nombrado por la justicia en caso de discordia. Si el dueño del marido rehusara comprarla, igual derecho se le concede al que lo fuere de la mujer.

Las faltas comunes de los esclavos se castigan por el capítulo 8º con prisión, grillete, cadena, maza o cepo, con tal que no se les ponga en éste de cabeza, o con azotes que no pasen de 25, y con instrumento suave que no les cause contusión grave o efusión de sangre. Estas penas correccionales solamente se pueden imponer a los esclavos por sus amos o sus mayordomos.

Según el capítulo 9º, cuando los excesos, faltas o delitos que cometieren los esclavos contra sus amos, mujer o hijos, mayordomos u otra cualquiera persona, merecieren una pena

mayor que las correccionales, entonces los tribunales procederán contra ellos. En estos juicios se ha de oír siempre al Procurador Síndico, en calidad de protector del esclavo acusado, y también al amo, a no ser que esté interesado en la acusación, o haya hecho renuncia del esclavo antes de contestar la demanda, en cuyo caso se exime de pagar las costas o los dueños y perjuicios que resulten a favor de un tercero. En cuanto a los trámites del procedimiento y a la aplicación de las penas, se ha de observar puntualmente todo lo que las leyes disponen sobre las causas de los delincuentes del estado libre.

El 10º dispone que cuando el amo o mayordomo de hacienda faltare a alguna de las prevenciones contenidas en los capítulos anteriores, incurrirá por la primera vez, en multa de cincuenta pesos; por la segunda, de cien, y por la tercera, de doscientos, las cuales se repartirán por partes iguales entre el juez, el denunciador o caja de multas. Cuando el mayordomo fuese el responsable, y no tuviere con qué pagar, el amo satisfará la multa. Si todavía hubiere reincidencias, se procederá a la imposición de penas más graves, como desobedientes a las órdenes del rey, a quien dará cuenta de la causa.

Cuando los amos o mayordomos se excedan en las penas correccionales, causando a los esclavos contusiones graves, efusión de sangre o mutilación de miembro, además de las multas referidas se procederá criminalmente contra ellos, a instancia del Procurador Síndico, substanciándose la causa conforme a derecho, castigándoseles según el delito, como si fuera libre el ofendido, y confiscándose el esclavo. Este se venderá si quedare hábil para trabajar, y su importe se aplicará a la caja de multas; pero si no se pudiere vender

por haber quedado lisiado, sin devolvérsele al amo ni al mayordomo se obligará al primero a contribuir con la cuota diaria que la justicia señalaré para mantener y vestir al esclavo durante su vida, pagándola por tercios adelantados.

El capítulo 11º ordena que ninguna persona que no sea dueño o mayordomo del esclavo pueda injuriarle, castigarle, herirle o matarle; y si lo hiciere, incurrirá en las penas establecidas por las leyes para los que cometan semejantes excesos o delitos contra las personas del estado libre. La causa se seguirá a instancia del amo del esclavo, y en su defecto, de oficio por el Procurador Síndico en calidad de protector de los esclavos, quien siempre intervendrá con este carácter aunque haya acusador.

Para impedir que los amos den muerte violenta a los esclavos, se prescribe por el capítulo 12º, que aquéllos presenten anualmente a la justicia de la ciudad o villa en cuya jurisdicción se hallen situadas sus haciendas, una lista jurada y firmada de los esclavos que tengan en ella, con distinción de sexos y edades, para que se tome razón por el escribano del Ayuntamiento en un libro particular que se formará con este fin, conservándose además en el mismo Ayuntamiento las listas presentadas. Luego que un esclavo muera o se asusente de la hacienda, el amo, dentro de tres días, dará parte a la justicia para que se anote en los libros con citación del Procurador Síndico; de lo contrario, se procederá a instancia de éste contra el amo, a menos que pruebe plenamente o la ausencia del esclavo o su muerte natural.

Para facilitar la averiguación de los excesos de los amos o mayordomos, se establecen varios medios por el capítulo 13º.

El capítulo 14º, que es el último, se reduce a establecer una caja de multas, cuyos productos se han de invertir exclusivamente en hacer observar con escrupulosidad esta instrucción, y en derogar todas las disposiciones que se opongan a lo que en ella se previene.

Este reglamento, después de aprobado por la Audiencia del distrito, debía fijarse mensualmente en las puertas del Ayuntamiento y de las iglesias de cada pueblo, así como en las de los oratorios o ermitas de cada hacienda.

Cuando se expidió la Real Cédula de 31 de mayo de 1789, los vecinos de la Habana, así como los de Santo Domingo, Caracas y Nueva Orleáns, que entonces pertenecía a España, suplicaron al gobierno por medio de sus Ayuntamientos, que no se publicase, por el temor de que los esclavos, interpretando mal su sentido, se pudiesen alzar. En efecto, los capitanes generales no la publicaron, y consultadas por el Consejo de Indias algunas personas conecedoras de los asuntos de América, todas dijeron que se suspendiese su cumplimiento y que se formase en cada capital de provincia una Junta compuesta de los principales hacendados, obispo y capitán general, que propusiese las reglas que debían regir en la materia. Quedó, pues, por entonces sin efecto una Real Cédula, cuyas disposiciones aventajan de manera incalculable a cuantas habían dictado sobre los esclavos todas las naciones que los poseían en sus colonias. Por este motivo, se expidió otra, el 22 de abril de 1804, en la cual la anterior quedó reducida a que los amos diesen buen trato a los esclavos, cosa que de muy antiguo estaba ordenado por la legislación española.

Se acercaba el plazo en que debía cesar la Real Cédula de 28 de febrero de 1789 sobre el tráfico de negros;

pero considerándose en aquellos tiempos como los únicos indispensables para el fomento de las colonias, el apoderado del Ayuntamiento de la Habana, don Francisco Arango, alcanzó de Madrid, el 20 de febrero de 1791, otra Real Cédula en la que se prorrogaba la primera por otros dos años para que españoles y extranjeros pudiesen hacer comercio de negros con las islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, provincia de Caracas y puerto de Cartagena, en el Virreynato de Santa Fe.

La fatal nueva de la insurrección de los negros en la parte francesa de la isla de Santo Domingo, se recibió en Madrid el 20 de noviembre de aquel año. Y temiendo el apoderado del Ayuntamiento de la Habana que las comisiones de aquella isla pudiesen detener la prórroga que se acababa de conceder, se apresuró a tranquilizar al gobierno, pintándole la diversa situación en que se hallaban Cuba y Santo Domingo. Penetrado el gobierno de la solidez de sus razones y convencido de que el incendio de esta última isla no se propagaría a la primera, expidió con toda confianza la Real Cédula de 24 de noviembre de 1791, ampliando, modificando y derogando algunos artículos de la de 28 de febrero de 1789. Prorrogóse, pues, el comercio de negros por seis años más, empezando a contar desde el 1º de enero de 1792.

Por el artículo 16º de la citada Real Cédula de 24 de noviembre de 1791 se disponía que, concurridos los seis años concedidos a españoles y extranjeros para el libre comercio de negros, se suspendería o prorrogaría, según lo exigiesen las circunstancias; y que para ello diesen cuenta al monarca los virreyes, intendentes y gobernadores de los puertos habilitados, del número y precio de los negros in-

troducidos, de su abundancia o escasez y demás que juzgasen preciso para el mayor fomento de la agricultura y comercio. Cumpliendo con este encargo, informaron el gobernador de Cartagena, el virrey de Buenos Aires, el intendente gobernador de Yucatán, el capitán general de Cuba, y el intendente de la Habana. Con Real Orden de 15 de abril de 1803, remitiéronse al Consejo de Indias dichos informes acompañados de una memoria sobre la necesidad de ampliar el comercio de negros; y examinado detenidamente el asunto, resolvió el rey por Real Cédula expedida en Aranjuez a 22 de abril de 1804, que se prorrogase la introducción de negros por doce años contados desde la publicación de la mencionada Real Cédula para los españoles, y por seis años para los extranjeros, bajo la indispensable condición de que los negros que se introdujesen, tanto por éstos como por aquéllos, fuesen precisamente bozales, quedando prohibida absolutamente en todos los dominios de América, por entonces y hasta nueva resolución la entrada de negros que no fuesen bozales, bajo la irremisible pena de decomiso.

CAPÍTULO XXIII

ABOLICION DEL TRAFICO DE ESCLAVOS

AMÉRICA, cuyo territorio se manchó con tanta sangre africana, fue la primera que abolió el comercio de esclavos. La ley de abolición de la esclavitud de 1780, fue producto del entusiasmo originado por la guerra de la Independencia norteamericana. Su texto dice así:

“Cuando consideramos el odio que nos merece la servil dependencia en que pretendían mantenernos las armas y la tiranía de la Gran Bretaña; cuando recordamos la multitud de peligros que hemos corrido y la liberación de ellos en aquellos momentos en que ya no bastaban la fortaleza ni la esperanza para sostenerlos, creemos que es de nuestra obligación y celebramos tener la potestad y extender alguna porción de esa libertad que hemos conseguido a favor de otras criaturas que la necesitan igualmente; es decir, que pretendemos dar otro nuevo paso hacia la civilización universal, con remover cuanto sea posible las aflicciones de los que hasta ahora han vivido en una servidumbre ilimitada. Como quiera que una larga experiencia nos ha desengañado de aquellas estrechas preocupaciones y parcialidades que habíamos recibido con la educación, nos hallamos obligados

en la época presente por las prosperidades que nos asisten a manifestar la sinceridad de nuestros sentimientos. Por tanto, a fin de hacer justicia a una porción de criaturas que hallándose sin objeto en que descansen sus aflicciones y sus esperanzas, no tienen estímulo razonable de servir a la patria, como lo pudieran hacer en otra situación, y asimismo, en grata conmemoración de nuestra feliz emancipación del estado de obediencia pasiva a que estábamos destinados por la tiranía de la Gran Bretaña: queda estatuido que ninguna criatura que nazca de aquí en adelante pueda ni deba ser esclava; que los niños negros y mulatos mayores de veintiocho años puedan ser siervos; que se forme un Registro general de esclavos antes de 1º de noviembre; que sean juzgados como los demás habitantes y que ni negro ni mulato alguno, a excepción de los niños, puedan ser obligados a servir más de siete años."

A fines de la legislación del Parlamento inglés en 1783, se presentó un *bill* o proyecto de ley para arreglar el comercio de la Compañía Africana; una de sus cláusulas prohibía a los empleados de la Compañía el poder exportar negros del Africa. Los cuáqueros se valieron de este incidente para suplicar a la Cámara de los Comunes "que la cláusula mencionada se extendiese a todos los demás súbditos del reino, pues los exponentes se hallaban sumamente afligidos al considerar la rapiña, la opresión y la sangre que costaba aquella especie de tráfico". Suscitó interés esta petición, tanto en el Parlamento como en el público, y se puede decir que fue la piedra angular sobre la cual fundaron después sus generosas tareas para la abolición de este inhumano comercio, los insignes diputados del pueblo que la consiguieron: Wilberforce, Smith, Dolben y otros.

En la legislatura del Parlamento de 1788, sir Guillermo Dolben presentó un *bill* para arreglar la traslación de los esclavos desde las costas de África hasta las Islas. Desde el principio del año habían sido presentadas al rey, por las diferentes villas, ciudades y condados del reino, multitud de peticiones para la abolición de tan detestable tráfico. Esperaba el público una moción sobre la materia de estas peticiones por parte de Wilberforce, pero habiendo padecido este diputado una larga enfermedad, propuso el ministro Pitt una resolución o acuerdo al efecto de que la Cámara, en la siguiente legislatura, tomase en consideración el comercio de esclavos.

Entre tanto el *bill* de Dolben, que no tenía otro objeto que establecer cierta proporción razonable entre el número de esclavos y las toneladas de las embarcaciones destinadas a transportarlos, fue atacado con violencia y obstinación por los comerciantes de Londres y Liverpool interesados en este comercio. A consecuencia de ellas obtuvieron éstos la audiencia y el examen de los testigos que presentaban en su propia defensa, quedando demostrado en plena Cámara que el área media destinada para cada esclavo era de cinco pies y seis pulgadas de largo, por dieciséis pulgadas de ancho. El entrepuente de los buques se cubría enteramente de cuerpos humanos. El espacio entre el suelo de este entrepuente y el de encima, que podía llegar a cinco pies y ocho pulgadas, se dividía aún con una plataforma también cubierta de cuerpos humanos. Los esclavos estaban mancordados de dos en dos por pies y manos, y, por medio de otras argollas, asegurados al suelo. En aquellos climas cálidos, su ración de agua era de media botella al día, y por alimento comían dos veces al día ñames y frijoles. Al con-

cluir cada comida se les obligaba con el látigo a meterse otra vez entre sus grillos, lo que se llamaba entre los traficantes, "la danza". Se insistía en que estos infelices, empaquetados como se ha dicho, no disfrutaban tanto espacio a lo largo y a lo ancho como un hombre en su ataúd. Respiraban con tanta dificultad, que algunos parecían asfixiados. La acostumbrada mortalidad en los viajes excedía considerablemente la proporción ordinaria de la vida humana; en suma, una embarcación ocupada por completo de tal cargamento, presentaba el extremo de la humana depravación y de la miseria humana.

Pitt, que frecuentemente supo despojarse del carácter de estadista para adoptar noblemente el de filósofo y de filántropo, declaró con indignada elocuencia "que si, como lo aseguraban los comerciantes de Liverpool este comercio no podía continuarse de otro modo, retiraría la moción anterior y sin aguardar la menor discusión, daría al instante su voto por la supresión de un tráfico tan opuesto a la humanidad".

Al concluirse casi esta misma legislatura del Parlamento de 1788, y cuando ya era el tráfico de esclavos tema de la pública execración, vino Wilberforce a presentar la moción prometida en solicitud de su abolición. El orador dividió la materia en tres partes: la naturaleza de este tráfico en sus defectos para con el África misma; el aspecto que presentaba en el transporte de los esclavos, y las consideraciones que dimanaban en su presente estado en las Islas. ¿Cuál debía ser la consecuencia del comercio de esclavos en un país como África, tan vasto en su extensión; y no enteramente envuelto en la barbarie, sino en una civilización muy imperfecta? ¿No era claro que este tráfico debía

producir en ella muchos males? ¿Que sus costumbres de por sí incultas, debían adquirir aun más ferocidad; que la trata de esclavos practicada en todas sus costas debía extender la violencia y la desolación hasta en su centro? En efecto, tales habían sido manifestados los hechos por los informes recibidos por el Consejo de S. M. En cuanto al modo de transportar los esclavos desde Africa a las Islas, afirmó que tanta miseria acumulada en tan poco espacio, excedía en realidad de lo que la imaginación pudiese antes figurado.

La práctica constante era darse a la vela de noche, a fin de que los esclavos, exasperados al dejar para siempre su país nativo, no se dieran cuenta del momento de la partida. Este momento cruel para ellos lo señalaban con canciones y lágrimas de lamentación. Se probó por testimonio que un capitán, más sensible que los demás, había amenazado a una negra porque su canción le causaba demasiada aflicción. La mortandad de los esclavos a bordo era excesiva, y teniendo en cuenta la de la aclimatación a su llegada, se acercaba al cincuenta por ciento. A su arribo al destino, se usaban baños y astringentes para ocultar sus heridas y *acondicionarlos para la venta*; artificios fraudulentos, al paso que fatales en sus resultados. Por otra parte, este tráfico era la sepultura de los marinos empleados en él. De tres mil ciento setenta marineros que habían salido de Liverpool en 1787, sólo mil cuatrocientos veintiocho habían vuelto. Wilberforce concluyó su discurso proponiendo, no como se esperaba generalmente un voto de censura y reprobación que hubiera obligado a la Cámara a adoptar vigorosas y decisivas providencias, sino con una serie de proposiciones complejas y aun dudosas, en número de doce, que especificaban el total de esclavos exportados de Africa para las

Islas; las diferentes personas incluidas en este número agregado; la pérdida de los marineros empleados en este tráfico; las causas de la mortandad y los diversos cálculos relativos al aumento natural de la población en Jamaica y la Barbada, y finalizando con declarar que no podía resultar grave ni permanente perjuicio de la interrupción de dicho tráfico, agregó por último, que no pretendía exigir a la Cámara que tomara inmediata resolución sobre estas proposiciones.

Pitt se extrañó de que habiendo quedado sobre la mesa de la Cámara por espacio de algunas semanas la información recibida ante el Consejo privado de S. M., no se hubiese argüido su insuficiencia hasta el momento en que ya se trataba de tomar una resolución definitiva. Mas al fin optaron todos por oír en la barra de los Comunes la defensa de los interesados. Esta se prolongó durante algunas semanas, al cabo de las cuales el Regidor de Londres propuso, en 23 de junio de 1788, que el examen ulterior de este asunto se aplazase para la siguiente legislatura. Aunque hubo quien se opuso vigorosamente a la moción del Regidor de Londres, ésta se votó, y fue prorrogada por otro año la ley provisional sobre el arreglo de la traslación de esclavos.

El día 2 de abril de 1791, se reunió la Cámara a instancias de Wilberforce para examinar la cuestión, que por segunda vez promovió, de la abolición del tráfico de esclavos. Como quiera que la nación entera había mostrado un ardor singular en este asunto, el partido que hasta aquel momento sostenía el interés de Liverpool y de las Islas, creyó oportuno conceder lo que era difícil, cuando no peligroso denegar. Dundas, que había sido promovido al empleo de Secretario de Estado, y era a la sazón el órgano

del gobierno en la Cámara de los Comunes, recomendó en un discurso acertado que se adoptasen decisiones capaces de conciliar los intereses de las Islas con la voluntad y opinión pública, y propuso, al efecto, que la abolición del tráfico de esclavos fuese gradual o paulatina.

La cláusula propuesta por Dundas, pasó a votación, obteniendo una mayoría de sesenta y ocho votos. Seguidamente propuso *que la importación de negros en las Islas inglesas cesase el 1º de enero de 1800*. Esto, a propuesta de lord Mornington, se contrajo a una época todavía más corta, "es decir, al 1º de enero de 1796. Al fin la proposición triunfó en 1807, siguiendo tan memorable ejemplo todas las naciones cristianas.

Dinamarca, Portugal, Chile, Suecia y Holanda abolieron el tráfico de esclavos sucesivamente, y a estas naciones siguió España.

La primera voz que interrumpió el sosiego y la confianza de los habitantes de las Antillas españolas y de otras partes de América salió del seno de las Cortes Constituyentes reunidas en Cádiz. El señor Miguel Guridi y Alcocer, diputado mexicano, presentó a aquellas Cortes, en la sesión de 26 de marzo de 1811, ocho proposiciones precedidas de un prólogo, que nos parece oportuno insertar íntegras.

"Contrariando la esclavitud al derecho natural, estando ya proscrita por las leyes civiles de las naciones cultas, pugnando con las máximas liberales de nuestro actual gobierno, siendo impolítica y desastrosa, de que tenemos funestos y recientes ejemplares, y no pasando de preocupación su decadente utilidad al servicio de las fincas de algunos hacendados, debe abolirse enteramente. Pero para no perju-

dicar en sus intereses a los actuales dueños de esclavos, se hará la abolición conforme a las proposiciones siguientes:

“1º Se prohíbe el comercio de esclavos, y nadie en adelante podrá vender ni comprar esclavo alguno, bajo la pena de nulidad del acto y pérdida del precio exhibido por el esclavo, el que quedará libre.

2º Los esclavos actuales, para no defraudar a sus dueños del dinero que les costaron, permanecerán en su condición servil, bien que aliviada en la forma que se expresa adelante, hasta que consigan su libertad.

“3º Los hijos de los esclavos no nacerán esclavos, lo que se introduce en favor de la libertad, que es preferente al derecho que hasta ahora han tenido para los amos.

“4º Los esclavos serán tratados del mismo modo que los criados libres, sin más diferencia entre éstos y aquéllos que la precisión que tendrán los primeros de servir a sus dueños durante su esclavitud; esto es, que no podrán variar de amo.

“5º Los esclavos ganarán salario proporcionado a su trabajo y aptitud, bien que menor del que ganarían siendo libres, y cuya tasa se deja al juicio prudente de la justicia territorial.

“6º Siempre que el esclavo, o ya porque ahorre de sus salarios, o bien porque haya quien le dé el dinero, exhiba a su amo lo que le costó, no podrá éste resistirse a su libertad.

“7º Si el esclavo vale menos de lo que costó, porque se haya inutilizado o envejecido, esto será lo que exhiba para adquirir su libertad; pero si vale más de lo que costó por haberse perfeccionado, no exhibirá sino lo que costó, lo cual se introduce también en favor de la libertad.

“8º Si el esclavo se inutiliza por enfermedad o edad avanzada, dejará de ganar salario; pero el amo estará en obligación de mantenerlo durante la inhabilidad, ora sea perpetua, ora temporal.”

Las Cortes acordaron que estas proposiciones pasasen a la Comisión de Constitución.

Argüelles, uno de los diputados más distinguidos de aquellas Cortes, presentó también algunas proposiciones sobre la materia. En la sesión pública de 2 de abril de 1811, leyó Argüelles tres proposiciones: la primera, sobre la abolición de la tortura, y las dos últimas, que insertamos a continuación, sobre la inmediata supresión del tráfico de esclavos. Decían así:

“2º Que sin detenerse V. M. en las reclamaciones de los que puedan estar interesados en que se continúe en América la introducción de esclavos de Africa, decrete el Congreso abolido para siempre tan infame tráfico; y que desde el día en que se publique el decreto no puedan comprarse, ni introducirse en ninguna de las posesiones que componen la monarquía en ambos hemisferios, bajo ningún pretexto, esclavos de Africa, aunque se adquieran directamente de alguna potencia de Europa o América.

“3º Que el Consejo de Regencia comunique sin pérdida de momento al gobierno de S. M. británica el decreto, a fin de que, procediendo de acuerdo en medida tan filantrópica, pueda conseguirse en toda su extensión el grande objeto que se ha propuesto la nación inglesa en el célebre *bill* de la abolición del comercio de esclavos.”

Entre todos los que tomaron la palabra para apoyar las proposiciones de Argüelles, sólo el diputado Aner supo conocer los males que causaría la inmediata aprobación de

tan aventuradas proposiciones: y el diputado por la Habana, Jáuregui convino en la justicia de abolir el tráfico en tiempo oportuno, pero pidió que el asunto se discutiese sin precipitarse en sesión secreta, para impedir las consecuencias que pudieran resultar en algunos países de ultramar.

El Ayuntamiento, la Sociedad Patriótica y el Consulado de la Habana, que eran entonces las principales corporaciones de aquella ciudad, elevaron a las Cortes una enérgica representación redactada por Don Francisco Arango. A su perspicacia no podía escapar un punto vulnerable que ofrecían aquellas mismas Cortes a la sazón de ocuparse de la importantísima cuestión de la esclavitud. Arango examina con gran delicadeza y habilidad el origen y naturaleza del poder de dichas Cortes, y de aquí saca argumento para concluir que ellas, en el estado en que se hallaban, carecían de facultades para resolver un asunto de tanta trascendencia. Pasa después el autor a probar que aunque se quisiese prescindir de las razones anteriores, nunca debía hacerse la abolición del modo que se intentaba, pues por él se faltaba a todas las buenas reglas y a todas las consideraciones que en el caso exigían la justicia, la alta política, y la misma humanidad que se tomó por apoyo.

Los muchos argumentos y prudentes reflexiones de esta representación, convencieron a las Cortes del peligro que envolvían las proposiciones de Argüelles y Alcocer; y apartándose del camino que precipitadamente habían emprendido, dejaron dormir el asunto en el más profundo silencio.

La reunión del Congreso de Viena ofreció al gabinete inglés un vasto campo para continuar su propaganda sobre la abolición del tráfico de negros. Lord Castlereagh, que

era uno de los que representaban a la Gran Bretaña, trató desde el principio de sacar este asunto de las manos de los plenipotenciarios de las naciones que tenían colonias en América. Con este fin, propuso que la cuestión sobre la extinción universal del tráfico se discutiera por las ocho naciones que componían el Congreso, y no por una comisión particular de los plenipotenciarios de las que estaban interesadas en el comercio de esclavos.

El duque de Palmella, plenipotenciario de Portugal, se opuso al proyecto de formar una comisión de plenipotenciarios de las ocho potencias para deliberar sobre esta materia. Don Pedro Gómez Havela, marqués de Labrador, representante de España en aquel Congreso, se adhirió a la opinión del duque de Palmella. Se fundaba en que estando de acuerdo todas las potencias sobre el principio general de la extinción de la trata, lo único que se había de examinar era el modo de aplicarlo, y especialmente la época en que definitivamente debía cesar; pero que, reduciéndose este asunto a particularidades y consideraciones locales, solamente se podía ventilar entre las potencias que tenían colonias, siendo si no injusto, por lo menos inútil el que interviniesen las demás. Añadió que era fácil reprobar el comercio de negros con aserciones generales; pero que las naciones cuyo sistema general estaba fundado en la introducción de negros, se hallaban entre dos injusticias, la una con respecto a los habitantes de África, y la otra, en cuanto a sus súbditos propietarios en las colonias, cuyos intereses serían gravemente comprometidos con una mudanza repentina en ese sistema; que esta última consideración era de particular importancia para España, pues las commociones de sus colonias de Tierra Firme la obligaban a atender con mayor

esmero a la conservación y prosperidad de las de Cuba y Puerto Rico; y por último, que Su Majestad Católica, a pesar de todos sus deseos, no podía contraer el compromiso de abolir el tráfico antes de ocho años.

Los plenipotenciarios de Rusia, Austria, Prusia y Suecia manifestaron que la prohibición de ese comercio interesaba indudablemente a todas las potencias, como cuestión de moral pública y de humanidad; que careciendo ellas de colonias, no intentaban mezclarse en el arreglo de los pormenores de tal disposición; pero que, no estando de acuerdo sobre este punto las mismas potencias directamente interesadas en él, y en especial sobre la época de la abolición, no podía dejar de ser útil la intervención de las otras para conciliar las opiniones y facilitar el éxito más conforme a los principios de la humanidad. El Congreso, por una mayoría de seis votos contra dos, que fueron los de España y Portugal, resolvió que la cuestión se discutiese entre las ocho potencias, siendo indiferente que por cada una asistiese a las conferencias particulares destinadas a este objeto, uno o más de los plenipotenciarios de cada nación.

La declaración solemne pronunciada por el Congreso de Viena, contribuyó a adelantar la época en que las naciones europeas empezaron a proscribir el infame comercio de negros. He aquí el documento que la historia conserva con orgullo, para satisfacción de todo el que desee conocerlo:

“Habiéndose reunido en conferencia los plenipotenciarios de las potencias que firmaron el tratado de París de 30 de mayo de 1814; y considerando:

“Que los hombres justos e ilustrados de todos los siglos han pensado que el comercio conocido con el nombre de

“Tráfico de negros de Africa” es contrario a los principios de la humanidad, y de la moral universal;

“Que las circunstancias particulares que lo originaron, y la dificultad de interrumpir repentinamente su curso han podido cohonestar hasta cierto punto la odiosidad de conservarlo; pero que al fin la opinión pública en todos los países cultos pide que se suprima lo más pronto posible;

“Que después que se ha conocido mejor la naturaleza y las particularidades de este comercio, y se han hecho patentes todos los males de que es causa, varios gobiernos de Europa han resuelto abandonarlo, y que sucesivamente todas las potencias que tienen colonias en las diferentes partes del mundo han reconocido por leyes, por tratados o por otros compromisos formales la obligación y la necesidad de extinguirlo;

“Que por un artículo separado del último tratado de París han estipulado la Gran Bretaña y Francia que unirán sus esfuerzos en el Congreso de Viena para decidir a todas las potencias de la cristiandad a decretar la prohibición universal y definitiva del comercio de negros.

“Que los plenipotenciarios reunidos en este Congreso no pueden honrar mejor su comisión, desempeñarla y manifestar las máximas de sus augustos Soberanos, que esforzándose para conseguirlo y proclamando en nombre de ellos la resolución de poner término a una calamidad que ha desolado por tanto tiempo a Africa, envilecido a Europa y afligido a la humanidad; dichos plenipotenciarios han convenido en empezar sus deliberaciones sobre los medios de conseguir objeto tan provechoso, declarando solemnemente los principios que les guían en este examen.

“En consecuencia, y debidamente autorizados para este acto por adhesión unánime de sus cortes respectivas al principio enunciado en el dicho artículo separado del tratado de París, declaran a la faz de Europa que, siendo a sus ojos la extinción universal del comercio de negros una disposición digna de su particular atención, conforme al espíritu del siglo y a la magnanimidad de sus augustos Soberanos, desean sinceramente concurrir a la pronta y eficaz ejecución de ella con cuantos medios estén a su alcance y empleándolos con el celo y perseverancia que exige una causa tan grande y justa.

“Sin embargo, conociendo la manera de pensar de sus augustos Soberanos, no pueden menos de prever que, aunque sea muy honroso el fin de que proponen, no procederán sin los justos miramientos que requieren los intereses, las costumbres, y aun las preocupaciones de sus súbditos; y por lo tanto, los dichos plenipotenciarios reconocen al mismo tiempo que esta declaración general no debe influir en el término que cada potencia en particular juzgue conveniente fijar para la extinción definitiva del comercio de negros. Por consiguiente, el determinar la época en que este comercio deba quedar prohibido universalmente, será objeto de negociación entre las potencias; entendiéndose que se hará todo lo posible para declarar y asegurar el curso del asunto, y que no se considerará cumplido el compromiso recíproco que los Soberanos contraen entre sí en virtud de la presente declaración hasta que se haya conseguido completamente el fin que se han propuesto en su empresa.

“Comunicando esta declaración a Europa y a todas las naciones cultas de la tierra, los dichos plenipotenciarios esperan que estimularán a los demás gobiernos, y particular-

mente a los que prohibiendo el comercio de negros, han manifestado las mismas máximas, a sostenerlos con su dictamen en un asunto cuyo logro será uno de los más dignos monumentos del siglo que lo ha promovido, y le habrá dado fin gloriosamente. —Viena, 8 de febrero de 1815.—Firmado: Castlereagh. — Stewart. — Wellington. — Nesselrode. — C. Loewenhielm. — Gómez Labrador. — Palmella. — Saldanha. — Lobo. — Humboldt. — Metternich. — Talleyrand.”

Ganado el punto principal, que consistía en la admisión de la abolición universal del tráfico, el plenipotenciario inglés trató de ver si podía inducir a las otras potencias que tenían colonias a que extinguiesen inmediatamente el tráfico, o a que dictasen esta medida en el término más corto posible. Con este objeto, interrogó al plenipotenciario español para saber si su gobierno podría acceder a esta solicitud. Pero él respondió que su Monarca, después de haber oído el parecer de varias colonias, y en particular el de las de Cuba y Puerto Rico, se habían convencido de la imposibilidad, no sólo de prohibir inmediatamente, pero aun de fijar un término definitivo antes de ocho años.

Lord Castlereagh, reservándose los medios de persuadir a España de que acortase el término de ocho años, invitó a los demás plenipotenciarios para que se uniesen a la Gran Bretaña a las negociaciones que se habían de promover; y todos ellos, a excepción del portugués, no sólo le apoyaron, sino que además recomendaron al español que elevase al conocimiento de su gobierno los deseos que tenían de que aboliese el tráfico a la mayor brevedad. No contento todavía Lord Castlereagh con las ventajas que había alcanzado, dirigió sus baterías hacia otro punto. En la conferen-

cia del 28 de enero, trató de la extinción parcial del comercio y de hacer gozar desde el día de los beneficios de ella a aquella parte de Africa, que por las providencias del gobierno británico se hallaba en la actualidad casi enteramente libre de los males irreparables del tráfico de negros, los cuales temía con razón que renaciesen, si éste se volvía a establecer allí. Leyó la nota que sobre el particular había pasado al plenipotenciario español, en 27 de diciembre de 1814, y le rogó que pidiese a su gobierno que se explicase sobre este punto y que le inclinase a concurrir inmediatamente a la prohibición pura y simple del tráfico en todas las costas al norte del Ecuador.

No se pudo alcanzar, al fin, de España, ni la pronta extinción del tráfico, ni tampoco su parcial abolición, si bien es cierto que aquellas deliberaciones influyeron notablemente en los resultados que se obtuvieron por medio de negociaciones posteriores. Entabladas éstas por el gabinete británico, el gobierno español mandó que pasasen al Consejo de Indias los informes y documentos sobre el comercio de negros, y con fecha de 15 de febrero de 1816 evacuó aquel organismo su consulta, no muy favorable a la abolición del tráfico.

De todo esto se originó el tratado que España hizo con Inglaterra y que se firmó en Madrid el 23 de septiembre de 1817. Ciento es que Fernando VII y su gobierno accedieron a él con suma repugnancia. Este tratado abría una nueva era en los fastos de la monarquía hispano-americana, y sus principales artículos fueron:

Que S. M. C. se obligaba a que el tráfico de esclavos quedase abolido en todos sus dominios el 30 de mayo de 1820; no pudiendo desde ese día en adelante ningún súb-

dito de la corona de España comprar esclavos o continuar el tráfico de ellos en parte alguna de la costa de Africa, bajo ningún pretexto; ni manera alguna; si bien se concedía el plazo de cinco meses a partir de la fecha citada, para que terminasen sus viajes los barcos que hubiesen sido legítimamente habilitados antes del expresado día 30 de mayo.

Que desde el día 30 de mayo de 1820 no sería lícito a ningún súbdito español comprar esclavos, o continuar su tráfico en parte alguna de la costa de Africa, al norte del Ecuador, bajo ningún pretexto, o de cualquier manera que fuere; entendiéndose; sin embargo, que se concedería un término de seis meses desde la indicada fecha, para que pudiesen completar sus viajes los barcos que hubiesen sido despachados de puertos españoles para la referida costa, antes del canje de las ratificaciones del tratado.

Que para compensar las pérdidas que pudieran tener los españoles en el tráfico, el gobierno británico se obligaría a pagar en Londres el 20 de febrero de 1818 la suma de cuatrocientas mil libras esterlinas a la persona que S. M. C. designara para recibirlas.

Que los buques de guerra de ambas naciones especialmente autorizados, y no otros, pudiesen registrar a los barcos mercantes de ambas marinas, siempre que con fundamento se sospechase que llevaban a su bordo esclavos de ilícito comercio. Que sólo en el caso de encontrar éstos a bordo, podrían los buques ser detenidos y llevados para ser juzgados por los tribunales competentes. Que estos tribunales serían dos comisiones mixtas que al efecto se establecerían, compuestas de un número igual de individuos de ambas naciones, nombrados por sus gobiernos respectivos, debiendo uno de ellos residir en algún punto de la costa de Africa

perteneciente a la Gran Bretaña; y otro en las colonias españolas, y de cuyo fallo no se admitiría apelación; y por último que si un buque era condenado, debía venderse, lo mismo que su cargamento, en pública subasta.

Para dar a este tratado más eficaz cumplimiento, el gobierno español expidió la Real Cédula de 19 de diciembre de 1817, que se mandó publicar por bando, no sólo en las capitales, sino en los demás pueblos cabezas de partido de todas las posesiones de ultramar. En ella se previno que mientras llegaba el día en que el tráfico cesase, los barcos que fuesen el sur del Ecuador de la costa de Africa, no pudiesen transportar más esclavos que cinco por cada dos toneladas. Esta disposición mejoró la condición de los negros, pues por los asientos ajustados en los siglos XVII y XVIII, era lícito transportarlos a razón de tres por tonelada. Impúsose también la pena de diez años de presidio en las islas Filipinas al que comprase negros en la costa de Africa, y al capitán, maestre y piloto de la nave que los condujese a América; pero este castigo jamás se impuso a ninguno de los delincuentes, a pesar de las continuas y escandalosas infracciones del tratado.

No podía esperarse otra cosa. En España, el movimiento en pro de la abolición de la esclavitud no era nacional, y venía del extranjero. Los ministros de Fernando VII oposieron toda la resistencia que les fue posible, y si sancionaron la proscripción del tráfico, se debió a los esfuerzos del gabinete inglés. Los comerciantes negreros contaron desde entonces con la impunidad; y en la desmesurada ganancia de sus empresas encontraron todavía el estímulo más poderoso. Los habitantes de las colonias no creyeron nunca en la sinceridad del gobierno; conocían muy bien sus sen-

timientos, y estaban persuadidos de que si compraban esclavos, lejos de incurrir en el desagrado real, obraban conforme a sus deseos. Por otra parte, todos ellos consideraban la abolición como una calamidad, como un medio inicuo de que se valían los ingleses para acabar con el azúcar y el café de las Antillas españolas.

Cuba, que entre todas era la más interesada en el tráfico de esclavos, no recibió el golpe en silencio, y elevó una representación al gobierno reclamando contra el tratado. Quería inducir al gobierno a que, abriendo nuevas negociaciones con la Gran Bretaña, se prorrogase el término de la cesación del tráfico para época más remota.

Restablecida la constitución de la monarquía española en 1820, reuniéronse en Madrid las Cortes; y como entonces tenían representación en ellas las posesiones ultramarinas, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento constitucional y el Consulado de la Habana, dieron entre otras cosas a los diputados cubanos especiales instrucciones para que tratasen a revocar el convenio de 1817, o que al menos se concediese para la abolición total del tráfico el término de seis años. De los diputados cubanos que acudieron a las Cortes de 1821 y 1822, ninguno se atrevió a pedir la revocación del tratado; y las primeras voces que se elevaron en aquel Congreso, fueron para reclamar contra sus infracciones. En la sesión de 23 de marzo de 1821, el conde de Toreno presentó una moción para que se nombrase una comisión especial que propusiera, a la mayor brevedad, las leyes penales más convenientes para reprimir el tráfico de esclavos de África, que se hacía bajo bandera española por varios comerciantes naturales y extranjeros.

El Congreso aprobó esta proposición; y aunque todo

anunciaba el éxito más rotundo, tuvo Cuba la desgracia de que nada se resolviese.

A los tres diputados que después se nombraron en 1821 para representar a Cuba en las Cortes de 1822 y 23 también dieron aquellas corporaciones las mismas instrucciones que a los diputados anteriores; pero ninguno de ellos hizo gestión alguna dentro ni fuera del Congreso. Lejos de secundar la idea del restablecimiento del tráfico, hubo uno de ellos, que fue Varela, que, considerando la cuestión desde un punto de vista filosófico, trató de dar un paso atrevido. Redactó una proposición de ley en la que, respetando los derechos y conciliando los intereses, se establecía la abolición lenta y gradual de la esclavitud en las provincias hispanoamericanas. Pero la circunspección con que era preciso caminar en materia tan delicada, el cúmulo de urgentes negocios que reclamaban la atención de las Cortes, la dispersión de éstas por la invasión de los franceses, y su disolución por el subsecuente despotismo de Fernando VII, frustraron la presentación de aquella proposición.

Cuba no insistió más en sus reclamaciones contra el tratado, ya porque comprendió que no podía anularlo, ya por haberse desvanecido los temores que al principio la alarmaron. Los barcos negreros entraban y salían impunemente de sus puertos, y era raro el que los cruceros ingleses apresaban en alta mar. Al ver que el tráfico continuaba con más actividad que antes de su abolición, el gobierno inglés se quejó varias veces de las continuas infracciones del tratado y del modo escandaloso con que en Cuba se vendían los negros. Años y años pasaron sin que nada pudiese conseguir; pero al fin se concluyó en Ma-

drid un nuevo tratado, el 28 de junio de 1835, que se ratificó el 24 de agosto del mismo año.

Lo que en substancia se estipuló entonces, fue que los buques negreros pudieran ser declarados buena presa, si se encontraba en ellos alguno o algunos de los enseres siguientes: escotillas con redes abiertas; mayor número de divisiones en la bodega o sobrecubierta que las necesarias para los barcos destinados al tráfico legal; tablones de repuesto preparados para formar segunda cubierta o entrepuente; cadenas, grillos y manillas; arroz, harina de maíz u otro comestible para los negros en cantidad mayor que la que se requiere por lo general para la tripulación; vasijas de cocina más grandes o en número mayor que el que aquella necesitare; más agua que la que puede consumir la tripulación, o un número extraordinario de barriles vacíos, a no ser que se probase que solamente fueren para objetos de lícito comercio. Pactóse igualmente que, declarado el barco buena presa, inmediatamente se desguazara, procediéndose a su venta por trozos separados; y en cuanto a los negros capturados, que se cumpliese lo que estaba mandado por el tratado de 1817.

Es innegable que desde entonces cayeron en poder de los ingleses más barcos que antes; pero su número era tan pequeño en comparación con el de los que se empleaban en el tráfico, que éste siempre continuó. El gobierno inglés nunca cesó de reclamar, y como consecuencia de sus gestiones se dictaron las Reales órdenes de 2 de enero de 1826, de 4 de marzo y de 2 de agosto de 1830, de 12 de abril de 1832 y de 2 de noviembre de 1838.

A la Real orden de 12 de abril de 1832 acompañaban las notas recibidas del gobierno inglés en que se tachaba de

apático al de la isla de Cuba en la persecución del comercio clandestino de negros, siendo notable el que el mismo comisario inglés residente en la Habana, dirigiéndose a su gobierno, se expresara en estos términos: "Pero se debe decir en favor de la Habana, que varios de los buques fueron equipados en España; y que tres de ellos eran extranjeros".

Las citadas Reales órdenes no alteraron ni un sólo instante la marcha escandalosa del contrabando africano. Acaso pueda pensarse que la opinión en Cuba había permanecido estacionaria, y que sus hijos estaban tan interesados en el comercio de negros como algunos estuvieran en los primeros años de su legal abolición. Por el contrario, hay que decir que aun en los días de más obcecación, y en medio del contagio universal, no faltaron buenos cubanos que deplorasen la suerte de la patria. Cada día que pasaba iba atrayendo nuevos convertidos; y ciudadano hubo que en sus comunicaciones oficiales al gobierno de la metrópoli, anunció los males del contrabando y la necesidad de extinguirlo.

Una calamidad que afligió a Cuba, en 1833, contribuyó también a favorecer las ideas ya difundidas. El cólera morbo, atacando de preferencia a la raza africana, causó grandes estragos en muchos ingenios y cafetales. Los hacendados vieron comprometida su fortuna con la muerte de los negros, y en aquellos amargos días hubieran deseado tener sus fincas servidas por brazos libres. Lamentaron su anterior conducta y sintieron haber empleado sus capitales en esclavos. La situación era la más propicia que hasta entonces se había presentado para acabar con el tráfico, si se hubiera tendido una mano protectora a la colo-

nización blanca. Pero no se dió ningún paso; los horrores de la peste desaparecieron; serenáronse los ánimos atribulados; los contrabandistas de negros abastecieron los mercados; y los propietarios ansiosos de reponer sus pérdidas, volvieron a comprarlos. Pero, aunque el tráfico continuó con más actividad, ya que era menester reemplazar las víctimas del cólera, no por eso se borraron las lecciones de la cruel experiencia. Las desgracias pasadas habían dejado honda huella en la memoria de muchos hacendados; los mismos que se libraron de la peste, contemplaron con horror el peligro que los amenazaba; las antiguas creencias se alteraron; en una palabra, las ideas sufrieron una revolución que vino a completarse con la libertad que se dió en 1834 a los esclavos de las colonias británicas. Su crecido número; su proximidad a Cuba, la influencia que esta medida había de producir, tarde o temprano, en las Antillas extranjeras, todo se presentó a la sombría imaginación de los espantados cubanos. La opinión ganó entonces tanto terreno, que si se hubiera congregado a los habitantes de Cuba para que se manifestasen con libertad, el mayor número se habría pronunciado contra el tráfico de esclavos.

Pese a todo, el comercio de negros no sólo continuaba, sino que aumentaba de día en día. ¿Qué podían los deseos de la mayoría cubana contra el dinero, que los contrabandistas -negreros derramaban en manos de muchas autoridades por cada negro que introducían? El tráfico, pues, era fomentado por los mismos que debieran reprimirlo; y el hombre que en países constituidos como Cuba, hubiera querido librarse combate en defensa de los derechos de la humanidad, habriase visto privado del auxilio pode-

roso de la imprenta y expuesto a las más violentas persecuciones.

Permanecía también comprimida en Cuba la opinión por las ideas equivocadas que reinaban en España sobre la extinción del tráfico. Desde los primeros pasos que se dieron para su abolición, el gobierno de Madrid opuso toda la resistencia que pudo, porque creyó que la agricultura de las colonias perecería sin el comercio de negros. Esta idea fue la única que por largo tiempo rigió su conducta; pero cuando España perdió todas las posesiones continentales de América, quedando reducido su poder trasatlántico a las islas de Cuba y Puerto Rico, nació otro error que, combinado con el primero, fueron los ejes sobre los que giró la política de Madrid. Se temió que de un día a otro también Cuba proclamaría su independencia; y para impedirlo, se dió rienda suelta a la entrada de negros, considerándolos el gobierno, no tanto como brazos para la agricultura, sino como instrumentos de dominación.

HISTORIA DE LA ESCLAVITUD DE LOS INDIOS EN EL NUEVO MUNDO

CAPÍTULO XXIV

LA ESCLAVITUD ENTRE LOS INDIOS DEL NUEVO MUNDO, ANTES DE SU DESCUBRIMIENTO Y CONQUISTA POR LOS EUROPEOS

EL INDÍGENA DEL NUEVO MUNDO, sin saber que hubiese esclavos en el viejo continente, ya que ignoraba incluso su existencia, esclavizó al indio su semejante. Colón, en su segundo viaje, descubrió nuevas islas en el mar de las Antillas. Poblaba algunas de ellas una raza de indios llamados *caribes*, que asaltaban otras islas pobladas de indios pacíficos. Se comían a los hombres que caían en su poder, y como les pareciera la carne de las mujeres y de los muchachos menos sabrosa que la de los hombres, esclavizaban a las primeras reservándolas para su deleite, si eran jóvenes y bellas, y a los segundos los castraban, engordaban y retenían en esclavitud hasta que llegaban a ser hombres formados, para regalarse con sus carnes en un banquete.

Al pasar Colón por la Guadalupe y San Martín, recogió en sus naves algunas mujeres y muchachos esclavizados por los caribes, de cuyo poder habían huído, y los llevó a la Española, término de su viaje.

Fue el Darién el punto del continente en que establecieron los españoles su primera colonia; y allí vieron que algunos padres vendían a sus hijos. Diversas tribus de aquella región esclavizaban a sus prisioneros de guerra; y sus amos, para distinguirlos, los marcaban en la frente con un instrumento encendido, o les arrancaban un diente, o, en fin, les teñían el cuerpo con una pintura que duraba toda la vida. De estos esclavos participaron algunos españoles que se establecieron en el Darién. A Vasco Núñez de Balboa y a su compañero Rodríguez Colmenares regaló setenta el hijo primogénito del señor de Comogre. Regalo semejante hizo al primero el cacique Pocorosa, cuando pasó por sus tierras. Indios procedentes del mar del Sur subían en canoas por un río que pasaba por delante de la casa del cacique de Comogre, y a cambio del oro que le ofrecían, él les daba ropa de algodón y esclavos indios e indias hermosas para su servicio.

Cuando Cortés partió de México para Honduras, con objeto de castigar la rebelión de Cristóbal Olid, encontró un pueblo llamado Oculan o Acalan, en el que había muchos mercaderes ricos que traficaban en gran número de esclavos.

Cuando los españoles recorrieron en 1536 el valle de Bogotá al mando del licenciado Gonzalo Jiménez, teniente del Adelantado, don Pedro de Lugo, tuvieron noticia de una nación de mujeres que sin tener hombres en su seno, vivían solas por sí; y de aquí fue que los españoles las

llamaron amazonas. Decíase que compraban esclavos para que las fecundasen, y que después los despedían de su lado: si parían varón, enviabanle con su padre, y si era hembra la criaban para aumentar el número de su nación. No es creíble tal fábula, pero ella misma indica que la esclavitud no era desconocida entre aquellos indios.

También hubo esclavos en el vasto país de Anáhuac, llamado Nueva España por los españoles. Después de la batalla que ganó Cortés a los indígenas de Tabasco, los caciques, para captarse su amistad, le regalaron veinte esclavas, y entre ellas la llamada Marina, amiga de Cortés, y que sirviendo de intérprete a los españoles, tan útil les fue para la conquista del imperio mexicano. Regalos semejantes le hicieron también otros señores en la marcha que emprendió desde las costas a la ciudad de México.

En las provincias que ya tenían alguna civilización, como México y Texcoco, hubo leyes que regularizaron la esclavitud, determinando los diferentes modos con que el hombre libre podía perder su libertad. El que una sola vez, o por costumbre, hurtaba cosa de poco valor, y ni él la restituía, ni sus parientes la pagaban, era esclavizado. El que cometía algún hurto considerable, aunque sólo fuese por primera vez, era también esclavizado en favor del dueño de la cosa sustraída. Y si reincidía, se le castigaba con pena de muerte.

En la región donde habitaban los mixtecas, se esclavizaba a los deudores insolventes.

Cuando los españoles llegaron a Tlaxcala, vieron que los tlaxcaltecas tenían esclavos indios; y como sus matrimonios eran lujosos, los parientes del novio regalaban a la novia, entre otras cosas, esclavos y esclavas. En la muerte

de los señores acostumbraban, a semejanza de los antiguos escitas, arrojar vivas en la hoguera junto con el cadáver la mujeres que más quería, y algunos esclavos y esclavas, para que les sirviesen en la otra vida. El hombre libre que fecundaba esclava ajena, y ésta moría durante su embarazo, era esclavizado. También lo era el que escondía o hurtaba algún niño para servirse de él o venderlo como hijo suyo; y al que esto último hacía, se le confiscaban además los bienes, dándose una mitad al niño robado, y pagándose de la otra mitad al comprador el precio que por aquel había dado. Si personas libres eran robadas, lo eran con más frecuencia los esclavos, pues los traficantes de ellos comentían comúnmente este delito.

Cuando los vasallos no pagaban al monarca el debido tributo, después de vencido el plazo que les daban los recaudadores, eran o sacrificados, o vendidos para cubrir la deuda con su importe. Aquel que sin ser amo, o hijo de éste, impedía al esclavo prófugo que se acogiese al palacio del emperador, incurría también en la pena de esclavitud. Suerte igual corría, con la confiscación de sus bienes, el que vendía tierras ajenas que tenía arrendadas.

Algunas mujeres y hombres holgazanes solían venderse a otras personas como esclavos para continuar por algún tiempo los desórdenes de su vida. Fue costumbre entre las mujeres licenciosas engalanarse, pintarse el rostro y los labios; y como se entregaban al libertinaje, no por el interés, sino por sensualidad, a veces, no teniendo con qué adornarse, vendían su libertad. Así en esta venta, como en la anterior, los esclavos comprados no empezaban a servir inmediatamente, sino que el comprador les daba un plazo

más o menos largo, pero que rara vez pasaba de un año, para que disfrutasen del precio que habían recibido.

Lo mismo acontecía con los hombres, que, aficionados al juego de la pelota y del *patolli*, que era algo semejante al de los dados, llegaban al extremo de jugar su libertad como los antiguos germanos.

También la miseria forzaba a muchos indios a vender su libertad y la de sus hijos; si bien la venta era nula, si éstos no consentían. Estas ventas de los indios pobres y de sus hijos se multiplicaban lastimosamente en tiempos de hambre.

Otro modo particular de esclavitud, llamada *huehuetlalacoli*, que en lengua mexicana significa culpa o servidumbre antigua, consistía en que una o dos familias acosadas por la miseria se juntaban para vender uno de sus hijos y repartir el precio entre sí, obligándose cada una de ellas a reponer el esclavo, aun cuando muriese. Esta obligación era transmisible a sus descendientes; sólo se eximían de ella si el esclavo moría en casa del amo, o si éste tomaba algo de lo que aquél tenía; pero el amo, para conservar siempre su derecho, no cogía nada perteneciente al esclavo, ni menos permitía que éste habitase en su casa. Si después de algunos años de servicio, el hijo esclavo deseaba descansar o casarse, pedía a las familias que lo habían vendido que otros miembros de ellas entrasen a servir en su lugar por cierto tiempo; pero aun en el caso de que otro lo reemplazase, ni él, ni la mujer con quien se casaba, quedaban exentos de la obligación primitiva.

Para evitar fraudes, las ventas de personas libres, o de esclavos se hacían comúnmente en presencia de cuatro o más testigos ancianos, los cuales intervenían también para

fijar el precio entre el comprador y el vendedor. Había hombres de mala fe que se vendían dos veces a distintas personas para participar de doble precio. En este caso, el esclavo era del amo que lo había comprado delante de testigos y con otras seguridades; pero si las dos ventas se habían hecho con los mismos requisitos, se declaraba propiedad del primer comprador.

Vendíanse los esclavos no sólo en lugares privados, sino en los mercados públicos; y la vez primera que los españoles entraron en México, vieron en la gran plaza de aquella ciudad muchos esclavos y esclavas en venta, sueltos unos, y atados otros a unas varas largas y con collares al cuello para que no huyeran. Encontrábanse en los mercados esclavos de ambos sexos y de diferentes edades; y cuando los principales mercaderes recorrían varios países, pasando por algún territorio enemigo, los cubrían con armas defensivas para que no se los matasen. Los comerciantes eran tenidos en gran estima, y hombres y mujeres se dedicaron al tráfico de esclavos.

La guerra, fuente muy fecunda de esclavitud en las antiguas naciones del viejo continente, no lo fue en el imperio mexicano. Esta anomalía no provino de que las razas que habitaron aquel dilatado territorio fuesen todas pacíficas; pero su carácter feroz y la religión sanguinaria que profesaron, los arrastró a inmolar a casi todos los vencidos en los altares de sus dioses. No se limitaban a los vencidos tales sacrificios, pues en ciertas ocasiones se compraban esclavos para inmolarlos.

Inmolábanse los esclavos, no sólo en las ceremonias religiosas, sino en los funerales de sus amos.

Al contemplar estos sacrificios de los esclavos, podría creerse que la esclavitud fue muy cruel entre los mexicanos, pero nada más erróneo; el mexicano, sanguinario con los esclavos delante de los altares, dentro del recinto doméstico los trató con mucha humanidad y dulzura. Las leyes los protegían, y el hombre que los mataba, sufría pena de muerte. Sus tareas eran pocas y moderadas; podían casarse, tener familia, bienes y aun esclavos, sin que su amo pudiese servirse de ellos, ni impedirles que los comprasen. Muchos amos, al morir, los dejaban libres, otros frecuentemente se casaban con sus esclavas y las amas viudas con sus esclavos. Cuando éstos eran muchachos, se les miraba como hijos. La esclavitud del padre o de la madre, o de los dos, en nada afectaba al hijo, y éste por consiguiente nacía libre: cosa que jamás se vio ni aun en las naciones más civilizadas de los tiempos antiguos y modernos. Cuando los señores se disponían a marchar a la guerra, sentenciaban a muerte a los esclavos que estaban presos por algún delito grave; pero también libraban de la cárcel a los injustamente retenidos en esclavitud.

En el mes del año en que los mexicanos celebraban la fiesta del dios Texcatlipoca, no se podía maltratar a ningún esclavo, pues el amo lo prohibía bajo graves penas a todos los miembros de su familia. Desde la víspera de la función se quitaban las colleras a todos los presos; se los bañaba, enjabonaba y limpiaba la cabeza, y el amo los obsequiaba como si fuesen los hijos queridos de aquel dios.

Tan desinteresado y generoso fue el trato dado por los mexicanos a sus esclavos, que cuando Carlos I mandó libertar a los indígenas injustamente esclavizados por los españoles, los indios ya cristianos y propietarios de escla-

vos de su misma raza, cediendo a los consejos de los religiosos misioneros, no sólo los libertaron voluntaria y gratuitamente, aunque a ellos no se refería la orden de aquel monarca, sino que les proporcionaron medios con qué subsistir en su nueva vida.

Enfrentados con tales circunstancias, los misioneros se apresuraron a organizar una expedición para rescatar a los cautivos. La expedición partió de la Ciudad de México el 10 de junio de 1821, dirigida por el capitán José María Morelos, quien había sido nombrado jefe del Ejército de Oriente. La expedición consistió en un contingente de 1500 soldados, 1000 indios, 2000 caballos y 1000 mulas. El viaje duró aproximadamente tres meses, durante los cuales los misioneros tuvieron que luchar contra las tribus indias, que se oponían a su paso. Finalmente, el 10 de septiembre de 1821, los misioneros llegaron a la Ciudad de Méjico, donde fueron recibidos como héroes. Los misioneros fueron honrados con un banquete en el Teatro Nacional, y se les otorgó la medalla de la Orden de la Libertad. Los misioneros regresaron a su hogar en Coahuila, donde vivieron hasta su muerte. Su memoria permanece viva en la historia de México.

CAPÍTULO XXV

COMO EMPEZO EL TRAFICO DE ESCLAVOS INDIOS EN EL NUEVO MUNDO

EN EL MEMORIAL dirigido por Colón a los Reyes Católicos desde la Isabela, en enero de 1494, proponía que sería muy conveniente enviar a Castilla como esclavos cuantos caribes se pudiese; que se habilitasen barcos para introducir anualmente en la Española todas las cosas necesarias para su fomento, las cuales se podrían pagar con esos esclavos; y que el gobierno podría también cobrar por ellos algún derecho al introducirlos en España. Fundábase Colón en que los caribes serían mejores esclavos que otros indios; que convertidos al cristianismo serían otras tantas almas que se salvarían; y que al ver los indios mansos, enemigos de los caribes, que a éstos se les esclavizaba, cobrarián afecto a los españoles como sus defensores; mientras que, por otra parte, el exhausto erario de Castilla adquiriría cuantiosos recursos para satisfacer las grandes necesidades de la naciente colonia que de todo carecía. Pero, a pesar de la deferencia de los Reyes Católicos hacia Colón, y de que éste trataba de esclavizar, no a los indios mansos, sino a los caribes, la reina Isabel no aceptó su propuesta.

Cuando Colón descubrió en su primer viaje la Española, dejó en esta isla una pequeña colonia de treinta y nueve castellanos, a los cuales no encontró ya a su vuelta, a fines de noviembre de 1493. Todos habían perecido a manos de los indios, no por maldad de éstos, sino por los ultrajes y violencias cometidas contra ellos. Este trágico suceso fue el preludio de las desgracias que habían de caer sobre los indios. Aumentaronse los males, con la ausencia de Colón, que salió de la Española en 1494 a descubrir nuevas tierras. Los soldados, sin dirección ni freno que los contuviese, corrían por toda la isla cometiendo desafueros, con lo que, cansados de sufrir los miserables indios, pasaban del terror a la desesperación.

Para reprimirlos, decidió Colón hacer la guerra a su cacique al cual venció, matando a unos prisioneros y esclavizando a otros. Estos, en número de 500, de ambos sexos, y desde la edad de 12 años hasta la de 35, sobre poco más o menos, fueron enviados a Sevilla en cuatro naves, para ser vendidos en dicha ciudad. Una vez llegados a Sevilla, el obispo Fonseca lo participó a los Reyes Católicos, y éstos expedieron una Real Cédula en la que se leen estas palabras: "parécenos que se podrán vender allá mejor en esa Andalucía que en otra parte, debéislos hacer vender como mejor os pareciere".

Pero apenas habían expedido los Reyes Católicos esta Cédula, les asaltaron dudas sobre la justicia de la esclavitud de los indios, enviados a Castilla; por lo cual escribieron una carta al obispo Fonseca, ordenándole que afianzase el producto de la venta de dichos esclavos, mientras se oía el parecer de jurisconsultos, teólogos y canonistas, y llegaban las cartas de Colón que se estaban esperando, para

ver si había motivos fundados de esclavizar a los indios y venderlos legítimamente. No obstante, procedióse a la venta de ellos, los cuales murieron después casi todos con el cambio de clima.

Mientras tanto, Colón proseguía la guerra; y el 24 de marzo de 1495 las armas castellanas lograron una victoria, en la Vega Real, sobre cien mil indios reunidos, según dicen los historiadores españoles. La matanza fue horrible, y los prisioneros fueron condenados a esclavitud. Siempre inquieta la conciencia de la reina Isabel, escribió de nuevo a Fonseca, en junio de 1495, diciéndole: "Hemos mandado ver a varios letrados lo de los indios, si pueden venderse por esclavos. Esperamos podérnoslo hacer saber antes que partan las carabelas, porque lo sepa el Almirante, si podrá enviar más...".

De los indios que tenía en depósito Fonseca, mandó el gobierno, en 13 de enero de 1496, que a Juan Lezcano, capitán de la Real Armada, se entregasen cincuenta de la edad de veinte a cuarenta años, para el servicio de las galeras que mandaba, con la condición de que si los indios eran declarados libres, ya que aun no se había decidido nada sobre este punto, devolviese los que le quedaran vivos; pero que si eran declarados esclavos, los retuviese a cuenta de los sueldos que se le debían.

Como el Adelantado Bartolomé Colón, a quien dejara su hermano de gobernador interino de la Española, durante su viaje a España, informase a los Reyes Católicos de que algunos caciques mataban a los castellanos, se le mandó que enviase a España a los delincuentes. Así lo hizo en 1496 con trescientos esclavos, los cuales envió a Cádiz en

tres naves. De ellos, se remitieron veinticuatro a Sevilla, y murieron diez en el río Guadalquivir.

En las nuevas revueltas de los indios de la Española, en 1498, ocasionadas por la conducta de los castellanos, los infelices que escaparon con vida, fueron en gran número reducidos a la esclavitud por Bartolomé Colón. Ya por este tiempo había vuelto el Almirante a la Española, y en algunas de las naves en que llegó, envió a Castilla los últimos indios esclavizados por su hermano. Daba el Almirante gran importancia a este tráfico, y calculando las ventajas que al Tesoro le rendiría, lo mismo que las del palo del Brasil, escribió en 1498 a los Reyes Católicos, diciéndoles:

“De acá se pueden, con el nombre de la Santa Trinidad, enviar todos los esclavos que se pudiesen vender, y brasil, de los cuales si la información que yo truje es cierta, me dicen que se podrán vender cuatro mil, y que a poco valer valerán veinte cuentos; y cuatro mil quintales de brasil que pueden valer otro tanto. Y el gasto puede aquí ser seis cuentos; así que a prima haz buenos serían cuarenta cuentos si esto saliese así.”

Propuso también Colón que los maestres de los barcos pudiesen recibir esclavos de los colonos, para venderlos en Sevilla, y que después de deducidos los gastos de su transporte y manutención, comprasen con el dinero restante todos los artículos que los colonos les encargasen. Suplicó, por último, a los Reyes Católicos que los castellanos de la Española pudiesen servirse de los indios por un año o dos, mientras se enderezaban los asuntos de la isla.

La situación del Almirante en la Española era crítica, ya que durante su permanencia en Castilla, Francisco Rol-

dán había sublevado con sus intrigas la mayor parte de los españoles, despreciando la autoridad del Adelantado. Sin fuerzas Colón para castigar a los revoltosos, se vio forzado a transigir con Roldán, y una de las condiciones que éste exigió, fue que cada uno de sus partidarios que prefiriese volver a España, recibiese de Colón cierto número de esclavos indios, con la facultad de substituirlos por otras tantas indias de las que algunas estaban encinta o paridas. Además, deseando el Almirante sosegar a tan peligrosos enemigos de la colonia, les dispensó una nueva merced, permitiéndoles que se quedasen en la isla cuantos quisiesen, ya a sueldo del rey, ya tomando esclavos y tierras, según conviniese a cada uno.

No fue, por cierto, la intención del Almirante que los Reyes Católicos ejecutasen el convenio ajustado con Roldán; y después de exponerles las angustias y sinsabores que había pasado, les pidió que castigasen los delitos de aquél y sus secuaces, luego que llegasen a la corte, "y que a todos se tomasen los esclavos, las mancebas indias, entre ellas algunas hijas de caciques, el oro que era fama llevaban gruesas sumas, y otras cualesquiera cosas robadas o mal habidas". Pero Roldán y la mayor parte de los facinerosos que le seguían, no deseaban volver a Castilla, y valiéndose de infundados pretextos, aspiraron a nuevas condiciones, tan injustas como violentas.

Estrechado el Almirante por la más triste necesidad, consintió de nuevo en dar esclavos a los que a Castilla se marchasen, concediendo a los que prefiriesen quedarse en la Española, que eran los más, no sólo indios esclavos, sino libres, para que cultivasen las tierras que entonces se les asignaron. Cuando estos lamentables sucesos llegaron a

óidos de la reina Isabel, prorrumpió indignada en aquellas memorables palabras: “¿Quién ha facultado a Colón para repartir mis vasallos con nadie?”

Si la cólera de la reina Isabel fue por los indios esclavizados que se enviaron entonces a Castilla, fue infundada, porque el Almirante le había escrito que las circunstancias en que se hallaba, le habían obligado a dar tales esclavos, y que así, los quitase a quienes los llevaban, castigándolos por sus maldades cometidas en la Española. Esa cólera, pues, hubo de ser porque al repartir Colón aquellas tierras, dio a los castellanos indios que las cultivasen, sin pagar a éstos jornal ni ofrecerles retribución alguna, para lo cual no estaba Colón autorizado. Sin pérdida de tiempo, se mandó pregonar en Granada, donde a la sazón estaba la Corte, en Sevilla y en otras partes, que todos los que tuviesen esclavos indios dados entonces por el Almirante, los restituyesen a la Española bajo pena de muerte; pero esta devolución no se extendía a otros indios antes introducidos en España, porque la reina estaba informada de que eran *habidos de buena guerra.*

De esa Real Orden resultaron dos cosas: una, que los teólogos y juristas a quienes se había consultado si eran libres o esclavos los indios enviados a España en años anteriores, ya habían opinado que en general eran libres; otra, que esta libertad no comprendía a los indios cogidos en buena guerra, porque eran esclavos.

A consecuencia de la mencionada Real Cédula, expedida en Granada, se mandó por la posterior de 20 de junio de 1500, que Pedro de Torres entregase los esclavos que tenía en depósito, a Francisco de Bobadilla, que iba a la Española, de Pesquisidor y Gobernador. Los entregó, en

efecto; pero su número sólo fue de 16 varones y 3 hembras. Si ya no había en Castilla más indios que los mencionados, lo cual no es probable, forzoso es admitir que los demás habían perecido en pocos años, a causa del clima y de los trabajos de la esclavitud.

A pesar de que Colón fue el primero que esclavizó indios, no por eso debe tachársele de cruel con ellos. En el siglo XV, y aun en los posteriores, se tuvo la esclavitud por legítima, a lo menos, en muchos casos.

Aún no habían transcurrido cuatro años de la dominación castellana en la isla Española, y ya en 1496 había perecido en ella la tercera parte de los indios. Tal estado de cosas era muy alarmante. Colón luchaba por hacer productivo a los monarcas españoles el nuevo país que gobernaba; como hasta entonces no se había prohibido expresamente esclavizar a los indios alzados, él calculaba en 1498, en 4,000 el número de los que podían reducirse a servidumbre, sacándose de ellos un provecho semejante al de los portugueses con los negros de Guinea.

La esfera en que los españoles habían de esclavizar a los indios, habríase ensanchado desde el principio, a no haberse prohibido en mayo de 1493, que nadie fuese al Nuevo Mundo, ni llevase mercaderías, sin permiso real o del Almirante y del arcediano de Sevilla Juan Rodríguez de Fonseca; pero inflamados por una parte los castellanos con el oro descubierto en aquellas regiones, y por otra, el deseo del gobierno de aprovecharse de las riquezas que contenían, impidiendo que cayesen en poder de los extranjeros, sobre todo de los portugueses, que eran entonces sus rivales, los Reyes Católicos cambiaron de política levantando aquella prohibición. Así, pues, por la Real Provisión

de Madrid, de 10 de abril de 1495, se dio licencia a todos los castellanos para que fuesen a descubrir y traficar en el Nuevo Mundo.

En virtud de la licencia general concedida por la dicha Real Provisión, algunos navegantes se dispusieron a gozar de ella; pero la demora en armar sus expediciones, y las reclamaciones de Colón contra ese permiso, por considerarlo contrario a lo que él había capitulado con el gobierno, en 17 de abril de 1492, frustraron por entonces los proyectos de los españoles que intentaban ir a traficar y a descubrir. Los Reyes Católicos, haciendo justicia a Colón, no sólo le confirmaron de nuevo todas las condiciones del referido asiento ajustado con él, sino que revocaron la Real Provisión de 10 de abril de 1495 en todo aquello que pudiese perjudicarle. Quedó, pues, encerrada la esclavitud de los indios dentro de los estrechos límites que tenía; pero un hecho glorioso, acaecido en 1498, rompió las barreras que existían, abriendo un campo inmenso a la codicia de los conquistadores y a la esclavitud de la raza india.

Con la intención decidida de buscar el continente, salió Colón de Sanlúcar con seis naves, el 30 de mayo de 1498. El oro y perlas descubiertas entonces, y las brillantes pinturas que llegaron a Castilla del magnífico país descubierto por Colón, entusiasmaron a los castellanos. El primero que se lanzó sobre el nuevo continente, siguiendo el derrotero de Colón, fue Alonso de Ojeda, uno de los que acompañaron al Almirante en su segundo viaje.

Cayó Ojeda sobre el continente por las costas de Suriman, más al Sur de lo que había descubierto Colón. Prosiguiendo su viaje, entró en el golfo de Coquibacoa, al que dio el nombre de Venecia, porque en su costa oriental vio

una gran población que recordaba la ciudad italiana, cuyas casas estaban asentadas sobre el agua, comunicándose unas con otras por medio de canoas. El golfo de Venecia recibió en años posteriores, de la compañía alemana de los Belzares, el nombre de golfo de Venezuela, de donde vino que así se llamase también a las tierras que formaron aquella provincia. En estas aguas tuvo Ojeda una refriega con los indios, matando a veinte, hiriendo a muchos y cautivando sólo dos hombres y dos mujeres.

El 24 de agosto entró en el lago de Maracaibo, al que llamó de San Bartolomé, y allí tomó algunas indias muy hermosas, pues tenían fama de tales más que las de otras partes del continente.

Según Herrera, cediendo Ojeda a las instancias de ciertos indios con quienes había contraído amistad, resolvió hacer la guerra a los de una isla que los cautivaban y se los comían. Partió de las costas del continente, y encontrando en su camino a los siete días muchas islas, que debían de ser las Caribes, llegó a la que buscaba, y después de haber peleado con los indígenas, cogió veinticinco, de los cuales dio tres hombres y cuatro mujeres a los indios amigos que le habían acompañado y que desde allí se volvieron a su tierra. Prosigiendo Ojeda su viaje, arribó a la Española, y después de haber tenido en ella altercados muy desagradables con Francisco Roldán, salió para Castilla; tomó al pasar por la isla de Puerto Rico 222 indios, y entrando en la bahía de Cádiz en 1500, vendió allí como esclavos a los que sobrevivieron.

Vicente Yáñez Pinzón, uno de los acompañantes del primer viaje de Colón, armó cuatro carabelas que salieron del puerto de Palos a principios de diciembre de 1499. En

sus correrías, llegó en 1500 hasta las bocas del río Amazonas. Allí visitó algunas islitas bien pobladas de gente muy pacífica, en las que esclavizó a treinta y seis personas; y después de haber tocado en otros puntos, regresó a Palos en septiembre de aquel año con una parte de los indios que cautivó, pues los demás perecieron en la navegación.

A fines de diciembre del mismo año de 1499, y muy poco después de la salida de Pinzón, partió con dos naves del referido puerto de Palos, Diego de Lepe; y navegando sobre las mismas aguas que su predecesor, dobló el cabo de San Agustín, desembarcando en varios puntos de la costa hasta el río Amazonas. Luego que llegó a las islas situadas en las bocas de dicho gran río, encontró a los indios que las habitaban muy alborotados por la piratería de Pinzón, y trabando lucha con ellos, hirió a muchos, esclavizó a otros e hizo lo mismo en la costa de Paria.

En compañía de su hermano Luis, emprendió Cristóbal Guerra su segundo viaje al Nuevo Mundo, pues ya había hecho el primero con Per Alonso Niño. Partió de Sanlúcar o de Cádiz en dos carabelas, llegó a Paria, después a la isla Margarita y al golfo que forma con la Tierra Firme. En algunos de aquellos parajes cometió violencias, esclavizó muchos indios, robó oro y perlas, y entró con su cargoamento en España a principios de noviembre de 1501; pero como los esclavos no habían sido hechos en buena guerra, que eran los únicos que según la orden ya publicada podían hacerse, Cristóbal Guerra fue preso y condenado a que a costa suya y de sus compañeros fuesen los indios restituídos como libres a su tierra.

Por este tiempo, Rodrigo de Bastidas, vecino de Se-

villa, hizo también un viaje con dos bajeles. Salió de Cádiz a principios de enero de 1501, y, tras de traficar en distintos lugares con los indios, tomó en el golfo de Urabá ciertos indios de color moreno; pero no como esclavos, sino tan sólo para que sirviesen de muestra, pues entre todos los descubridores de aquel tiempo, Bastidas fue uno de los menos duros con los indios.

En el año de 1503, el célebre piloto Juan de la Cosa con algunos amigos suyos, armó cuatro carabelas para continuar los descubrimientos. Juan de la Cosa asaltó una noche la isla de Codego, a la entrada del puerto de Cartagena, y esclavizó seiscientos indios, de los cuales soltó algunos niños, hombres y mujeres, no por compasión, sino por flacos o viejos.

El 13 de febrero de 1502 zarpó Nicolás Ovando de Sanlúcar de Barrameda para su destino de gobernador de la Española, con una flota de treinta y una naves al mando de Antonio de Torres, llevando a bordo 2,500 o 3,000 personas, nobles en su mayor parte. Iba entre ellas un joven sin reputación alguna, pero que más adelante habría de ser el más valiente defensor de los indios. Me refiero a Bartolomé de las Casas, quien, habiendo seguido la carrera eclesiástica, celebró en la ciudad de la Vega de la Española, ocho años después de su llegada, la primera misa que se cantó en el Nuevo Mundo.

CAPÍTULO XXVI

INTRODUCCION DE ESCLAVOS INDIOS EN LA ESPAÑOLA, EN SAN JUAN DE PUERTO RICO Y EN CUBA

LA REINA ISABEL había dejado en su testamento la mitad del producto neto de las rentas del Nuevo Mundo a su esposo el rey don Fernando, y éste, para aprovecharlos mejor, nombró tesorero general de las Indias a Miguel de Pasamonte. A Ovando le convenía marchar de acuerdo con hombre tan influyente, y por eso manifestaron los dos al rey don Fernando la disminución de los indios en aquella isla, y en la respuesta y despacho que el último dirigió desde Valladolid, a 3 de mayo de 1509, se expresa así: "Decís que hay pocos en esta isla y será bien traer de otras; ya mandé al gobernador que provea para las minas todos los que sean menester."

Para remediar tanta escasez de brazos, el almirante Diego Colón, luego que llegó a la Española permitió en virtud de las instrucciones que el Rey Católico le había dado, importar en ella, no sólo indios caribes, sino otros que no lo fuesen, con tal que hubiesen hecho resistencia con las armas, y procediesen de países donde había minas, dándose al

rey la cuarta parte de todos los introducidos. Ya por ese tiempo habían los jurisconsultos, teólogos y canonistas españoles opinado que se podía hacer la guerra y esclavizar legítimamente a los indios que, resistiendo con la fuerza a los conquistadores, no abrazaban la fe católica. Conformóse con este parecer el Consejo Real de Castilla, y entonces mandó el rey que se extendiese uno de los documentos más curiosos y extraordinarios que consigna la Historia; documento cuya redacción se confió a la pluma del doctor Palacios Rubios, jurisconsulto de gran fama en aquella época. Antes de apoderarse los castellanos de las tierras y personas de los indios, debía leerse a estos dicho documento, que se llamó *Requerimiento*, escrito en castellano, y del que ellos, si alguna vez podían comprender su letra, por medio de los intérpretes, jamás su espíritu, porque se les hablaba de cosas muy superiores a su inteligencia. Intimados de esa manera, para que obedeciesen lo que en él se les mandaba, si no lo hacían, eran declarados enemigos de la corona de Castilla, y como tales esclavizados. He aquí el *Requerimiento*:

“Notificación e requerimiento que se ha de hacer a los moradores de las Islas e tierra firme de mar océano que aún no están sujetos al Rey Nuestro Señor.

“De parte del muy alto e muy poderoso e muy Católico defensor de la Iglesia siempre vencedor e nunca vencido el grand Rey D. Hernando el quinto de las Españas, de las dos Sicilias, de Hierusalem, e de las Islas e tierra firme del mar océano &º Domador de las gentes bárbaras; e de la muy alta e muy poderosa Señora de la Reyna Dº Juana su muy cara e muy amada hija, nuestros Señores: Yo... su criado y mensajero y capitán vos notifico e hago saber como mejor puedo, que Dios Nuestro Señor uno e eterno crió el

cielo e la tierra, e un hombre e una mujer, de quien nosotros e vosotros e todos los hombres del mundo fueron e son descendientes e procreados e todos los que después de nosotros vinieren; mas por la muchedumbre de la generación que destos ha subcedido desde cinco mil e más años quel mundo fué criado fué necesario que los unos hombres fuesen por una parte y otros por otra e se dividiesen por muchos reinos e provincias porque en una sola no se podrían sostener ni conservar.

“De todas estas gentes Dios Nuestro Señor dió cargo a uno que fué llamado Sant Pedro para que de todos los hombres del mundo fuese Señor e superior, a quien todos obedeciesen, e fuese cabeza de todo el linaje humano donde quier que los hombres viviesen e estoviesen, e en cualquiera ley, secta o creencia, e dióle a todo el mundo por su reino señorío e juredición.

“E como quier que le mandó que pusiese su silla en Roma como en lugar más aparejado para regir el mundo, mas también le permitió que pudiese estar e poner su silla en cualquier otra parte del mundo e juzgar e governar a todas las gentes, Cristianos, Moros, Judíos, Gentiles, e de cualquier otra secta o creencia que fuesen.

“A éste llamaron Papa, que quiere decir admirable mayor poderoso guardador, porque es padre, guardador de todos los hombres e guarda dador ques padre e governador de todos los hombres.

“A este Sant Pedro obedecieron e tomaron por Señor Rey e superior del universo mundo los que en aquel tiempo vivían, e así mismo han tenido a todos los otros papas que después del fueron al Pontificado elegidos, así se ha hecho

y continuado hasta agora e se continuará hasta que el mundo se acabe.

“Uno de los Pontífices pasados que en lugar deste subcedió en aquella silla e dignidad que he dicho, como Señor del mundo, hizo donación destas Islas e tierra firme del mar océano a los dichos Reyes e de sus sucesores que son estos Reyes NN. SS. con todo lo que en ellas hay segund se contiene en ciertas escripturas que sobrelo pasaron, segund dicho es, que podéis ver si quisieredes: así que sus Altezas son Reyes e Señores destas Islas e tierra por virtud de la dicha donación; e como a tales Reyes e Señores algunas Islas e tierras e casi todas a quien esto ha sido notificado, han recibido a sus Altezas, e les han obedecido e servido e sirven, como súbditos lo deben hacer, e con buena voluntad e sin ninguna resistencia luego sin dilación como fueron informados de lo susodicho para que les predicasen e enseñasen la santa fée, e todos ellos de su libre e agradable voluntad, sin premia ni contradicción alguna se tornaron Cristianos e lo son e sus Altezas los recibieron alegre e beninamente, e así los mandó tratar como a los otros sus súbditos e vasallos: e vosotros sois tenidos e obligados a hacer aquesto mismo.

“Por ende como mejor puedo vos ruego e requiero, que entendais bien esto que vos he dicho, e toméis para entenderlo e deliberar sobrelo el tiempo que fuere justo, e reconozcais a la Iglesia por señora e superiora del universo mundo, e al Sumo Pontífice, llamado Papa, en su nombre, e al Rey e a la Reyna nuestros Señores en su lugar como a superiores e Señores e Reyes destas Islas e tierra firme por virtud de la dicha donación; e consintais e déis lugar que

estos padres Religiosos vos declaren e prediquen lo susodicho.

“Si ansí lo hiciéredes haréis bien e aquello a que sois tenidos e obligados, e sus Altezas, e yo en su nombre, vos recibirán e con amor e caridad, e vos dejarán vuestras mujeres, hijos e haciendas libres sin servidumbre para que dellas y de vosotros hagaís libremente todo lo que quisiéredes e por bien toviéredes, e no vos compelerán a que vos tornéis cristianos salvo si vosotros informados de la verad os quisiéredes convertir a nuestra Santa Fée Católica como lo han hecho casi todos los vecinos de las otras Islas: e allende desta su Alteza vos dará muchos previllejos e esenciones e vos hará muchas mercedes.

“Si no lo hiciérades e no lo haciendo, o en ello dilación maliciosamente pusiéredes, certificoos que con el ayuda de Dios, yo entrará poderosamente contra vosotros, e vos haré guerra por todas las partes e manera que yo pudiere, e vos subgetaré al yugo e obediencia de la Iglesia e de sus Altezas, e tomaré vuestras personas e de vuestras mujeres e hijos, e los haré esclavos e como a tales venderé e dispondré dellos como su Alteza mandare, e vos tomaré vuestros bienes, e vos faré todos los males e daños que pudiera, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su Señor e le resisten e contradicen.

“E protesto que las muertes e daños que dello se recrecieran sean a vuestra culpa, e no de su Alteza ni mía, ni destos cavalleros que con migo vienen. E de como lo digo e requiero pido al presente escribanos que me lo dé por testimonio signado e a los presentes ruego que dello sean testigos.

“Firmado del Obispo de Palencia, e del Obispo Frey Bernaldo, e de los del Consejo, e de los Feiles Dominicanos.”

Aun suponiendo que los indios hubieran podido entender a los intérpretes que en su lengua les hablaban, era imposible que comprendiesen el sentido de la teología y jurisprudencia del *Requerimiento*. Este, aunque absurdo y ridículo, agravó la desgracia de los indios, porque en él se fundaron los conquistadores para esclavizarlos con la apariencia de un justo título. Agregáronse a esto las nuevas providencias del gobierno, pues como muchos castellanos estaban dispuestos a armar naves para importar esclavos indios en la Española, mandó el rey en 1509 al almirante don Diego Colón que se introdujesen a la mayor brevedad, porque había gran falta de ellos, y que los que al monarca tocasen, se repartiesen entre los castellanos a razón de medio peso por cabeza. Del permiso concedido para llevar indios de guerra a la Española, abusaron tanto los castellanos, que en naves armadas salían para cogerlos en partes pacíficas, diciendo que eran de guerra.

Sabido esto por el rey, ordenó al Almirante en 1510 que no se sacasen indios de la isla de la Trinidad, de Cuba, Jamaica, ni de las vecinas de ellas, ni a la de San Juan de Puerto Rico, sino de las del norte, y de las que estuviesen en guerra. Aunque esa prohibición comprendía la isla de Trinidad, la codicia de los castellanos hacía vacilar con sus falsos informes la buena intención del gobierno; y empezando éste a dudar si los indios de aquella isla eran o no caribes, envió desde Sevilla, el 6 de junio de 1511, un despacho al almirante de la Española, encargándole que se anduviese con mucho tiento en capturar como esclavos a los indios de aquella isla. Pero los castellanos y sus gobernantes se burlaban de tales órdenes, y muchos indios libres, así de la Trinidad como de otras partes, fueron llevados a la Es-

pañola como esclavos, herrados y vendidos al precio de 60 a 100 castellanos.

Hasta entonces, el hierro con que se marcaba a los esclavos, era un acto que procedía de la voluntad de los conquistadores, sin autorización del gobierno; pero huyendo aquéllos con frecuencia, y no siendo fácil averiguar después de capturados si eran o no libres, el rey don Fernando y su hija la reina doña Juana, accediendo a los deseos de los vecinos de la Española, ordenaron al Almirante en 1511, que los indios introducidos en aquella isla fuesen herrados en las piernas o brazos; si bien se recomendó que al hacerles esta operación se les ocasionase el menor daño posible. No se mostró el rey católico tan compasivo con los indios de Puerto Rico, pues en 23 de febrero de 1512 escribió desde Burgos a Juan Ponce de León, gobernador de aquella isla, una carta de la cual son estas palabras:

"Tengoos en servicio lo que habéis trabajado en la pacificación, y lo de haber herrado con un F en la frente a los indios tomados en guerra, haciéndolos esclavos, vendiéndolos al que más dió y separando el quinto para nos."

Más cercano Puerto Rico a las islas Caribes que la Española, Jamaica y Cuba, estuvo mucho más expuesto a sus frecuentes asaltos; si bien es cierto que los indígenas se defendieron comúnmente con valor. Se quejaban éstos de que los caribes de la Dominica y de otras islas vecinas los invadían con el único objeto de cogerlos para comérselos; y como a pesar de las intimaciones que se les habían hecho para que desistiesen de tan bárbara costumbre y abrazasen el catolicismo, persistían aún en sus atrocidades, el rey Fernando dio licencia en 1511 para que los castellanos de Puerto Rico les hiciesen la guerra y esclavizasen.

Pacificada la isla de Cuba, empezó a prosperar. Fundó en ella Diego Velázquez, su conquistador, algunas poblaciones. Descubríanse diariamente minas de buen oro, y para fomentar su explotación, Pánfilo de Narváez, el capitán principal de Diego Velázquez, pasó a la Corte con poderes de los colonos de Cuba y de su gobernador, para pedir al rey que se le permitiese comprar y hacer esclavos en diversas partes del Nuevo Mundo.

Las concesiones hechas a la Española y Puerto Rico para introducir esclavos indios, sin pagar el quinto al rey, indujeron a Cuba a pedir la misma gracia por medio de su procurador el referido Narváez. Pero el gobierno les respondió que sobre esto se entendiesen con los padres Jerónimos, que a la sazón se hallaban en la Española con amplios poderes para arreglar las importantes cuestiones que entonces se agitaban en el Nuevo Mundo.

La Española era un abismo que devoraba, no sólo a sus propios hijos, sino a los esclavos que de fuera le llevaban; buscándolos ansiosa por todos los horizontes, no pudo escaparse el segundo semillero de las islas Lucayas. Pero no bastaban éstas a la codicia de los castellanos de la Española y Cuba; y teniendo noticia de que al Poniente de ellas había algunas islas pobladas de indios pacíficos, se dirigieron a ellas para hacerlas correr la misma suerte que a las Lucayas.

De Santiago de Cuba salieron en 1516 una carabela y un bergantín, con 70 u 80 españoles; y en dos de aquellas islas esclavizaron cuantos indios pudieron. Metiéronlos en la carabela y dejaron en el bergantín 25 castellanos para que siguiesen explorando las otras islitas, pues aunque descubiertas por Colón en 1502, eran desconocidas para ellos; y haciendo rumbo hacia Cuba, llegaron al puerto de la Ha-

bana. Saltaron a tierra los castellanos para holgarse, dejando la nave con sólo ocho o nueve que la guardasen; pero los indios que estaban en la bodega, conociendo por las pisadas y el silencio de la cubierta que había poca gente, forzaron la escotilla, mataron a los españoles, se apoderaron del barco, y haciéndose a la vela, como si fueran expertos navegantes, volvieron a su patria que distaba más de doscientas leguas.

Allí encontraron muy descuidados en tierra a los veinticinco castellanos que habían quedado en el bergantín; y asaltándolos con las lanzas y otras armas que había en la carabela, los obligaron a refugiarse en el barco; y los castellanos, para dejar un rastro, hicieron con un cuchillo en un árbol que estaba junto al mar, una cruz y una inscripción que decía: *Vamos al Darién*. Cuando Diego Velázquez supo la matanza de los españoles, envió dos naves bien tripuladas, no sólo para perseguir a los indios prófugos del puerto de la Habana, sino para socorrer a los veinticinco castellanos del bergantín y seguir descubriendo aquellas islas.

Llegaron a ellas, vieron la señal puesta en el árbol por los castellanos del bergantín, encontraron la carabela quemada en la isla de Santa Catalina, y cogiendo en ella y en una de las suyas hasta quinientos indios de ambos sexos, metiéronlos en el fondo de las naves; y creyéndose ya seguros, desembarcaron casi todos para recrearse. Los indios encerrados en uno de estos barcos, advertidos de esta circunstancia, subieron a cubierta, y echando mano de las lanzas, rodelas, palos y piedras que en él había, acometieron con tanto ímpetu a los españoles, que, matando a unos y forzando a otros a echarse al mar, se apoderaron del barco. Al ver esto los castellanos que estaban en tierra, acudieron a la otra

nave, y cargando con ella a la de los indios, se trabó un combate tan encarnizado, que peleando hombres y mujeres durante dos horas, asombraron a los españoles; pero al fin triunfaron éstos y retornaron con casi cuatrocientas personas esclavizadas.

Las costas de Cumaná y otras de aquella parte del continente, llamada entonces *Costa de las Perlas*, fueron para los españoles un semillero de esclavos más fecundo que las islas Caribes y sus vecinas. Los padres Jerónimos levantaron en 1517 la prohibición que existía de que nadie fuese a comerciar a la *Costa de las Perlas*; pero exigieron que las personas a quienes se diese la licencia fuesen pacíficas y de quienes se tuviese confianza de que procederían bien, pudiendo recibir a cambio de sus mercaderías los esclavos que los mismos indios les diesen y no otros, bajo la condición de que los tratasen bien y adoctrinasen en la fe.

La Española continuaba siendo la tumba más espantosa de los indios, y en 1518 volvió a pedir que los caribes de Tierra Firme se introdujesen en ella como esclavos. Pidió también que se hiciese lo mismo con los indios que eran allí esclavos de otros indios; y que como criados se dejases entrar en la Española a los indígenas de las Lucayas, de Gigantes, llamada después Curazao, y de otras islas que tenían por inútiles.

Después de la Española, Cuba era entre todas las islas la que más esclavos quería, y no contenta con los que importaba de fuera, los buscó también en su propio seno, pues pedía que se esclavizase a los libres indígenas que se fugaban a los campos y a los montes, y esa petición no sólo la hizo entonces, sino en años posteriores.

Desde la muerte de Diego Velázquez, su gobernador, acaecida en 1524, hubo en ella partidas de indios insurreccionados. Se pidió que los aprehendidos fuesen esclavos; pero el emperador ordenó que los religiosos y otras personas fuesen a persuadirles que volviesen a la obediencia de S. M.; que si no lo hacían, se les formase proceso jurídicamente para justificar la causa y después se les hiciesen tres requerimientos en forma; y que si aun no se sometían dentro del término que se les señalase, pudiese declarárseles la guerra como vasallos rebeldes y tomarlos por esclavos.

En los términos de la villa de la Asunción, o Baracoa, había un cacique llamado Guama a quien se unieron más de sesenta indios de otras partes; y en los límites de la ciudad de Santiago y algunas villas, hubo también indios prófugos que hacían mucho daño. No teniendo los pueblos de la isla con qué pagar cuadrigüillas que los persiguiesen, su gobernador Manuel de Rojas pidió al emperador, en 1532, que a fin de estimular los vecinos a la persecución de los indios levantiscos, mandase que fuesen esclavos de quienes los prendiesen, como antes se había hecho. Pero el emperador, informado de la sencillez de aquellos indios, temió los abusos de los españoles y negó la licencia que Rojas solicitaba. Rojas renovó su petición al gobierno en 1535. Tres meses después, Gonzalo de Guzmán, nuevo gobernador de Cuba, reiteró la misma súplica, fundándose como su antecesor, en que no habiendo dinero con qué pagar cuadrigüillas que persiguiesen a los indios, era preciso darlos como esclavos a quienes los capturasen, en recompensa de sus trabajos.

Como los alzamientos parejales de los indios de Cuba continuaban, renovóse la petición de que se formasen en

drillas contra ellos, dándolos por esclavos a sus perseguidores en premio de sus fatigas. Así lo pidieron también al emperador en 1540 los procuradores de las poblaciones de la isla de Cuba que anualmente se reunían en Santiago, su capital. En el mismo asunto insistieron esos procuradores congregados en 1542; y al ver tantas instancias hechas al monarca, no cabe duda de que las autoridades y corporaciones de Cuba buscaban un título en qué legitimar la esclavitud de los indios insurrectos.

Cuando los Reyes Católicos permitieron en 1503 que los caribes fuesen esclavizados, señalaron los países donde podían cogerse; pero los españoles, sin limitarse a aquellos, hicieron incursiones por las regiones del continente ya descubiertas, especialmente en las costas comprendidas entre el golfo de Paria y más allá de la provincia de Venezuela. Tres especies de mercancías encontraban en ellas: oro, perlas y esclavos. Estos, o los compraban a los indios o los cogían en guerra, o con el pretexto de que eran caribes. Para resolver las dudas que con frecuencia ocurrían sobre si lo eran o no, el licenciado Rodrigo de Figueroa, en virtud de instrucciones que recibió del gobierno, y después de haberse informado largamente de religiosos, pilotos, capitanes, maestros y marineros, que conocían las costas de Tierra Firme e islas descubiertas en el mar océano, publicó en la Española a fines de 1520 una *Declaratoria*, determinando los países cuyos indios debían tenerse por caribes, o por guatidos o guatiaos, que era como se llamaba a los amigos de los cristianos.

Fueron, pues, declarados caribes comedores de carne humana todos los habitantes de las islas no pobladas de cristianos, excepto las Lucayas, Barbudas, Gigantes, la Trinidad y la Margarita. De las tierras del continente conocidas hasta

entonces en la costa septentrional, fueron también declaradas Caribes: 1º Una provincia frontera a la de Arruaca, bajando de la Paracuria o Paracuya, por la costa hasta el golfo de Paria. 2º La provincia de Uriapana. 3º La situada en la costa del golfo de Paria, por la cual pasaba un río llamado Taurapes. 4º Más abajo, la provincia de Olleros u Oleros en la ensenada de dicho golfo. 5º La provincia de Maracapana hasta la de Cariaco, yendo por la misma costa. 6º Los indios de la tierra adentro, desde la provincia de Uriapana hasta el cabo del Isleo Blanco, que está cerca del puerto de la Codera.

Tales fueron las provincias del continente declaradas entonces por caribes, quedando las demás en clase de guatiaos o guatidos, excepto algunas que por no tenerse noticia exacta de su condición, se reservó para más adelante darlas por caribes o por guatiaos.

La *Declaratoria* fue muy inexacta, no sólo por el poco conocimiento que entonces se tenía de aquellos países, sino porque los conquistadores españoles dieron equivocadamente el nombre de caribes a todos los indios que comían carne humana, así en las islas como en el continente; pero tal denominación fue errónea, porque había muchos indios que comían carne humana, teniendo lengua, usos y costumbres del todo distintos a los caribes.

Según la *Declaratoria* de Figueroa, los cristianos no podían esclavizar caribes sin licencia de las autoridades españolas, llevando en su compañía al veedor o veedores que debían darles las justicias y otros empleados del gobierno, y además de los guatidos de las islas y partes comarcanas a los dichos caribes, para que éstos vieran que los cristianos

no hacían daño a los indios pacíficos. A los españoles que esclavizasen indios no caribes, impúsoles la *Declaratoria*, pena de muerte y pérdida de bienes, aplicándose dos tercios al fisco y lo restante a la persona o personas que denunciasen a los infractores.

CAPÍTULO XXVII

PROVINCIAS DE PARIA, CUMANA, VENEZUELA Y SANTA MARTA

CUANDO PASABAN LAS COSAS narradas en el capítulo anterior, ya España había descubierto y colonizado gran parte del continente. Las regiones comprendidas entre las bocas del Amazonas y la provincia de Cartagena, no fueron las primeramente colonizadas; pero desde su descubrimiento, fueron asaltadas por los españoles para coger oro, perlas y esclavos, y éstos se sacaron de ellas sin interrupción durante la mitad del siglo XVI.

De 1521 a 1530 se ajustaron diversos asientos con el gobierno para pacificar y poblar las provincias de Paria, Cumáná, Venezuela y Guayra, llamada después Santa Marta por los españoles. Empezando por la más oriental, vemos que Diego de Ordaz, uno de los más famosos capitanes de Hernán Cortés, hizo asiento con el gobierno en 1530 para conquistar y poblar las tierras que se extienden desde las bocas del Amazonas, sin tocar en nada los dominios portugueses, hasta el límite occidental de la tierra que entonces se llamaba provincia de Paria. Por un artículo de su capitulación con el gobierno, se le permitió hacer la guerra a los caribes de

la provincia de Paria, encargándosele al mismo tiempo la conversión y libertad de los indios pacíficos; pero, olvidándose de sus instrucciones empezó a esclavizar violentamente. La muerte privó en breve de su gobernación a Diego de Ordaz, y para sucederle en el mando de Paria nombró el rey en 1533 al tesorero Jerónimo de Ortal, con las mismas instrucciones que su antecesor; pero despreciándolas éste, como era costumbre en casi todos los gobernantes, empezó a asolar aquel país. Los oficiales reales de la ciudad Nueva Cádiz, en Cubagua, comunicaron al emperador que Ortal iba quemando pueblos para que su antagonista, el gobernador de la isla de la Trinidad, Antonio Sedeño, no pudiese seguirle por falta de mantenimiento, y que había herrado como esclavos tantos indios, que había acabado de hacer la tierra de guerra.

Uno de los puntos de donde entonces salían más expediciones para saltear indios, era la isla Margarita, y todavía en 1544 arribaban a la Española naves cargadas de indios esclavizados en las tierras de Paria y Cumaná. De las atrocidades que se cometían en Cumaná, nos hace una relación dolorosa un italiano, llamado Jerónimo Benzoni, quien embarcándose en Cádiz en 1541, a la edad de veintidós años, anduvo más de catorce viajando por las Antillas y el Nuevo Continente. Publicó en italiano una historia del Nuevo Mundo, de la cual tomamos los datos que damos a continuación:

Cubagua fue el primer punto a donde llegó Benzoni; y como su objeto era no sólo conocer el Nuevo Mundo, sino hacer fortuna, aceptó la invitación que le hizo el gobernador de aquella isla, para que formase parte de la expedición que había de salir para una provincia del interior, llamada *El dorado*. Poco después arribó también a Cubagua Pedro de Herrera, gobernador de la Margarita, con dos bergantines

y treinta españoles, para pasar a la Tierra Firme y esclavizar indios. Puestos de acuerdo aquellos dos jefes, Benzoni los acompañó en su empresa.

Desembarcaron en la boca del río Cumaná, en el mismo sitio donde hubo un monasterio de franciscanos, y tomando de allí hacia el oriente a lo largo de la costa del golfo de Ca riaco, valiéronse de algunos indios principales, restos de la antigua población, los cuales por una camisa, por un cuchillo, un poco de vino u otra cualquier insignificancia, dieron a los españoles guías que los condujesen a la tierra de indios enemigos. De este modo, asaltándolos más de noche que de día, cogieron más de trescientos indios, hombres, mujeres, muchachos y niños. Con esta presa tornaron al punto de su salida, encaminándose pocos días después al pueblo de Maracapana, que era una guarida de cuatrocientos piratas españoles para saltear indios en aquellas tierras. Estando allí, Benzoni vió llegar una expedición con más de cuatro mil esclavos procedentes de lugares lejanos.

Año memorable en la historia del Nuevo Mundo fue el de 1542, pues en él se hicieron unas Leyes que se llamaron *Nuevas*. Entre esas leyes hubo dos, la 21 y la 23, que se referían a la esclavitud. La 21, que prohibía que en adelante se hiciesen nuevos esclavos, decía así:

“Ordenamos y mandamos que de aquí adelante por ninguna causa de guerra ni otra alguna aunque sea so título de rebelión, ni por rescate ni de otra manera, no se pueda hacer esclavo indio alguno: y queremos que sean tratados como vasallos nuestros de la Corona de Castilla, pues lo son.”

La 23 ordenaba que se pusiesen en libertad a todos los esclavos cuyos amos no presentasen justo título para poseerlos. He aquí sus palabras: “Como avemos mandado pro-

veer que de aquí adelante por ninguna vía se hagan los indios esclavos así en los que hasta aquí se han hecho contra razón y derecho, y contra las provisiones e instrucciones dadas. Ordenamos y mandamos que las Audiencias, llamadas las partes sin tela de juicio sumaria y brevemente sola la verdad sabida los pongan en libertad, si las personas que los tuvieron por esclavos no mostraren título como los tienen y poseen legítimamente. Y porque a falta de personas que soliciten lo susodicho los indios no queden por esclavos injustamente, mandamos que las audiencias pongan personas que sigan por los indios esta causa, y se paguen de penas de Cámara y sean hombres de confianza y diligencia."

Las *Nuevas Leyes* fueron extensivas a todos los países que España poseía en el Nuevo Mundo, y para su mejor ejecución mandó el gobierno diferentes comisionados. Las *Nuevas Leyes* se ejecutaron en las islas de la Española y Cuba. En la primera, el comisionado licenciado Carreto dio libertad a los indios esclavizados, en un número que algunos elevan a 6.000, no indígenas, ya que éstos se habían reducido mucho, sino los importados de otros lugares. Lo mismo se hizo en la segunda, no obstante haber sido comprados, herrados con el hierro del rey, y de haberse pagado el quinto de almojarifazgo. Esta determinación, que el licenciado Chávez calificó de destructora de Cuba, ocasionó allí, como en las demás regiones del Nuevo Mundo las más graves turbulencias que forzaron el gobierno a suspender y revocar las *Nuevas Leyes*. Se continuó, pues, haciéndose nuevos esclavos, y los salteados en las costas de las Perlas se vendían en muchas de las islas y hasta en España. Que no cesó el tráfico de esclavos indios en América, lo prueba la Real Cédula de 1544,

pregonada en Sevilla, por la cual se repitió la prohibición de herrar esclavos indios.

A la muerte de los Reyes Católicos subió al trono su nieto don Carlos, quien, revocando la prohibición de su abuela doña Isabel, dio licencia general en 1526, para que todos los súbditos de reinos y señoríos de sus coronas en España, y todo lo restante de su vasto imperio, pudiesen pasar al Nuevo Mundo, estableciéndose y traficando en él como lo hacían los naturales de la corona de Castilla y de León. Los alemanes Ambrosio Alfinger y Bartolomé Sayller, en nombre de la compañía de los Belzares, sus principales, se ofrecieron a conquistar y poblar la provincia y golfo de Venezuela, país del que esperaban sacar grandes provechos por las ricas minas de oro que encerraba. Se ajustó, en efecto, asiento con ellos en 1528, señalándoseles los límites de su gobierno. De las condiciones pactadas con los Belzares, una fue que ellos, ya por sí, ya por sus agentes Ambrosio Alfinger y Enrique Cinquer, pudiesen conquistar y poblar en Venezuela; otra, que no sólo pudiesen tomar por esclavos los indios rebeldes, que siendo amonestados y requeridos según estaba mandado, no quisiesen obedecer, sino comprar esclavos de los indios de la tierra, con tal que lo fuesen verdaderamente, y con intervención de los religiosos y oficiales reales, pagando de ellos al rey la cuarta parte.

Para impedir las violencias que pudieran cometerse, se dio al padre Antonio Montesinos, fraile dominico, el título de protector y defensor de los indios en la gobernación de los alemanes, encargándole su conversión y buen trato; pero los alemanes se portaron mal desde el principio, pues no teniendo otra mira que su provecho, empezaron a robar y esclavizar a los indios, sin hacer caso de clérigos ni religiosos.

De tal conducta se quejaron en 1530 los oficiales reales que ya había en Venezuela; pero lo hicieron no por amor a la justicia, sino porque no podían participar del botín.

Las Casas dice que los alemanes no hicieron otra cosa durante muchos años, sino hacer esclavos en aquella región, embarcándolos en naves que al intento tenían y vendiéndolos en otras partes. Imposible es averiguar el número de indios esclavizados por la compañía alemana. Lo único exacto que sabemos es que de 1529 a 1534 se condenaron por esclavos en aquella gobernación mil cinco indios de ambos sexos, y que el valor del quinto que tocó al rey, ascendió a 1.499 pesos, un tomín y once y medio granos. De esto se deduce que en el referido quinquenio se esclavizaron por año doscientos un indios, y tomando la cantidad de 1.499 pesos que como quinto tocó al rey, resulta que el valor de cada esclavo fue por término medio de 7 pesos.

Don Rodrigo de Bastidas fue el primer obispo nombrado para Venezuela, con el cargo de protector de los indios en aquella gobernación. Este prelado dirigió al emperador algunas cartas interesantes, exponiéndole la situación de aquel país. En una de ellas le dice que el gobernador y los castellanos de Venezuela oprimían a los indios, por cuya causa habían disminuido mucho, y que si no quería destruirllos enteramente, era menester favorecerlos. En 1538, no vacila en manifestar respetuosamente al monarca, que, sin atreverse a condenar las provisiones reales para que se hiciesen esclavos indios, procurara con sus clérigos disminuir todo el mal que pudiese, y prosigue con estas palabras:

“Los oficiales (reales) que debieran mirar por el bien de la tierra, son los que más contratan en indios, herrándolos y vendiéndolos por esclavos. Es grande mi trabajo en

defender estos pobres naturales de quienes usan como quien vende o contrata bueyes o vacas."

Tan lamentable era la situación de Venezuela que hubo trastornos y guerras civiles entre los mismos españoles, y el tirano Juan de Carvajal fue condenado a muerte por el licenciado Juan Pérez de Tolosa, juez de residencia de aquella gobernación, sentencia que fue ejecutada en Coro en 1546.

A Bastidas sucedió otro obispo, y en una comunicación que éste hizo al gobierno desde Coro en 1550, le refiere los abusos de las autoridades de Venezuela contra los indios, la esclavitud que injustamente les imponían los españoles, y los ultrajes que éstos le hacían, porque como protector de los indígenas los amparaba. Cuenta también este obispo, que de la ciudad de Coro salió el alcalde Miguel de Barrientos, con unos soldados, en busca de cierta gente que venía de un pueblo, y para evitar que se hiciese daño a los naturales, lo nombró su protector; mas luego que se encontraron las dos partidas, encamináronse juntas a un pueblo de paz y amigo de los españoles; y a sus habitantes los robaron, prendieron y distribuyeron entre sí como esclavos.

Pasando hacia el occidente, llegamos a la tierra de Santa Marta, que por ser muy rica en oro, atrajo a los aventureros españoles, los cuales saltearon sus costas desde 1498 para robar a los indios y esclavizar a los que cogían.

Rodrigo de Bastidas, vecino de la ciudad de Santo Domingo en la Española y padre del obispo de Venezuela antes citado, se comprometió por asiento ajustado con el gobierno en 15 de diciembre de 1521 a fundar en ella dentro de dos años un pueblo de cincuenta vecinos a lo menos. Pero como Bastidas se mostrase remiso en la ejecución de su asiento, le requirió el gobierno en 1525 para que lo cumpliese. Llegó,

pues, a Santa Marta en dicho año; pero en vez de declarar la guerra a los indios, procuró tener relaciones amistosas con los de su vecindad, y obtuvo de los naturales una cantidad considerable de oro a trueque de artículos de Castilla. Querían los españoles que él les repartiese todo el oro; y como les dijese que era justo sacar primero los gastos de la armada que los había conducido a Santa Marta, se amotinaron y apuñalaron, de cuyas resultas murió al poco tiempo en la isla de Cuba.

En lugar de Bastidas nombró la Audiencia de la Española a Pedro de Vadillo, el cual fue relevado en 1528 por García de Lerma. Como los castellanos residentes en dicha provincia habían tomado algunos indios, diciendo que eran esclavos, el rey encargó a Lerma que averiguase si eran tales, y que en caso contrario, los tornase a los puntos de donde se les había sacado, a costa de sus introductores en Santa Marta. No parece que Lerma cumpliera las órdenes del gobierno, y de él puede decirse que fue uno de los peores gobernantes que hubo en el Nuevo Mundo. Sucedióle en el mando de Santa Marta, Pedro Fernández de Lugo, el cual, por el asiento que ajustó con el gobierno, se obligó a no entrar en los términos de las provincias que ya dependían de otros gobernadores. Se le recomendó acerca de la esclavitud de los indios lo que tantas veces se había mandado a todos los descubridores y conquistadores; pero si Fernández de Lugo no esclavizó todos los indios que deseaba, fue porque éstos se defendieron valerosamente en los encuentros que con sus tropas tuvieron.

Sucedíanse unos tras otros los gobernadores de Santa Marta; pero la suerte de los indios no mejoraba. El obispo de Santa Marta, don Juan de Angulo, al ver la perversidad

con que se les esclavizaba, escribió al emperador desde aquella ciudad, en 20 de mayo de 1541, suplicándole que por ningún motivo se hiciese esclavo indio alguno, y que se prohibiesen las entradas de los españoles en aquella tierra, pues todas las relaciones con los indígenas debían reducirse a comerciar con ellos.

Dióse en propiedad el gobierno de la provincia de Santa Marta al Adelantado de Canarias don Alonso Luis de Lugo, hijo de don Pedro; pero como ya se hubiesen descubierto las ricas tierras llamadas Nuevo Reino de Granada, se agregaron a su gobernación. Llegó a ella en 1541; y por no guardarse allí la prohibición de hacer esclavos, le mandó el rey bajo graves penas que no se hiciesen en adelante, aunque los indios fuesen tomados en guerra. Pero este gobernador, lejos de cumplir lo que se le ordenó, fue uno de los ladrones más descarados, pues en los tres años de su mando, robó a los indios, al rey, y aun a los mismos españoles de su gobierno.

CAPÍTULO XXVIII

DARIEN O CASTILLA DEL ORO Y CARTAGENA

EL FAMOSO Alfonso de Ojeda fue el primero que en 1508 pidió desde la Española, donde residía, que se le facultase poblar a sus expensas en el Nuevo Continente, eligiendo para ello el país del Darién, llamado así por el río que desemboca en el golfo de Urabá. No es del caso referir minuciosamente los inmensos trabajos y miserias que padecieron Ojeda y sus compañeros. Los indios de aquella comarca no sólo eran valientes y guerreros, sino que mataban a los españoles con flechas envenenadas. Muerto Ojeda, quedó como único conquistador y pacificador del Darién, Vasco Núñez de Balboa, el cual, al ser relevado de este mando, ya había pacificado toda aquella tierra, pues estaba en buena amistad con casi treinta caciques y con todos sus indios, hasta el punto de que podía ir seguro en cien leguas a la redonda; y en todas partes, no sólo le daban los indios mucho oro voluntariamente, sino sus hermanas e hijas para que las casase o usase de ellas como quisiese. A la sombra de esta paz aumentaban sensiblemente las rentas del gobierno, y todos estos buenos resultados los consiguió, no tomando de los indios más de lo que le querían dar, y ayudándolos en sus tráficos.

El sucesor de Vasco Núñez fue el sevillano Pedro Arias Dávila, o Pedrarias, en cuyo tiempo mandó el rey Fernando que a su gobierno se le llamase *Castilla de Oro*, nombre que le correspondía por la abundancia que había en él de dicho metal.

En las instrucciones que se dieron a Pedrarias, en 2 de agosto de 1513, no se olvidó el punto esencial de la esclavitud de los indios; pero hay que decir que entre los gobernantes que en aquellos tiempos pasaron al Nuevo Mundo, ninguno las quebrantó con más imprudencia y escándalo.

A noticia del cardenal Jiménez de Cisneros, regente del reino, llegaron las maldades cometidas por los capitanes de Pedrarias y por otros aventureros; y para que los indios libres no fuesen injustamente esclavizados, se renovó en 1516 la orden de que ningún castellano fuese a descubrir ni a comerciar a Tierra Firme sin llevar un religioso a lo menos, para impedir que los marineros y soldados robasen y esclavizasen a los indios; pues lo que se deseaba era que se les instruyese en la fe y se les diese buen trato. Nobles deseos estos que frustró la codicia de los descubridores. Como Pedrarias persistiera en sus maldades, llegaron éstas a noticia de la Corte, y los informes que contra él dio Gonzalo Fernández de Oviedo, hicieron que se nombrase gobernador de Castilla del Oro a Lope de Sosa. Llegó éste al Darién en 1519; pero el destino, favoreciendo al malvado Pedrarias, permitió que al saltar aquél a tierra para tomar el mando de su gobierno, muriese repentinamente. Continuó, pues, Pedrarias en Castilla del Oro; y tal era la perniciosa influencia que tenía en España, que no se le nombró sucesor hasta el año de 1525. Despues de él, tuvo Castilla del Oro

otros gobernadores; pero todos se mancharon permitiendo la esclavitud de los indios.

Tan grandes eran los desórdenes que contra estos se cometían en Castilla del Oro y en los demás países ya conquistados, que en 1535 se repitió la Real Orden de que ninguna persona pudiese llevar indios a España ni vender a los libres como esclavos en el Nuevo Mundo, bajo pena de muerte. La残酷idad había exasperado a muchos indios en Castilla del Oro y estaban sublevados varios caciques; pero como el rey deseaba que hubiese los menos esclavos posibles, mandó en 1535 a las autoridades de Panamá, que antes de hacerles la guerra, se les requiriese con la paz una y muchas veces, asistiendo al requerimiento un escribano y religioso, y que sólo en el caso de persistir en su rebelión, se les podría declarar la guerra y tomar por esclavos.

Para la buena gobernación de Castilla del Oro y otros países, se fundó en Panamá en 1538 una Audiencia y Cancillería, uno de cuyos primeros oidores fue el doctor Robles, el cual, no bien llegó a Panamá, escribió al emperador y al Consejo de Indias, con fecha de 20 de octubre de 1539, diciéndoles que halló establecida la costumbre de vender y comprar indios con la más amplia latitud; que a los introducidos sin expresa licencia de los gobernadores, o sin obligación de volverlos a su tierra, los había declarado libres, y encomendado algunos a vecinos pobres para que los cuidasen bien; pero no a ricos, los cuales se quejaban por esto de él, y aún escribían al gobierno, acusándole de mala conducta.

Los oidores de la Audiencia de Panamá elevaron al emperador, en 27 de abril de 1541, una queja contra el obispo de Castilla del Oro, fundiéndola en que no habiéndose reci-

bido allí la Real Cédula por la cual se mandaba que cuando algún indio pidiera su libertad, el obispo lo hiciese examinar, y si el dueño no probaba que lo poseía por justo título, se le quitase de su poder y remitiese la causa a la Audiencia para hacer justicia; pero que el obispo, sin tomar información y sin someter la causa a la Audiencia, daba por libres a los indios. La queja de aquel tribunal es un indicio de su mala fe para mantener a los indios en esclavitud; porque confesando los oidores que no habían recibido la Real Cédula en que se prescribían los trámites del procedimiento, y siendo por otra parte el obispo, protector de los indios, claro es que no estaba obligado a conformarse con lo mandado en una Real Cédula que no se había recibido en aquel país. Veamos ahora lo que el mencionado obispo decía al emperador, desde Panamá, en 4 de mayo del mismo año de 1541.

Después de mencionar la visita que hizo en Acla a los indios hasta una distancia de veinte leguas, y de haber encontrado muchos vendidos por esclavos, tanto allí como en Panamá, añade: "Yo los di por libres, y los oidores se han resentido. Las cédulas se ahogaron en el mar. Suplico vengan otra vez muy especificadas: entre tanto creía poderlo hacer por mi oficio de protector en descargo de la real conciencia. En todo el término de Acla los indios serán hasta cien. (De negros se mantienen más los vecinos). El doctor Robles se tomó para sí muchos indios de los que traían en algunas naos. Proveyó V. M. se pusieran en libertad, y el doctor Villalobos no ha cumplido la provisión." A esta carta del obispo, el emperador respondió: "que dé razón por qué no ha cumplido, que S. M. se da por deservido, y la cumpla al instante, pena de privación de oficio y perdimiento de la mitad de sus bienes."

Castilla del Oro fue uno de los países que sintieron con más fuerza los horrores de la esclavitud. A la llegada de Pedrarias en 1514, los indios que había en aquella gobernan-
ción, pasaban, según Oviedo, de dos millones, o eran incon-
tables; pero el mismo historiador asegura que en 1548, o sea
en el espacio de treinta y cuatro años, ya aquel número
había perecido, pues la tierra estaba casi yerma y sin indios.
A la misma triste conclusión llega Bartolomé de las Casas,
quien dice que Pedrarias y sus capitanes “destruyeron más
de ochocientas mil ánimas. Los otros tiranos gobernadores
que allí sucedieron hasta el año de treinta y tres, mataron y
consintieron matar con la tiránica servidumbre, que a las
guerras sucedió, los que restavan”.

En 1532, don Pedro de Heredia, natural de Madrid y que
ya había estado en las Indias, obtuvo del rey el gobierno de
Cartagena, cuyo país no estaba aún conquistado, porque los
indígenas eran muy belicosos y usaban de flechas envenena-
das. Se le dieron por límites de aquel gobierno, desde el río
Grande de la Magdalena hasta el río Grande del Darién, que
serían como setenta leguas de costa, extendiéndose tierra
adentro hasta el Ecuador. El 29 de septiembre de aquel año
salió de Sanlúcar de Barrameda, y llegó en enero del año
siguiente a un puerto de su gobierno, llamado Calamarí por
los indios, y que por su semejanza al de Cartagena en Es-
paña, con una isla a la entrada, le dio el nombre de Cartage-
na, cuya ciudad fundaron los españoles en esa isla.

Desde que Heredia saltó a tierra, empezó sus correrías,
para que los indios le dieran oro y reconociesen la autoridad
de Castilla. En esta empresa quemó algunos pueblos que no
querían someterse, y esclavizó en uno de ellos a indias y
muchachos que mandó vender en Jamaica, para que con su

importe le comprasen algunos caballos y bastimentos que necesitaba.

En breve y con razón empezaron a quejarse los españoles de Heredia, y llegaron a la Corte contra él muchas acusaciones; siendo una de ellas, que se vendían indios libres a mercaderes que los sacaban de sus tierras para otras partes.

Nombró el gobierno como primer obispo y protector de los indios de la provincia de Cartagena al religioso dominico Fray Tomás de Angulo, a quien, al despedirse del emperador, éste le dijo en presencia del cardenal de Sigüenza y de otros: "Mirad que os he echado aquellas ánimas a cuestas, parad mientes que déis cuenta dellas a Dios, y me descaraguéis a mí."

Estas palabras pusieron al obispo en la estrecha necesidad de informar al monarca en 1535 de lo que había visto y oido en algo más de dos meses después de su llegada; lo más esencial de lo cual se transcribe a continuación.

"La mayor parte de la tierra está alzada, y los indios muy escandalizados a causa de las cruelezas... de los cristianos, los cuales por donde quieran que van queman con sus píes las hierbas y la tierra por dó pasan, y ensangrientan sus manos matando y partiendo por medio niños, ahorcando indios, cortando manos, y asando algunos indios e indias, o porque los llevan por gafas y les yerran el camino, o porque no les dicen dónde hallarán oro; que éste es su apellido, y no el de Dios y V. M. Y así se despuebla toda esta tierra, que no hay en ella sino muy poquitos pueblos de indios que estén en paz; y aun éstos cada día viendo las opresiones de... los cristianos... se revelan, que ni los unos ni los otros pueden oír el nombre de cristiano mas de demonios o basiliscos. Son tan grandes las severidades y malos ejemplos que los

cristianos les hacen y les dan, que con gran dificultad se convertirán a la Santa Fe Católica. No han cesado los cristianos hasta agora de traer indios e indias, niños y niñas quantos pueden haver por todas las partes dónde andan vendiéndolos aquí a mercaderes, los quales los llevan y embían a Santo Domingo para bolverlos a vender... Heles ido agora a la mano, que muchos que han traído no se los ha consentido vender: de lo qual... todos... están muy despechados... Si estas cosas... no se remedian... quedará toda esta tierra despoblada de indios, como lo está la Española, donde se contaron dos cuentos de áimas cuando allí entró el Almirante, y no se hallarán agora doscientos indios... En Santa Marta y toda esta costa de Tierra Firme pasa lo mismo. Y no hay necesidad de abrir la puerta a que más cristianos vengan, antes hay necesidad de sacar... muchos de los que hay, porque ellos están perdidos y mueren de hambre, y así para sustentarse roban las haciendas y comidas de los indios; y así como los indios perecen de hambre, en tanta manera que muchos cristianos son muertos por los caminos; y en los arcaduces... no hay quien pueda sufrir el mal olor de los cuerpos muertos..."

Para remediar los males que se imputaban al gobernador Heredia, mandó el gobierno al licenciado Juan de Vadillo, oidor de la Audiencia de la Española, que fuese a tomarle residencia, averiguando entre otras cosas, si se habían hecho esclavos injustamente y se habían vendido fuera de la provincia; pero de tal manera andaban los asuntos en Cartagena, que pronto acudieron también quejas contra el juez de residencia, nombrándose para ello al licenciado Santa Cruz. Pero cuando éste llegó a Cartagena, ya Vadillo había seguido a una gran expedición, entrando por las

llanuras de Urabá, para descubrir las ricas minas de oro de Dabaybe y de otras partes. En cuanto a Heredia, se le envió preso a España; pero fue absuelto, y con el título de Adelantado, tornó a su gobierno de Cartagena en 1541.

En las dos márgenes del río Magdalena vivían indios que contrataban entre sí y con las islas intermedias. Los de Santa Marta inquietaban y robaban a los de la banda occidental, impidiéndoles la labranza y contratación con otros indios y aun herrándolos y vendiéndolos como esclavos. Estas cosas pasaban antes y después de 1541.

En 26 de diciembre de ese año se pregonaron en San Pedro, por orden del Justicia Mayor algunas Reales Cédulas, cuyo espíritu es el siguiente: 1º Que ningún cacique esclavizase a indio alguno, ni comprase indios esclavos. Estas prohibiciones se extendieron a los cristianos sin excusa ni pretexto. 2º Todo indio hecho esclavo o comprado como tal, debía obtener su libertad sin estar obligado a servir ni aun en calidad de libre. 3º Que nadie pudiese vender, traspasar ni enajenar de modo alguno a los naborias, ya solos, ya con la hacienda en que trabajasen; y al que los retuviese como esclavos, impúsole la pena de perder cuanto vendiera.

Pero estas disposiciones corrieron la suerte de otras muchas.

CAPÍTULO XXIX

ESCLAVITUD DE LOS INDIOS EN NUEVA ESPAÑA

EN LA MARCHA atrevida de Cortés a la capital de México y en los combates que tuvo con la república de Tlaxcala, no esclavizó a los indios vencidos, ya porque su interés era asegurar la paz con dicho Estado, ya porque entonces los esclavos debían de ser un obstáculo peligroso para la marcha de su ejército. Logró al fin penetrar en Tlaxcala, y sin ser este guerrero uno de los más crueles con los indios, fue el primero que empezó a esclavizarlos en el país de sus conquistas. Obligado en 1520 a evacuar la ciudad de México, los indios de la provincia de Tepeaca se sublevaron, matando diez o doce españoles que de Veracruz pasaban a la capital del imperio. Cortés con sus capitanes, reunidos en consejo de guerra, decidieron que aquellos indios fuesen castigados. Los atacó, los venció, hizo varias correrías por aquellas tierras, y más de dos mil fueron herrados como esclavos, marcándolos con la letra G, que significaba guerra, salvo a las mujeres y los niños; y después de haber sacado el quinto del rey, dio una parte a sus soldados y otra a la república de Tlaxcala, su aliada. Esta repartición ocasionó

mucho descontento entre los españoles, y uno de los soldados de Cortés, Bernal Díaz del Castillo, la describe así:

"Acordó Cortés con los oficiales del rey, que se herrassen las piezas, y esclavos que se avían avido, para sacar su quinto, después que se huviese primero sacado el de su Magestad, y para ello mandó dar pregones en el Real, e villa, que todos los soldados llevássemos a una casa que estaba señalada para aquel efecto, a herrar todas las piezas que estuviessen recogidas, y dieron de plazo aquel día que se pregonó, y otros; y todos ocurrimos con todas las indias muchachas, y muchachos que avíamos avido, que de hombre de edad no nos cuidamos de ellos, que eran malos de guardar, y no avíamos menester su servicio, teniendo a nuestros amigos los tlaxcaltecas. Pues ya juntas todas las piezas, y hecho el hierro, que era una G como ésta, que quería dezir guerra, quando no nos catamos, apartan el real quinto, y luego sacan otro quinto para Cortés; y además desto, la noche antes, quando metimos las piezas, como he dicho, en aquella casa ya avían escondido y tomado las mejores indias, que no pareció allí ninguna buena, y al tiempo de repartir, dávamos las viejas y ruines, y sobre esto huvo muy grandes murmuraciones contra Cortés, y de los que mandavan hurtar, y esconder las buenas indias; y de tal manera se lo dixerón al mismo Cortés, soldados de los de Narváez, que juravan a Dios, que no avían visto tal, aver dos Reyes en la tierra de nuestro Rey y Señor, y sacar dos quintos... y que agora el pobre soldado que avía echado los bofes, y estaba lleno de heridas, por haber una buena india, y les avían dado enaguas y camisas, avían tomado y escondido las tales indias; y que quando dieron el pregón, para que se llevassen a herrar, que creyó que

a cada soldado volverían sus piezas, y que apreciarían qué tantos pesos valían, y como las apreciasen, pagassen el quinto a Su Magestad, y que no avría más quinto para Cortés, y dezían otras murmuraciones peores que éstas; y como Cortés aquello vió, con palabras algo blandas, dixo, que jurava en su conciencia (que aquesto tenía costumbre de jurar) que de allí en adelante no sería ni se haría de aquella manera, sino que buenas, o malas indias, sacadas al almoneda, y la buena, que se vendería por tal y la que no fuese, por menos precio, y de aquella manera no tenían que reñir con él."

La dolorosa escena del repartimiento de esclavos en que la crueldad competía con el interés y la mala fe, se ofreció más de una vez en el campamento de Cortés, situado entonces en la ciudad de Texcoco. Desde allí y mientras él se preparaba en 1521 para el sitio de la ciudad de México, envió a Gonzalo de Sandoval, uno de sus capitanes, a Zulapeque, situado en las fronteras de Tlaxcala, por haber dado muerte a unos castellanos que iban a Veracruz a reforzar su ejército. Sandoval cumplió su comisión, y, matando a muchos, esclavizó gran número de mujeres y niños. Levantó Cortés su campamento de Texcoco, y habiéndolo trasladado a Tamanalco, asaltó unos peñones en que estaban fortificados los indios. Muchos de éstos perecieron en aquella jornada, y gran número de mujeres y muchachos prisioneros fueron esclavizados.

Apoderados los españoles, después de un largo sitio, de la ciudad de México, en agosto de 1521, esclavizaron muchos hombres y mujeres, y gran parte de ellos repartió Cortés en la ciudad de Coyoacán, habiendo separado antes el quinto del rey. En 1522, se alzó la provincia de Tutu-

tepec, fronteriza de la del Pánuco; Cortés reunió a los indios, ahorcó al señor de Tututepec y al jefe del ejército, y esclavizó y herró hasta doscientas personas que fueron vendidas en almoneda y pagado el quinto al rey.

Rodrigo de Rangel, capitán de Cortés, fue enviado por él, en 1524, contra los zapotecas, que hacían mucho daño a los indios vecinos suyos, amigos de los españoles. Rangel les hizo amonestaciones y requerimientos para que se sometiesen; pero como no le diesen oídos, les declaró la guerra, matando a muchos y esclavizando a otros en gran número.

Ya por entonces se cometían grandes abusos en la exportación de los esclavos de Nueva España, y para cortarlos, se mandó en 1522 que se diesen por perdidos todos los que de ella se introdujesen sin licencia en la Española. Se pre-vino también a Cortés en 1523, que como los españoles deseaban y provocaban la guerra para tener esclavos, ésta no se hiciese nunca sino en el caso de ser los indios los agresores y de haber hecho daño a los castellanos, encargándosele que aunque hubiesen cometido algún exceso, les hiciese, antes de hostilizarlos, los requerimientos acostumbrados, y cuantas veces creyese conveniente, por medio de intérpretes cristianos.

Como los señores de aquella tierra esclavizaban a los prisioneros de guerra, sacrificándolos a sus dioses y comiéndoselos después, se permitió en 1523, que para evitar tal atrocidad, se diese licencia a los pobladores para que comprasen esos esclavos a sus dueños los indios. Pero éste fue el pretexto de que entonces se valieron los españoles para tener esclavos indígenas; y tantos fueron los excesos cometidos en años posteriores, que por la provisión real de Toledo de 6 de diciembre de 1538, se mandó que ni

en Nueva España, ni en parte alguna de las Indias, ningún español pudiese por ningún procedimiento comprar ni haber esclavo alguno de los pertenecientes a los indios, ni que ningún cacique ni señor principal pudiese hacer esclavos indios, ni venderlos ni comprarlos a nadie.

Resueltas las graves cuestiones que mediaban sobre el mando de México entre Hernán Cortés y Diego Velázquez, gobernador de Cuba, expidió el emperador despachos en Valladolid, a 15 de octubre de 1522, declarando a Cortés capitán general y gobernador de Nueva España.

Desde el principio de la conquista de aquella tierra, acostumbraron los españoles esclavizar y herrar a los indios que les resistían o que cogían en la guerra, con el pretexto de que lo mismo hacían los indígenas entre sí. Pero convencido el emperador de los grandes abusos que en esto se cometían, mandó por Real Cédula expedida en Granada a 9 de noviembre de 1526, que en adelante nadie tuviese por esclavo ningún indio natural de Nueva España, ni se permitiese herrarle en el rostro ni en otra parte; y que cuando esto se hiciese fuese en presencia de los oficiales reales, con pruebas suficientes de que era esclavo llevado de fuera, no natural de la tierra, ni tampoco de los prohibidos, bajo pena de muerte y perdimiento de bienes a los infractores. Pero la protección que esa ley pensó dar a los indios, mandando que no se les herrase sino ante los oficiales reales, fue cabalmente lo que desvirtuó la misma ley, porque esos oficiales eran enemigos de los indios y cómplices de las maldades de los españoles sus compatriotas.

Tratóse también entonces de reprimir otro abuso. Estaba prohibido que se llevasen indios del Nuevo Mundo a España, pues el clima les era perjudicial; pero tal era el

exceso que se cometía en transportarlos de México a Castilla, por culpa de los oficiales reales de aquella ciudad, que el gobierno ordenó en 1526, por una disposición general a todo el Nuevo Mundo, que cuantos indios se encontrasen en España fuesen restituídos a su tierra natal, y tratados como libres y vasallos del monarca. Con infracción de lo mandado, llegó a Castilla en 1527 una nave procedente de Nueva España con algunos indios, los cuales fueron tomados por los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, en cumplimiento de las órdenes que se habían dado. El emperador mandó que los que constase eran esclavos fuesen restituídos a sus dueños, y que los libres, si querían volver a su tierra, tornasen a ella a costa de los introductores; y que en caso de que no quisiesen volver, se les dejase en España; si bien los importadores debían otorgar fianzas de que los llevarían a su país cuando ellos quisiesen y el rey lo mandase.

A fines de mayo de 1528 desembarcó en España Cortés, quien con este viaje quería dar al monarca una prueba de su lealtad, desmintiendo las acusaciones de sus calumniadores. La presencia en la Corte de tan alto personaje no podía ser estéril para Nueva España; y no sólo los informes que dio, sino el parecer de los obispos de México y Tlaxcala, y el de los religiosos dominicos y franciscanos, pasaron a la consulta del Consejo de Indias, de cuyo examen emanaron en 1528 varias disposiciones sobre los indios de Nueva España, así esclavos como libres. Por ellas se resolvió que todos los españoles que tuviesen esclavos los presentasen dentro de un corto plazo, ante la Audiencia de México, o a las justicias de los pueblos, con el título por el cual constase que eran esclavos, asentándose en el Registro del escribano;

y si la autoridad declaraba que efectivamente lo eran, se les diese un certificado de tal declaración; que se castigase a los que supiesen que algunos indios estaban en injusto cautiverio, y no lo manifestasen dentro de cierto término; que nadie pudiese herrar su esclavo sin licencia de la justicia, en cuyo poder, y no en el del amo, ni de otra persona, debía estar el hierro; y que quien lo tuviese y herrase esclavo sin la referida licencia, lo perdiiese junto con la mitad de sus bienes aplicados al fisco; que los comisarios examinasen todas las provisiones por las cuales se había autorizado a los españoles para hacer la guerra y esclavizar a los indios de algunos pueblos y provincias situados en la jurisdicción de la Audiencia de México, informándose de las correrías hechas en ellos por los cristianos, de los daños ocasionados y del número de indios reducidos a esclavitud; y si conociesen que se procedía con injusticia, revocasen las tales provisiones y prohibiesen la guerra; pero si la consideraban justa, la dejasen continuar; si bien debían tenerse por libres todos los indios que voluntariamente se sometiesen, dándose cuenta de todo al Supremo Consejo de Indias.

La vigilancia del cumplimiento de estas y otras disposiciones se encargó al obispo de México fray Juan de Zumárraga, y al de Tlaxcala, fray Julián Garcés, pues ambos habían sido nombrados protectores de los indios en sus respectivos obispados, por real provisión expedida en Burgos a 24 de enero de 1528.

Pánuco fue el nombre que en la época de la conquista tenía el país situado al fondo del golfo mexicano, y que lindaba por el Norte con el nuevo Reino de León y con una parte de la Audiencia de Guadalajara, por levante con el golfo mexicano, por el Sur con la provincia de Tlaxcala

y la de México y por Poniente con el reino de Michoacán. No formaba parte de los dominios de Moctezuma, pero en 1520 lo subyugó Cortés, con quien se confederaron sus caciques. Su primer gobernador fue Nuño de Guzmán, quien desde que tomó el mando en 1528, fue uno de los más crueles azotes de los indígenas, y aun de los mismos castellanos.

A poco de su llegada, dio cuenta al emperador del estado en que se hallaba aquel país; y se dice que trató de reprimir la excesiva licencia que había en dar cédulas para comprar indios, por quien no tenía facultad para ello, las cuales siendo cada una de 100, 200, 300 500 y más esclavos, él las limitó ordinariamente a 20 para los peones y a 30 para los de a caballo, pues si algunas llegaron a 100 fueron muy pocas, concedidas a personas beneméritas, y bajo tales condiciones que sólo recayesen en indios verdaderamente esclavos. Manifestábale también, que como no se le había prohibido la exportación de esclavos, la había permitido para las islas a cambio de ganados; con lo cual se obtenían dos ventajas: una, que sacando los indios de su tierra y llevándolos a morar entre cristianos, se convertirían más fácilmente a la fe católica; otra, que el Pánuco se poblaría de los ganados introducidos a trueque de esos esclavos. Expuso al mismo tiempo, que los que de entre éstos se herraban para enviarlos a México, se vendían entonces a peso de Tepuz por cabeza, y que pocos meses antes se habían sacado para aquella capital más de 4,000; por lo cual ordenó que el precio de cada esclavo en el Pánuco fuese de cuatro pesos de minas, pagaderos en ganados, y no en ropas, vino ni otros artículos; pero suplicaba a S. M. que prohibiese la exportación de los esclavos para la ciudad

de México, porque siendo el Pánuco tierra caliente y aquella fría, de ciento no se salvaban diez. Informaba, por último, que siendo allí costumbre dar cien esclavos por un caballo, había mandado que solamente se diesen quince.

Pero este malvado sacó del Pánuco en poco tiempo más de 4,000 esclavos, y siguió exportándolos hasta casi despostrar la tierra. Muchos de ese número se introdujeron en la Española y otras islas, especialmente en la de Cuba, que, después de la primera, era entonces la que más clamaba por esclavos. Así fue que en las instrucciones que dió en 1528 a los procuradores de la ciudad de Santiago enviados a la Corte, encargóseles que pidiesen al rey permiso de introducir en aquella isla esclavos indios de los que tenían por tales los caciques de Santa Marta, Tierra Firme, Hibueras, Yucatán, Nueva España, Pánuco y Río de las Palmas. Este permiso fue negado; pero el tráfico se hacía sin ninguna autorización superior.

Que de muchos de los lugares mencionados se llevaban esclavos indios a Cuba, lo confirma también su teniente de tesorero Pedro de Avendaño en la comunicación que envió a la emperatriz en 1532, por estar ausente de España su esposo el emperador.

Sedienta Cuba de esclavos, pidió de nuevo licencia al gobierno en 1534, para introducirlos de Yucatán y de Pánuco. Al ver la insistencia con que solicitaba ese permiso, podría muy bien creerse que lo necesitaba para introducir esclavos, cuando en realidad esto se hacía sin ninguna autorización del gobierno. Y no se contentaba con eso, pues también quiso en años posteriores que los esclavos entrasen en ella libres de derechos como en todos los demás países, fundándose en que por este motivo los armadores se re-

traían de llevarlos a Cuba, a pesar de la necesidad que había de ellos.

La culpable conducta de Nuño de Guzmán en el Pánuco mereció la censura del electo obispo de México, fray Juan de Zumárraga. Nuño de Guzmán pasó luego a México de presidente de la primera Audiencia. Este nuevo puesto, por ser interino, no le privó de la gobernación del Pánuco, con lo cual se dilató el escenario de sus maldades.

Llegado a México Nuño de Guzmán, se ligó con los dos oidores que sobrevivían, ya que los otros dos habían muerto a los pocos días que su llegada. Guzmán envió desde allí muchos esclavos al Pánuco para que fuesen herrados, y hubo vez en que de los introducidos en esta provincia, se herraron de un golpe más de 1,500. A poco se elevaron a la Corte graves acusaciones contra él, pues se temía que México corriese la misma suerte que el Pánuco, país que había quedado casi despoblado.

Con tanto escándalo procedió Guzmán, que dio de aguinaldo una cédula de un pueblo, llamado Guazpaltepeque, al contador Rodrigo de Albornoz, cuando volvió de Castilla a México, después de haberse casado. De las cédulas que entonces se concedían para comprar indios, reprodujimos a continuación una curiosa muestra:

“Por la presente se da licencia a vos Gregorio de Vega para que fuera de los pueblos que tenéis depositados podáis rescatar cincuenta esclavos de los que los indios tienen, e tratan por esclavos, segunda e por la orden que ellos se tienen en se captivar; con tanto que luego como les hayáis rescatado parezcáis ante la persona que tengo señalada para entender en el examen de los dichos esclavos para que juntamente con el escribano de la Gobernación los examine,

al qual mando que tenga registro dellos e que si hallare que son justamente esclavos los yerren con el hierro e marca Real. Fecho a tres de marzo de mil e quinientos y veinte y nueve años. — Nuño de Guzmán. — Por mandado del Capitán general y Governador e Presidente mi señor. Juan de Torquemada.”

Tan grande fue el abuso en conceder estas licencias, que aun no habían pasado ocho meses de la llegada a México del presidente y oidores, ya éstos habían dado más de mil quinientas cédulas para traficar en esclavos, y muchas de ellas o las más a sus amigos, criados y mozos de espuelas, en pago de sus servicios. Al abuso criminal de las licencias hay que agregar otras maldades. Una, la de estar el hierro con que se marcaban los esclavos en poder de personas confabuladas con los gobernantes para herrar a muchos indios libres. Otra, que los oidores de aquella Audiencia mandaron pregonar que ningún indio osase ir a quejarse al obispo Zumárraga, bajo pena de muerte, ni ningún español bajo pena de perder los indios que poseyera.

Las justas reclamaciones del obispo de México en favor de los indios enfurecieron al presidente y oidores de la Audiencia de México. Vomitaron éstos contra él atroces calumnias, pues no podían perdonarle que predicase en sus sermones que se convirtiese y conservase a los indios, suspendiendo las suntuosas obras que continuamente hacían a costa de ellos; que no los robasen ni matasen como sucedía; y que debían restituírse a la libertad tantos millares de indios injustamente esclavizados.

La opresión de los indios y los desórdenes cometidos por la primera Audiencia de México habían llegado a su colmo. Quitóse al fin su presidencia a Nuño de Guzmán, y

se nombró otra Audiencia compuesta de los licenciados Alonso Maldonado, Vasco de Quiroga, Francisco Ceynos y Juan de Salmerón, dándose la presidencia al obispo don Sebastián Ramírez de Fuenleal, que a la sazón ocupaba el mismo cargo en la Audiencia de la Española. Esta nueva Audiencia no fue un simple tribunal investido solamente de atribuciones judiciales, sino que se le dio también, a semejanza de la de Santo Domingo, un gran poder político y administrativo para dirigir los arduos asuntos de Nueva España, pues receloso el gobierno de la conducta de Cortés, aunque el emperador le recibió afectuosamente y premió sus servicios con el título de marqués del valle de Oaxaca y con otras liberalidades, no se le concedió el gobierno de Nueva España, sino tan sólo el nombramiento de capitán general en los asuntos militares, cuyas funciones desempeñó desde que regresó a México.

Importantes fueron las instrucciones que llevó a aquella Audiencia, y entre ellas se le ordenó, que para impedir los males que en Nueva España se cometían en el modo de hacer esclavos, no se hiciesen en adelante por ningún motivo; que se empadronasen todos los de Nueva España, para que no se sacasen ni vendiesen de una provincia a otra; y que estas órdenes se publicasen y ejecutasesen con el mayor cuidado, si bien no eran extensivas a los esclavos que los indios tenían entre sí, según su antigua usanza, pues sobre esto debía la Audiencia tomar particular información y proveer lo que juzgase más conveniente.

El presidente Ramírez de Fuenleal, cumpliendo con rectitud y firmeza las órdenes del gobierno, no sólo proscribió el uso bárbaro del hierro, sino el de hacer esclavos. El cronista Antonio de Herrera dice que desde entonces ya no

hubo en Nueva España más esclavos, ni tomados en guerra ni por otra causa. Sin embargo, el mismo Herrera, en sus *Décadas*, ofrece las pruebas de lo contrario.

Sin la entereza del presidente Ramírez de Fuenleal, la Audiencia de México no hubiera cumplido el decreto que prohibía se hiciesen esclavos en Nueva España, pues el licenciado Salmerón, uno de sus oidores, escribió al Consejo de Indias, en 1531, que convendría dejar algún arbitrio para hacer esclavos que sirviesen en las minas, a los que después de sometidos se sublevasen sin causa.

Nuño de Guzmán se hallaba a la sazón en la guerra contra los chichimecas, por lo que la nueva Audiencia de México le envió la Provisión Real para que no hiciese más esclavos. La misma remitió también al gobernador del Pánuco, cuyo único negocio consistía en vender esclavos a Cuba y a otras islas.

No se rompe de un golpe con los abusos profundamente arraigados y sostenidos por el interés. Así fue como la ciudad de Compostela en la Nueva Galicia pidió al gobernador Nuño de Guzmán que consintiera esclavizar a los indios de guerra que se rebelaran; pero ya él había acudido a la emperatriz por ausencia del emperador, desde dicha ciudad, a 12 de junio de 1531, haciéndole igual petición. Exponía que la Real Provisión sobre la libertad de los esclavos se había pregonado donde era posible; pero no en la villa de San Miguel, que distaba ciento diez leguas de Compostela, por no estar bien pacífica; y alegando otras razones, continuaba:

“Diré lo que siento en esto. Aun no hay pueblos formados, pues andamos en ranchos disponiendo hacer casas, y ya se quieren establecer leyes como en la Nueva España

conquistada ha doce años, con puerto y comercio de Castilla, y mucho oro y plata. *No se hagan esclavos por vía de guerra.* ¿Cómo quiere V. M. que se puedan conquistar estas partes si los contumaces y rebeldes no han de tener castigo, y los que trabajan, premio o fruto de sus trabajos en alguna cosa? ¿Y cómo se han de pacificar los conquistados si se rebelan, si no tienen temor de la pena? ¿Y cómo han de querer ir los cristianos a reducirlos a la obediencia si algún interese no tienen de su trabajo? ¿Con qué quiere V. M. que compren el caballo que les matan y las armas, y el comer, y el vestido, y calzar y otros gastos muchos que se ofrecen? ¿Y las heridas que les dan, con qué las han de curar? Especialmente de guerra y conquista que tan poco interese se ha havido, con gente tan indómita y sin razón, y que también merece cualquier pena, ¿cómo irán de buena gana una y dos y tres veces si ningún premio han de haber ni los culpados castigo?"

Llegamos a la época de los virreyes en Nueva España. Don Antonio de Mendoza fue el primer nombrado, en 1535; y por las instrucciones que se le dieron en Barcelona a 25 de abril de aquel año, se le mandó que viese el modo de esclavizar que tenían los caciques, gobernadores y capitanes españoles; que si las medidas anteriormente dictadas para no cargar con exceso a los indios no bastaban a impedirlo, él ordenase lo conveniente atendiendo al buen trato y conservación de ellos, al aumento del comercio de la república; que sobre el modo de hacer la guerra y esclavizar a los indios cogidos en ella se habían dado muchas disposiciones; que averiguase si se cumplían, y así se le encargó "como cosa muy importante al servicio de Dios e nuestro, e que deseamos mucho acertar y por descargo de nuestra Real

conciencia cerca dello me embiéis relación verdadera de lo que en esto pasa y de lo que os parece y conviene que en ello se provea para reducir a los naturales de aquella provincia a nuestra santa fe, y ponerlos en nuestro señorío y obediencia; por manera que cesen las muertes e robos e otras cosas indebidas que se han hecho en la dicha conquista y en captivar y haber por esclavos los dichos indios."

El virrey Mendoza, cumpliendo con sus deberes, informó al gobierno que Nuño de Guzmán hizo herrar en Nueva Galicia a muchas mujeres y niños contra lo mandado por el emperador; que compraba a bajo precio los esclavos del quinto de S. M. para revenderlos con provecho suyo, y que tomaba para sí el séptimo de todos los esclavos. Y finalmente que se servía de indios libres en las minas, reduciendo a esclavitud a los que de México se llevaban. Permanecía Nuño de Guzmán en el gobierno de Nueva Galicia, pero tan numerosas fueron las quejas que de sus maldades llegaron a la Corte, que el gobierno le quitó el mando en 1536, sometiéndole a un juicio de residencia. Prendiósele en México y secuentráronsele los bienes. Allí estuvo más de un año, hasta que llegó la orden de que bajo fianza pasase a España y se presentase al Consejo de Indias con su residencia; "pero como —según dice el cronista Herrera— en la Corte no faltan poderosas intercesiones, no pagó sus culpas como merecía". En años posteriores, cuando por segunda vez regresó a España Hernán Cortés, pudo conseguir que Nuño de Guzmán fuese de alguna manera castigado, y efectivamente se le condenó en 1541 a pagar muchos millares de ducados.

Los que querían esclavizar a los indios, invocaron sin saberlo, desde el principio de la conquista, la máxima en

que se fundó Aristóteles para decir que había esclavos por naturaleza. La torpeza e incapacidad de los indios era el gran argumento de los conquistadores para esclavizarlos, pues alegaban que por sí solos no podían convertirse ni gobernarse; y aun hubo algunos que pretendieron negarles hasta la calidad de hombres. La civilización que los españoles encontraron en los indígenas de Nueva España se oponía a tales ideas; pero esto nada importaba al interés de los conquistadores. En contradicción con ellos, estaban el gobierno, los religiosos y los obispos de Nueva España, y uno de éstos, cual fue el de Tlaxcala, fray Julián Garcés, escribió al pontífice Paulo III, en 1536, una larga carta en la que le manifestaba la aptitud de aquellos indios para abrazar el cristianismo y adquirir los demás conocimientos que se quisiese inculcarles. Esta carta y los informes que dio al mismo papa fray Bernardino de Minaya, comisionado cerca de su santidad, a instancias de fray Domingo de Betanzos y del prelado de los religiosos dominicos de Nueva España, indujeron a Paulo III a expedir sin demora, en junio de 1537, una Bula de eterna memoria, para que se ejecutase en todos los países del Nuevo Mundo. Dice así:

“Paulo, Papa III, a todos los fieles cristianos que las presentes letras vieren, salud y bendición apostólica. La misma verdad, que ni puede engañar ni ser engañada, cuando enviaba los predicadores de su fe a ejercitar este oficio, sabemos que les dijo: Id y enseñad a todas las gentes. A todas, dijo, indiferentemente, porque todas son capaces de recibir la enseñanza de nuestra fe. Viendo esto, y envidiando el común enemigo del linaje humano, que siempre se opone a las buenas obras, para que parezcan, inventó un modo, nunca antes oído, para estorbar que la palabra de

Dios no se predicase a las gentes, ni ellas se salvasen. Para esto, movió a algunos ministros suyos, que deseosos de satisfacer sus codicias, presumen afirmar a cada paso, que los indios de las partes occidentales y los del mediodía, y las demás gentes, que en estos nuestros tiempos han llegado a nuestra noticia, han de ser tratados y reducidos a nuestro servicio, como animales brutos, a título de que son inhábiles para la fe católica; y con el pretexto de que son incapaces de recibirla, los ponen en dura servidumbre y los afligen y apremian tanto, que aun la servidumbre en que tienen a sus bestias apenas es tan grande como aquella con que afligen a esta gente. Nos, pues, que aunque indigno, hacemos las veces de Dios en la tierra y procuramos con todas nuestras fuerzas hallar sus ovejas, que andan perdidas fuera de su rebaño para traerlas a él, pues éste es nuestro oficio, conociendo que estos mismos indios, como verdaderos hombres, no solamente son capaces de la fe de Cristo, sino que acuden a ella con grandísima prontitud, según nos consta, y queriendo proveer en estas cosas de remedio conveniente, con autoridad apostólica, por el tenor de las presentes, determinamos y declaramos que los dichos indios y todas las demás gentes que de aquí adelante vinieren a noticia de los cristianos, aunque estén fuera de la fe de Cristo, no estén privados, ni deban serlo de su libertad, ni del dominio de sus bienes, y que no deben ser reducidos a servidumbre, declarando que los dichos indios y las demás gentes han de ser atraídos a la dicha fe de Cristo, con la predicación de la palabra divina y con el ejemplo de la buena vida. Y todo lo que en contrario de esta determinación se hiciera, sea en sí de ningún valor ni firmeza, no obstante cualquier cosa en contrario, ni de las dichas ni de

otras. Dada en Roma, Año de 1537, a los nueve de junio, en el Año tercero de nuestro Pontificado.”

Cuando esta Bula, llegó al Nuevo Mundo, se hallaba Las Casas en Guatemala, y su placer fue tan grande, que la tradujo al castellano y la envió a los religiosos que se hallaban en muchas de aquellas provincias, para que la comunicasen a los pobladores españoles. Tan interesado estaba Paulo III en la libertad de los indios, que además de la Bula anterior dirigió un breve al cardenal arzobispo de Toledo, don Juan de Tabera: “Ha llegado —decía— a nuestros oídos, que nuestro muy amado hijo en Cristo, Carlos, el siempre Augusto Emperador de Romanos, y también Rey de Castilla y de León, a fin de reprimir a los que devorados por la codicia, tienen una inhumana intención contra el género humano, ha prohibido por un edicto público a todos sus súbditos que esclavicen o priven de sus bienes a los indios occidentales o meridionales.” Pero esta Bula corrió la misma suerte que las leyes dictadas por el gobierno español en favor de los indios, pues la esclavitud siguió pesando sobre ellos, así en Nueva España como en las demás colonias.

En la provincia de Tabasco, como en otras partes, herriban a los esclavos indios que se compraban. Esto ocasionó graves males, pues por toda la jurisdicción de aquella tierra andaban los españoles, comprando con cacao y otros artículos, no indios esclavos; sino libres, que después de herriados los embarcaban para Véracruz, muriendo en la navegación, todos, o la mitad.

Más lamentable era todavía la suerte de Yucatán. Francisco de Montejo, con el título de Adelantado, pasó a gobernar aquella provincia en 1527, y como carecía de minas, diéronse él y su gente al tráfico de esclavos indios; pues

siendo tierra muy poblada sacaban gran provecho de su venta. Acudieron muchas naves al olor de ese comercio y permutábanse los esclavos por vino, vinagre, aceite, caballos y otros artículos que necesitaban los españoles. Entre cincuenta o cien muchachas indias, e igual número de varones, escogía el comprador el que mejor le parecía, dando por él una arroba de vino, de vinagre, de aceite; y hubo casos en que se vendió un muchacho indio por un queso, y ciento por un caballo. Con tanta insolencia e inmoralidad se hacía este tráfico, que un castellano se jactó una vez, diciendo delante de un religioso que él trataba de fecundar cuantas indias podía, porque así las vendía a un precio más caro.

La esclavitud de los indios de Nueva España era objeto de algunas dudas por parte de la Audiencia de México. Había ésta consultado al monarca en años anteriores sobre la incertidumbre en que se hallaba; porque vista la flaqueza de los indios y su facilidad en delinquir, si bien no podía dejárseles impunes, tampoco era justo dejar caer sobre ellos todo el rigor de la ley; por lo cual ella opinaba que en los delitos que legalmente debían castigarse con la muerte, esta pena se conmutase por la de esclavitud, hermando a los que incurriesen en ella. Esta consulta fue acogida por el emperador, aprobada la propuesta de la Audiencia. Se publicó después la ley ya mencionada prohibiendo que de ninguna manera se esclavizase en adelante a los indios. Aquella Audiencia hizo entonces nueva consulta, en 17 de marzo de 1545, porque si se imponía la pena de muerte, cometaría una crueldad en ciertos casos; y si para no cometerla, condenaba al culpable a esclavitud, quebrantaría la nueva ley. De esta manera, aquella Audiencia abogaba indirectamente

por la esclavitud, con un pretexto de humanidad. Y en otra consulta que hizo en 1548, añadía que ningún español quería ir a la guerra contra indios alzados sin poderlos esclavizar, especialmente a Nueva Galicia, donde aquellos eran muy pobres. Decía también que no pudiendo condenarse a muerte a los indios delincuentes, por la razón que había expuesto, ni tampoco esclavizarlos por prohibirlo la ley, eran condenados a servicio; pero como ya no podían ser herrados, huían todos, sin haber medio de conocerlos para recobrarlos. De esta manera, "los delitos quedan sin castigo y los que arrendaron el servicio, defraudados de lo que dieron".

A esta consulta contestó el emperador, que se guardasen las leyes del reino y que la Audiencia procurase, conformándose a ellas, aumentar o disminuir las penas según la calidad de las personas. Esta respuesta indica la perplejidad en que se hallaba el monarca, pues sin resolver nada decisivamente, lo dejó todo al arbitrio de aquella Audiencia. Preguntó ésta también entonces lo que debía determinar acerca de los esclavos herrados que pedían su libertad sin probar que eran hijos de padres libres, mientras que el poseedor mostraba el título de compra; porque si se les daba libertad, en ese caso, el monarca estaría obligado a satisfacer al dueño el valor que dio, puesto que se herraron con el hierro del rey, y éste gozó de los quintos y derechos. A todo esto contestó el emperador que se estuviese a lo acordado.

Si en el asunto de la esclavitud de los indios hubiese habido justicia y buena fe en los gobernantes del Nuevo Mundo, todas las cuestiones hubiesen quedado dirimidas con la Real Cédula de 1553, enviada a la Audiencia de México.

Dice así: "Las Audiencias de Indias, llamadas las partes, sin tela de juicio, sumaria y brevemente, sola la verdad sabida pongan en libertad a los indios, que se hubiesen hecho esclavos contra razón y derecho, y contra las provisiones e instrucciones por Nos dadas, si las personas que los tienen por esclavos, no mostrasen incontinenti título de cómo los tienen, y poseen legítimamente, sin esperar más provana, ni haver otro más título, y sin embargo de cualquier posesión que haya de servidumbre, ni que estén herrados; aunque no se pruebe por los indios cosa alguna, y tengan carta de compra, u otros títulos los poseedores de ellos: porque estos tales por la presunción, que tienen de libertad en su favor, son libres como vasallos nuestros."

Esta cédula fue general para todas las Indias, y no obstante ser tan terminantes sus palabras, siguieron siendo esclavos indios que debieron ser libres.

Muchos que eran tenidos por esclavos, habían pedido y alcanzado su libertad; y como además de estar herrados, se alegaba que todos o la mayor parte de sus dueños los habían poseído con título y buena fe; y otros los habían comprado en pública almoneda, y pagado al rey el quinto de su valor, habiendo dado por ellos algunos oficiales reales 200 y 300 pesos, de cuyo producto se sustentaban; suscitáronse opiniones contrarias sobre si se condenaría a los amos que de ellos se habían servido a pagar salarios. Por este motivo, aquella Audiencia, suplicó al gobierno que le enviase expresa declaración, no sólo sobre lo que ya estaba sentenciado, sino sobre lo que en adelante se hubiese de sentenciar. A esta consulta contestó el monarca que los que hubiesen tenido tales indios con justo título, no debían ser

condenados a pena alguna, ni tampoco a pagar salarios sino desde el día de la contestación de la demanda.

¿Pero todos los indios que gemían en Nueva España bajo el yugo de la esclavitud, alcanzaron desde entonces su libertad? ¿No se hicieron ya nuevos esclavos en aquel dilatado país? A estas preguntas no se puede dar una respuesta satisfactoria. Pero admitiendo que la esclavitud cesó en Nueva España en 1558, resultará que habiendo empezado en 1519, cuando los caciques de Tabasco regalaron veinte esclavos a Cortés, su duración fue solamente de treinta y nueve años.

Cruel y destructora la esclavitud de los indios, lo fue menos en Nueva España que en otros países del continente; y las causas de esta diferencia consisten en las peculiares circunstancias que favorecieron a aquel país. Cortés conoció muy pronto cuán necesaria era la conservación de los indios para la prosperidad de sus conquistas. Tampoco fue cruel como Pedrarias y otros contemporáneos, y aunque cometió ciertos actos que pueden tacharse de crueles, obedecieron al fin político de atemorizar a la raza conquistada. Cupo también a Nueva España la fortuna de tener a su cabeza en aquellos tiempos a hombres como el presidente de la Audiencia de México, don Sebastián Ramírez de Fuenleal y al virrey don Antonio de Mendoza, que sin compararse en todo con el primero, fue realmente un buen gobernador, y cuanto en su abono puede decirse, es que mereció el elogio de Las Casas. Pero lo que más poderosamente contribuyó a conservar los indios, fueron los primeros obispos y religiosos dominicos y franciscanos, que desde su llegada a México defendieron a la raza conquistada; y para mejor alcanzar su fin, muchos de ellos aprendieron la lengua de

los pueblos vencidos, convirtiéndose en misioneros e iniciándolos en los principios de la civilización cristiana, principios que rápidamente se difundieron entre los indígenas de aquella tierra por la clara inteligencia de que estaban dotados y por su civilización superior a casi todas las de las demás naciones que poblaban entonces el Nuevo Continente.

CAPÍTULO XXX

HONDURAS, NICARAGUA, GUATEMALA, RIO DE LA PLATA Y PARAGUAY

HABIÉNDOSE FACULTADO a la Audiencia de la Española para que nombrase el gobernador de la provincia de Honduras, conquistada en 1524, eligió en 1526 a Diego López de Salcedo, y en las instrucciones que se le dieron, se le recomendó el buen trato de los indios y que castigase severamente a los castellanos que los ofendiesen. Pero estas recomendaciones que siempre se hacían a los gobernadores del Nuevo Mundo, rara vez se cumplían; y Salcedo fue, por cierto, uno de los que más las quebrantaron.

Luego que tomó el mando, escribió al emperador desde Trujillo, capital de Honduras, anunciándole que de los indios que habían dado la obediencia, algunos habían sido esclavizados, en especial los que después se habían rebelado; y que también se traficaba con los que los caciques vendían como tales, a los cuales, lo mismo que a los anteriores, se les herraba en el rostro. Salcedo decía que le era imposible impedir tal tráfico, porque no teniendo los españoles de Honduras otra cosa de que subsistir, los trocaban por víveres que recibían de las islas; víveres entonces tan caros, que una

arroba de carne salada valía cuatro pesos, cuatro una sa-nega de maíz; el mismo precio la arroba de vinagre y de vino, seis la de casabe y aceite, y así en proporción los demás artículos.

Salcedo confiesa que los indios de las Guanajas eran pacíficos, y que sirviendo bien a los cristianos, se quejaban con razón de las violencias que contra ellos cometían los españoles de Cuba. Por esta causa, se habían refugiado algunos en Honduras; y al ver que las Guanajas estaban ya casi despobladas, Salcedo escribió a Gonzalo de Guzmán, gobernador de Cuba, para que mientras llegaba la resolución del monarca a quien de todo había informado, impidiese las expediciones que de allí salían contra las Guanajas. Y no contento con esto, deseaba que los indios injustamente esclavizados fuesen restituídos a su país natal.

A juzgar por lo que precede, pudiera creerse que Salcedo trataba de cumplir las órdenes del rey; y como prueba de la recta intención que aparentemente le animaba, citaremos la instrucción que algunos meses después de su llegada dió a Diego Méndez de Inostrosa, su teniente en la villa de Trujillo.

“No se haga esclavo indio ni india sin ser primero examinado por vos o los alcaldes si lo era, y siéndolo, herrarlos con el hierro de S. M. ante los oficiales, que cobrarán 1/5. Este examen, con los que dieren los caciques; con los de guerra ha de hacerse proceso, y enviármelo para que yo resuelva. No consintáis vender indios e indias no herrados, en los que ha habido mucho desorden en dicha villa.”

“El orden en hacer esclavos es, el que confiesa serlo de padre y madre que los caciques dan, se hierra en el rostro, y éstos se venden y contratan como esclavos; el que no lo

es de padre y madre, sino que ellos le vendieron, se hierra en el muslo, y sean naborias perpetuas. Esto en tanto que S. M. provee. De los últimos, ninguno se saque fuera de la tierra, pena de 100 azotes, 100 pesos y perderle."

Si Diego López de Salcedo dio a Inostrosa la precedente instrucción, y en su referida carta al emperador deploró también la esclavitud de los indios de su gobernación, no fue por sentimientos de humanidad, sino por miras interesadas, pues tan opresor fue de los indígenas como casi todos los empleados que administraban el Nuevo Mundo. A los indios que consideraba culpables, los castigaba, ya con la horca, ya con la esclavitud, enviándolos a vender fuera de la tierra, con gran dolor de sus padres y hermanos, que desesperados, se fugaban a los montes.

Tan grande era el desorden que había en Honduras, que en una comunicación que hizo García de Lerma al emperador, en 1531, refiere algunas cosas de que fue testigo cuando en años anteriores anduvo por aquellas tierras. Dice que era costumbre herrar y vender indios por esclavos, y añade que aunque el gobernador conocía este hecho, lo disimulaba, por ser el más culpable de todos. Dice también que, sin ningún motivo, declarábase estar de guerra una provincia de 50.000 almas, y asaltándolas, se cargaban las naves de indios como de ovejas.

Muerto López de Salcedo en 1530, y tras una interinidad, se nombró gobernador a Diego de Albitez, el cual llevó a Honduras una provisión para que *en ninguna manera, ni por ningún caso, se hiciesen indios esclavos, ni se tuviese el uso de ellos aunque fuesen rebeldes*. Albitez murió a los pocos días de su llegada, y el gobernador interino Andrés de

Cereceda, manifestó al gobierno que había muchos inconvenientes para ejecutar la provisión.

En una relación de aquella provincia, que el mismo Cereceda hizo al emperador, en 1535, decía que S. M. debía mandar que los indios desobedientes, o que hubiesen cometido delitos, o que se hubiesen levantado, se esclavizasen y vendiesen, ya que ningún daño podía resultar de sacar de aquella tierra dos mil esclavos. Esto demuestra que Cereceda gobernador, hacía lo mismo que reprobaba en otros, cuando no lo era.

La injusta esclavitud que se imponía a los indios de Honduras, motivó la Real Cédula de Valladolid, de 7 de julio de 1536, por la cual se mandó abrir información para que se pusiese en libertad a los indios allí esclavizados y vendidos contra lo dispuesto, y que se castigase a los cómplices de tal delito. No debió de cumplirse esta cédula, porque al mes de haberse expedido, el cabildo de la villa de San Pedro del puerto de Caballos dio a Francisco Cava y a Nicolás Izárraga, vecino de ella, y sus procuradores en Corte, un poder general para que pidiesen mercedes conforme a las instrucciones que llevabán. Una de ellas fue que se revocase la provisión por la cual se prohibía que de ninguna manera se herrasen ni esclavizasen indios; que se concediese herrar a los tomados en guerra, después de hechos los debidos requerimientos, como también a los que eran tenidos por tales entre los indios, o que se dieron en tributo a encomenderos; y que también se concediesen los hierros de guerra y compra, como se había hecho en Guatemala. Acerca de estas peticiones contestó el gobierno que se proveería cuando nombrase prelado y sucesor.

Poco después, se nombró obispo de Honduras al licenciado don Cristóbal Pedraza, y a su llegada encontró la tierra en tan deplorable estado, que pidió al gobierno se hiciese una larga información sobre la destrucción de los indios. Se procedió a ella en Trujillo, a 13 de noviembre de 1539, y el interrogatorio que entonces se consignó es una breve historia de los desórdenes cometidos en aquella provincia.

Las maldades de Salcedo, de Cereceda y de otros gobernadores las confirma el testimonio del obispo de Honduras don Cristóbal de Pedraza en carta que escribió al emperador el 1º de mayo de 1547.

Descubierta Nicaragua en 1522 por Gil González Dávila, que exploró sus costas, dióse al fin su gobierno a Pedrarias, en 1527; y por las instrucciones que expidió el monarca, se le encargó especialmente el buen trato y libertad de los indios para lograr su conversión.

En 1528, fue Martín Estete por orden de Pedrarias a descubrir el desaguadero del lago de Nicaragua con 150 hombres. Deseando esclavizar a cuantos pudiese, llevóse el hierro de los esclavos, que estaba en Granada, en un arca bajo tres llaves, según mandato del rey; y efectivamente esclavizó a su antojo, cometiendo otras crueidades con los indios.

Con tanta insolencia se hacía el tráfico de esclavos en León de Nicaragua, que en 1529 se quejó el licenciado Francisco Castañeda al emperador don Carlos, de que en ese año habían arribado al puerto de León dos naves, cuyos capitanes no las dejaron visitar a los oficiales reales, y cargándolas, sin consentimientos de éstos, de indios libres y esclavos, se los llevaron a Panamá. Y para agravar estos desórdenes, Castañeda dijo también al emperador que todo se había hecho con beneplácito del gobernador de Nicaragua.

Tan cierta es la despoblación que sufrió Nicaragua con la dura esclavitud que se impuso a sus hijos, que la confirman Gonzalo Fernández de Oviedo y Pascual de Andagoya, uno de los compañeros de Pedrarias, el cual dice así:

"Esta tierra (Nicaragua) es pobre de oro: no se han hallado minas sino es a setenta leguas de León, y llevando la gente de aquella provincia que es tierra llana y caliente, a sacar oro tan lejos y en sierras altas, y llevando los mantenimientos desde allí que habían de comer para los que sacaban el oro, se acabó muy gran parte de la gente de aquella tierra; y no las pudiendo sostener, las despoblaron, y después no teniendo de qué se aprovechar la tierra, comienzan a hacer esclavos de los indios que se revelaban y apremiar a los Señores que les diesen esclavos; y ellos por no ser maltratados, hacían decir a su gente que lo eran, no lo siendo, y destos sacaron a vender a Panamá y al Perú muy gran cantidad, y estas dos cosas fueron causa para que aquella tierra quedase muy despoblada de los naturales."

Tal fue la situación de Nicaragua, situación que deploró su venerable obispo fray Antonio de Valdivieso, y que, como hombre de conciencia, expuso francamente al gobierno.

Consumada la conquista de México, Cortés envió algunas expediciones a países más o menos distantes del centro de su gobierno. Una de ellas fue al mando de su capitán Pedro Alvarado para que conquistase Guatemala. Marchó éste de México el 6 de diciembre de 1523, y su primera batalla fue en las fronteras de la provincia de Soconusco, en la que murió el rey o jefe superior de Zacápula. De allí pasó a la ciudad de este nombre, y después a Quezaltenango y Utatlán. En las inmediaciones de estos pueblos y en otros puntos tuvo sangrientos combates, mató muchos indios, y esclavizó a otros

en gran número, dando al rey la quinta parte, que fue vendida en almoneda.

Alvarado en sus combates no consideró a los indios de Guatemala como valientes que peleaban en defensa de su patria, sino como rebeldes y traidores a la corona de Castilla, pues había empleado, para que se le sometiesen, los requerimientos de costumbre, y como si siguiera un juicio contencioso con alguno de sus compatriotas ante un tribunal español, nos dice con una conciencia segura y con una seriedad que raya en lo burlesco: "Yo hice proceso contra ellos, y contra los otros, que me havían dado la guerra, y los llamé por pregones, y tampoco quisieron venir; y como vi su rebeldía, y el proceso cerrado, lo sentencié, y di por traidores, y a pena de muerte a los Señores que de estas provincias, y a todos los demás que se hoviesen tomado, durante la guerra, y se tomasen después, hasta en tanto, que diesen la obediencia a su Majestad, fuesen esclavos y se herrassen, y de ellos, o de su valor se pagasen once caballos, que en la conquista de ellos fueron muertos, y los que de aquí adelante matasen y más las otras cosas de armas, y otras cosas necesarias a la dicha conquista."

Deseando Alvarado sustraerse al dominio de Cortés, pasó a España donde casó con doña Beatriz de la Cueva, hija de la casa de los señores de Bedmar. Con sus servicios anteriores y con la fuerte protección de su mujer, obtuvo la gobernación de Guatemala en 1527 En ese mismo año, a 15 de diciembre, hizo en Burgos una contrata con el secretario Cobos, y el doctor Beltrán, del Consejo de Indias; obligándose a introducir en su gobernación 600 esclavos para explotar las minas, tomando todos tres partes iguales del oro, y pagándose anualmente de las tercias del secretario Cobos y

del doctor Beltrán, diez pesos de cada 300 maravedíes de oro que se cogiese, por cada esclavo de sus partes. Alvarado después de su llegada a Guatemala, halló que los esclavos valían menos, y por esto no quería sino tres pesos por cada uno de ellos, y el tercio de las herramientas empleadas en la explotación. Esta modificación de la contrata fue hecha en Guatemala el 28 de julio de 1530.

La orden que llevó la Nueva Audiencia de México para que no se hiciesen esclavos en Nueva España, fue comunicada por ella en 1531 a la de Guatémala, en cuya provincia se acostumbraba mucho el herrar y cargar a los esclavos. Pero no haciendo ningún caso de esa ley los españoles que allí moraban, siguieron esclavizando.

La gobernación de Alvarado en Guatemala duró hasta el año 1541 en que murió, guerreando con los indios de la Nueva Galicia.

Muchos años antes de la muerte de Alvarado, en 1530, se fundó una Audiencia en Guatemala, a la cual, por estar situada en los límites de Guatemala, Nicaragua, Honduras y Yucatán, se la llamó *Audiencia de los Confines*. A esta Audiencia se le mandó en 1548, que en las provincias de Guatemala, Chiapas, Nicaragua y Honduras declarase libres a todas las mujeres de cualquier edad que fuesen, y a todos los varones que no tenían catorce años al tiempo de haber sido esclavizados, no obstante que lo fuesen en guerra, entradas, o rancherías hechas en tierras de indios amigos o enemigos, porque éstos no pudieron ser tomados por esclavos, ni aun en el caso de rebelión. En cuanto a los esclavos de mayor edad hechos en la guerra, se ordenó que el poseedor probase que el indio fue cogido en guerra justa y que en ella se guardaron todos los requisitos exigidos por las

leyes, pues de lo contrario debían dárse por enteramente libres, aunque estuviesen herrados, por tener en su favor la presunción de libertad.

Empeñado el emperador en que ni en Guatemala, ni en ninguna otra provincia del Nuevo Mundo se atentase contra la libertad de los indios, repitió, a 24 de octubre del mismo año de 1548 la orden general de que en ninguna parte se esclavizase a los indios ni aun en el caso de guerra justa y mandada hacer por la legítima autoridad; que tampoco pudiese nadie tener por ningún título esclavos aun de los mismos que los indios tenían entre sí por tales, y que todos los que contraviniesen a esta ley, incurriesen en pérdida de todos sus bienes, aplicados a la Real Cámara y Fisco, restituyendo el indio o indios esclavos a sus propias tierras, con entera y natural libertad, a costa de los que los cautivaron, o tuvieron por esclavos.

En el viaje hecho en 1512 por Vicente Yáñez Pinzón y el piloto Juan Díaz Solís, descubrieron éstos la desembocadura de un gran río que los indígenas llamaban *Paraná Guazú*, que significa Paraná grande. En virtud de las noticias que Solís dio al rey de su descubrimiento, le mandó éste que continuase la obra comenzada. Partió Solís en octubre de 1515, y después de haber recorrido la costa oriental del continente, llegó por fin al mencionado río, que en español se llamó Solís, como su descubridor, y más adelante Río de la Plata. En sus márgenes tuvo Solís una refriega que le costó la vida, lo mismo que a los españoles que con él desembarcaron.

Quedaron estacionarias las cosas del Río de la Plata durante algunos años, hasta que armó una expedición el veneciano Sebastián Cabot, el cual se hizo a la vela en Se-

villa, con cinco naves, el 3 de abril de 1526, y después de haber tocado en diversos puntos, llegó al río de los Patos, con la tripulación hambrienta. Los indios que allí habitaban, surtieron las naves; pero Cabot les pagó la buena recepción que le hicieron, llevándose cuatro hijos de los indios principales contra su voluntad. Prosigiendo su navegación, entró en el Río de la Plata en 1526, exploró parte del Paraná y Paraguay, y volvió a España, a donde llegó en julio de 1530, sin haber dejado los cuatro indios principales que cuatro años antes sacara del río de los Patos, de los cuales pasaron tres a poder del Condestable de Sevilla.

Hallándose todavía Cabot en el Río de la Plata, ajustaron asiento con el gobierno, Fernando de Andrada, Cristóbal de Haro y dos personas más para armar una expedición. Nombraron como capitán al portugués Diego García, facultándosele para que hiciese esclavos de buena guerra a los indios que no se le sometiesen. Salió Diego García de España en 1526 con cuatro naves, y llegó a Río de la Plata en 1527. Movido de codicia fletó en ese viaje el buque mayor que tenía un bachiller portugués, para que del puerto de San Vicente llevarse a Portugal ochocientos esclavos.

Sebastián Cabot y Diego García introdujeron en España en 1530, indios esclavizados; cogidos unos por ellos en el Río de la Plata, otros comprados a los indios y otros a los portugueses del Brasil. Con este motivo, el gobierno mandó abrir una información en Sevilla a 4 de abril de 1530 para que a esos indios se les diese la libertad.

Desde que los españoles empezaron a sentar un pie firme en el Río de la Plata, empezó también a caer sobre los indígenas el yugo de la esclavitud; y el autor principal de esta calamidad fue Domingo de Irala, con sus correrías y con-

quistas, sin que dejasen a veces de tener alguna parte los portugueses establecidos en el Brasil.

Tanto en el Río de la Plata como en el Paraguay, la esclavitud pesó con gran fuerza sobre las indias, porque como los españoles carecían allí de mujeres de su raza, tomaron muchas indígenas como concubinas, gran parte de las cuales eran también esclavas.

Los indios del Río de la Plata y del Paraguay corrieron en el siglo XVI suerte semejante a la de los demás del continente hispanoamericano; pero desde el siglo XVII tomó su dominación una forma diversa, especialmente en el Paraguay, al reunir a los indígenas, los misioneros jesuítas que pasaron a él, en pueblos que llamaron *reducciones*.

CAPÍTULO XXXI

EPOCA EN QUE CESO LA ESCLAVITUD DE LOS INDIOS EN LOS DOMINIOS ESPAÑOLES

A PESAR DE TODAS las disposiciones dictadas por los reyes de Castilla para que no se esclavizase a los indios, su esclavitud continuó, ya porque los españoles quebrantaron continuamente aquellas leyes, ya porque a veces los mismos monarcas permitieron que se les esclavizase en ciertos casos.

Que esta esclavitud existía en la segunda mitad del siglo XVI, se desprende de las mismas leyes. Para probar esta aseveración, mencionaremos en primer lugar la ley de Felipe II, hecha en Madrid a 25 de enero de 1569, por la cual se dio licencia a los vecinos de las islas de Barlovento para hacer guerra a los indios caribes que las asaltaban, y esclavizar a los que cogiesen, con tal que no fuesen menores de catorce años, ni mujeres de cualquier edad. Todavía existió la esclavitud en años posteriores, y queriendo abolirla de una vez el mismo Felipe II, dio en 8 de febrero de 1588 la siguiente ley:

“Prohibimos y defendemos a los Caciques y Principales tener, vender o trocar por esclavos a los indios que les estuvieren sujetos, y asimismo a los españoles podérselos

comprar, ni rescatar, y el que contraviniere, incurra en las penas establecidas por la ley antecedente, quedando libres los indios, que así fuesen tenidos, vendidos o cambiados."

Pasando al siglo XVII, todavía nos encontramos con la esclavitud de los indios.

Acostumbraban los españoles pasarse de unos a otros los indios, enajenándolos como esclavos por vía de venta, donación, testamento, paga, trueque, o de otras maneras, con las minas, haciendas, ganados y otras propiedades. Para reprimir estos abusos, Felipe III dio en Aranjuez una ley, en 26 de mayo de 1609, prohibiendo tales enajenaciones y castigando al contraventor, si era de baja condición con pena de vergüenza pública y destierro perpetuo de la Indias; y si persona de calidad o estado, con pérdida de los indios enajenados, e incapacidad de recibir ningún repartimiento de este género y con dos mil ducados, aplicados, por terceras partes, dos para el juez y denunciador y la tercera para los indios enajenados.

Era costumbre entre los indios guaycuríes de Tucumán, Río de la Plata y Paraguay, hacer la guerra a otros, para cautivarlos y venderlos. Lo mismo hacían otras tribus; y los españoles los hurtaban y sacaban de unas partes a otras para venderlos como esclavos. Llegaba a tal punto el escándalo de este tráfico, que hasta los negros y mulatos participaban de él. Por estos motivos, Felipe III ordenó en Madrid, a 10 de octubre de 1618, lo que transcribimos a continuación.

"...Mandamos que no haya, ni se permita tal comercio, ni trato, llamado rescates, pena de que el indio quede libre, y el precio aplicado a nuestra Cámara, Juez y denunciador, y prohibimos que el comprador pueda servirse de él, o

tenerle en su casa, chacra, estancia, ni Pueblo, aunque el indio quiera; y cualquier español, o mestizo que lo vendiere, jugare, trocare o cambiare, si fuere de baxo estado, sea condenado a seis años de Galeras, u otro servicio equivalente; y siendo de más consideración, sirva el mismo tiempo en el Reyno de Chile; y al negro, o mulato, se le imponga la dicha pena de Galeras.”

La solicitud de los monarcas españoles por extinguir la esclavitud de los indios se mostró también en el castigo que procuraron imponer a los extranjeros que esclavizaban a los indígenas de sus dominios.

Llevaban los portugueses a vender en ellos los esclavos indios que cogían en el Brasil, en la India oriental, y en otras tierras de la demarcación de Portugal. Para venderlos mejor, decían que los habían sacado de entre los moros, y que seguían la religión de Mahoma. Sobre este punto, el rey de Castilla despachó cédulas severas, en 1550 y 1570, que entre otras cosas decían:

“Como tenéis entendido, Nos tenemos mandado que no se hagan esclavos ningunos indios en sus tierras por ninguna vía; y así no havemos de permitir, ni dar lugar, a que indios algunos lo sean; sino libres, aunque sean de otra demarcación. Y estaréis advertidos, que si los moros fiesen a dogmatizar su secta mahomética, o a hacer guerra a vosotros, o a los indios que están a Nos sujetos, o a nuestro Real servicio, los podréis hacer esclavos. Mas a los que fiesen indios, y hubieren tomado la secta de Mahoma no los haréis esclavos por ninguna vía, ni manera que sea; sino procuréis de hacerlos convertir y persuadir por buenos y lícitos medios a nuestra Santa Fe Católica.”

Los naturales de las islas de Mindanao, adyacentes a las Filipinas, se rebelaron, se hicieron mahometanos, confederándose con los enemigos de España y ocasionando grandes daños a sus súbditos. Para facilitar su castigo, mandaron Felipe II en 4 de julio de 1570, y Felipe III en 29 de mayo de 1620, que se esclavizase a los prisioneros de guerra, procediendo, con tal distinción, que si los mindanaos eran únicamente gentiles, no se les tuviese por esclavos; pero si eran moros de nación y naturaleza, e iban a otras islas a propagar la secta de Mahoma, o a hacer guerra a los españoles o indios que estaban sujetos a la corona de Castilla, o a su real servicio, en este caso pudiesen ser esclavizados; pero (dice la ley), "a los que fueren indios y hubieren recibido la secta no los harán esclavos, y serán persuadidos por lícitos y buenos medios, que se conviertan a nuestra Santa Fe Católica."

Los portugueses de la villa de San Pablo, en el Brasil, iban anualmente a la provincia del Paraguay a cautivar los indios de ella, para llevarlos y venderlos como esclavos en el Brasil. Deseando Felipe IV reprimir tal desafuero, hizo en Madrid, a 12 de septiembre de 1628, la ley 6^a, título 2^º, libro VI, que se halla en el Código de Indias.

Corría el año de 1631, y aún no había cesado la esclavitud de los indios, porque pesaba sobre ellos, así en América, como en Filipinas. Y para que todos gozasen de libertad, Felipe IV ordenó, en 26 de marzo de aquel año, que los virreyes presidentes de todas las Reales Audiencias nombrasen un ministro u otra persona que visitase y conociese esas causas en cada provincia; porque no estando permitida la esclavitud por el derecho y leyes españoles, la diese por

nula, y reintegrarse a los indios en su libertad natural, a despacho de cualquier posesión.

El país del Nuevo Mundo donde duró más tiempo la esclavitud de los indios, fue Chile; pues aún existía en la segunda mitad del siglo XVII, como nos lo demuestran las importantes leyes de 9 de abril de 1662, y de 1º y 5 de agosto de 1663, dadas en Madrid por Carlos II y la reina gobernadora. Esas leyes trataron entonces de abolir la esclavitud a que habían estado sujetos los indios chilenos. He aquí sus palabras:

“... Ordenamos y mandamos, que los virreyes del Perú, Gobernadores, Capitanes Generales y Audiencia de aquellas Provincias guarden, cumplan y ejecuten las órdenes dadas sobre no permitirla, y que todos los varones o hembras, que con pretexto de esclavitud se hubieren vendido y sacado fuera de aquellas provincias a la Ciudad de los Reyes, u otras cualesquiera del Perú, se recojan y sean reducidos a sus tierras, con efecto, reservando, como reservamos, a los poseedores actuales su derecho a salvo contra los vendedores, que los enajenaron, teniendo entendido, que éste, ni otro cualquier derecho no ha de embarazar ni retardar la reducción de los dichos indios, porque se ha de ejecutar inviolablemente, sin ninguna dilación. Y ordenamos al Virrey del Perú y Gobernador de Chile, que como se fueren reduciendo, los entreguen a sus encomenderos. Y todo lo contenido en esta nuestra ley se guarde por ahora, y entre tanto que otra cosa proveemos.”

El gobernador de Chile suspendió al efecto de la resolución anterior con varios pretextos, y fundándose en la buena fe de los poseedores, depositó algunos indios con ellos, para que los tuviesen con buen trato. La esclavitud

de los chilenos, mandada abolir por Carlos II y la reina gobernadora, se mantenía con infracción de las leyes; y para que éstas se cumpliesen, el mismo monarca expidió en Madrid, a 12 de junio de 1679, una nueva ley que dice entre otras cosas:

“...Visto en nuestro Consejo, y con Nos consultado, hemos resuelto que lo referido en esta nuestra ley se guarde, cumpla y execute precisa y puntualmente, sin permitir ni dar lugar a que se vaya, ni pase contra lo dispuesto en ella por ninguna causa; y porque en adelante con ningún pretexto, o motivo de justa guerra, u otro cualquiera no puedan quedar por esclavos, ni venderse por tales los que se aprehendieren en guerra, o fuera de ella, ni los que llaman de servidumbre, ni de la usanza, y todos los que ahora viven en esclavitud, y sus hijos, y descendientes queden con efecto libres de todos tres géneros, de guerra, servidumbre y usanza: Mandamos que esto se pronuncie por ley general en los Reynos del Perú y Nueva España, y se inserte en esta Recopilación. Y para obviar el inconveniente de que los indios de las dichas Provincias de Chile abusen de esta libertad, y vuelvan a la idolatría, y a incorporarse con los enemigos, mandamos a los Gobernadores, que los hagan transportar a todos a la Ciudad de los Reyes en cada ocasión que se hubiere de ir por el situado, que está señalado en las Caxas Reales de ella, para el sustento del Exército de aquel Reyno, sin embargo de estar ordenado que todos los indios, varones y hembras, vendidos en aquel Reyno, y otras partes, fueren reducidos a sus tierras, por quanto nuestra voluntad es que como va expresado se transporten a Lima, pues llevándolos a mejor temple de tierra, irán sin riesgo de su salud y vida.”

Tales fueron las leyes dictadas por los monarcas españoles en favor de la libertad de los indios nacidos en sus dominios de América; pero también publicaron otras sobre los importados de otras partes del Nuevo Mundo y aun de Asia. Ya en 21 de septiembre de 1556, ordenaron el emperador don Carlos y la princesa gobernadora, que lo resuelto acerca de la libertad de los indios de sus dominios, se entendiese, guardase y ejecutase, aun con los del Brasil, llevados a los países españoles.

Lo mismo decretó Felipe III por la ley que dio en Madrid a 10 de octubre de 1618, con los indios de las islas Molucas introducidos como esclavos en las provincias de Tucumán, Río de la Plata y Paraguay.

Todas las leyes hasta aquí mencionadas prueban la humanidad de los reyes españoles para con los indios y el empeño que pusieron en recibirla su libertad. Pero, ¿cuándo cesó la dura esclavitud que les impusieron los conquistadores? Ya hemos visto que la de los chilenos duró más que ninguna otra; y como ellos no alcanzaron definitivamente su libertad hasta el año de 1679, bien puede asegurarse que la esclavitud de los hijos del Nuevo Mundo, sometidos a la corona de Castilla, no desapareció hasta fines del siglo XVII.

I N D I C E

	PAG.
I. Egipto - Etiopía - Hebreos - Fenicios.....	7
II. India - China.....	20
III. Escitas - Asirios - Medos - Babilonios - Lídos - Persas - Partos - Cartagineses.....	32
IV. GRECIA. Orígenes, número, ocupaciones, precio, condición y libertad de los esclavos.....	40
V. GRECIA. Los siervos en Grecia.....	54
VI. ROMA. Orígenes de la esclavitud en Roma. Ocupaciones, mercados y precio de los esclavos.....	60
VII. ROMA. Trato del esclavo por el amo y por la ley. - Entrada de la filosofía griega en Roma, e ideas de algunos romanos ilustres sobre el buen trato a los esclavos. Acciones nobles y aun heroicas de algunos esclavos romanos.....	84
VIII. ROMA. Manumisiones, patronos, libertos y causas que las produjeron en Roma, durante la República y principios del Imperio.....	97
IX. ROMA. El cristianismo y la esclavitud en los cinco primeros siglos del Imperio Romano	104

X.	<i>Invasiones de los bárbaros del norte en el Imperio Romano, consideradas en relación con la esclavitud.....</i>	118
XI.	<i>La esclavitud bajo la dominación germánica</i>	123
XII.	<i>Condición de los esclavos bajo la dominación germánica en las naciones que se formaron sobre las ruinas del Imperio de Occidente. - Suerte que corrió el colonato después de la destrucción de dicho imperio, y su continuación en el Imperio de Oriente bajo los sucesores de Justiniano.....</i>	136
XIII.	<i>El Islamismo y la esclavitud.....</i>	149
XIV.	<i>Las Cruzadas, las Repúblicas italianas y otros pueblos del Mediterráneo, y la esclavitud en la Edad Media.....</i>	155
XV.	<i>Continuación de la esclavitud durante la Edad Media, y causas que influyeron en disminuir la esclavitud en Europa.....</i>	169
XVI.	<i>Epochas diferentes en que cesaron la esclavitud personal y la servidumbre de la gleba en toda la Europa cristiana.....</i>	182
XVII.	<i>Esclavitud y servidumbre en Rusia.....</i>	202

HISTORIA DE LA ESCLAVITUD DE LA RAZA AFRICANA EN EL NUEVO MUNDO

XVIII.	<i>Origen de la esclavitud de la raza negra en el Nuevo Mundo.....</i>	211
--------	--	-----

XIX.	<i>De los primeros asientos de negros en el siglo XVI, y de la propagación de la raza africana a todas las colonias españolas..</i>	221
XX.	<i>De los numerosos asientos que se ajustaron de fines del siglo XVI a fines del XVII..</i>	242
XXI.	<i>De la esclavitud de la raza africana en América desde el advenimiento de Felipe V al trono de España hasta la cesación del monopolio de negros esclavos.....</i>	256
XXII.	<i>Causas que rompieron el monopolio africano. Principio del comercio libre de negros.....</i>	267
XXIII.	<i>Abolición del tráfico de esclavos.....</i>	278

HISTORIA DE LA ESCLAVITUD DE LOS INDIOS
EN EL NUEVO MUNDO

XXIV.	<i>La esclavitud entre los indios del Nuevo Mundo, antes de su descubrimiento y conquista por los europeos.....</i>	302
XXV.	<i>Cómo empezó el tráfico de esclavos indios en el Nuevo Mundo.....</i>	310
XXVI.	<i>Introducción de esclavos indios en la Española, en San Juan de Puerto Rico y en Cuba.....</i>	321
XXVII.	<i>Provincias de París, Cumaná, Venezuela y Santa Marta.....</i>	335
XXVIII.	<i>Darién o Castilla del Oro y Cartagena....</i>	344
XXIX.	<i>Esclavitud de los indios en Nueva España..</i>	352
XXX.	<i>Honduras, Nicaragua, Guatemala, Río de la Plata y Paraguay.....</i>	375
XXXI.	<i>Epoca en que cesó la esclavitud de los indios en los dominios españoles.....</i>	386

Este libro se terminó de imprimir
el dia 14 de Abril de 1955 en los
talleres gráficos de la Editorial HE-
LIO-MÉXICO, S. A., 13 Poniente, 262,
Col. Sta. María-Insurgentes, México,
D. F. Esta edición consta de 4,000
ejemplares, impresos en papel Fénix.



HISTORIA DE LA
SACO.J. A.

LV HISTORIA CERAL
R\$ 20,00 66743



EDITORIAL ALAMEDA, S. A. - Dinamarca 18 - México, D. F.